



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE DICIEMBRE DEL 2017

NUMERO 213

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 229, Expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman diversas disposiciones del decreto número 197, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 108, tercera parte, de fecha 7 de julio de 2017, por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, para que contrate un crédito con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo.....	3
DECRETO Número 230, Expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios.....	6
DECRETO Número 231, Expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.....	10
DECRETO Número 232, Expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.....	19
DECRETO Número 233, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y se adiciona una fracción XIX bis al artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.	43

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO mediante el cual se ordena notificar a Roberto Pesquera Vargas en su carácter de ex tesorero municipal, el Informe de Resultados derivado de la revisión a los recursos del Ramo 33 y Obra Pública practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública del municipio de León, Guanajuato; por el periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2015.	132
---	-----

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

DIAGNÓSTICO sobre Conflicto, Violencia Escolar y Líneas de Prevención en el Estado de Guanajuato correspondiente al ciclo escolar 2015-2016; documento remitido por la Secretaría de Educación de Guanajuato.	133
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

DÉCIMA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2017, del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.	250
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., mediante el cual se autoriza desafectar del dominio público municipal la fracción de terreno ubicada en Antiguo Camino a la Bolita sin número, de la colonia Cerro de los Leones de esta ciudad, y se autoriza la venta de dicha fracción de terreno a favor del Ciudadano Andrés Castillo Rodríguez.	262
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

CUARTA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato.	265
---	-----

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 229

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos primero, cuarto, quinto y séptimo del **decreto número 197, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 108, tercera parte, de fecha 7 de julio de 2017**, para quedar en los siguientes términos:

«Autorización y monto...

Artículo Primero. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

Artículos Segundo y Tercero. ...

Garantías y Registro

Artículo Cuarto. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Garantías del Ejecutivo del Estado

Artículo Quinto. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del acreditado, y para que a efecto de cumplir con esta garantía, afecte las participaciones que en ingresos federales le correspondan, previa afectación de las participaciones correspondientes al municipio Valle de Santiago, Guanajuato, igualmente, esta garantía deberá inscribirse en los Registros señalados en el artículo anterior.

Artículo Sexto. ...***Plazo para ejercer la autorización***

Artículo Séptimo. El ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, contará con un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

Artículos Octavo y Noveno. ...»**T r a n s i t o r i o**

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

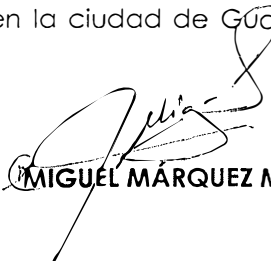
Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Gto., para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 64 del citado ordenamiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 1 DE NOVIEMBRE DE 2017.- ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ARACELI MEDINA SÁNCHEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

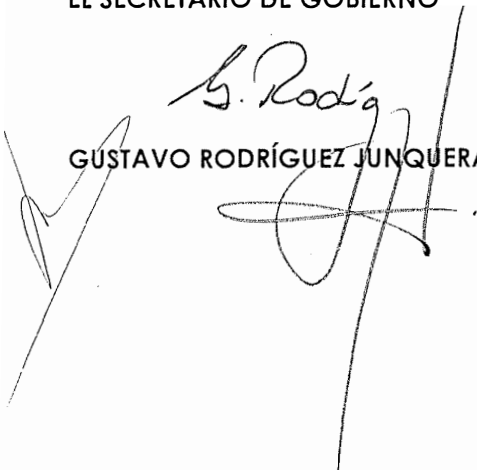
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de noviembre de 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

· DECRETO NÚMERO 230

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 174, 175 y 185 último párrafo y se **adicionan** los artículos 174-1, 174-2 y 174-3, a la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Prestación...

Artículo 174. El servicio público de mercados y centrales de abastos, es aquél que se presta en inmuebles de propiedad municipal **y tiene por objeto la adecuada distribución de artículos y productos alimenticios que satisfagan las necesidades de la población.**

El Ayuntamiento podrá concesionar a comerciantes, los espacios ubicados en el interior de los inmuebles de propiedad municipal, en los términos de esta Ley y el reglamento correspondiente, **prefiriendo en igualdad de circunstancias a los habitantes del Municipio.**

Acciones para el cumplimiento del objeto del servicio público de mercados y centrales de abastos

Artículo 174-1. El Ayuntamiento por conducto de la unidad administrativa que determine, a efecto de cumplir con el objeto del servicio público de mercados y centrales de abastos, realizará las siguientes acciones:

- I. Promover la participación ciudadana y vecinal en su funcionamiento y operación;
- II. Ejecutar la obra pública para su debido funcionamiento;
- III. Proporcionar como mínimo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado, limpia y seguridad pública;

- IV. Coadyuvar con la autoridad competente en la conservación de condiciones higiénicas favorables para la prestación del servicio público; y
- V. Implementar las medidas de prevención y protección civil.

Registro público municipal de mercados y centrales de abastos

Artículo 174-2. El Ayuntamiento deberá crear y mantener actualizado el Registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abastos, el que contendrá el padrón de locatarios cuyos registros derivarán de los título-concesión otorgados.

Especificaciones para la construcción de mercados y centrales de abastos

Artículo 174-3. Los mercados y centrales de abastos se construirán de acuerdo con los proyectos aprobados por el Ayuntamiento y atendiendo a las especificaciones en el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, mismos que deben considerar el acceso a personas con discapacidad y movilidad reducida.

En caso de ser necesario, durante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de los mercados y centrales de abastos, el Ayuntamiento podrá suspender la operación parcial o total de su funcionamiento.

Régimen...

Artículo 175. Cuando el Ayuntamiento lo **acuerde**, el servicio de mercados y centrales de abastos, podrá prestarse en inmuebles sujetos al régimen de condominio público, en el que la administración será propia y exclusiva del Ayuntamiento y en todo lo demás serán aplicables las disposiciones de **la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato**.

Procedimiento...

Artículo 185. Las personas físicas...

Si la autoridad...

Concluido el periodo...

En la citada...

Otorgado el título–concesión con base en la resolución señalada en el párrafo anterior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que el Ayuntamiento la emita, deberán publicarse los puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Creación y actualización de los reglamentos

Artículo Segundo. Los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán un término de noventa días para expedir o actualizar sus reglamentos de mercados y, en su caso, de centrales de abastos.

Registro

Artículo Tercero. Los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán a más tardar un año para la creación y actualización del Registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abastos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** el artículo 6, fracción XIV, recorriéndose la actual fracción XIV para pasar a ser fracción XV y se **adicionan** la fracción IV y un último párrafo al artículo 7 y un artículo 25 bis, a la **Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

«Facultades...

Artículo 6. Son facultades del....

I a XIII. ...

XIV. Impulsar, en coordinación con los ayuntamientos, el desarrollo de acciones que fomenten la competitividad y sustentabilidad de los mercados y centrales de abastos en el Estado; y

XV. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas.

Atribuciones...

Artículo 7. Son atribuciones de....

I a III. ...

- IV. Impulsar y desarrollar políticas de capacitación y formación permanente de capital humano y de emprendedores.

En el ejercicio de estas atribuciones se observarán los criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad.

Recursos presupuestales

Artículo 25 bis. El titular del Poder Ejecutivo deberá asignar recurso presupuestal para desarrollar acciones que fomenten la competitividad y sustentabilidad de los mercados y centrales de abastos en el Estado.»

TRANSITORIO

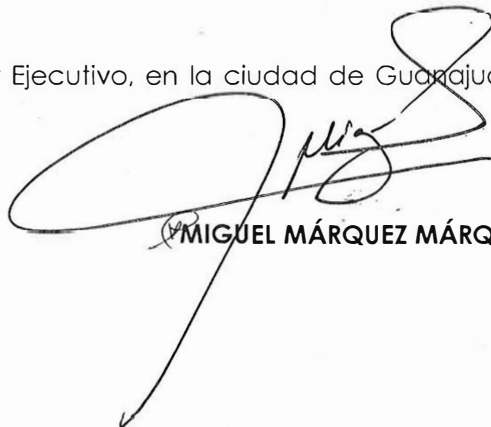
Inicio de la vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 1 DE NOVIEMBRE DE 2017.- ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ARACELI MEDINA SÁNCHEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

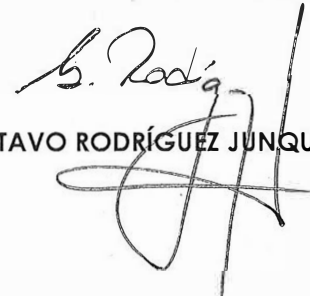
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de noviembre de 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 231

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 6 fracción VI; 10 fracción IV; 11 fracción II; 14 fracciones I, III y IV; 15 fracción XVI pasando la actual fracción XVII a ser la fracción XX; 21 fracción XI, pasando la actual fracción XI a ser la fracción XII; la denominación del CAPÍTULO TERCERO del Título Segundo; 22; 23 párrafo primero; 24 párrafo primero y 24 fracción III, pasando la actual fracción XX a ser la fracción XXII; 25 párrafo primero y fracciones I y IV; 26; 32; 33; 34; 35; 36; 37 fracciones I y VI; 41 párrafo segundo; 43; 47 párrafo tercero; 49; 50; 56; 66 párrafo primero; 80 párrafo primero; 83; 88; 93 párrafo primero y 97 párrafo primero; y se **adicionan** los artículos 1 fracción VIII; 2 fracción XXXV; 14 con un tercer párrafo; 15 fracciones XVII, XVIII y XIX; 24 fracción XXI; de la **Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 1.- Las disposiciones de...

I.- a VII.-...

VIII.- Las bases para la difusión permanente de la gestión integral de riesgos en el Estado.

Artículo 2.- Para los efectos...

I.- a XXXIV.-...

XXXV.- Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra al Estado y los municipios, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que

combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Artículo 6. Son atribuciones del...

I.- a V.-...

VI.- Aplicar las disposiciones de esta Ley e instrumentar sus programas en coordinación con el sistema y la coordinación estatal y municipal de protección civil.

Artículo 10.- Son objetivos generales...

I.- a III.-

IV.- Fortalecer y ampliar los medios de participación de la comunidad para mejorar las funciones de Protección Civil, a través de la Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 11.- El sistema estatal...

I.-...

II.- La coordinación estatal de protección civil;

III.- a VI.-

Artículo 14.-El consejo estatal...

I.- Un ciudadano, designado por el Gobernador, quien fungirá como Presidente, mismo que deberá de tener amplio conocimiento en materia de Protección Civil;

II.- ...

- III.- Un secretario técnico, que será el titular de la coordinación estatal de protección civil;
- IV.- Un vocal, que será un diputado integrante de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones del Congreso del Estado; y
- V.- ...

De igual manera...

Estos cargos serán honoríficos, por lo que, quienes integran el Consejo Estatal de Protección Civil no recibirán retribución o emolumento alguno.

Artículo 15.- El consejo estatal...

I.- a XV.-...

- XVI.- Formular, aprobar y modificar el reglamento interior para la organización y funcionamiento del propio consejo y proponer el que corresponda a la coordinación estatal de protección civil;
- XVII.- Dar cumplimiento al Programa Estatal de Protección Civil;
- XVIII.- Fomentar acciones tendientes para la adaptación de los efectos del cambio climático;
- XIX.- Fortalecer la preparación en caso de emergencia para que de forma coordinada y eficaz se responda ante la eventualidad de desastres; y
- XX.- Las demás que se señalen en la presente Ley, su reglamento y las que le atribuyan otros ordenamientos.

Artículo 21.- Corresponde al secretario...

I.- a X.-...

- XI.- Suplir al secretario ejecutivo en sus ausencias; y
- XII.- Las demás funciones que le confieran el reglamento interno, los acuerdos del consejo, el presidente o el secretario ejecutivo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 22.- La coordinación estatal de protección civil, es responsable de elaborar, instrumentar y dirigir la ejecución de los programas de protección civil en el Estado, coordinando sus acciones con las dependencias y entidades del sector público; instituciones y organismos de los sectores social, privado y académico, así como con los grupos voluntarios y la población en general.

Artículo 23.- La coordinación estatal de protección civil estará integrada por un director y el personal de apoyo que su propia estructura funcional requiera; dependerá administrativamente del Secretario de Seguridad Pública y para el desempeño de sus funciones se constituirá por:

I.- a III.-...

El reglamento interior...

Artículo 24.- Compete a la coordinación estatal de protección civil, ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los reglamentos, programas y acuerdos que autorice el consejo estatal, desarrollando las siguientes funciones:

I.- y II.-...

III.- Identificar los riesgos que se presentan en la Entidad integrando el atlas de riesgo mismo que deberá actualizarse anualmente;

IV.- a XIX.-...

XX.- Coordinarse con el Instituto de Ecología y con la Secretaría de Salud para desarrollar acciones y programas dirigidos a la población para el uso consciente de la pirotecnia en el Estado de Guanajuato;

XXI.- Elaborar y ejecutar en coordinación con las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos en materia de protección civil con un enfoque de cultura de prevención, en el Sistema Educativo del Estado desde el nivel básico y medio superior; y

XXII.- Las demás que le asigne el reglamento interior de la Secretaría o el consejo estatal.

Artículo 25.- Corresponde al titular de la coordinación de protección civil:

I.- Coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las funciones de la coordinación estatal;

II.- y III.-...

IV.- Coordinar las acciones de la coordinación estatal con las dependencias y unidades federales y municipales;

V.- y VI.-...

Artículo 26.- La coordinación estatal de protección civil, administrará las instalaciones, equipo y materiales necesarios para su eficaz funcionamiento, los cuales serán proporcionados por el Ejecutivo del Estado, por dependencias o personas físicas o morales, a través de los contratos y convenios que celebre para su adquisición o uso.

Artículo 32.- El registro de grupos voluntarios se verificará ante la coordinación estatal o municipal de protección civil que corresponda, conforme a las categorías descritas en los artículos 30 y 31 de esta Ley y en los términos que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 33.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios debidamente organizados conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley o integrarse a un grupo ya existente, a fin de recibir información y participar en los programas de capacitación que realiza en forma coordinada la coordinación de protección civil que corresponda.

Artículo 34.- La coordinación estatal o municipal de protección civil expedirá un certificado en el que se asentará el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedica y domicilio. El registro deberá revalidarse anualmente.

Artículo 35.- Al obtener su registro de grupos voluntarios de protección civil, podrán celebrar con la coordinación estatal o municipal, convenios en los que se establecerán los apoyos y estímulos que otorgará la propia coordinación para facilitar el cumplimiento de los fines constitutivos del grupo voluntario y las obligaciones que éste asuma para coadyuvar en el propósito de proteger a la población frente a riesgos, siniestros o desastres.

Artículo 36.- Los grupos voluntarios con registro están facultados para actuar como verificadores honorarios de la coordinación estatal o municipal, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 37.- Corresponde a los...

I.- Coordinarse con la coordinación estatal o municipal de protección civil para colaborar en las tareas de prevención, auxilio y rescate a la población en casos de siniestro o desastre;

II.- a V.-...

VI.- Realizar actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la coordinación estatal de protección civil, sobre la presencia de cualquier situación de probable riesgo o inminente peligro para la población, así como la presencia de cualquier calamidad;

VII.- y VIII.-...

Artículo 41.- El consejo municipal...

En caso de detectar un riesgo cuya magnitud pudiera rebasar sus propias posibilidades de respuesta, deberán hacerlo del conocimiento de la coordinación estatal de protección civil, con objeto de que se estudie la situación y se propongan medidas preventivas que puedan aplicarse con aprobación del gobierno municipal.

Artículo 43.- Para el cumplimiento de sus fines, el consejo municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Crear y establecer los órganos o mecanismos que promuevan o aseguren la capacitación de la comunidad, especialmente a través de la formación del voluntariado de protección civil;

II.- Supervisar la actualización del Atlas Municipal de Riesgo;

III.- Fungir como órgano de consulta y promoción de la participación en la planeación y coordinación de las tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio y restablecimiento, ante la eventualidad de algún siniestro o desastre dentro de su competencia territorial;

- IV.- Constituirse en sesión permanente en el caso de producirse un siniestro o desastre a fin de verificar la realización de las acciones que procedan;
- V.- Promover la investigación y capacitación en materia de protección civil, identificando sus problemas y tendencias particulares, estableciendo programas y acciones que permitan su solución;
- VI.- Celebrar convenios con la coordinación estatal de protección civil, a fin de integrar, reglamentar y regular los cuerpos de bomberos, los servicios de atención prehospitalaria y coordinar a los grupos voluntarios de los municipios;
- VII.- Coordinar sus acciones con los sistemas nacional y estatal de protección civil;
- VIII.- Promover la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones de actualización y capacitación a la sociedad, en coordinación con las autoridades correspondientes;
- IX.- Coordinar a los grupos voluntarios conforme a la normatividad que se emita en su reglamento; y
- X.- Las demás que le asigne esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, el consejo, su presidente o su secretario ejecutivo.

Artículo 47.- Las empresas industriales...

Asimismo, implementarán un...

Estas empresas están obligadas a colaborar con la coordinación estatal y las unidades municipales, para integrar las normas propias de seguridad industrial y laboral que aplique a sus operaciones, con las normas generales de protección civil aplicables en su localidad.

Artículo 49.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificaciones que por su uso y destino reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar un programa específico de protección civil, contando para ello con la asesoría técnica de la coordinación estatal o municipal, en su caso.

La coordinación estatal o municipal de protección civil, en su caso, podrá señalar quien, de las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán cumplir con la preparación y aplicación del programa específico.

Artículo 50.- La coordinación estatal y las unidades municipales de protección civil, asesorarán gratuitamente a las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores privado y social, para integrar sus unidades internas u organizar grupos voluntarios, atendiendo a la distribución de actividades que se defina en el reglamento de la coordinación estatal de protección civil y los acuerdos que celebre el Ejecutivo Estatal con los ayuntamientos.

Artículo 56.- Toda persona deberá denunciar ante la coordinación estatal o municipal de protección civil, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo o de alto riesgo.

Artículo 66.- La coordinación estatal de protección civil formulará el proyecto de programa estatal y lo someterá a consideración del consejo. Una vez aprobado, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En el caso...

Artículo 80.- Cuando la gravedad del siniestro lo requiera, el titular de la coordinación estatal de protección civil solicitará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el auxilio de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

En su caso...

Artículo 83.- La coordinación estatal establecerá los mecanismos y sistemas para la coordinación de elementos y recursos para hacer frente a la situación de emergencia.

Artículo 88.- La Secretaría, a través de la coordinación estatal de protección civil y los ayuntamientos, ejercerán las funciones de vigilancia y verificación, y aplicarán las sanciones que en este ordenamiento se establecen.

Artículo 93.- Cuando de la verificación se advierta que existe un alto riesgo, la coordinación estatal pondrá en marcha las siguientes medidas de seguridad:

I.- a VII.-...

Artículo 97.- Las sanciones pecuniarias que se establecen en este capítulo se consideran créditos fiscales y se harán efectivos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o la Tesorería Municipal, a solicitud de la coordinación estatal o la unidad municipal, según corresponda.

El procedimiento de...»

Artículos Transitorios

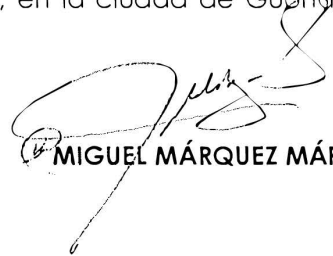
Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se contará con un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones reglamentarias que deriven de la presente reforma.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 1 DE NOVIEMBRE DE 2017.- ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ARACELI MEDINA SÁNCHEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

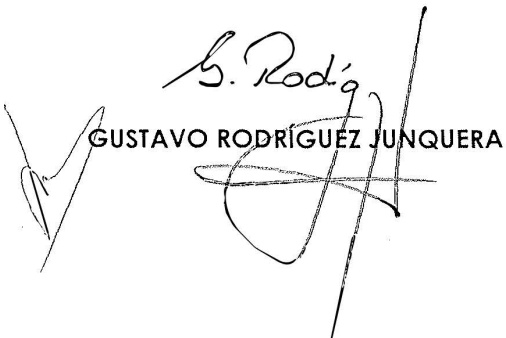
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de noviembre de 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 232

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos, 2 en sus fracciones I y II; 3 fracciones I, VII, IX, XIV y XXIX; 7; 8; 11; 15; 16; 17; 19; 20, párrafo primero; 28, párrafo primero; 29, párrafo primero; 30; 31, párrafo primero; 32; 34; 36; 38 párrafo segundo; 39 párrafo primero y fracción III; 42; 44, 52; 53, párrafo primero; 65; 67; 72; 78, párrafo primero y fracciones I y VI; 82; 83 párrafo primero; 85; 86 párrafos primero y segundo; 88; 90; 99; 100; 102, fracción II; 105; 106; 107; 108; 111; 114; 116; 121; 123; 127 párrafo primero; 129 fracciones VI, VII, X y XI; 134 fracciones I, II y III; 135, fracción I; 137 párrafo primero; 146, párrafo tercero; 147 párrafo segundo; 150; 152 párrafo primero; 161 párrafos primero y segundo; 169; 173 párrafos primero y segundo; 191; y 194 fracciones I y IX, párrafos segundo y tercero; se **adicionan** una fracción VIII al artículo 47; una fracción VI al artículo 78; fracciones VIII y IX al artículo 97; un epígrafe al artículo 86; un artículo 100-bis; y un último párrafo al artículo 103; y se **derogan** la fracción VII del artículo 2; artículos 4; 6; 18; el tercer párrafo del artículo 28; 33; 35; el último párrafo del artículo 40; 41; el último párrafo del artículo 45; el último párrafo del artículo 46; 49; 66; las fracciones VIII y IX del artículo 89; 95; 110; 112; 113; la fracción VIII del 119; 124; fracción XII del artículo 129; la fracción III del artículo 135; la fracción V del artículo 149; 155; 170; 171; 175; 177; 178 181; 192; las fracciones VI, VII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 194, el artículo tercero y cuarto transitorios, de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Objetivos específicos

«**Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:

- I. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- II. Proteger los datos personales en posesión de los siguientes sujetos obligados:

- a) En el ámbito estatal de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos,
- b) En el ámbito municipal de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de la administración pública municipal,
- c) Así como de los partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

III. a VI. ...

VII. Derogada.

VIII. a IX. ...

Definiciones

Artículo 3. Para los efectos...

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;
- II. a VI. ...
- VII. **Datos personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- VIII. ...
- IX. **Derechos ARCO:** los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- X. a XIII. ...
- XIV. **Evaluación de impacto a la protección de datos personales:** Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran

los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable;

XV. a XXVIII. ...

XXIX. Responsable: Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 2 fracción II de la presente Ley que deciden sobre el tratamiento de datos personales;

XXX. a XXXV. ...

Artículo 4. Derogado.

Artículo 6. Derogado.

***Excepciones generales del derecho a
la protección de datos personales***

Artículo 7. Las Autoridades garantizarán la privacidad de los individuos y deberán velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Tratamiento de datos personales de carácter sensible

Artículo 8. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

Reglas de interpretación

Artículo 11. La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del estado de Guanajuato, la Ley General, así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes, entre otras, que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de datos personales.

Principio de finalidad

Artículo 15. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones expresas que la normatividad aplicable le confiera.

Finalidades distintas

Artículo 16. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Principio de lealtad

Artículo 17. El responsable deberá abstenerse de obtener y tratar los datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando, en todo momento, la protección de los intereses del titular y su expectativa razonable de privacidad.

Artículo 18. Derogado.

Principio de consentimiento

Artículo 19. El responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice algunas de las siguientes causales de excepción:

- I. Cuando una norma con rango de ley señale expresamente que no será necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;

- IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;
- V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VII. Cuando los datos personales sean necesarios para la prevención, el diagnóstico médico, la prestación de servicios de asistencia sanitaria;
- VIII. a IX. ...

Tratándose de la...

La actualización de...

Características del consentimiento

Artículo 20. El consentimiento del titular para el tratamiento de los datos personales deberá otorgarse de manera:

I. a III. ...

Principio de calidad

Artículo 28. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que...

Supresión de los...

Artículo 29. El responsable deberá suprimir los datos personales en su posesión cuando hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad que motivaron su tratamiento, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

En la supresión...

Plazos de conservación

Artículo 30. Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento.

En el establecimiento de los plazos de conservación de los datos personales, el responsable deberá considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Documentación de los...

Artículo 31. El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley.

En los procedimientos...

Principio de proporcionalidad

Artículo 32. El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para las finalidades que justifiquen su tratamiento.

Artículo 33. Derogado.

Principio de información

Artículo 34. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Artículo 35. Derogado.

Características del aviso de privacidad

Artículo 36. Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.

Aviso de privacidad...

Artículo 38. El aviso simplificado...

I a V. ...

Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción IV del presente artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular previo a que ocurra dicho tratamiento.

La puesta a...

Aviso de privacidad...

Artículo 39. Además de lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley, el aviso de privacidad integral deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. y II. ...

III. El fundamento legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo, el tratamiento de datos personales;

IV. a VI. ...

Momentos para la puesta a disposición del aviso de privacidad

Artículo 40. El responsable deberá...

I. y II. ...

Artículo 41. Derogado.

Medios de difusión...

Artículo 42. Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Principio de responsabilidad

Artículo 44. El responsable deberá implementar los mecanismos previstos en el artículo 45 de la presente ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como para rendir cuentas al titular y al Instituto sobre los tratamientos de datos personales que efectúe, para lo cual podrá valerse de estándares, mejores prácticas nacionales o internacionales o de cualquier otro mecanismo que determine adecuado para tales fines.

Mecanismos para cumplir...

Artículo 45. Entre los mecanismos...

I. a VIII. ...

Deber de seguridad

Artículo 46. Con independencia del...

Factores para determinar...

Artículo 47. Las medidas de...

I. a VII. ...

VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

Artículo 49. Derogado.

Contenido del Documento de seguridad

Artículo 52. El documento de seguridad deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Las funciones y obligaciones del responsable, encargados y todas las personas que traten datos personales;
- II. El inventario de los datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;
- V. El plan de trabajo;
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; y
- VII. El programa general de capacitación.

Actualización del documento...

Artículo 53. El responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:

I. a IV. ...

Derecho de cancelación

Artículo 65. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Artículo 66. Derogado.

Derecho de oposición

Artículo 67. El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

- I. Aún siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y
- II. ...

Acreditación de la identidad del titular

Artículo 72. Para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario que el titular acredite ante el responsable su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe su representante.

Requisitos de la...

Artículo 78. En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre completo del titular, así como su domicilio o cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones;
- II. a V. ...
- VI. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud.

Además de lo...

En el caso...

Con relación a...

En el caso...

El titular podrá...

Inexistencia de los datos personales

Artículo 82. Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular.

Gratuidad del ejercicio...

Artículo 83. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la Ley de ingresos que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables. Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

En ningún caso...

Cuando el titular...

Los datos personales...

El responsable no...

Negativa al ejercicio de los derechos ARCO

Artículo 85. Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por la falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere el artículo 127 de la presente Ley.

Portabilidad de datos personales

Artículo 86. Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos personales objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado, el cual le permita seguir utilizándolos.

Quando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transferir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable de quien se retiren los datos personales.

Para el ejercicio...

Formalización de la relación jurídica entre responsable y encargado

Artículo 88. La relación entre el responsable y el encargado deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el responsable, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

Cláusulas generales del...

Artículo 89. En el contrato...

I. a VII. ...

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

Los acuerdos entre...

Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del encargado

Artículo 90. Cuando el encargado incumpla las instrucciones del responsable y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación que le resulte aplicable en esta materia.

Artículo 95. Derogado.

Excepciones para obtener...

Artículo 97. El responsable podrá...

I a VII. ...

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley, o

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

La actualización de...

Transferencias nacionales de datos personales

Artículo 99. Cuando la transferencia sea nacional y deberá tratar los datos personales comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.

Transferencias internacionales de datos personales

Artículo 100. El responsable sólo podrá transferir datos personales fuera del territorio nacional cuando el tercero receptor se obligue a proteger los datos personales conforme a los principios, deberes y demás obligaciones que establece la presente Ley y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente al titular.

Tratamiento a las transferencias internacionales de datos personales

Artículo 100 bis. Las remisiones nacionales e internacionales de datos personales que se realicen entre responsable y encargado no requerirán ser informadas al titular, ni contar con su consentimiento.

Objeto de los...

Artículo 102. Para el cumplimiento...

I. Elevar el nivel...

II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;

III. a VI. ...

Validación o reconocimiento...

Artículo 103. Todo esquema de...

I. y II. ...

El Instituto deberá emitir las reglas de operación de los registros en los que se inscribirán aquellos esquemas de mejores prácticas validados o reconocidos.

*Presentación de evaluaciones de impacto
a la protección de datos personales*

Artículo 105. Cuando el responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá presentar ante el Instituto una evaluación de impacto a la protección de datos personales cuyo contenido estará determinado por el Sistema Nacional. El Instituto podrá emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

Tratamiento intensivo o relevante

Artículo 106. Para efectos de la presente Ley, se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, cuando:

- I. Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar;
- II. Se traten datos personales sensibles; y
- III. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales.

*Plazo para la presentación de evaluación de
impacto a la protección de datos personales*

Artículo 107. El responsable deberá presentar la evaluación de impacto a la protección de datos personales a que se refiere el presente Capítulo ante el Instituto, treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda implementar o modificar la política pública, el programa, servicio, sistema de información o tecnología, a efecto de que el Instituto emita el dictamen correspondiente.

Plazo para la emisión del dictamen no vinculante

Artículo 108. El Instituto deberá emitir en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la presentación de la Evaluación de impacto, recomendaciones no vinculantes sobre dicha evaluación en la protección de datos personales presentado por el responsable.

Artículo 110. Derogado.

Designación

Artículo 111. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en el artículo 119 y formará parte de la Unidad de Transparencia.

El oficial de protección de datos personales será designado atendiendo a sus conocimientos, cualidades profesionales, experiencia mínima de cinco años en la materia, y, en su caso, a la o las certificaciones con que cuente en materia de protección de datos personales.

Artículo 112. Derogado.

Artículo 113. Derogado.

Tratamiento de datos personales por instancias de seguridad, procuración y administración de justicia del estado de Guanajuato

Artículo 114. Los tratamientos de datos personales efectuados por responsables competentes en instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, además de cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ley, deberán acotarse a aquellos supuestos y categorías de datos personales que resulten estrictamente necesarios y proporcionales para el ejercicio de sus funciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública, o para la prevención o persecución de los delitos. Deberán ser almacenados en las bases de datos establecidas para tal efecto. En dichas materias, así como establecer medidas de seguridad suficientes y necesarias para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Las autoridades que accedan y almacenen los datos personales que se recaben por los particulares en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el presente Capítulo.

En el tratamiento de datos personales así como en el uso de las bases de datos para su almacenamiento, que realicen los sujetos obligados competentes de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia deberá cumplir con los principios establecidos en el Título Segundo de la presente Ley.

Las comunicaciones privadas son inviolables. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición del titular del Ministerio Público, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.

Atribuciones del Comité...

Artículo 116. Para los efectos...

- I. Coordinar, realizar y supervisar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa, el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Instituto;

- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales; y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Atribuciones de la...

Artículo 119. Para los efectos...

I. a VII. ...

VIII. Derogada.

Medidas especiales para grupos vulnerables

Artículo 121. El responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

Atribuciones del Instituto

Artículo 123. Para los efectos...

- I. Conocer, sustanciar y resolver, de los recursos de revisión interpuestos por los titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Presentar petición fundada al Instituto Nacional, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones y resoluciones;
- IV. Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- V. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;

-
- VI. Garantizar, en el ámbito de su respectiva competencia, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;
 - VII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;
 - VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables;
 - IX. Proporcionar al Instituto Nacional los elementos que requiera para resolver los recursos de inconformidad que le sean presentados, en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo III de la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
 - X. Suscribir convenios de colaboración con el Instituto Nacional para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley General y demás disposiciones aplicables;
 - XI. Vigilar y verificar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
 - XII. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;
 - XIII. Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables;
 - XIV. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;
 - XV. Solicitar la cooperación del Instituto Nacional en los términos del artículo 89, fracción XXX de la Ley General;
 - XVI. Administrar, en el ámbito de su respectiva competencia, la Plataforma Nacional en lo relacionado al derecho a la protección de datos personales;

- XVII. Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Congreso del Estado de Guanajuato que vulneren el derecho a la protección de datos personales; y
- XVIII. Emitir el dictamen con recomendaciones no vinculantes a las evaluaciones de impacto a la protección de datos personales que le sean presentadas.

Artículo 124. Derogado.

Recurso de revisión...

Artículo 127. El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la respuesta.

Transcurrido el plazo...

En el caso...

Recurso de revisión...

Artículo 129. El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

I. a V...

- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VIII. ...
- IX. ...
- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- XII. Derogada; y

XIII. ...

Requisitos de la...

Artículo 134. El recurso de revisión contendrá lo siguiente:

- I. La denominación del responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. El nombre completo del titular que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; y
- IV. El acto que...

En ningún caso...

Documentos que deberán...

Artículo 135. El titular deberá...

- I. Los documentos que acrediten su identidad;
- II. ...
- III. Derogada.
- IV. ...
- V. ...

Requerimiento de información...

Artículo 137. Si en el escrito del recurso de revisión el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 134 y 135 de la presente Ley y el Instituto no cuenta con elementos para subsanarlos, éste deberá requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El titular contará...

El requerimiento tendrá...

Plazo para la...

Artículo 146. El Instituto deberá...

En caso de...

El plazo a que se refiere el presente artículo sólo podrá ser suspendido cuando se prevenga al titular conforme a lo dispuesto en la presente Ley por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo, o bien, durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación, cuando resulte aplicable.

Resolución del recurso...

Artículo 147. Las resoluciones del...

I. a IV...

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los responsables deberán informar al Instituto el cumplimiento de sus resoluciones.

Causales de desechamiento...

Artículo 149. El recurso de...

I. a IV. ...

V. Derogada.

VI. a VIII. ...

El desechamiento no...

Notificación de la resolución

Artículo 150. El Instituto deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, en versión pública a más tardar, el tercer día siguiente de su aprobación.

Facultad de atracción...

Artículo 152. El Pleno del Instituto Nacional, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer, sustanciar y resolver aquellos recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en los plazos y términos previstos en la Ley General y demás normatividad aplicable.

En este caso...

Emisión de criterios...

Artículo 155. Derogado.

Acuerdo de inicio...

Artículo 161. En el comienzo de todo procedimiento de verificación, el Instituto deberá iniciar con una orden que funde y motive la procedencia de su actuación.

La orden de inicio del procedimiento de verificación deberá señalar lo siguiente:

I. a V. ...

Medidas cautelares

Artículo 169. El Instituto podrá ordenar medidas cautelares si del desahogo de la verificación advierte un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de las bases de datos de los sujetos obligados.

Estas medidas sólo podrán tener una finalidad correctiva y será temporal hasta entonces los sujetos obligados lleven a cabo las recomendaciones hechas por el Instituto.

Artículo 170. Derogado.

Artículo 171. Derogado.

Duración máxima del...

Artículo 173. El procedimiento de verificación deberá tener una duración máxima de cincuenta días, dentro del cual el Instituto deberá emitir una resolución debidamente fundada y motivada, y notificarla al responsable verificado y al denunciante.

El procedimiento de verificación concluirá con la resolución que emita el Instituto, en la cual, se establecerán las medidas que deberá adoptar el responsable en el plazo que la misma determine.

Las resoluciones que...

Artículo 175. Derogado.

Artículo 177. Derogado.

Artículo 178. Derogado.

Artículo 181. Derogado.

Medios de impugnación

Artículo 191. En contra de la imposición de medidas de apremio, procede el juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 192. Derogado.

Causales de responsabilidad...

Artículo 194. Serán causas de...

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. a V...
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.
- VIII. ...
- IX. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en Ley de Transparencia. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;
- X. a XVI...

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.

XXIII. Derogada.

XXIV. ...

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, V, IX, XIII, XV, y XXIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

En caso de que la presunta infracción hubiere sido cometida por algún integrante de un partido político, la investigación y, en su caso, sanción, corresponderán a la autoridad electoral competente.

Las sanciones de...

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero y Artículo Segundo...

Artículo Tercero. Derogado.

Artículo Cuarto. Derogado.

Artículo Quinto al Artículo Séptimo...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 1 DE NOVIEMBRE DE 2017.- ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ARACELI MEDINA SÁNCHEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

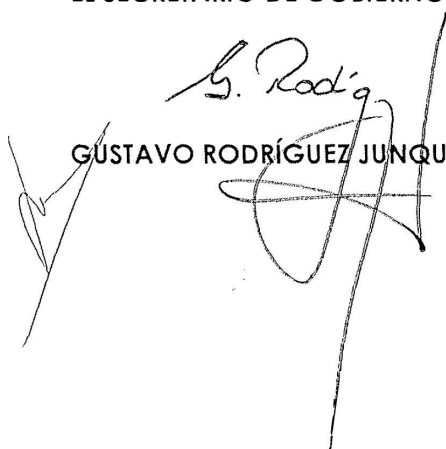
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de noviembre de 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 233

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 1 en su primer párrafo y fracciones I, V y XI; 2 en sus fracciones I, XXI, XXIII, XXX, XLVII, LII y LIII; 3 fracción V; 4 fracciones VII, VIII y XII; 5 fracciones II, III, VIII, IX, XII y XIII; 12; 13 primer párrafo y fracciones I y III; 15; 16 fracciones VII, X, XI y XIV; 17 fracciones III, IV y VII; 18 en su primer párrafo y en la fracción VI; la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo II, del TÍTULO PRIMERO, para quedar como «Comisión Estatal del Agua de Guanajuato»; el primer párrafo del artículo 19 y las fracciones IV, XVI y XVII; 20; 21 fracciones I, II y V; 22 fracciones I, II, IV, V y VII; 23 primer párrafo y fracciones I y IV; 24 fracciones VIII y X; 26 fracciones I y II; 29 fracciones I, II, IX, X, XI, XIII y XV; 30 fracción I; 33 fracciones XII, XIII, XIV, XVIII, XX y XXIII; 34 fracciones II y III; 35 fracción XXII; 36 fracciones II, III y VII; 38 fracción VIII; 39 párrafo primero; 40; 41 primer párrafo, la fracción V y el inciso a) de la fracción VII; 42 fracción II y último párrafo; 43 fracciones II, VI y XII; 46 fracciones IV y V; 48 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 50 fracción III, inciso d) de la fracción VI e inciso e) de la fracción VIII; 51 primer párrafo e inciso a) de la fracción III; 53 primer párrafo; 56 fracción IV; 58 fracciones III, VI, VII, VIII, IX y X inciso a); 60 fracciones VII, VIII e inciso c) de la fracción XIII; 65 en el inciso c) de la fracción III; 70 fracciones II, III, IV, V y VI; 71 fracción I y último párrafo; 72 fracciones I, IV y V; 75 incisos g) y m) de la fracción IX; 77 párrafo segundo; 83; 88 fracción I; 111 fracción VII; 114; 116; 120 párrafo primero; 121 párrafo segundo; 124; la denominación del Capítulo III, del TÍTULO SEGUNDO, para quedar como «ordenamiento territorial del desarrollo regional y metropolitano»; 125 párrafo primero y fracciones I, XIII, XIV y XV; 131 párrafo segundo; 133 fracción III; 135 fracciones I y III y último párrafo; 136; 137; 138; 139; 140 fracciones IV, VIII, X y XI y párrafo segundo; 141 primer párrafo; 142 fracciones XVIII, XIX y XX; 147 primer párrafo; 148 fracción VII; 149 fracciones III, IV, V y VII; 152; 156; 157; 158; 162 fracciones IV y V; 164 fracciones III y V; 165 fracción III; 166; 167 fracciones I y III; 169 primer párrafo; 174 fracciones I, III y IV; 176 fracción IV; 181 fracción V; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo VI, del TÍTULO SEGUNDO, para quedar como «Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano»; 215 párrafos primero y segundo; 216; 217

primer párrafo; 219; 224 párrafo segundo; la denominación del Capítulo II del TÍTULO TERCERO, para quedar como «Patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, y áreas y centros de población declarados Patrimonio Cultural», y de la Sección Primera de dicho Capítulo, para quedar como «Conservación del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico»; 229; 230; 234 fracción VI y párrafo segundo; 237; 257 fracción IV; 261 fracción I; 262 fracción III; 265 fracciones I, II, V, VIII, XI y XII; 266 fracción III; 268 fracciones VIII, X y XII; 270 fracción IV; 280 párrafo segundo; la denominación de la Sección Sexta del Capítulo III, del TÍTULO TERCERO, para quedar como «Resiliencia urbana, prevención y reducción de riesgos, contingencias y desastres urbanos»; 283; 286; 293 último párrafo; 294 primer párrafo; 295 párrafo primero; 299 fracción III y párrafo segundo; 342; 343; 344; 345; 346; 348 fracción IV; 351 primer párrafo; 353; 354 párrafo primero; 355; 357; 359 fracción I; 361 fracción II; 367; 393 fracción VII; 407 fracción II; 418 primer párrafo; 419 párrafo primero; 427 segundo párrafo; 465 primer párrafo; 472 párrafo segundo; 489 fracción XIV; 500; la denominación del Capítulo I del TÍTULO OCTAVO, para quedar como «Participación social y ciudadana»; 516; 517 primer párrafo y la fracción II; 518 primer párrafo; 520; la denominación del Capítulo II del TÍTULO OCTAVO, para quedar como «Órganos auxiliares», Capítulo que ahora se integrará con dos secciones, la Sección Primera denominada «Consejo Estatal Hidráulico», conformada por los artículos 521, 522, 523 y 524; y la Sección Segunda denominada «Consejo Estatal de Vivienda», integrada con los artículos 525, 526 y 527; 521 párrafos primero y segundo; 522; 523 fracción II; 526 fracción IV; 528 fracción I; 538 párrafo segundo; 545 fracción VII; 550 fracciones III y IV; 551 fracción VII; 552 fracciones V, VII, IX y XI; 560 y 562 fracción IV. Se **adicionan** una fracción III bis al artículo 1; un artículo 1 bis; las fracciones I bis, I bis 1, I bis 2, V bis, V bis 1, V bis 2, VI bis, VI bis 1, X bis, XII bis, XII bis 1, XIV bis, XIV bis 1, XVII bis, XIX bis, XX bis, XXII bis, XXIII bis, XXIII bis 1, XXIII bis 2, XXVI bis, XXVI bis 1, XXIX bis, XXXVI bis, XLII bis, XLIV bis, XLIV bis 1, XLIV bis 2, XLV bis, XLVII bis, XLVII bis 1, XLVII bis 2, XLVIII bis, XLIX bis, LIV y LV al artículo 2; un último párrafo al artículo 3; las fracciones X bis, X bis 1, X bis 2, X bis 3 y X bis 4 al artículo 4; las fracciones XI bis, XI bis 1 y XI bis 2 al artículo 5; las fracciones XVI bis y XVI bis 1 al artículo 16; las fracciones IV bis, IX bis, IX bis 1, IX bis 2 y IX bis 3 al artículo 17; las fracciones VII bis y VII bis 1 al artículo 18; las fracciones XVII bis y XVII bis 1 al artículo 19; un último párrafo al artículo 21; un artículo 21 bis; las fracciones IX bis, XV bis, XV bis 1, XV bis 2, XV bis 3 y XV bis 4 al artículo 29; las fracciones I bis, I bis 1, XXX bis, XXX bis 1, XXX bis 2, XXX bis 3, XXX bis 4, XXX bis 5 y XXX bis 6 al artículo 33; una fracción XXII bis al artículo 35; las fracciones I bis, I bis 1, I bis 2, I bis 3, I bis 4, I bis 5 y VII bis al artículo 36; las fracciones X bis y X bis 1 al artículo 49; la fracción III bis y un inciso e) bis a la fracción VIII del artículo 50; un artículo 51 bis; los incisos a), b), c), d) y e) a la fracción VIII y un último párrafo al artículo 58; 58 bis; 58 bis 1; las fracciones XI bis, XI bis 1, XI bis 2 y XI bis 3 al artículo 60; la Sección Cuarta Bis denominada «Programas

parciales», al Capítulo I del TÍTULO SEGUNDO, integrada con los artículos 73 bis, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3 y 73 bis 4; las fracciones XVI bis, XVI bis 1, XVI bis 2, XVI bis 3 y XVI bis 4 y un último párrafo al artículo 125; la Sección Segunda Bis denominada «gobernanza metropolitana», al Capítulo III del TÍTULO SEGUNDO, conformada por los artículos 129 bis y 129 bis 1; un párrafo último al artículo 135; una fracción XII al artículo 140; un segundo párrafo al artículo 141; una fracción XVIII bis al artículo 142; una fracción VII bis al artículo 148; un párrafo a la fracción IV y las fracciones V bis y V bis 1 al artículo 149; la fracción II bis al artículo 167; un párrafo segundo al artículo 169; los párrafos tercero y cuarto al artículo 215; un párrafo segundo al artículo 251; los incisos a), b) y c) a la fracción III del artículo 262; las fracciones X bis y X bis 1 al artículo 265; una Sección Cuarta Bis denominada «Espacio público», dentro del Capítulo III del TÍTULO TERCERO, integrada con los artículos 277 bis y 277 bis 1; el artículo 278 bis; el artículo 278 bis 1; las fracciones II bis y II bis 1 al artículo 279; el artículo 283 bis; la fracción I bis al artículo 359; un párrafo segundo al artículo 367; las fracciones III bis, III bis 1, III bis 2, III bis 3, III bis 4 y III bis 5 al artículo 517; un Capítulo I Bis denominado «Consejos Consultivos», compuesto por cuatro secciones, en el TÍTULO OCTAVO, la Sección Primera denominada «Mecanismos de participación», compuesta por el artículo 520 bis; la Sección Segunda llamada «Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano», integrada por el artículo 520 ter; la Sección Tercera denominada «Consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda», integrada con el artículo 520 quater; y la Sección Cuarta, denominada «Disposiciones comunes», conformada por los artículos 520 quinquies, 520 quinquies 1 y 520 quinquies 2; un párrafo tercero al artículo 521; una fracción II bis al artículo 523; una fracción V bis al artículo 528; un Capítulo IV denominado «Observatorios ciudadanos», al TÍTULO OCTAVO, integrado con los artículos 529 bis, 529 bis 1, 529 bis 2 y 529 bis 3; y una fracción V al artículo 550. Y se **derogan** el segundo párrafo del artículo 53; y el párrafo cuarto del artículo 140, todos del **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Naturaleza...

Artículo 1. Las disposiciones del Código son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

- I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato, con pleno respeto a los derechos humanos;
- II. y III. ...
- III bis. Determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población;

- IV. La gestión, conservación...
- V. La fundación, consolidación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos, la seguridad y protección civil de sus habitantes, previniendo los riesgos naturales y antropogénicos derivados de los asentamientos humanos, así como el fortalecimiento de la resiliencia urbana;
- VI. a X. ...
- XI. La participación social y ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a la información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia; y
- XII. La realización...

Derechos de las personas

Artículo 1 bis. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual o cualquier otra condición, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivas, equitativas, justas, incluyentes, democráticas y seguras.

Las actividades que realicen el Estado y los municipios para ordenar el territorio y los asentamientos humanos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es obligación del Estado y de los municipios, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

...

Artículo 2. Para los efectos...

- I. Accesibilidad: combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona independientemente de su capacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse de manera segura, autónoma y confortable en los espacios construidos;

- I bis.** Accesibilidad universal: condiciones de diseño y operatividad que debe cumplir el entorno edificado para ser aprovechado por todas las personas, atendiendo los distintos tipos de capacidades, en condiciones de seguridad, calidad y comodidad;
- I bis 1.** Acción urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de áreas urbanizadas o urbanizables, tales como divisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinados en los programas o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos;
- I bis 2.** Administración sustentable del territorio: proceso de organización, ejecución, control y evaluación de las actividades y funciones a cargo de las autoridades competentes, en coordinación con los sectores social y privado, tendientes a la conservación y restauración de los espacios naturales; la protección al patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, el paisaje y la imagen urbana; el fomento y control del desarrollo urbano; la movilidad; el manejo de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes de los centros de población; la prevención de riesgos, contingencias y desastres urbanos y el fomento a la resiliencia, así como la regularización de la tenencia del suelo urbano;
- II. a V.** ...
- V bis.** Área no urbanizable: superficie que en razón de su naturaleza, función o destino no es susceptible de abrirse al desarrollo, o está sujeta a restricciones en su aprovechamiento;
- V bis 1.** Área urbanizable: territorio para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada del centro de población, determinado en los programas, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión;
- V bis 2.** Área urbanizada: territorio ocupado por un centro de población con redes de infraestructura, equipamiento y servicios;

VI. Área verde: superficie de terreno...

VI bis. Asentamiento humano: el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

VI bis 1. Barrio: zona urbanizada de un centro de población dotada de identidad y características propias;

VII. a X. ...

X bis. Coeficiente de utilización del suelo: factor por el cual se establece el máximo de metros cuadrados que se pueden construir en un lote y se expresa en número de veces en relación con el tamaño total del mismo;

XI. y XII. ...

XII bis. Densificación: acción urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y su infraestructura;

XII bis 1. Derecho de vía: se constituye por la franja de terreno a cada lado del eje de la vialidad, sobre un bien de dominio estatal o municipal, la cual podrá tener medidas variables de acuerdo al proyecto, indicadas por las necesidades técnicas del mismo y que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de una vía de comunicación y sus servicios auxiliares;

XIII. y XIV. ...

XIV bis. Desarrollo metropolitano: proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones;

XIV bis 1. Desarrollo regional: proceso de crecimiento económico en dos o más centros de población, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales;

XV. a XVII. ...

XVII bis. Diseño universal: diseño de entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, sin excluir las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad y movilidad reducida cuando se necesiten;

XVIII. y XIX. ...

XIX bis. Espacio edificable: suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente;

XX. Espacio natural: área del territorio...

XX bis. Espacio público: áreas, espacios abiertos o predios destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;

XXI. Evaluación de compatibilidad: procedimiento administrativo mediante el cual se evalúa el impacto urbano, y a partir del estudio técnico presentado por el interesado, se determinan los efectos que la modificación propuesta a la zonificación producirá en el ambiente, los recursos naturales, el equipamiento urbano, la infraestructura pública, los servicios públicos, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, la movilidad urbana y la seguridad de las personas y sus bienes, a fin de resolver sobre la viabilidad del cambio propuesto y, en su caso, establecer las medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables;

XXII. Fraccionamiento: partición de un inmueble...

- XXII bis.** Gestión integral de riesgos: conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control, prevención y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XXIII.** Infraestructura pública: sistemas, redes, flujos y elementos de organización funcional, incluyendo aquellos relativos a las telecomunicaciones y radiodifusión, que permiten la construcción de espacios adaptados y su articulación para el desarrollo de las actividades sociales, productivas y culturales que se realizan en y entre los centros de población;
- XXIII bis.** Instituto de Planeación: Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;
- XXIII bis 1.** Inventario de especies vegetales nativas: documento oficial mediante el cual se relacionan las especies arbustivas y arbóreas nativas del Estado de Guanajuato, sus características y su distribución regional, que sirve de base para que los municipios establezcan dentro de los centros de población las especies más adecuadas conforme a la superficie disponible y a la función que se le pretenda dar;
- XXIII bis 2.** Ley General: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- XXIV. a XXVI. ...**
- XXVI bis.** Movilidad: es un derecho que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y mercancías que se realizan en el Estado de Guanajuato, a través de las diferentes formas y modalidades de transporte que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona;

XXVI bis 1. Movilidad reducida: toda persona cuya movilidad se haya reducida por motivos de edad, embarazo o alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio;

XXVII. a XXIX. ...

XXIX bis. Paleta vegetal: disposiciones de observancia general emitidas por los ayuntamientos con base en el inventario de especies vegetales nativas, por las cuales se determinan, a partir de criterios ambientales y paisajistas, las especies arbustivas y arbóreas cuya plantación está permitida, y se definen los términos, condiciones y especificaciones para esa plantación;

XXX. Patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico: zonas, espacios abiertos monumentales y monumentos que sean declarados como constitutivos del mismo, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, así como aquellos que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de la cultura local, incluyendo las respectivas zonas de entorno y los espacios naturales que establezcan las autoridades competentes;

XXXI. a XXXVI. ...

XXXVI bis. Personas con discapacidad: aquéllas que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;

XXXVII. a XLII. ...

XLII bis. Programa regional: Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial para cada región a que se refiere el reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;

XLIII. y XLIV. ...

XLIV bis. Redensificación: fenómeno por el cual un espacio urbano consolidado se transforma o adapta con el fin de poder albergar nuevas infraestructuras, generalmente viviendas, replanteando los usos de suelo a mixtos, vialidades adaptadas y espacios abiertos, fomentando una densidad de población más elevada que la actual. La redensificación estimula la urgente y necesaria consolidación de nuestras ciudades, evitando la expansión y la dispersión, optimizando el aprovechamiento del suelo, un mejor desarrollo social, un efectivo desarrollo sustentable y ciudades más competitivas;

XLIV bis 1. Reducción de riesgos de desastres: los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente;

XLIV bis 2. Renovación urbana: proceso que busca modificar la infraestructura y las construcciones de una ciudad, que puede contemplar la eliminación de edificios viejos y la construcción de nuevos, o la remodelación y restauración de los edificios existentes;

XLV. Reserva territorial: predio de propiedad...

XLV bis. Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preparación, preservación, organización y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;

XLVI. Secretaría: Secretaría de...

XLVII. Señalización vial: tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, con leyendas o símbolos estáticos, así como las marcas pintadas o colocadas en el pavimento, guarniciones o estructuras ubicadas dentro de la vialidad urbana o adyacentes a la misma, que tienen por objeto regular el tránsito de peatones y vehículos, proporcionar información a los usuarios y controlar la utilización de la vialidad urbana. Las señales viales deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Ley de

Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás normatividad aplicable;

XLVII bis. Servicios urbanos: las actividades operativas y servicios públicos prestados directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

XLVII bis 1. Sistema estatal territorial: delimita las regiones y sistemas urbano rurales que las integran y establece la jerarquización y caracterización de las zonas metropolitanas, conurbaciones y centros de población, así como sus interrelaciones funcionales;

XLVII bis 2. Sistemas urbano rurales: unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente;

XLVIII. Traza: estructura vial básica...

XLVIII bis. UGAT: Unidad de Gestión Ambiental y Territorial;

XLIX. Unidad administrativa municipal: órgano de la administración...

XLIX bis. Urbanización progresiva: política pública que en apego a los lineamientos de crecimiento de los centros de población, de manera concertada con los sectores público, privado y social, busca dotar de servicios básicos de urbanización a los sectores más vulnerables, a fin de que se manifieste la posibilidad de que cuenten con un lote que, por principio de cuentas, tenga la certeza jurídica de su posesión y le permita al ciudadano acceder a una solución de vivienda;

L. y LI. ...

LII. Vialidad urbana: todo bien inmueble de uso común o fracción del mismo ubicado en el centro de población, que por disposición de la ley o de la autoridad competente se encuentra destinado al tránsito de peatones y vehículos;

- LIII.** Zonificación: determinación de las áreas que integran el territorio de un Municipio, sus usos y destinos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, así como la delimitación de las reservas y provisiones territoriales y las áreas de conservación, crecimiento, mejoramiento y consolidación de los mismos;
- LIV.** Zonificación primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias; y
- LV.** Zonificación secundaria: la determinación de los usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos.

...

Artículo 3. La aplicación e interpretación...**I. a IV.** ...

- V.** Racionalidad: ordenar y equilibrar el desarrollo de los centros de población, evitar su crecimiento disperso y la pérdida de tiempo, energía y recursos para la movilidad urbana; revitalizar los centros históricos, espacios públicos y proteger su patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico; no afectar áreas de valor escénico, ambiental o productivo; evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y garantizar la proporción adecuada entre los bienes de uso común con cubierta vegetal y las zonas urbanizadas;

VI. a VIII. ...

Además de los principios establecidos en las fracciones anteriores, en materia de planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y ordenamiento territorial, se deberán observar los principios de política pública establecidos en la Ley General.

Causas...**Artículo 4.** Se declara...**I. a VI.** ...

- VII. La fundación, consolidación, conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la redensificación poblacional de los mismos;
- VIII. La ejecución de obras de infraestructura pública y equipamiento urbano, de servicios urbanos y metropolitanos, así como aquellas destinadas a la movilidad sustentable;
- IX. y X. ...
- X bis.** La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional;
- X bis 1.** La regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población;
- X bis 2.** La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para uso comunitario;
- X bis 3.** La planeación, programación y ejecución de acciones que propicien y fortalezcan la resiliencia;
- X bis 4.** El establecimiento de las vías, infraestructura y equipamiento para las formas de movilidad peatonal, de transporte no motorizado, de transporte público, de transporte motorizado y dispositivos de control de movilidad y tránsito, conforme a la jerarquía de movilidad establecida en la ley de la materia;
- XI. La constitución, administración...
- XII. La protección, conservación y restauración del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico y de las áreas y centros de población declarados Patrimonio Cultural, conforme a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, incluyendo las respectivas zonas de entorno que establezcan las autoridades competentes.

Políticas y acciones...

Artículo 5. Las políticas y acciones...

- I. La ejecución...

-
- II. La planeación de una distribución adecuada y sustentable de los servicios públicos, la vivienda, el equipamiento urbano, las actividades productivas y la infraestructura pública, y una eficiente conectividad de las zonas para los diferentes medios de movilidad;
- III. La consolidación, conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la redensificación poblacional de los mismos, en concordancia con las características del ambiente, el equipamiento urbano, los servicios públicos de transporte y la infraestructura pública, así como las ventajas competitivas de la región en que se ubican;
- IV. a VII. ...
- VIII. La protección, preservación y mejoramiento del paisaje, la imagen urbana, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, así como las áreas de valor escénico;
- IX. La promoción de la participación social y ciudadana en el ordenamiento sustentable del territorio;
- X. y XI. ...
- XI bis. La preferencia vial de la movilidad y el uso del espacio público a las personas con discapacidad o movilidad reducida, los peatones o usuarios de bicicletas, transporte no motorizado y el servicio público y especial de transporte de personas frente a otro tipo de vehículos;
- XI bis 1. La movilidad sustentable que considere la aplicación de las políticas públicas en materia de infraestructura peatonal, de accesibilidad universal, transporte público y especial, transporte privado, ciclovías, estacionamientos y vialidades para la movilidad integrada;
- XI bis 2. La promoción de que las vialidades y los nuevos desarrollos urbanos cuenten con accesibilidad a peatones, personas con discapacidad o movilidad reducida y ciclistas, así como con estacionamientos para bicicletas, a fin de fomentar el uso de transporte no contaminante;
- XII. La aplicación de las normas y la implementación de las acciones para la gestión integral de riesgos y la prevención de contingencias ambientales y urbanas, así como de desastres por impactos adversos del cambio climático; y

- XIII. La implementación de las medidas, proyectos y acciones pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad o movilidad reducida, en igualdad de condiciones con las demás, a la infraestructura pública y al equipamiento urbano, así como a cualquier instalación de uso público.

Concurrencia...

Artículo 12. La aplicación del Código corresponde al Ejecutivo del Estado y a los municipios, los que ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada en las materias de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y el Código, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se celebren con la Federación.

Objeto de...

Artículo 13. La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, tendrá por objeto:

- I. Cumplir los objetivos y prioridades de las políticas estatales y federales en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, así como en la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones y, en su caso, zonas metropolitanas; y en la ejecución de acciones, obras e inversiones relativas a la accesibilidad universal;
- II. Promover la participación...
- III. Fortalecer la coordinación entre los gobiernos estatal y municipales, e incluir la participación social y ciudadana en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación a que se refiere este Código; y
- IV. Dar integralidad...

Acuerdos de...

Artículo 15. En asuntos del orden federal, el Ejecutivo del Estado con la intervención de los ayuntamientos, podrá celebrar acuerdos de coordinación con la Federación para participar como auxiliares de la misma, en la aplicación de la Ley General.

*Facultades...***Artículo 16.** El Titular...

I. a VI. ...

VII. Expedir las declaratorias de zonas conurbadas y de zonas metropolitanas, en los términos del Código;

VIII. y IX. ...

X. Fomentar la participación social y ciudadana y recibir las opiniones respecto a la formulación, actualización, ejecución y evaluación de los programas;

XI. Promover y desarrollar mecanismos de financiamiento para el ordenamiento y administración sustentable del territorio, considerando la jerarquía de la movilidad y la resiliencia urbana;

XII. y XIII. ...

XIV. Promover la constitución y administración de reservas territoriales, la programación de acciones para la dotación de infraestructura pública y equipamiento urbano, así como la protección del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, y el equilibrio ecológico en la entidad;

XV. y XVI. ...

XVI bis. Expedir el inventario de especies vegetales nativas;

XVI bis 1. Promover la creación y apoyar el funcionamiento de los observatorios ciudadanos en los términos de este Código y de la Ley General;

XVII. y XVIII. ...

*Atribuciones...***Artículo 17.** La Secretaría...

I. y II. ...

- III. Promover la programación de acciones y proyectos para la dotación de infraestructura pública para la accesibilidad universal, incluyendo la movilidad sustentable y el equipamiento urbano, así como para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, los espacios naturales, el paisaje, la imagen urbana, las áreas de valor escénico y el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública y con la participación de los sectores social y privado;
- IV. Participar en la promoción de la participación social y ciudadana en el ordenamiento sustentable del territorio del Estado;
- IV bis. Promover la cultura de gobernanza urbana mediante la difusión de temas relacionados con el ordenamiento sustentable del territorio, desarrollo urbano, derecho a la ciudad y resiliencia urbana;
- V. y VI. ...
- VII. Coadyuvar con los ayuntamientos para prevenir el establecimiento de asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código;
- VIII. y IX. ...
- IX bis. Participar en la gestión del ordenamiento sustentable del territorio de los centros de población que presenten un fenómeno de conurbación o metropolización, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes;
- IX bis 1. Coordinar y administrar la ejecución de las acciones que convenga el Ejecutivo del Estado con la Federación, con los gobiernos de otros estados y con los ayuntamientos, para el ordenamiento sustentable del territorio de las zonas metropolitanas en las que sea parte el Estado;
- IX bis 2. Asesorar a los gobiernos municipales, cuando así lo soliciten, en materia de administración sustentable del territorio;

IX bis 3. Coordinar la gestión y administración del ordenamiento sustentable del territorio dentro de los centros de población declarados como zonas conurbadas o metropolitanas, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno competentes;

X. y XI. ...

Atribuciones...

Artículo 18. El Instituto de Ecología, además de las atribuciones que se le asignan en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, tendrá las siguientes:

I. a V. ...

VI. Participar en la formulación y ejecución del programa estatal y promover su cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley General, este Código y la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;

VII. Evaluar, en materia ambiental...

VII bis. Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado el inventario de especies vegetales nativas;

VII bis 1. Emitir opiniones en el ámbito de su competencia, que le soliciten las autoridades federales, estatales y municipales;

VIII. y IX. ...

Sección Cuarta
Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Naturaleza y...

Artículo 19. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones siguientes:

I. a III. ...

IV. Coadyuvar con los municipios para cumplir con las normas oficiales en materia de calidad del agua en sus diferentes usos;

V. a XV. ...

- XVI.** Llevar a cabo las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma;
- XVII.** Participar en la formulación y ejecución del programa estatal y promover su cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley General, este Código y la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- XVII bis.** Fomentar la participación social y ciudadana en la gestión del agua mediante la vinculación y el apoyo a las organizaciones de usuarios del agua en el Estado;
- XVII bis 1.** Coordinarse con los municipios y organismos operadores en el diseño e implementación de políticas públicas, encaminadas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible;

XVIII. y XIX. ...

Órganos...

Artículo 20. Para el gobierno, operación, administración y funcionamiento de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, se contará con un Consejo Directivo y un Director General, así como con las unidades administrativas necesarias para cumplir con sus atribuciones y que permita el presupuesto.

Integración del...

Artículo 21. El Consejo Directivo...

- I.** El titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente;
- II.** Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Agroalimentario y Rural, de Desarrollo Económico Sustentable, de Finanzas, Inversión y Administración, de Salud, de Educación y de Obra Pública; así como del Instituto de Ecología, la Comisión de Vivienda y del Instituto de Planeación;

III. y IV. ...

- V. El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, quien actuará como secretario técnico.

El reglamento interior...

Por cada integrante...

El cargo de los integrantes...

Cuando el Titular...

El Consejo Directivo cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, y de instituciones educativas, así como a las personas que considere idóneas, y que con su participación contribuyan al cumplimiento de los fines de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, quienes asistirán con voz.

Patrimonio de la Comisión

Artículo 21 bis. El patrimonio de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato estará constituido por:

- I. Las aportaciones que en su caso realicen la Federación, el Estado y los municipios;
- II. Las donaciones, herencias, legados, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones de los particulares;
- III. Los frutos, utilidades, productos, intereses, ventas y remanentes que obtenga de su propio patrimonio; y
- IV. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título.

Atribuciones...

Artículo 22. El Consejo Directivo...

- I. Vigilar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;
- II. Administrar el patrimonio de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;
- III. Elaborar el proyecto...

- IV. Autorizar y remitir al Ejecutivo del Estado el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;
- V. Ordenar la práctica de auditorías a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;
- VI. Aprobar el programa operativo...
- VII. Aprobar los proyectos de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;
- VIII. y IX. ...

Facultades...

Artículo 23. El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato será nombrado por el Titular del Ejecutivo del Estado y tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;
- II. y III. ...
- IV. Ejercer la representación legal de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y otorgar poderes para actos de administración y para pleitos y cobranzas, previa autorización del Consejo Directivo;
- V. a VIII. ...

Naturaleza y atribuciones...

Artículo 24. La Comisión de Vivienda...

- I. a VII. ...
- VIII. Participar en la formulación y ejecución del programa estatal y promover su cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley General, este Código y la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- IX. Identificar las necesidades...

- X. Promover ante las instancias competentes la gestión de recursos para la ejecución de acciones, obras y servicios de infraestructura pública relacionados con el desarrollo urbano y la movilidad sustentable;

XI. a XXVII. ...

Integración...

Artículo 26. La Junta de Gobierno...

- I. El titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente;
- II. Los titulares de las Secretarías de Gobierno, de Finanzas, Inversión y Administración, de Desarrollo Económico Sustentable, de Salud, de Educación y de Obra Pública; así como del Instituto de Ecología, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y del Instituto de Planeación;

III. y IV. ...

El reglamento interior...

Por cada integrante...

El cargo de los integrantes...

Cuando el Titular...

Atribuciones del Instituto de Planeación

Artículo 29. El Instituto...

- I. Coordinar la formulación, revisión, evaluación y actualización del programa estatal, con la participación que corresponda a los ayuntamientos y a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con apego a este Código y a la normatividad aplicable;
- II. Promover y facilitar la participación social y ciudadana en los términos de la Ley General, el Código y la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;

III. a VIII. ...

-
- IX.** Dictaminar la congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal que deberán observar los programas municipales, metropolitanos, regionales y parciales, previa consulta con las dependencias y entidades correspondientes, en los términos de este Código y la Ley General;
- IX bis.** Informar a los titulares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y del Registro Público de la Propiedad, de la emisión del dictamen de congruencia o la no validación de los programas a que se refiere la fracción anterior;
- X.** Coordinar la planeación del ordenamiento sustentable del territorio de los centros de población que constituyan o tiendan a constituir zonas conurbadas o metropolitanas, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes;
- XI.** Participar en la coordinación de las acciones que convenga el Ejecutivo del Estado con la Federación, con los gobiernos de otros estados y con los ayuntamientos, para el ordenamiento sustentable del territorio de las zonas metropolitanas ubicadas en el Estado;
- XII.** Promover el desarrollo, construcción...
- XIII.** Promover la constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales, la programación de acciones para la dotación de infraestructura pública y equipamiento urbano, así como para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al paisaje, a la imagen urbana y al patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas y con la participación de los sectores social y privado;
- XIV.** Organizar, desarrollar...
- XV.** Coordinar las acciones en los términos de los acuerdos o convenios de coordinación que celebre el Ejecutivo del Estado con la Federación, con otras entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda, en las materias que regula la Ley General y este Código;

- XV bis.** Participar en los órganos de deliberación y consulta en materia de desarrollo urbano, establecidos en la Ley General;
- XV bis 1.** Emitir los lineamientos y coordinar las acciones para la evaluación y seguimiento al impacto urbano o regional, que deberán observar los entes ejecutores de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad;
- XV bis 2.** Incorporar los planes y programas y sus modificaciones, en el Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano;
- XV bis 3.** Coadyuvar en el funcionamiento de los observatorios ciudadanos en los términos de este Código y de la Ley General;
- XV bis 4.** Establecer los lineamientos técnicos que deberán atender los municipios en la presentación de los proyectos de programas, para su dictamen y validación;
- XVI. y XVII. ...**

Atribuciones...**Artículo 30.** La Procuraduría...

- I.** Promover las acciones y medios de defensa procedentes para la protección al ambiente, la conservación y preservación de los espacios naturales, el ordenamiento y administración sustentable del territorio, el uso y aprovechamiento sustentable de las aguas de jurisdicción estatal y la conservación y preservación del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, en los términos previstos en el Código y en las disposiciones jurídicas relativas;

II. a XV. ...**Atribuciones...****Artículo 33.** Corresponden al Ayuntamiento...

- I.** Aprobar, modificar...
- I bis.** Tramitar ante el Instituto de Planeación, la dictaminación de congruencia y vinculación de sus programas con la planeación nacional y estatal en los términos de este Código;

I bis 1. Aprobar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de los programas que cuenten con el dictamen de congruencia emitido por el Instituto de Planeación;

II. a XI. ...

XII. Participar en la creación, administración y aprovechamiento de suelo y reservas territoriales, e instrumentar políticas, mecanismos y acciones que permitan contar con suelo suficiente y oportuno para atender las necesidades urbanas, de vivienda popular o económica y de interés social;

XIII. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación con la Federación, el Ejecutivo del Estado y otros municipios, para la planeación, implementación y evaluación de las acciones para la administración y ordenamiento sustentable del territorio, así como para la producción de vivienda;

XIV. Proponer al Poder Legislativo la fundación o desaparición de centros de población;

XV. a XVII. ...

XVIII. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo al principio de equidad e inclusión;

XIX. Participar en las comisiones...

XX. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenida en leyes de carácter federal;

XXI. y XXII. ...

XXIII. Aprobar e implementar las medidas, proyectos y acciones para la protección, restauración y preservación del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje y la imagen urbana, incluyendo el establecimiento de restricciones y modalidades a los usos del suelo y a las construcciones;

XXIV. a XXX. ...

XXX bis. Diseñar e implementar políticas públicas encaminadas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible;

XXX bis 1. Aprobar las sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas relativas al desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones a las citadas disposiciones jurídicas;

XXX bis 2. Expedir las disposiciones administrativas de observancia general mediante las que se establezca la paleta vegetal aplicable dentro de los centros de población ubicados en el territorio del Municipio, atendiendo a lo establecido en el inventario de especies vegetales nativas;

XXX bis 3. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los centros de población, el desarrollo urbano y la vivienda;

XXX bis 4. Acordar los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los programas municipales y los que de ellos emanen, de conformidad con lo dispuesto en este Código;

XXX bis 5. Diseñar y establecer mecanismos y estímulos para la infiltración de agua en las zonas de recargas del Estado;

XXX bis 6. Vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público;

XXXI. y XXXII. ...

*Facultades del Presidente...***Artículo 34.** Compete al Presidente...

- I. Coordinar a las dependencias...
- II. Gestionar ante el Instituto de Planeación, la dictaminación de congruencia y vinculación de los programas con la planeación nacional y estatal en los términos de este Código;
- III. Gestionar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de los programas que cuenten con el dictamen de congruencia emitido por el Instituto de Planeación;

IV. a VII. ...

Podrán ser delegadas...

*Atribuciones en materia...***Artículo 35.** La unidad administrativa...**I. a XXI. ...**

- XXII. Intervenir en la elaboración del inventario del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico y de las áreas de valor escénico, así como en la formulación de los proyectos, medidas y acciones para su protección, conservación y restauración;
- XXII bis. Proponer y, en su caso, ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo el principio de equidad e inclusión, y a la jerarquía de movilidad;

XXIII. a XXVI. ...*Funciones en materia...***Artículo 36.** La unidad administrativa municipal...

- I. Asistir y proponer...

- I bis. Formular, actualizar, ejecutar y evaluar los programas municipales, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, y las normas oficiales mexicanas;
- I bis 1. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio;
- I bis 2. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección de los espacios públicos;
- I bis 3. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los programas;
- I bis 4. Establecer y administrar el proceso para la evaluación de proyectos para la mejora o generación de espacios públicos;
- I bis 5. Desarrollar una plataforma digital de seguimiento y difusión de la planeación municipal;
- II. Someter a la aprobación del Ayuntamiento las medidas y acciones para fomentar el desarrollo sustentable del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, considerando la movilidad, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;
- III. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para establecer adecuados usos y destinos del suelo, para constituir y aprovechar provisiones y reservas territoriales, así como para ordenar, planear, efectuar y evaluar la conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, con relación a las bases de la movilidad establecidas en la ley de la materia, con objeto de estimular la redensificación poblacional de los mismos;
- IV. a VI. ...
- VII. Elaborar, con la participación de la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio, el inventario del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico y de las áreas de valor escénico y proponer al Ayuntamiento las medidas, proyectos y acciones para su protección, conservación y restauración;

VII bis. Ejecutar los mecanismos de consulta ciudadana aprobados para la formulación, modificación y evaluación de los programas municipales y los que de ellos emanen, de conformidad con lo dispuesto en este Código;

VIII. a XIV. ...

Atribuciones...

Artículo 38. El organismo operador...

I. a VII. ...

VIII. Promover la participación social y ciudadana en la planeación, ejecución y evaluación de las medidas y acciones relativas a la prestación de los servicios públicos a su cargo;

IX. a XI. ...

Planeación...

Artículo 39. La planeación territorial se efectuará a través de los instrumentos programáticos y de política pública de que disponen las autoridades competentes, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para la regulación del uso de suelo en el Estado y del desarrollo de los centros de población con sustento en la movilidad, propiciando un entorno más equilibrado, eficiente y competitivo, orientado a mejorar el nivel de vida de sus habitantes, protegiendo al ambiente y a los recursos naturales.

La planeación territorial...

Instrumentos de planeación...

Artículo 40. La planeación territorial se contendrá en los instrumentos siguientes:

- I.** Programa estatal;
- II.** Programas regionales;
- III.** Programas metropolitanos;
- IV.** Programas municipales; y
- V.** Programas parciales.

Los instrumentos de planeación a que se refiere este artículo deberán guardar congruencia entre sí, y se regirán por las disposiciones del Código, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley General y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulos que contendrán...

Artículo 41. Los programas estatal, regional, metropolitano y municipal, se integrarán con, al menos, los capítulos siguientes:

I. a IV. ...

V. Modelo de ordenamiento sustentable del territorio: en el que se establecen las políticas, directrices, criterios y estrategias de uso y ocupación del suelo, determinadas con base en los diferentes escenarios y la potencialidad y disponibilidad de los recursos, las de protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de la evaluación de su impacto para el desarrollo. El modelo es en este contexto un instrumento de políticas destinado a normar el uso y aprovechamiento del suelo, evaluando sus potencialidades y conflictos, y se territorializará en UGAT;

VI. Instrumentos de política: contendrán...

VII. Programación de proyectos...

a) Desarrollar proyectos y acciones de preservación y restauración del ambiente, del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico y de las áreas de valor escénico;

b) a e) ...

VIII. a X. ...

Integración de...

Artículo 42. Los programas a que se refiere...

I. Versión integral, conformada...

- II. Versión abreviada, conformada por el documento síntesis y el Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio. Tratándose de los programas municipales, contendrá el plano de zonificación y usos del suelo de los centros de población mayores a dos mil quinientos habitantes de acuerdo al último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el que se detallarán las zonas y corredores de usos del suelo.

Las versiones abreviadas serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en la circunscripción de que se trate. En las publicaciones respectivas se hará constar el domicilio de la unidad administrativa en la que la versión integral estará a disposición pública, la que, además, se publicará de oficio a través de los medios disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Criterios a que se sujetarán...

Artículo 43. Los programas estatal...

- I. La formulación de...
- II. Se deberán tomar en cuenta los lineamientos y criterios contenidos en la estrategia nacional de ordenamiento territorial y los programas nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de prevención de riesgos, de ordenamiento ecológico general del territorio y otros programas sectoriales que, en su caso, emitan las autoridades federales competentes;
- III. a V. ...
- VI. Se deberá considerar el enfoque del desarrollo orientado al transporte colectivo, para priorizar medios de transporte masivo, de conformidad con la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y otros medios de eficiencia energética;
- VII. a XI. ...
- XII. Se deberán evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan a riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático y en áreas no urbanizables.

*Estrategias que se...***Artículo 46.** Para la implementación...

I. a III. ...

IV. La conservación del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje, la imagen urbana, así como las áreas y centros de población que hayan sido declarados Patrimonio Cultural;

V. La accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida, en igualdad de condiciones con las demás, al transporte público, y a servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;

VI. a IX. ...

*Procedimiento para la...***Artículo 48.** En la formulación y aprobación...

I. La elaboración del diagnóstico será coordinada por el Instituto de Planeación, con la participación de la Secretaría, la Comisión de Vivienda, el Instituto de Ecología y la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, así como de las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal que se estime necesaria, a partir de los resultados de los estudios e investigaciones de que dispongan;

II. El Instituto de Planeación, con la participación de la Secretaría, la Comisión de Vivienda, el Instituto de Ecología y la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, así como de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que se estime necesaria, formulará el proyecto del programa estatal;

III. Formulado el proyecto, el Instituto de Planeación lo remitirá a los ayuntamientos, al Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a los demás consejos consultivos que estime pertinente, así como a las dependencias y entidades de la administración pública estatal cuya opinión se estime necesaria, para que la emitan dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del proyecto;

- IV. Una vez recibidas las opiniones de los ayuntamientos, los consejos y las dependencias y entidades descritas en la fracción que antecede, o habiendo transcurrido el plazo sin que se hayan formulado, el Instituto de Planeación las integrará al proyecto dentro de los treinta días hábiles siguientes y, con objeto de que se someta a consulta pública, lo remitirá al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, para que emita su opinión dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la recepción del proyecto;
- V. El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, una vez recibido el proyecto del programa estatal, en el plazo que le señala la fracción anterior lo pondrá a disposición del público en general, en consulta pública, para que los interesados presenten en forma impresa en papel, o en forma electrónica a través del sitio web del Instituto de Planeación, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del programa estatal;
- VI. El Instituto de Planeación, recibidos los resultados de la consulta pública, y con la participación de la Secretaría, la Comisión de Vivienda, el Instituto de Ecología y la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, realizará las adecuaciones procedentes dentro de los diez días hábiles siguientes, y someterá a la aprobación del Ejecutivo del Estado el proyecto del programa estatal; y
- VII. Aprobado el programa...

Elementos del diagnóstico...

Artículo 49. En la elaboración...

I. a X. ...

X bis. El inventario de especies vegetales nativas;

X bis 1. La vulnerabilidad del territorio por impactos adversos del cambio climático o procesos acelerados de desertificación;

XI. y XII. ...

Elementos mínimos del...

Artículo 50. En el programa...

I. y II. ...

- III. Los objetivos y estrategias de la planeación hidráulica;
- III bis. Los objetivos y estrategias del programa estatal de movilidad;
- IV. y V. ...
- VI. Las directrices...
 - a) a c) ...
 - d) La protección y conservación de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes, así como del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, y de las zonas de valor escénico; y
 - e) La identificación de las zonas...
- VII. Los proyectos, medidas...
- VIII. Los proyectos, medidas y...
 - a) a d) ...
 - e) La accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte y a otros servicios e instalaciones de uso público;
 - e) bis El mejoramiento de la infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos;
 - f) y g) ...
- IX. a XII. ...

Planeación...

Artículo 51. La planeación hidráulica comprenderá:

- I. y II. ...
- III. Las bases...

- a) La formulación y actualización del apartado relativo a la planeación hidráulica en el programa estatal, el Programa de Gobierno del Estado, los programas que deriven del mismo y en los programas operativos anuales de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;

b) a j) ...

Instrumentos de la planeación hidráulica

Artículo 51 bis. El Programa Estatal Hidráulico es el instrumento de planeación que definirá la estrategia para la gestión integral sustentable del agua en el Estado, con base en un diagnóstico de la situación actual y prospectiva del recurso, evaluación participativa de estrategias alternativas y distribución de responsabilidades.

La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato será la responsable de coordinar su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, en coordinación con las dependencias y entidades competentes en la materia.

Revisión y actualización...

Artículo 53. El programa estatal deberá ser revisado y actualizado dentro de los seis meses siguientes a la publicación o actualización del Plan Estatal de Desarrollo.

Derogado.

Estrategias...

Artículo 56. Además de lo dispuesto...

I. a III. ...

IV. La concordancia con la planeación y programación del desarrollo económico, social, ambiental y urbano, y la movilidad sustentable del Estado;

V. a XIII. ...

Procedimiento para la...

Artículo 58. En la formulación y aprobación...

I. y II. ...

- III. Formulado el proyecto, la unidad administrativa municipal en materia de planeación lo remitirá a las dependencias y entidades de la administración pública municipal en materia de protección civil, movilidad, administración sustentable del territorio, infraestructura y aquellas cuya opinión se estime necesaria, para que la emitan dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del proyecto;
- IV. y V. ...
- VI. Concluida la consulta pública y recibidas las opiniones emitidas o transcurrido el plazo sin que éstas hayan sido presentadas, el Ayuntamiento, por conducto de la unidad administrativa municipal en materia de planeación, efectuará las adecuaciones procedentes, dentro de los diez días hábiles siguientes;
- VII. El Ayuntamiento remitirá al Instituto de Planeación el proyecto para que emita el dictamen de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal;
- VIII. El Instituto de Planeación una vez recibido el proyecto del programa municipal, procederá de conformidad a lo siguiente:
- a) Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción, revisará que el proyecto reúna todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los lineamientos correspondientes; ante la falta de alguno de ellos requerirá al Municipio para que subsane dicha omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, en caso de que el Municipio no atienda el requerimiento, se tendrá por no presentado el proyecto;
 - b) Cuando el proyecto reúna los requisitos establecidos en los lineamientos, el Instituto de Planeación contará con un término de hasta cuarenta días hábiles para su análisis, en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal;

- c) En caso de existir observaciones devolverá el proyecto al Municipio para su atención. Las observaciones precisarán los contenidos o aspectos específicos que el Municipio deberá atender o subsanar a fin de que pueda obtener el dictamen de congruencia y vinculación del programa municipal;
 - d) Notificadas las observaciones, el Municipio contará con un término de hasta veinte días hábiles para presentar el proyecto del programa en el que se solventen la totalidad de las mismas. En caso contrario se tendrá por no presentado el proyecto; e
 - e) Recibido el proyecto, el Instituto de Planeación contará con un término de veinte días hábiles para emitir el dictamen correspondiente, el cual podrá ser de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal, o de no congruencia. En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes e inicie un nuevo procedimiento;
- IX. El proyecto dictaminado de congruencia por el Instituto de Planeación, será presentado al Ayuntamiento para su aprobación;
- X. Aprobado el programa...
- a) Gestionará la publicación en términos del último párrafo del artículo 42 del Código y de los lineamientos técnicos que deberán atender los municipios para la presentación de los proyectos de programas, para su dictamen de congruencia y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
 - b) y c)...

El Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato una vez que reciba el programa municipal dictaminado de congruencia, previo a su publicación, cotejará con el Instituto de Planeación que el instrumento recibido corresponda a la versión dictaminada por este último. De no coincidir con dicha versión, requerirá a la autoridad municipal para que le remita el instrumento correcto. Asimismo, el Registrador Público de la Propiedad correspondiente, contará con la facultad establecida en el presente párrafo, previo a la inscripción del programa municipal en el Registro Público de la Propiedad.

*Coordinación para la formulación y
aprobación de los programas parciales*

Artículo 58 bis. Para la formulación y aprobación de los programas parciales, corresponderá coordinar su elaboración al Instituto de Planeación, cuando deriven de los programas estatal, metropolitano o regional; y a la unidad administrativa municipal en materia de planeación, cuando deriven de un programa municipal.

Para tales efectos, se estará en lo conducente a lo dispuesto en los artículos 48, 58 y 71 del Código, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las etapas y bajo las especificaciones que se señalen en el reglamento.

Publicación de los programas parciales

Artículo 58 bis 1. Los programas parciales una vez aprobados por el Titular del Poder Ejecutivo o el Ayuntamiento, según corresponda, y dictaminados de su congruencia, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Elementos mínimos...

Artículo 60. Los programas municipales...

I. a VI. ...

VII. Fomentar la movilidad sustentable, privilegiando la jerarquía de la movilidad, en los términos de la ley de la materia;

VIII. Identificar y clasificar el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico y las áreas de valor escénico, y establecer, para su protección, las modalidades y restricciones al uso del suelo y a las construcciones;

IX. a XI. ...

XI bis. Establecer las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el espacio público. Asimismo, para definir la dotación de espacio público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables;

XI bis 1. Establecer las políticas y acciones de movilidad residencial que faciliten la venta, renta o intercambio de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes;

XI bis 2. Considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia;

XI bis 3. Establecer la prohibición para el uso de suelo y permiso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas;

XII. Identificar los instrumentos...

XIII. Establecer las bases...

a) y b) ...

c) Preservar, conservar, mejorar y aprovechar de manera sustentable las áreas de valor escénico o los inmuebles que formen parte del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, así como sus zonas de entorno; y

d) Aprobar, ejecutar...

Estrategias y acciones...

Artículo 65. En los programas de gobierno...

I. y II. ...

III. Las políticas, proyectos y acciones...

a) y b) ...

c) La concordancia con las políticas estatales de vivienda, así como con la programación del desarrollo económico, social, ambiental y urbano, y la movilidad sustentable;

d) a f) ...

Programa...

Artículo 70. El programa metropolitano deberá...

Además, deberá...

- I. Articular los distintos...
- II. Establecer los elementos de la estructura urbana y de la clasificación básica del territorio en zonas urbanas, urbanizables y no urbanizables, así como las áreas de suelo estratégico y las reservas territoriales a que se sujetarán los programas municipales que se ubiquen en dicha zona conurbada o zona metropolitana;
- III. Definir las acciones de infraestructura vial y movilidad sustentable, privilegiando el uso del transporte público masivo, de sistemas no motorizados y de aquéllos de menor impacto ambiental;
- IV. Definir las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, incluyendo la calidad del aire y la protección de la atmósfera; definir las políticas hidráulicas, considerando integralmente las fuentes, la dotación de agua potable, el saneamiento, el drenaje, la recuperación y aprovechamiento de las aguas pluviales, el tratamiento y reuso del agua y la recarga de acuíferos; la gestión integral de residuos sólidos; y la prevención, mitigación, adaptación y resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático;
- V. Conservar y mejorar la imagen urbana y el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico;
- VI. Definir las políticas e instrumentos para el ordenamiento, reestructuración, localización, mejoramiento y crecimiento de la infraestructura y los equipamientos en la zona conurbada o zona metropolitana y su área de influencia, así como los polígonos de protección y amortiguamiento de instalaciones riesgosas o de seguridad nacional, la densificación, la consolidación urbana y el uso eficiente del territorio, con espacios públicos seguros y de calidad, como eje articulador; y
- VII. Establecer los indicadores...

Procedimiento para la formulación...

Artículo 71. El procedimiento para...

- I. Una vez que los ayuntamientos hubieren autorizado la formulación del proyecto de programa, la Comisión de Conurbación o la Comisión Metropolitana encomendará su realización al Instituto de Planeación,

cumpliendo para ello con los procedimientos y pasos establecidos en el Código para la formulación de los programas municipales. En el caso de la actualización del programa metropolitano se seguirá el mismo procedimiento; y

II. La Comisión de Conurbación...

Para que el programa metropolitano...

En caso de ser aprobado por la totalidad de los ayuntamientos involucrados y por el Titular del Ejecutivo, se procederá a su publicación. Si algún Ayuntamiento se niega a aprobar o publicar el programa metropolitano, se resolverá en los términos del artículo 88, fracción XV, inciso A, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Contenido de los programas...

Artículo 72. Los programas metropolitanos...

- I. El diagnóstico integral de la zona metropolitana o zona conurbada de que se trate, que incluya una visión prospectiva;
- II. y III. ...
- IV. La articulación con los instrumentos de planeación territorial nacional y estatal que inciden en la zona de que se trate;
- V. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que sean requeridos para el desarrollo de la zona metropolitana o zona conurbada; y
- VI. La clasificación básica...

**Sección Cuarta Bis
Programas parciales**

Programas parciales

Artículo 73 bis. Los programas parciales son los instrumentos de planeación territorial que tienen por objeto regular y establecer las acciones de desarrollo urbano en áreas específicas con condiciones particulares, a fin de ejecutar las políticas y objetivos previstos en éstos.

Origen de los programas parciales

Artículo 73 bis 1. Los programas parciales sólo podrán derivar cuando estén contemplados como una estrategia de los programas:

- I. Estatal;
- II. Regionales;
- III. Metropolitanos; y
- IV. Municipales.

Los programas parciales deben ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en los programas de los cuales se derivan.

Formulación de los programas parciales

Artículo 73 bis 2. Los programas parciales se formularán, para:

- I. La protección, conservación, mejoramiento o restauración de la imagen urbana y de paisaje; de áreas de valor escénico; del ambiente y del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico;
- II. La movilidad sustentable;
- III. La renovación urbana;
- IV. La consolidación urbana; y
- V. Determinar la zonificación y el diseño urbano del área, regular los usos y destinos del suelo urbano, en los centros de población menores a dos mil quinientos habitantes.

Ámbito de aplicación

Artículo 73 bis 3. De acuerdo a su ámbito de aplicación, los programas parciales podrán ser:

- I. Intraurbanos, para regular a detalle las áreas urbanas de los centros de población; y
- II. De cobertura subregional, en porciones determinadas del territorio estatal, incluso si se ubican en el territorio de dos o más municipios.

Capítulos que contendrán los programas parciales

Artículo 73 bis 4. Los programas parciales se integrarán con al menos, los capítulos siguientes:

- I. Exposición de motivos: como instrumento de ordenamiento sustentable del territorio en materia de desarrollo urbano, de manera general se explicará la importancia y beneficios del programa; la definición, explicación y justificación de la acción o acciones urbanísticas a implementar (renovación, protección, consolidación, mejoramiento y conservación); la congruencia con el programa del que derive; los objetivos generales y específicos; los aspectos relevantes a considerar; y el nombre específico del programa parcial, localización y delimitación del área de estudio y superficie;
- II. Marco jurídico: fundar y motivar el procedimiento para la formulación del programa, así como su apego y congruencia con el plan estatal o municipal de desarrollo y con los instrumentos de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial federal, estatal y, en su caso, municipal;
- III. Caracterización y diagnóstico: analizar las características del territorio de la zona de estudio; la relación e integración con la ciudad o localidades, abordando de manera integral y sistémica los componentes natural, económico, social, y del medio físico transformado; y la aptitud del territorio para sostener las actividades de los diferentes sectores, problemáticas, conflictos y oportunidades;
- IV. Prospectiva y diseño de escenarios: a partir del análisis y evolución de los componentes natural, del medio físico transformado, económico y social, sus relaciones y umbrales, se construirán escenarios que permitan delinear prospectivas de ocupación y aprovechamiento territorial, y de protección de los recursos naturales, la biodiversidad y los bienes y servicios ambientales;
- V. Modelo: con base y en congruencia respecto al modelo de ordenamiento sustentable del territorio estatal, regional, metropolitano o municipal, en el que se definen las UGAT y las estrategias de desarrollo urbano establecidas en el mismo programa del que derivan, se definirá la zonificación o corredores, usos y destinos del suelo de la zona de estudio, de acuerdo a la acción urbana a implementar según corresponda;

- VI. Instrumentos de política: conjunto de medidas, mecanismos y disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas, que permitan la institucionalización, ejecución, control y evaluación del programa;
- VII. Programación de proyectos, medidas, obras y acciones: integración programática y calendarizada de las acciones, proyectos, medidas y obras que deberán realizarse a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de cumplir con las estrategias planteadas; así como la definición de mecanismos de instrumentación y de financiamiento;
- VIII. Organización y administración del ordenamiento sustentable del territorio: señalará la estructura de organización y coordinación de las áreas operativas para la aplicación, control, evaluación y seguimiento del programa;
- IX. Criterios de concertación con los sectores público, social y privado: se determinarán las disposiciones con otros niveles y sectores de planeación, así como los convenios, acuerdos y compromisos vinculantes que se han de establecer con los sectores público, social y privado;
- X. Control y evaluación: se establecerán los indicadores que permitirán dar seguimiento y valorar la aplicación del programa y el cumplimiento de sus objetivos; y
- XI. Los demás que se prevean en los lineamientos que al respecto emita el Instituto de Planeación.

Áreas que comprende...

Artículo 75. La zonificación...

I. a VIII. ...

IX. Las modalidades y restricciones...

a) a f) ...

g) Polígonos de protección y amortiguamiento de la infraestructura de carácter estratégico, industrial y de seguridad nacional;

h) a l) ...

m) Zonas de entorno del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico; y

n) Áreas...

X. Las demás...

Delimitación de...

Artículo 77. Los usos y destinos...

Se entiende por corredores a las áreas en forma longitudinal, en las que se asignan usos y destinos a los predios y lotes que colindan con ejes metropolitanos, vías primarias o secundarias, que estructuran la conectividad y la movilidad sustentable, privilegiando la jerarquía de la movilidad y la accesibilidad universal.

En el establecimiento y administración...

Zonificación...

Artículo 83. Para la formulación y actualización de la zonificación forestal del Estado, el Ejecutivo integrará el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, e incorporará su contenido al Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, así como a los sistemas nacional y estatal de información forestal, de conformidad con los criterios, metodología y procedimientos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento.

Para tal efecto, el Ejecutivo del Estado efectuará los estudios necesarios para integrar, organizar y mantener actualizada la zonificación forestal en el Estado, con base en el programa de ordenamiento ecológico general del territorio que emitan las autoridades federales competentes, y la información del programa estatal forestal correspondiente, así como aquélla que expidan las autoridades federales, en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.

Áreas naturales...

Artículo 88. Se consideran áreas...

I. Áreas de preservación ecológica: aquéllas que tienen por objeto restaurar e incrementar las funciones y procesos bióticos originales del área; atrayendo la inversión privada y fomentando la participación

social y ciudadana, a través de la investigación científica y tecnológica que proporcione alternativas para recuperar los ecosistemas;

II. a V. ...

Integración...

Artículo 111. El Comité Técnico...

I. a VI. ...

VII. Un representante de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, designado por su Titular; y

VIII. Los representantes de las dependencias...

El Comité a que se refiere...

En el reglamento municipal...

Por cada integrante propietario...

El cargo de los integrantes...

El Comité Técnico...

Acciones para prevenir...

Artículo 114. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y los organismos operadores implementarán, de manera prioritaria y en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas, proyectos y acciones para prevenir la contaminación del agua, así como para preservar y restaurar el equilibrio hidrológico en los humedales de importancia internacional.

Identificación de...

Artículo 116. El Instituto de Ecología, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y con la información del Inventario Estatal Forestal y de Suelos, así como con los resultados de los estudios e investigaciones de que disponga, identificará las zonas susceptibles de restauración, en el marco de las cuencas hidrológicas.

Zonas de recarga...

Artículo 120. Se consideran como zonas de recarga de mantos acuíferos, aquéllas ubicadas en espacios naturales o en predios no construidos, que por su ubicación o por sus características de suelo y subsuelo, permiten la infiltración de agua de lluvia a los mantos acuíferos.

Los predios a que...

Protección de las zonas...

Artículo 121. Los programas deberán incluir...

Para tal efecto, las autoridades correspondientes podrán tomar la opinión del Instituto de Ecología y de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

Medidas para la protección...

Artículo 124. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato promoverá, ante los ayuntamientos, que los reglamentos y programas establezcan las medidas necesarias para proteger las zonas de recarga de mantos acuíferos y que, en su caso, se expidan las declaratorias relativas.

Capítulo III

Ordenamiento territorial del desarrollo regional y metropolitano

Materias de interés regional y metropolitano

Artículo 125. Se definen como materias de interés regional y metropolitano:

- I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio de las diferentes regiones y zonas metropolitanas del Estado de Guanajuato;
- II. a XII. ...
- XIII. La densificación, consolidación de los centros de población y la redensificación poblacional de los mismos, considerando los principios y bases de la movilidad;
- XIV. La definición de las políticas habitacionales y de construcción de vivienda popular o económica y de interés social;

- XV.** La protección y conservación del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje y la imagen urbana metropolitana y regional;
- XVI.** La constitución...
- XVI bis.** La determinación de los espacios para el desarrollo industrial de carácter regional o metropolitano;
- XVI bis 1.** La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad;
- XVI bis 2.** La accesibilidad universal;
- XVI bis 3.** Las políticas habitacionales y las relativas al equipamiento regional y metropolitano;
- XVI bis 4.** Los espacios públicos seguros y de calidad como eje articulador del desarrollo urbano;
- XVII. y XVIII. ...**

Para tales efectos, el Instituto de Planeación en coordinación con la Secretaría, emitirá los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano o regional, cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación.

Sección Segunda Bis **Gobernanza metropolitana**

Acciones para una gobernanza metropolitana eficaz

Artículo 129 bis. Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana en la planeación y ejecución de acciones en las materias de interés regional y metropolitano, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación social y ciudadana.

La Comisión Metropolitana coordinará las distintas instancias municipales entre sí, y de éstas con la Federación y el Estado de Guanajuato.

Instancias para la gestión de las zonas metropolitanas o conurbaciones

Artículo 129 bis 1. La gestión de las zonas metropolitanas o conurbaciones se efectuará a través de las instancias siguientes:

- I. La Comisión de Conurbación;
- II. La Comisión Metropolitana; y
- III. Un Consejo Consultivo de desarrollo metropolitano o de zonas conurbadas.

El Ejecutivo del Estado emitirá el reglamento que regule la integración, organización y funcionamiento de las instancias a que se refiere el presente artículo.

Declaratoria...

Artículo 131. Las zonas conurbadas...

En el caso de zonas conurbadas localizadas entre el Estado de Guanajuato y una o más entidades federativas, se atenderá a lo dispuesto por la Ley General.

Contenido del convenio...

Artículo 133. El convenio de conurbación...

- I. y II. ...
- III. La determinación de los proyectos y acciones para la atención de requerimientos comunes en materia de protección al ambiente, preservación y equilibrio ecológico, reservas territoriales, equipamiento urbano, movilidad sustentable e infraestructura pública;
- IV. y V. ...

Comisión...

Artículo 135. Dentro de los veinte días...

- I. Los presidentes de los municipios que conforman la zona conurbada respectiva. La presidencia de la Comisión de Conurbación le corresponderá a un presidente municipal, por el tiempo y bajo el mecanismo que se prevea en el reglamento;

- II. Un representante...
- III. Los representantes de la Secretaría, de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, del Instituto de Ecología y de la Comisión de Vivienda del Estado, designados por sus respectivos titulares.

La Comisión a que se refiere...

Por cada integrante propietario...

El cargo de los integrantes...

La Comisión de Conurbación contará con un Consejo Consultivo que realizará la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los programas metropolitanos y promoverá los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas.

El Consejo Consultivo se integrará con perspectiva de género, por representantes de los tres órdenes de gobierno y representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia; este último sector deberá conformar mayoría en el Consejo. Sus integrantes elegirán a quien los presida.

Metropolización

Artículo 136. El fenómeno de la metropolización se presenta cuando dos o más centros de población situados en el territorio de dos o más municipios, presenten una dinámica espacial que implique la asociación tendencial o inducida de un conglomerado urbano con características económicas y de interacciones sociales, funcionales y productivas comunes, entre otras, que definen flujos de bienes, personas y recursos financieros.

Constitución de...

Artículo 137. Para que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, planeen y regulen de manera conjunta y coordinada el fenómeno de la metropolización, se requiere que exista previamente una declaratoria del Ejecutivo del Estado de constitución de la zona metropolitana de que se trate.

Comisión...

Artículo 138. La Comisión Metropolitana contará con un Consejo Consultivo que realizará la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los programas metropolitanos y promoverá los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas.

El Consejo Consultivo se integrará con perspectiva de género, por representantes de los tres órdenes de gobierno y representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia; este último sector deberá conformar mayoría en el Consejo. Sus integrantes elegirán a quien los presida.

Carácter honorífico de los cargos en las comisiones y en los consejos

Artículo 139. El cargo de los integrantes de las comisiones Metropolitana y de Conurbación, así como de sus respectivos consejos consultivos, será de carácter honorífico, por lo que no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de esas funciones.

Integración...

Artículo 140. La Comisión Metropolitana...

I. a III. ...

IV. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración;

V. a VII. ...

VIII. El Titular de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;

IX. El Titular...

X. Los presidentes de los municipios que formen parte de las zonas metropolitanas legalmente constituidas;

XI. El Titular del Instituto de Planeación, quien fungirá como Secretario Técnico; y

XII. En su caso, las demás dependencias o entidades que se considere pertinente se integren a la Comisión en los términos del reglamento.

La Comisión Metropolitana convocará, con el carácter de invitados permanentes, a representantes de las dependencias y entidades de la administración pública federal, cuya competencia incida en la gestión de las zonas metropolitanas.

Por cada integrante...

Derogado.

Cuando el Titular...

Sesiones de la Comisión...

Artículo 141. La Comisión Metropolitana sesionará válidamente, con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes, en las que deberá estar la totalidad de los presidentes municipales involucrados o sus suplentes previamente designados.

La Comisión Metropolitana sesionará con la periodicidad que establezca su reglamento.

Funciones de la Comisión...

Artículo 142. La Comisión Metropolitana...

I. a XVII. ...

XVIII. Fomentar la participación social y ciudadana en el proceso de planeación;

XVIII bis. Crear subcomisiones y grupos de trabajo;

XIX. Aprobar su reglamento interior y remitirlo al Ejecutivo del Estado para su expedición; y

XX. Las demás que establezca el Código, su reglamento interior y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Acciones de...

Artículo 147. Los programas, de acuerdo a la vocación natural del suelo, las alternativas para su aprovechamiento sustentable, las tendencias de crecimiento de la población conforme a la movilidad sustentable y la infraestructura pública instalada, establecerán las áreas del Municipio en que se efectuarán las acciones siguientes:

I. a V. ...

Acciones de...

Artículo 148. Los programas estatal y municipales...

I. a VI. ...

VII. La accesibilidad universal y la movilidad sustentable;

VII bis. La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental;

VIII. y IX. ...

Acciones de desarrollo...

Artículo 149. Para la ejecución...

I. y II. ...

III. La preservación de la imagen urbana, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, y las áreas de valor escénico dentro de los centros de población;

IV. El reordenamiento y la redensificación de áreas urbanas deterioradas, así como el uso y aprovechamiento de los espacios vacantes, lotes baldíos y predios subutilizados.

El gobierno municipal establecerá los mecanismos para aplicar el reparto de cargas y beneficios sobre la capacidad de infraestructuras y equipamientos;

V. La dotación de servicios públicos, equipamiento urbano e infraestructura pública;

V bis. La dotación de parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes en espacios públicos;

V bis 1. El reparto de cargas de las obras viales y sistemas de movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la acción urbanística de que se trate y la vialidad más próxima;

- VI. La prevención, control y atención...
- VII. La construcción y adecuación de la infraestructura pública y el equipamiento urbano para garantizar la seguridad, el libre tránsito y la accesibilidad para toda la población, considerando la jerarquía de la movilidad; y
- VIII. Las demás...

Requisitos...

Artículo 152. La fundación de centros de población deberá realizarse en tierras susceptibles de aprovechamiento urbano, evaluando el impacto ambiental, económico y social en la región, en los centros de población existentes en la zona y en los nuevos pobladores, respetando primordialmente las áreas naturales protegidas y las comunidades indígenas.

Fundación o constitución...

Artículo 156. La fundación de centros de población ejidal o la constitución de zonas de urbanización en ejidos y comunidades, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Agraria, en la Ley General y a lo previsto en el Código.

...

Artículo 157. La consolidación de los centros de población se promoverá y ejecutará mediante las medidas, proyectos y acciones tendientes a incrementar tanto la densidad poblacional como los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo en los inmuebles ubicados dentro de los mismos, fomentando el aprovechamiento de espacios vacantes, lotes baldíos y predios subutilizados, la eficientización de la infraestructura pública, movilidad sustentable y del equipamiento urbano dentro de las zonas urbanizadas de los centros de población, así como la compactación urbana, como el eje de sostenibilidad urbana que incide en la forma física de la ciudad, su funcionalidad y, en general, en el modelo de ocupación del territorio y la organización de las redes de movilidad y de espacios libres.

Reglamentación en materia de...

Artículo 158. Los reglamentos y programas que expidan los ayuntamientos deberán incorporar, de manera prioritaria, las medidas, proyectos y acciones necesarias para la consolidación de los centros de población y la compactación urbana, así como para la redensificación poblacional de los mismos.

Acciones...**Artículo 162.** En los programas...

I. a III. ...

- IV. Áreas urbanizadas con vivienda, infraestructura pública, equipamiento urbano o servicios urbanos públicos deteriorados, física o funcionalmente, priorizando la movilidad sustentable; y
- V. Áreas de valor escénico, zonas de desarrollo turístico sustentable y zonas de entorno del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico.

...

Artículo 164. La conservación...

I. y II. ...

- III. Preservar el buen estado y el funcionamiento eficiente de la infraestructura pública, el equipamiento urbano y las obras e instalaciones para la prestación de servicios públicos, y una movilidad sustentable;
- IV. Proteger, preservar las zonas...
- V. Mantener y restaurar las edificaciones y monumentos públicos, la imagen urbana, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, el paisaje y las áreas de valor escénico en los centros de población.

Zonas prioritarias...**Artículo 165.** Las acciones de conservación...

I. y II. ...

- III. Las áreas de valor escénico, las zonas de desarrollo turístico sustentable o aquéllas que forman parte del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico de los centros de población;

IV. y V. ...

La urbanización de las áreas...

...

Artículo 166. El crecimiento de los centros de población se conducirá a través de las medidas, proyectos y acciones tendientes a ordenar y regular la expansión física de los centros de población y de las áreas urbanizables, conforme a las disposiciones de los programas municipales.

Acciones...

Artículo 167. El crecimiento...

- I. La determinación de las áreas para el crecimiento futuro de los centros de población, áreas verdes y espacios públicos que se prevean en los programas;
- II. La participación del Estado...
- II bis. El diseño de las vialidades urbanas que garanticen la movilidad sustentable con base en la jerarquía de la movilidad;
- III. La realización de acciones de infraestructura para el desarrollo urbano en las áreas establecidas para el crecimiento futuro de los centros de población de acuerdo a la jerarquía de la movilidad; y
- IV. El establecimiento de mecanismos...

Crecimiento...

Artículo 169. El crecimiento de centros de población en zonas ejidales, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Agraria, en la Ley General y a lo previsto en el Código.

El Estado y los municipios podrán promover, ante propietarios e inversionistas, la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios, en los términos de la Ley Agraria y la Ley General.

Objeto de las acciones...

Artículo 174. El Ejecutivo del Estado...

- I. Garantizar el cumplimiento de los programas y de los atlas de riesgos, en el ámbito de su competencia;
- II. Asegurar la disponibilidad...

- III. Establecer una política integral de provisiones y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, que ordenen de manera sustentable el crecimiento y consolidación de los centros de población, así como la redensificación poblacional de los mismos; y
- IV. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de tierra con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda, de manera prioritaria, a las necesidades sociales de vivienda popular o económica y de interés social.

Promoción...

Artículo 176. Con base en los convenios...

I. a III. ...

- IV. La adquisición o expropiación de terrenos ejidales o comunales, en coordinación con las autoridades agrarias que correspondan, de acuerdo a lo previsto en la Ley Agraria y en la Ley General, en favor de las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal.

Objeto de la constitución...

Artículo 181. El Ejecutivo del Estado...

I. a IV. ...

- V. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los programas estatal y municipales, previendo los derechos de vía que aseguren el diseño y construcción de una red de vialidades urbanas, que facilite la conectividad y la movilidad sustentable; y
- VI. Garantizar el cumplimiento...

Sección Segunda
**Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente,
Ordenamiento Territorial y Urbano**

*Objeto del Subsistema Estatal de Información Geográfica,
Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano*

Artículo 215. El Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, forma parte del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, y estará a cargo del Instituto de Planeación. El manejo e información contenida en el Subsistema formará parte del Plan Estatal de Desarrollo.

La integración y administración del Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y su reglamento. El Subsistema tendrá por objeto producir, integrar, generar y difundir la información estadística y geográfica que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación y seguimiento de las políticas estatales en materia de ordenamiento sustentable del territorio, recursos hídricos, suelo y vivienda; así como los indicadores clave que correspondan a los temas y subtemas que lo integran, en relación con las características geográficas del territorio estatal, el medio ambiente, los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano. Estará disponible para su consulta en medios electrónicos y se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio; y ofrecerá la información oficial al nivel de desagregación y escala que se requiera.

Asimismo, se incorporarán al Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, los informes y documentos relevantes derivados de actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier índole en materia de ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano, realizados en el Estado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Para ello, todas las autoridades estatales y municipales proporcionarán copia de dichos documentos una vez que sean aprobados por la instancia que corresponda.

El Instituto de Planeación celebrará acuerdos y convenios con las asociaciones, instituciones u organizaciones de los sectores social y privado, a fin de que aporten la información que generen.

Integración del Inventario...

Artículo 216. El Inventario Estatal Forestal y de Suelos formará parte del Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano y se integrará de conformidad con la metodología establecida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Código, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los reglamentos respectivos, en el que se deberán relacionar, de manera organizada y sistemática, los datos estadísticos y contables de los ecosistemas, bienes y servicios forestales, así como la zonificación forestal emitida por las autoridades federales.

Integración e información...

Artículo 217. El Instituto de Ecología integrará el Inventario de Áreas Naturales Protegidas al Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano y mantendrá actualizada la información siguiente:

I. a VII. ...

Integración y administración...

Artículo 219. La Comisión de Vivienda administrará el Inventario Habitacional y de Suelo para Vivienda, así como los indicadores en la materia, que formarán parte del Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano y en el que integrará la información de ese sector, en los términos de la ley federal de vivienda, e incluirá aquella que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado de vivienda, con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

Acciones en los programas...

Artículo 224. Los programas de gobierno...

Para tal efecto, las autoridades correspondientes podrán tomar la opinión del Instituto de Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y del Consejo Estatal Forestal.

Capítulo II

Patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, y áreas y centros de población declarados Patrimonio Cultural

Sección Primera

Conservación del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico

Conservación del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico

Artículo 229. En los programas se definirán las políticas de conservación del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico ubicado en el territorio del Estado, las que deberán ser tomadas en cuenta al realizar cualquier obra o inversión pública, así como al expedir cualquier concesión, licencia o permiso que involucre a esas zonas o inmuebles.

La instrumentación de las políticas de conservación del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico se sujetará a lo establecido en el Código, en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, y en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato.

Zonas de entorno del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico

Artículo 230. Los programas municipales delimitarán las zonas de entorno del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, así como de los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y determinarán las condiciones para el aprovechamiento de los inmuebles ubicados dentro de esas zonas de entorno, incluyendo el establecimiento de restricciones a los usos del suelo y a las construcciones.

Integración...

Artículo 234. El Comité Técnico...

I. a V. ...

VI. Los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y de los sectores público, social y privado que sean especialistas en la protección, preservación y restauración del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico.

El Comité a que se refiere este artículo podrá convocar, con el carácter de invitados permanentes, a representantes de las dependencias y entidades de la administración pública federal, cuya competencia incida en la protección, preservación y restauración del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico.

En el reglamento municipal...

Por cada integrante...

El cargo de los integrantes...

El Comité Técnico...

...
Artículo 237. La infraestructura telefónica de voz y datos, y de conducción de energía eléctrica, así como cualquier otra instalación o equipo eléctrico ubicado en la vialidad urbana, deberá estar oculta o subterránea.

Reglas para que proceda...

Artículo 251. Todas las obras, acciones...

En los reglamentos municipales se preverá la prohibición para el uso de suelo y permiso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas.

Objeto del permiso...

Artículo 257. El permiso...

I. a III. ...

- IV. Proteger al ambiente, el entorno natural, la imagen urbana, el paisaje y el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico; y
- V. Impedir el establecimiento...

Evaluación...

Artículo 261. Para efectuar la evaluación...

- I. La descripción de los posibles efectos que el uso de suelo propuesto para determinado inmueble, en tipo o intensidad diferente a los señalados en la zonificación, así como las obras relativas, producirán en el ambiente, el entorno natural, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, la infraestructura pública, el equipamiento urbano, los servicios públicos, el tránsito vehicular y la seguridad de las personas y sus bienes, en la zona en que se pretende asignar el uso del suelo; y

II. Las medidas de prevención...

La autoridad municipal...

Acuerdo derivado del procedimiento...

Artículo 262. Una vez efectuada la evaluación...

I. y II. ...**III.** Negar el cambio de uso de suelo o la expedición del permiso respectivo, cuando:

- a)** Se contravenga el Código, las leyes, reglamentos, programas y demás disposiciones aplicables;
- b)** Se afecte o pueda afectarse al ambiente, al entorno natural, a la imagen urbana, al paisaje o al patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico; o
- c)** Exista falsedad en la información proporcionada por el solicitante.

En los casos en que el acuerdo...

Coordinación...

Artículo 265. El Ejecutivo del Estado...

I. La aplicación de los programas;**II.** El establecimiento de mecanismos e instrumentos financieros para eficientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;**III. y IV. ...****V.** La canalización de inversiones en provisiones y reservas territoriales, así como en el desarrollo de infraestructura pública, equipamiento urbano, mejoramiento de espacios públicos y servicios urbanos;**VI. y VII. ...****VIII.** La protección al patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico y la imagen urbana;

IX. y X. ...

X bis. La promoción de la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos, atendiendo al principio de accesibilidad universal;

X bis 1. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes y demás bienes de uso común con cubierta vegetal, así como a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles;

XI. El impulso a las tecnologías de información y comunicación, la educación, la investigación y la capacitación en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; y

XII. La aplicación de tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, mejoren la calidad de vida de los habitantes del ámbito rural y urbano, impulsen las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, y reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización, así como los impactos negativos provocados por un crecimiento desordenado en los centros de población.

Principios de la protección...

Artículo 266. La protección al paisaje...

I. y II. ...

III. Prevención de la contaminación visual: evitar que cualquier intervención, uso, proyecto o acción en cualquier área, predio, edificación o instalación degrade o deteriore la imagen urbana o distorsione la apreciación del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, sus áreas de entorno, el paisaje o las áreas de valor escénico; y

IV. Seguridad vial: impedir...

Disposiciones que podrán...

Artículo 268. Las disposiciones reglamentarias...

I. a VII. ...

- VIII. Patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, áreas de valor escénico y zonas de entorno de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos;
- IX. Sembrado...
- X. Fachadas frontales, laterales, posteriores y azoteas, paleta de colores y materiales, volumetría y cubiertas, alturas, alineamientos, remetimientos, colindancias, volados y acabados de las construcciones; incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales;
- XI. Bardas...
- XII. Forestación y vegetación, conforme a lo dispuesto en la paleta vegetal aplicable; y
- XIII. Elementos e instalaciones...

Modalidades y restricciones...

Artículo 270. En los reglamentos...

I. a III. ...

- IV. Se pueda afectar, obstruir, limitar, interferir o alterar la apreciación visual de alguna zona o inmueble que se encuentre sujeto a alguno de los regímenes de protección al patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico o a las áreas de valor escénico previstos en el Código, en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, o en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato.

Los reglamentos municipales...

Sección Cuarta Bis
Espacio público

Espacios públicos

Artículo 277 bis. Se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de los espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad en los procesos de planeación urbana, la programación de inversiones públicas, y el aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los centros de población.

Los programas municipales incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, contemplando entre otras acciones la identificación de los espacios públicos y los equipamientos colectivos de interés público y social con relación a la función y las características que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo la normatividad en la materia.

***Previsiones para el uso, aprovechamiento
y custodia del espacio público***

Artículo 277 bis 1. El uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente:

- I. Prevalecerá el interés general sobre el particular;
- II. Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute;
- III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y la libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios, y fomenten la pluralidad y la cohesión social;
- IV. En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables;
- V. Se mantendrá el equilibrio entre parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes y demás bienes de uso común con cubierta vegetal y la construcción de la infraestructura, tomando como base de cálculo las normas nacionales en la materia;
- VI. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte, parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes y demás bienes de uso común con cubierta vegetal o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;
- VII. Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del espacio público, sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;
- VIII. Se garantizará comodidad y seguridad en el espacio público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables; y

- IX. Se promoverá la creación de espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes.

En caso de tener que utilizar suelo destinado a espacio público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares. Para el caso de las áreas verdes, se estará a lo dispuesto por el artículo 417 del Código.

Paleta vegetal

Artículo 278 bis. Mediante la paleta vegetal, cada Municipio deberá determinar las especies y características de la vegetación susceptibles de utilizarse en la forestación de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes, así como de las áreas ajardinadas de plazas cívicas, glorietas, camellones, banquetas y demás bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados dentro de los centros de población.

Las paletas vegetales que aprueben los ayuntamientos deberán priorizar la utilización de especies nativas de la región ecológica en que se ubique cada Municipio.

En la paleta vegetal, los ayuntamientos deberán determinar los espacios, condiciones y especificaciones de la vegetación, considerando las características y los servicios ambientales que las especies prestan.

Disposiciones de la paleta vegetal

Artículo 278 bis 1. En la paleta vegetal o en los reglamentos municipales respectivos, deberán establecerse las disposiciones para:

- I. Determinar el espacio que la vegetación requiere para su desarrollo adecuado;
- II. Evitar que las especies vegetales afecten o puedan afectar a cualquier edificación, a la infraestructura pública o privada, o a la seguridad vial;
- III. Fomentar la utilización de las especies determinadas en la paleta vegetal, en la forestación de cualquier bien inmueble ubicado dentro de los centros de población;
- IV. Utilizar especies arbóreas o arbustivas con raíz pivotante en la forestación de banquetas, camellones y glorietas;

- V. Usar especies arbóreas acordes a las disposiciones en materia de seguridad de la infraestructura eléctrica, en la forestación de cualquier sitio ubicado debajo de la red de conducción de energía eléctrica; y
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento para favorecer el desarrollo adecuado de los especímenes vegetales y su convivencia equilibrada con el entorno en que se ubiquen.

Obligaciones...

Artículo 279. Para los efectos...

I. y II. ...

II bis. Priorizarán la forestación y reforestación de conformidad con la paleta vegetal;

II bis 1. Promoverán acciones y estrategias encaminadas al cuidado y conservación del arbolado urbano;

III. y IV. ...

Equipamiento...

Artículo 280. Las dependencias y entidades...

Las unidades administrativas municipales correspondientes realizarán la forestación, mantenimiento, mejoramiento, poda, fomento y conservación de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes, así como de las áreas ajardinadas de plazas cívicas, glorietas, camellones, banquetas y demás bienes inmuebles de propiedad municipal, con las técnicas y especies previstas en la paleta vegetal.

Sección Sexta

Resiliencia urbana, prevención y reducción de riesgos, contingencias y desastres urbanos

Acciones para la prevención...

Artículo 283. Las normas de la presente Sección tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en su persona o sus bienes, así como para mitigar los impactos adversos del cambio climático y costos económicos y sociales en los centros de población.

Para la prevención de riesgos y contingencias urbanas, así como de desastres por impactos adversos del cambio climático, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias:

- I. Establecerán estrategias de gestión integral de riesgos;
- II. Promoverán medidas que permitan a los centros de población incrementar su resiliencia;
- III. Utilizarán la información contenida en los atlas de riesgo para el establecimiento de modalidades y restricciones a los usos de suelo y a las construcciones, así como para la formulación, revisión y actualización de los programas y de los reglamentos en materia de zonificación y de construcciones;
- IV. Implementarán las medidas y acciones necesarias para evitar el desarrollo de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, identificadas en los atlas respectivos;
- V. Establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en torno a inmuebles o instalaciones en que se realicen actividades de alto riesgo ambiental; y
- VI. Determinarán y promoverán la ejecución de las obras de infraestructura pública para la prevención y atención a contingencias en áreas urbanizadas ubicadas en zonas de alto riesgo y, en su caso, establecerán las medidas y acciones para la reubicación de los mismos, definiendo los mecanismos para su financiamiento, así como para la participación de los afectados y de las organizaciones de los sectores social y privado en la ejecución de las mismas.

Artículo 283 bis. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicadas en zonas de alto riesgo conforme al atlas de riesgo, la unidad administrativa municipal antes de otorgar el permiso de uso de suelo deberá contar con un estudio de prevención de riesgo, que elabore la unidad municipal de protección civil.

Medidas para...

Artículo 286. El Ejecutivo del Estado en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con la participación de la sociedad, intervendrá en las actividades de seguridad hidráulica en el ámbito estatal y establecerá programas de prevención, control de avenidas y de contingencias para mitigar los efectos de inundaciones, sequías y otros fenómenos extremos.

Obras para la construcción...

Artículo 293. Los desarrolladores realizarán...

Cuando, con motivo...

Mediante los convenios...

Los convenios celebrados y que se celebren en los términos de este artículo se considerarán como información pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Reglamentación municipal de...

Artículo 294. Los reglamentos municipales establecerán las normas y lineamientos obligatorios que garanticen a las personas con discapacidad o movilidad reducida la accesibilidad a la infraestructura pública, el equipamiento urbano y los espacios públicos, en condiciones que les permitan el libre desplazamiento de forma digna y segura. Para tal efecto, se considerará que:

I. a III. ...

Elementos de...

Artículo 295. Todo proyecto de urbanización, edificación, restauración o construcción de uso público, deberá incorporar los elementos de accesibilidad para las personas con alguna discapacidad o movilidad reducida, que se establezcan en los reglamentos municipales, mismos que podrán referirse a:

I. a IX. ...

Elementos para...

Artículo 299. La construcción y mantenimiento...

I. y II. ...

- III. Cualquier otro pavimento o capa de rodamiento que contenga materiales que protejan al ambiente, atendiendo al tipo de suelo, clima, vegetación, topografía, hidrología, orografía y que garantice la duración de la vialidad urbana en, al menos, veinte años.

Para la autorización del tipo de pavimento por parte de la unidad administrativa municipal, el responsable de la obra de urbanización presentará el estudio de diseño de pavimentos, cumpliendo con las normas oficiales mexicanas en la materia, la información geomecánica y la mecánica del suelo correspondiente.

Acciones para prevenir...

Artículo 342. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato promoverá, ejecutará y evaluará las medidas y acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal.

Satisfacción de las normas...

Artículo 343. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato velará que el agua utilizada para los diferentes usos a que se refiere el Código, satisfaga plena e invariablemente las normas de calidad; asimismo, gestionará e instrumentará las medidas que se requieran para impedir que desechos, residuos, basura, materiales y sustancias tóxicas o peligrosas, o lodos resultantes del tratamiento de efluentes, contaminen las aguas y bienes públicos de jurisdicción estatal.

Cuerpos receptores...

Artículo 344. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato determinará la capacidad de asimilación y dilución de los cuerpos receptores y las cargas de contaminantes que éstos pueden recibir.

Declaratorias...

Artículo 345. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato en coordinación con el Instituto de Ecología, emitirá las metas de calidad del agua y los plazos para alcanzarlas, por tramos de corriente o subcuenca que contengan aguas de jurisdicción estatal; con base en lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo expedirá las declaratorias de los cuerpos de aguas de jurisdicción estatal.

Permiso para...

Artículo 346. Los usuarios deberán contar con permiso de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato para descargar aguas residuales en forma permanente o intermitente en cuerpos receptores de jurisdicción estatal.

Revocación del permiso...

Artículo 348. El permiso de descarga...

I. a III. ...

IV. Variar las condiciones del título de descarga, sin autorización previa de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; o

V. Las demás...

Promoción de una cultura...

Artículo 351. El Titular del Ejecutivo, los ayuntamientos, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y los organismos operadores, promoverán una cultura para el uso eficiente y cuidado del recurso hídrico, a través de la realización de acciones y campañas tendientes a:

I. a X. ...

Lineamientos para la implementación...

Artículo 353. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato establecerá los lineamientos para la implementación de políticas para reducir el consumo de agua potable, así como para fomentar su uso racional con la finalidad de hacer eficiente y eficaz su consumo en los organismos públicos.

Acciones de promoción...

Artículo 354. Con la finalidad de promover el cuidado y uso eficiente del agua, el Titular del Ejecutivo, los ayuntamientos, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y los organismos operadores, en el ámbito de sus atribuciones, llevarán a cabo las siguientes acciones:

I. a VII. ...

Estímulos...

Artículo 355. El Titular del Ejecutivo podrá otorgar estímulos fiscales a las entidades públicas, organismos no gubernamentales y demás instituciones, que se destaquen por sus acciones y esfuerzos en materia de cuidado y uso racional del agua, previa opinión de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en los términos que establece el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Proyectos y acciones...

Artículo 357. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato promoverá, coordinará, implementará y desarrollará, de manera permanente, proyectos y acciones en materia de la Cultura del Agua en los que se refleje un uso racional y cuidado del agua, en coordinación con los organismos operadores y el Comité Consultivo de la Cultura del Agua.

*Integración del Comité...***Artículo 359.** El Comité Consultivo...

- I. Un representante de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, quien fungirá como secretario técnico;
- I bis. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, designado por su Titular;

II. a IV. ...

En el reglamento...

Por cada integrante...

El cargo de los integrantes...

*Funciones del Comité...***Artículo 361.** El Comité Consultivo...

- I. Participar en la formulación...
- II. Coadyuvar con la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato en la generación de las políticas y acciones en la materia;

III. a X. ...

Preservación de los materiales...

Artículo 367. En los centros de población declarados Patrimonio Cultural, en los centros históricos delimitados en los programas municipales, en las zonas de entorno del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico y en las zonas con valor escénico, deberán respetarse los materiales y sistemas tradicionales y regionales de construcción, de acuerdo a las disposiciones del Código.

La Secretaría auxiliará a los municipios en la elaboración de documentos técnicos de análisis de materiales y sistemas tradicionales y regionales de construcción, a considerar en los espacios a que se refiere el párrafo anterior, atendiendo a la normatividad aplicable.

Acciones a considerar...

Artículo 393. Para el otorgamiento...

I. a VI. ...

VII. La adecuación del proyecto a la topografía y a las características del suelo, a fin de controlar la ejecución de obras o proyectos en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como la protección al ambiente, los recursos naturales, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, el paisaje y la imagen urbana;

VIII. y IX. ...

Requisitos para obtener...

Artículo 407. Para obtener la aprobación de traza...

I. Escritura de propiedad...

II. El proyecto de diseño urbano del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, que incluirá la propuesta de lotificación y de las obras de urbanización, así como la de la ubicación, características y destino de las áreas de donación;

III. a V. ...

Entrega de las áreas verdes...

Artículo 418. Las áreas verdes que el desarrollador entregue al Municipio deberán estar forestadas, conforme a la paleta vegetal.

Las áreas destinadas para la dotación...

Ubicación de...

Artículo 419. Las áreas de donación del fraccionamiento o desarrollo en condominio no podrán ser residuales ni estar ubicadas en zonas inundables o de riesgo, o presentar condiciones topográficas que dificulten su aprovechamiento.

Cuando el fraccionamiento...

Realización y terminación...

Artículo 427. El plazo para la ejecución de las obras...

Con anticipación de treinta días hábiles previos al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior y previa justificación de las causas que motivaron el retraso en la ejecución de las obras de infraestructura pública, el desarrollador podrá solicitar la ampliación del plazo, el cual se podrá otorgar por parte de la unidad administrativa municipal por un periodo máximo de ciento ochenta días hábiles, sin que sea necesario cubrir nuevos derechos de supervisión.

Si posterior a la ampliación otorgada...

Aplicación de...

Artículo 465. En caso de que en el proyecto de diseño urbano de algún fraccionamiento o desarrollo en condominio se prevea la construcción tanto de vivienda vertical como horizontal, aplicará proporcionalmente para cada tipo de vivienda, el coeficiente de ocupación y de utilización del suelo, así como la densidad de población y de vivienda que establezcan los programas municipales.

Tratándose de vivienda horizontal...

Vivienda para personas...

Artículo 472. En los desarrollos...

Los reglamentos municipales establecerán las normas de diseño, construcción y seguridad de las viviendas a que se refiere el párrafo anterior, atendiendo a los espacios y necesidades de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

Destino de...

Artículo 489. Los recursos...

I. a XIII. ...

XIV. Fomento a las actividades de investigación científica y tecnológica para su aplicación a la vivienda, coordinándose para el efecto con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior y órganos afines; y

XV. Las demás acciones...

Adquisición de predios para...

Artículo 500. La Comisión de Vivienda deberá adquirir predios para destinarse a la implementación de las políticas de vivienda, respetando los programas y reglamentos municipales, y evaluando la disponibilidad y capacidad de infraestructura pública, equipamiento urbano, movilidad y servicios públicos en los predios de que se trate.

Capítulo I**Participación social y ciudadana***Participación social y ciudadana*

Artículo 516. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos promoverán la participación social y ciudadana en la formulación, actualización, ejecución y evaluación de los programas a que se refiere el Código, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Objetivos de la participación social y ciudadana

Artículo 517. La participación social y ciudadana tendrá los objetivos siguientes:

- I. Fortalecer la comunicación...
- II. Colaborar en la formulación, seguimiento, actualización, ejecución y evaluación de los programas;
- III. Vigilar el desarrollo...
- III bis. Contribuir en el financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, recreativos y turísticos, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- III bis 1. Participar en el desarrollo e instrumentación de políticas para la promoción del buen uso de los recursos naturales;
- III bis 2. Contribuir para la ejecución de acciones y obras urbanas para el mejoramiento y conservación de zonas populares de los centros de población y de las comunidades rurales e indígenas;
- III bis 3. Participar en la protección del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico y en la preservación del ambiente de los centros de población, en los términos de los programas y las disposiciones legales aplicables;

III bis 4. Participar en la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población;

III bis 5. Opinar respecto a las prioridades y los proyectos sobre espacios públicos y dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios, en los términos de las disposiciones aplicables;

IV. y V. ...

Competencia en materia de participación social y ciudadana

Artículo 518. El Instituto de Planeación será el órgano de promoción de la participación social y ciudadana, y receptor de las opiniones y propuestas de los habitantes, en materia de ordenamiento sustentable del territorio a nivel estatal.

En cada uno de los municipios...

Consulta sobre el ordenamiento...

Artículo 520. La Secretaría, el Instituto de Ecología, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, el Instituto de Planeación, la Comisión de Vivienda, la Procuraduría y las autoridades municipales, podrán solicitar la opinión, asesoría, análisis y consulta de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y de investigación, en las diversas materias que inciden en el ordenamiento y administración sustentable del territorio.

Capítulo I Bis Consejos consultivos

Sección Primera Mecanismos de participación

Consejos estatal y municipales

Artículo 520 bis. Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento ecológico territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, constituirán los siguientes órganos de participación social y conformación plural:

I. Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y

II. Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Corresponde al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos, la creación y apoyo en la organización y funcionamiento de los consejos referidos en el presente artículo.

Sección Segunda **Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y** **Desarrollo Urbano**

Objeto y atribuciones del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 520 ter. El Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es el órgano auxiliar de la participación social y ciudadana, de consulta, opinión y deliberación, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento ecológico territorial, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, así como sobre la planeación regional que elabore el Estado;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los programas de la materia;
- IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno, los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano;
- VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
- VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento ecológico territorial, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;

- VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;
- IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
- X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal o estatal, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;
- XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento ecológico territorial, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;
- XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Proponer al Titular del Ejecutivo su reglamento interno y las reformas al mismo; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Sección Tercera

Consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda

Constitución de consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda

Artículo 520 quater. Los ayuntamientos podrán constituir consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda los cuales contarán, en lo conducente, con las mismas atribuciones que las previstas para el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Sección Cuarta

Disposiciones comunes

Integración de los consejos

Artículo 520 quinquies. Para garantizar que los consejos estatal y municipales sean representativos conforme al sistema de planeación democrática, en su reglamento interno se establecerá el número de miembros, con perspectiva de género, y su integración con representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y

expertos, entre otros; quienes participarán e interactuarán en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento ecológico territorial, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano.

Deber de información

Artículo 520 quinquies 1. En todo momento será responsabilidad del Instituto de Planeación y de los ayuntamientos, proveer de información oportuna y veraz a los consejos estatal y municipales para el ejercicio de sus funciones. Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos serán públicas y deberán estar disponibles en medios electrónicos de comunicación.

Participación honorífica

Artículo 520 quinquies 2. Los miembros de los consejos estatal y municipales actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función, y contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor.

Capítulo II Órganos auxiliares

Sección Primera Consejo Estatal Hidráulico

Consejo Estatal...

Artículo 521. El Ejecutivo del Estado promoverá la constitución del Consejo Estatal Hidráulico, como un organismo de concertación y coordinación entre las instituciones de asesoría y consulta técnica que existan en el Estado, para contribuir al mejoramiento de la gestión del agua.

En la integración del Consejo Estatal Hidráulico se invitará a participar a los Consejos Técnicos del Agua, con el fin de desarrollar conjuntamente con la autoridad, alternativas para el cuidado y buen uso del agua, así como para el equilibrio de los acuíferos de la entidad.

Los Consejos Técnicos del Agua se conforman por los usuarios del agua, en los que participan personas físicas o morales que ostenten un título de concesión o asignación expedido por la autoridad federal.

Estructura y funcionamiento...

Artículo 522. La estructura y funcionamiento del Consejo Estatal Hidráulico y de los Consejos Técnicos del Agua, se regularán por lo dispuesto en el Código y los reglamentos respectivos.

*Integración del...***Artículo 523.** El Consejo Estatal Hidráulico...

- I. Un Presidente, que será...
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;
- II bis. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, designado por su Titular;
- III. a VII. ...

El reglamento establecerá...

Por cada integrante...

El desempeño del cargo...

El Consejo podrá...

Cuando el Titular...

*Instituciones de asesoría...***Artículo 524.** Para los efectos...

Las instituciones...

Sección Segunda
Consejo Estatal de Vivienda

*Consejo Estatal...***Artículo 525.** El Consejo Estatal...

En la integración...

*Integración del Consejo...***Artículo 526.** El Consejo Estatal...

I. a III. ...

- IV. Un representante de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, designado por su Titular;

V. a VII. ...

El reglamento establecerá...

Por cada integrante...

El desempeño del cargo...

El Consejo podrá...

Cuando el Titular...

Funciones del Consejo...

Artículo 527. El Consejo Estatal...

I. a VI. ...

Objeto de los acuerdos...

Artículo 528. Los acuerdos...

- I. Financiar el ordenamiento sustentable del territorio, la construcción y mantenimiento de infraestructura pública y equipamiento urbano, la producción de vivienda sustentable, la protección al ambiente y al patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, así como los procesos de metropolización y desarrollo regional;

II. a V. ...

V bis. Impulsar y fortalecer los observatorios ciudadanos;

VI. y VII. ...

Capítulo IV

Observatorios ciudadanos

Creación de observatorios ciudadanos

Artículo 529 bis. El Estado y los municipios promoverán la creación y funcionamiento de observatorios ciudadanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los

colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y del gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas, ambientales, regionales y de gestión pública.

Tarea de los observatorios ciudadanos

Artículo 529 bis 1. Los observatorios ciudadanos tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socio-espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos; las políticas públicas en la materia, y la difusión sistemática y periódica, a través de la generación y aplicación de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos para el monitoreo, seguimiento, evaluación y difusión de las actividades realizadas para el ordenamiento y administración sustentable del territorio.

Los habitantes que deseen participar en los procesos de planeación relativos al ordenamiento sustentable del territorio, lo podrán hacer a través de la figura de observatorio ciudadano, sin perjuicio de los derechos que tengan y puedan ejercer individualmente, en los términos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Funcionamiento de los observatorios ciudadanos

Artículo 529 bis 2. Para apoyar el funcionamiento de los observatorios ciudadanos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal deberán:

- I. Proporcionarles la información asequible sobre el proceso de administración sustentable del territorio, así como de los actos administrativos, permisos y autorizaciones que afecten al mismo;
- II. Promover, desarrollar y difundir investigaciones, estudios, diagnósticos y propuestas en la materia;
- III. Mejorar la recolección, manejo, análisis y uso de la información en la formulación de políticas en materia de ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano;
- IV. Estimular procesos de consulta y deliberación para ayudar a identificar e integrar las necesidades de información;

- V. Asesorar en el manejo y aplicación de indicadores de información urbana;
- VI. Compartir información y conocimientos con todos los interesados en el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio;
- VII. Garantizar la interoperabilidad y la consulta pública remota de los sistemas de información; y
- VIII. Difundir indicadores de gestión territorial.

En los convenios que se celebren con los observatorios ciudadanos, se preverán las disposiciones relativas al acceso a la información y la reserva o confidencialidad de la información que se les proporcione, para proteger derechos de propiedad intelectual o industrial.

Políticas o programas para brindar información

Artículo 529 bis 3. El Instituto de Planeación o la unidad administrativa municipal en materia de planeación, en colaboración con el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado y la respectiva unidad administrativa municipal, generarán políticas o programas para brindar información en medios físicos y electrónicos de los polígonos en los que se otorguen autorizaciones, permisos y licencias urbanísticas. Deberán privilegiar la oportunidad de la información y el impacto esperado de dichas autorizaciones, permisos y licencias.

Facilidades para...

Artículo 538. La persona con quien se entienda...

La autoridad deberá mantener la información recibida en reserva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Causas para adoptar...

Artículo 545. Son causas para adoptar...

I. a VI. ...

VII. El daño grave del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico o de las áreas de valor escénico;

VIII. y IX. ...

Responsabilidad...

Artículo 550. Para los efectos de...

I. y II. ...

- III. Cualquier persona que con su conducta contravenga las disposiciones del presente Código y su reglamento y demás aplicables a las materias que en el mismo se regulan;
- IV. Los fedatarios que intervengan o faciliten su comisión; y
- V. Los servidores públicos que propicien por acción u omisión un acto o hecho que infrinja las disposiciones o principios establecidos en el presente Código o demás disposiciones aplicables a la materia.

Conductas constitutivas...

Artículo 551. Se consideran conductas...

I. a VI. ...

- VII. Dañar o alterar de cualquier manera, los bienes considerados como parte del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico o las áreas de valor escénico;

VIII. a XIV. ...

Los ayuntamientos podrán...

Infracciones cometidas...

Artículo 552. Corresponde a la Procuraduría...

I. a IV. ...

- V. Modificar en cualquier forma la infraestructura hidráulica autorizada para la explotación, uso o aprovechamiento del agua de jurisdicción estatal, para su saneamiento y alejamiento, o bien su operación, sin permiso expedido por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;
- VI. Realizar obras, instalaciones...

- VII. Omitir la instalación de los dispositivos necesarios para registrar o medir la cantidad y calidad de las aguas, o modificar las instalaciones y equipos para medir los volúmenes de agua utilizados, sin permiso de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;
- VIII. Explotar, usar o aprovechar...
- IX. Modificar o desviar cauces, vasos o corrientes, cuando sean bienes públicos de jurisdicción estatal sin permiso de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;
- X. Dañar o destruir...
- XI. Impedir u oponerse a las visitas, inspecciones y reconocimientos que realice la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;
- XII. a XVII. ...

Sanción de...

Artículo 560. Las faltas administrativas graves y no graves en que incurran los servidores públicos y las que correspondan a los particulares vinculados a faltas administrativas graves, serán sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Criterios para la imposición...

Artículo 562. La imposición de las sanciones...

I. a III. ...

- IV. El plazo de prescripción para la imposición de sanciones, será de tres años y empezará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción o en que hayan cesado los efectos de la misma, cuando se trate de infracciones continuadas o de tramo sucesivo.»

Transitorios

Inicio de vigencia del Decreto

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Derogación tácita

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Procedimientos en trámite

Artículo Tercero. Los procedimientos regulados por las disposiciones que son reformadas o derogadas a través del presente Decreto y que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, se regirán por lo dispuesto en la legislación conforme a la cual se iniciaron.

Actualización del programa estatal

Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado actualizará el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, en un plazo de seis meses posteriores a la actualización del Plan Estatal de Desarrollo.

Actualización de los programas municipales

Artículo Quinto. Los ayuntamientos deberán actualizar o, en su caso, expedir los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial en un plazo de seis meses, contados a partir de la actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

Actualización de los reglamentos municipales

Artículo Sexto. Los ayuntamientos deberán actualizar o, en su caso, expedir los reglamentos municipales que deriven de las disposiciones del presente Decreto, en un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia del mismo.

Plazo para expedir el inventario de especies vegetales nativas

Artículo Séptimo. El Ejecutivo del Estado expedirá el inventario de especies vegetales nativas en un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Plazo para expedir la paleta vegetal

Artículo Octavo. Los ayuntamientos expedirán la paleta vegetal, en un plazo de seis meses contados a partir de que se expida el inventario de especies vegetales nativas.

Plazo para emitir las disposiciones para el funcionamiento de los observatorios ciudadanos

Artículo Noveno. El Ejecutivo del Estado emitirá las disposiciones para la creación y apoyo del funcionamiento de los observatorios ciudadanos, a más tardar en un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Plazo para emitir el Reglamento Interno del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo Décimo. El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento Interno del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a más tardar en un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Plazo para emitir el Reglamento de las instancias para la gestión de las zonas metropolitanas o conurbaciones

Artículo Décimo Primero. El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento que regule la integración, organización y funcionamiento de las comisiones de conurbación y metropolitana y del Consejo Consultivo de desarrollo metropolitano o de zonas conurbadas, a más tardar en un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Plazo para expedir los lineamientos técnicos para la evaluación y seguimiento del impacto urbano o regional de obras y proyectos

Artículo Décimo Segundo. El Instituto de Planeación expedirá los lineamientos técnicos para la evaluación y seguimiento del impacto urbano o regional de obras y proyectos; así como para la presentación de los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial para su dictamen y validación, en un plazo de nueve meses contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Plazo para reformar el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato

Artículo Décimo Tercero. El Ejecutivo del Estado expedirá las reformas al Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en un plazo de nueve meses contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, a efecto de incorporar las disposiciones relativas al Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción XIX bis al artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 24.- Compete a la unidad estatal...

I.- a XVIII.- ...

XIXbis.- Asesorar a los municipios que lo soliciten, en la actualización y aplicación de sus atlas de riesgo;

...»

T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

TRANSITORIO DEL DECRETO

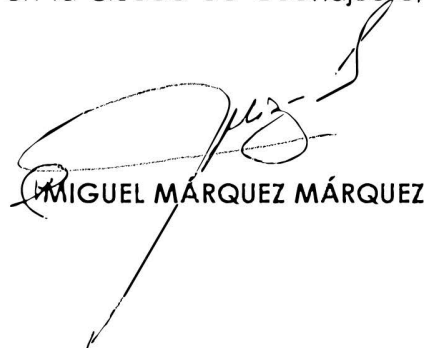
Inicio de vigencia del Decreto

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.- ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- LORENZO SALVADOR CHÁVEZ SALAZAR.- DIPUTADO PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO.- ARACELI MEDINA SÁNCHEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

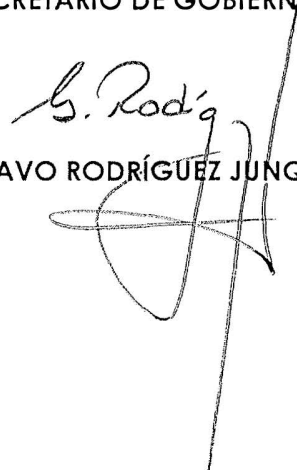
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de noviembre de 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO**EDICTO**

Publíquese 3 (tres) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad, así como en el tablero de avisos de esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. Ordenándose notificar a **Roberto Pesquera Vargas** en su carácter de **ex tesorero** municipal, el **Informe de Resultados** derivado de la revisión a los recursos del Ramo 33 y Obra Pública practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública del municipio de **León, Guanajuato**; por el periodo **enero a diciembre del ejercicio fiscal 2015**. Concediéndose un término de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación en el Periódico Oficial a fin de que surtan los efectos legales que haya lugar, y en su caso, hacer valer el recurso de reconsideración previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato vigente y publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 25 de septiembre de 2015. Quedando a disposición el informe en la residencia oficial de esta institución, sita en carretera de cuota Guanajuato – Silao Kilómetro 6.5 (seis puntos cinco) de Guanajuato, Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, noviembre de 2017

Lic. y M. **Flavio Pérez Salazar**
Auditor Superior



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO



Diagnóstico sobre Conflicto, Violencia Escolar y Líneas de Prevención en el Estado de Guanajuato

CICLO 2015-2016

ÓRGANO ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
EN EL ENTORNO ESCOLAR.

#SoyLa Solución
www.seg.guanajuato.gob.mx

gto
orgullo y
compromiso
de todos



ÍNDICE

Contenido

PRESENTACIÓN

ANTECEDENTES

La Escuela como espacio de Socialización

Clima Escolar

Escuela como un lugar seguro.

La relación con los docentes

Deserción

Convivencia

El sentido de las normas en la convivencia

La convivencia como construcción colectiva y aprendizaje fundamental

Conflicto y Convivencia

Convivencia

Conflictos

El derecho a ser diferente y a la no discriminación en la escuela

Violencia

Prevención, Atención y Tratamiento

Cultura de la denuncia

Prevención

Solución de Conflictos

Violencia y Deserción.

Contextualización de la violencia escolar en el estado de Guanajuato

Seguridad en el estado de Guanajuato

Percepción de seguridad

Integración de la estadística del Centro de atención “Aprender a Convivir”

Reporte de las denuncias presentadas en el Centro de atención “Aprender a Convivir”

METODOLOGÍA

Etapa Cualitativa

Etapa Cuantitativa

Muestra

Instrumento

RESULTADOS

Padres de familia

Docentes

Nivel Primaria

Datos generales de la población

Sensación de seguridad al exterior de la escuela

Sentimiento de seguridad al interior de la escuela

Consumo de drogas

Nivel secundaria

Datos generales de la población

Percepción de sí mismos

Sensación de seguridad al exterior de la escuela.

Sensación de seguridad al interior de la escuela

Consumo de drogas

Nivel medio superior

Datos generales de la población

Percepción de sí mismos

Sensación de seguridad al exterior de la escuela

Sentimiento de seguridad al interior de la escuela

Consumo de drogas

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**Conclusiones**

Percepción de sí mismo

Sensación de seguridad al exterior de la escuela.

Manifestaciones de violencia en el entorno escolar

Causales de la violencia y aplicación del Reglamento Escolar

Consumo de alcohol y marihuana

Recomendaciones

PRESENTACIÓN

El presente documento, derivado del artículo 26 del Reglamento de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios (2013), permite la planeación e implementación de acciones, medidas y estrategias para prevenir, atender, controlar y disminuir la violencia en las instituciones educativas.

Ha representado una medida fundamental para reforzar y afianzar las acciones de forma transversal y permite determinar el impacto de las acciones en las zonas seleccionadas como representativas para el Estado de Guanajuato, y así corroborar el destino eficaz del recurso orientado a resultados, apegado a la ruta de mejora y la Escuela al Centro.

Reporta la percepción que se tiene en cuanto a la violencia escolar, segmentándola en diferentes características por región, municipio, centro de trabajo, a ello se suma, la estadística de los casos del Centro de Atención, pero también incluye la descripción y alcance de las acciones realizadas por la Red Estatal para la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar establecidos en los artículos 30 al 36 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios (2013).

Por lo anterior, es posible realizar un análisis del avance logrado al cubrir las obligaciones de promoción, atención, sanción y erradicación, tendiente a solidificar una Política Pública orientada a la Cultura de la Paz y la Convivencia Escolar que garantice el respeto a los Derechos Humanos y los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y determinar el rumbo en una ruta de mejora constante.

La Educación debe ser de calidad, en ambiente sano y pacífico, constituye un Derecho Humano y especialmente un Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, donde los parámetros actuales de aprendizaje, de absorción, de deserción y otros indicadores tradicionales no cubren a satisfacción aquellos planos donde se considera la inclusión, la no discriminación, la Convivencia Escolar pacífica democrática e inclusiva prevaleciendo el

interés superior de los menores, por ello debe generarse y visualizar desde otras ópticas con información propia.

En la actualidad nos enfrentamos con la ausencia de un parámetro claro debido a la escasa información generada o la no integración de la misma, sobre el fenómeno desde las diversas instituciones involucradas. El presente documento es resultado del esfuerzo por mitigar dicha problemática, por lo que se trata de un documento descriptivo de la situación del Estado de Guanajuato y no una revisión teoría extensiva de los tópicos involucrados.

ANTECEDENTES

La Escuela como espacio de Socialización.

Es pertinente contemplar las implicaciones del espacio que la escuela representa para las y los educandos, ya que 80% de un total de 1474 estudiantes reportan que utilizan su tiempo entre clases para platicar con amigos. En contraste con un 6.3 % reporta ir a la biblioteca o repasar notas, el 2.9% hace uso de Internet y un 10.9% que hace cosas diferentes a las mencionadas, remarcando que sólo el 20% se invierte en actividades de carácter individual (Secretaría de Educación Pública, 2014). Por lo anterior la escuela es un espacio de socialización considerablemente significativo entre y para niñas, niños y jóvenes.

Clima Escolar.

La Secretaría de Educación Pública (2015) identificó distintos tipos de conflictos que pueden suscitarse en la escuela, y de acuerdo a lo reportado por los directores, destacan, por su frecuencia (siempre y casi siempre), alumnas y alumnos indisciplinados en 21.2 %, agresiones, gritos y/o malos tratos entre alumnos en 7.7 % y destrucción de objetos, mobiliario y/o material escolar por parte de los alumnos en 5.6 % de un total de 34,090 escuelas públicas consideradas dentro de la muestra.

El 98.5 % del personal directivo encuestado tienen una percepción positiva al mencionar que en la escuela hay un cambio favorable en el ambiente escolar, con un 53.2% (860) los que consideran una mejora significativa y 717 directivos consideran que las mejoras son moderadas, por otro lado, el 1.9 % considera que no ha mejorado significativamente (30) y el 0.6% (9) consideran que no ha mejorado.

En el aspecto nacional, el 59% de directivos reporta que ha mejorado significativamente y el 39% menciona que ha mejorado moderadamente y el 2% reporta que no ha mejorado nada.

Por lo anterior es posible afirmar que se percibe en mayor proporción una mejora en lo relativo al ambiente que se genera en las escuelas.

Escuela como un lugar seguro.

La Secretaría de Educación Pública (2014) reporta que de 1466 educandos de nivel media superior, equivalentes al 30.3% no considera la escuela como un lugar seguro. Esta percepción es ligeramente más alta entre los varones que entre las mujeres (33.1% y 27.6%, respectivamente). Incluso, el 35.2% (1467 estudiantes) considera que su escuela es un lugar peligroso.

El 27.1% (1462 estudiantes) reporta que en su escuela ha percibido venta de drogas al menos alguna vez.

En este mismo sentido, el Instituto de la Juventud Guanajuatense (2015) reporta que de 8198 jóvenes entre 12 y 29 años, el 36.8% no se siente inseguro en ningún espacio de la escuela, el 21 % menciona que se siente inseguro fuera de la escuela, el 11.4 % en los baños, 11.2 % en patios, 7.4 % en salón de clases, 5.3% en la dirección, 2.7% en talleres o laboratorios, 1.7% en otro lado, 1.3% en la enfermería y el 1.2% en la biblioteca.

Referente a la Gestión de la Convivencia, la Secretaría de Educación Pública en 2015 identificaron que durante el ciclo escuelas 2014-2015, las mayores áreas de oportunidad son: Escuelas que tienen conocimiento de las “Redes de Apoyo” pues de las 1656 escuelas participantes de nivel básico, sólo el 40.3% poseían este conocimiento, el 69.1% son Escuelas con Acciones para Fortalecer la Inclusión Escolar; en sentido opuesto los mayores porcentajes se encuentran en los rubros: Escuelas con Registro de casos de Indisciplina con

89.1%, Escuelas que consideran que la escuela hay un cambio positivo en el “Clima Escolar” 97.6% y Escuelas con Acuerdo o Reglamento Escolar con 99.6%.

Es notable la situación de la seguridad en las escuelas, puesto que es similar la cantidad de educandos que perciben este espacio como seguro y los que no.

La relación con los docentes.

La percepción que tienen las y los estudiantes de nivel medio superior de las prácticas docentes, más allá de los casos específicos de conflictos entre pares, un 32.3% del alumnado está “totalmente de acuerdo” con lo que hacen y dicen la mayoría de los docentes en la escuela. El 26.3% del alumnado piensa (total o parcialmente de acuerdo) que sus docentes no los valoran como personas, siendo más elevado el porcentaje en hombres (31.5%) que en mujeres (21.1%). Además, el 12.7% considera que sus profesores tratan mejor a educandos de condición social más alta, lo anterior de un total de 1467 educandos.

Así mismo de un total de 1457 educandos, el 3.4% de la muestra percibe que los docentes nunca los consideraron como inteligentes y trabajadores, el 4.9% percibe que nunca se les consideraron buenos o buenas estudiantes y el 10.2% percibe que nunca los estimaron (Secretaría de Educación Pública, 2014).

La variable de la convivencia con las y los docentes es de vital importancia, puesto que además de sus pares, son docentes con quienes las y los estudiantes se vinculan en mayor cantidad de tiempo en los espacios escolares, así que el poder detectar los puntos a trabajar para que este vínculo llegue a formar parte de una red de apoyo para niñas, niños y jóvenes es de vital importancia.

Deserción.

El caso de la deserción es un tema con singulares implicaciones, pues existen indicadores que permiten considerar que las y los estudiantes que presentaron violencia en los espacios escolares, registran un mayor ausentismo escolar. (Secretaría de Educación

Pública, 2014). Más allá de la cuestión académica, del cumplimiento de tareas o metas escolares, este ausentismo representa una manifestación vivida del malestar que se vive en los centros escolares, al transformar la percepción de las aulas, patios y pasillos en un espacio en el que se pueden vivir experiencias desagradables y no en espacios para el desarrollo personal.

Por lo anterior el conocer la percepción de las y los educandos como la del personal que labora en las instituciones educativas es de vital importancia, ya que así sabemos que existe poca concordancia en sus representaciones.

Convivencia.

El sentido de las normas en la convivencia.

Chávez & Landeros en 2015 reportan que en la diaria interacción con las personas, en donde se ven implicadas las subjetividades de estas se ponen en juego las creencias, expectativas, de necesidades, de perspectivas que pueden o no generar una colisión en los intereses y valores, por lo que resulta indispensable acordar una serie de criterios mínimos para la Convivencia.

Estos criterios son las normas, las cuales delimitan la actuación de las personas estableciendo pautas de comportamiento, su existencia señala lo que es permitido y lo que no en las relaciones sociales y las responsabilidades que deben asumirse en un espacio común.

Las normas tienen como fundamentos valores e ideas sobre lo que un grupo social concibe como fundamentales para la buena vida, hay que tener presente que esto es desde lo socialmente aceptable y no necesariamente implica ser lo más adecuado. A través del análisis de su contenido se puede inferir las referencias axiológicas que las sustentan y qué se prioriza en cuestión de disciplina y convivencia escolar.

Existen, al menos, cuatro clases de normas derivadas de la esfera de comportamientos que regulan y sus similitudes con las incluidas en los reglamentos escolares y de aula (tabla 1).

Tabla 1

Tipos de normas

Tipos de normas	¿Quién las establece?	¿Qué consecuencias o sanción tiene su incumplimiento?
	conductas se reprochan, se ordenan? (Conductas prohibidas, mandatos)	
Normas de cortesía	Convencionalismos sociales, en las que se ubican prácticas y rituales sociales, hábitos de comportamiento que demuestran amabilidad y consideración por otros.	Rechazo o censura del grupo
Normas religiosas	Normas de conducta de personas con filiación religiosa, se asumen como órdenes divinas y suelen estar registradas en documentos sagrados, pueden ser dictadas por una autoridad religiosa.	Variable según la religión, si no existe arrepentimiento se puede perder la gracia divina o no gozar de vida eterna.
Normas morales	Cada persona las asume para sí por convencimiento propio o influencia de personas. Son diversas como las mismas sociedades, lo deseable es que no atenten contra los derechos de las y los otros.	Sensación de malestar personal, arrepentimiento, rechazo del grupo de pertenencia.
Normas jurídicas / institucionales	Elaboradas por autoridades o representantes de los ciudadanos que conforman el poder legislativo. Prohíben conductas,	Privar o restringir libertades y derechos con un enfoque basado en principios éticos como la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales. Aplicación de

establecen obligaciones y sanciones establecidas en códigos
protegen derechos. civiles y penales.

Las reglas dirigidas a padres, madres y tutor parecen vinculadas de manera estrecha con la regulación y el control de la conducta propia y de sus hijos. Esto puede notarse por la fuerte presencia de otros elementos como puntualidad y horarios y asistencia. De hecho, parte considerable de las reglas corresponde a la categoría Orden y disciplina (tabla 2).

Tabla 2

Categorías de normas.

Elemento	Categoría	Escolares	Aula	Total
Participación y toma de decisiones	Convivencia	234	4	238
Procesos de evaluación e información sobre los aprendizajes	Aprendizaje	226	5	231
Puntualidad y horarios	Orden y disciplina	201	4	205
Presentación y arreglo personal	Orden y disciplina	165	7	172
Asistencia	Orden y disciplina	146	3	149
Control de acceso a la escuela	Orden y disciplina	131	1	132
Colaboración en procesos de aprendizaje	Aprendizaje	121	5	126

Disposiciones y hábito para el aprendizaje	Aprendizaje	124	1	125
Recursos, útiles y materiales escolares.	Aprendizaje	117	2	119

La convivencia como construcción colectiva y aprendizaje fundamental

En la actualidad se reconoce el gran valor formativo que impera en el día a día en del espacio escolar para las niñas, niños y adolescentes, ya que a través de la socialización incorporan modos de ser y estilos de convivencia que influyen en su desarrollo socio moral y afectivo, así como en la construcción de sus identidades.

Históricamente el proceso de construcción de ambientes escolares democráticos en México, cuenta con distintas denominaciones. De acuerdo con el Programa Integral de Formación Cívica y Ética (SEP, 2008 citado en Chávez & Landeros, 2015) aparece como ambiente escolar, el cual se construye en un lugar físico y materialmente localizable, la escuela, con la interacción social de quienes acuden a ella. En este espacio es donde se ponen de manifiesto el ejercicio del poder, diversas formas de establecer vínculos afectivos y relaciones interpersonales entre docentes y educandos; autoridades escolares y docentes, y estrategias de organización y seguridad escolar. Todo ello interviene en la adquisición de los aprendizajes de educandos y en el estado de ánimo de quienes integran la institución escolar.

Desde otra perspectiva se denomina clima escolar a un conjunto de factores institucionales que influyen en el logro académico de educandos y, por tanto, en la calidad y equidad de los resultados educativos (Blanco, 2009; Juárez y Fierro, 2013 citado en Chávez & Landeros, 2015); entre ellos se mencionan estilos y prácticas docentes para promover los aprendizajes escolares, análisis de las relaciones interpersonales en el aula, disciplina escolar y resolución de conflictos.

Es a partir de la reforma a la educación básica de 2011 que se les otorga relevancia a estos campos mediante Desarrollo Personal y la Convivencia. Se reconocen dos de los aprendizajes derivados del informe de Delors (1996): aprender a ser y aprender a vivir juntos.

La finalidad de esta área de formación es que educandos formen un juicio crítico en favor de la democracia, la libertad, la paz, el respeto a las personas, a la legalidad y a los derechos humanos. También implica manejar armónicamente las relaciones personales y afectivas para desarrollar la identidad personal y, desde ésta, construir identidad y conciencia social (SEP, 2011 citado en Chávez & Landeros, 2015). Es así que en educación básica la convivencia ya no se limita a la creación de las condiciones necesarias para el aprendizaje o se busca a través de una asignatura la formación del saber ser y saber convivir, sino que la escuela debe ocuparse de esto de vía transversalidad, el ambiente y la organización escolar.

Conflicto y Convivencia

Los conflictos son inherentes a las relaciones humanas a causa de las particularidades de cada persona (intereses, idiosincrasia, percepción de la vida). Se tiende a asociar la noción de conflicto a un sentido negativo se asume como algo a combatirse o evitarse, siendo un hecho social que busca promover una resolución mediante el diálogo, la negociación y la comprensión de necesidades e intereses de los demás.

En este sentido, la construcción de formas pacíficas de convivencia no está relacionada con la eliminación de los conflictos en sí mismos, sino con la superación de la violencia como forma para enfrentarlos, la idea de Paz que complementa esta postura es en la que se asocia un menor nivel de violencia y un mayor nivel de justicia. Por tanto “no puede existir paz positiva si hay relaciones caracterizadas por el dominio, la desigualdad y la no-reciprocidad, aunque no haya ningún conflicto abierto” (Lederach, 2000 como se cita en Chávez & Landeros, 2015). Este concepto de Paz positiva toma distancia de una noción negativa en la que se define como ausencia de guerra o de violencia directa.

En esta premisa, el conflicto puede ser entendido como una oportunidad para hacer visibles tensiones o diferencias que requieren atención, e incluso para evidenciar situaciones de inequidad e injusticia que impiden un entorno de paz (Chávez & Landeros, 2015).

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en 2016 establece la convivencia escolar como un proceso que implica subjetividades, que reconoce un contexto institucional y de la misma manera uno sociocultural.

Así mismo postula tres dimensiones como características de una convivencia escolar de calidad: inclusión, paz y democracia; establece también que una convivencia escolar que responda al derecho a la educación implica lo siguiente:

Reconocer que las niñas y los niños son sujetos de derechos. Esto es, sujetos activos que pueden participar de su propio desarrollo conforme su edad (autonomía progresiva), con respeto y sin discriminación de ningún tipo (Cillero, 1999, Villatoro y Hopenhayn, 2006 citado en INEE, 2015).

Que todas las niñas y los niños tienen derecho a una educación de calidad. Esto supone que la escuela debe ser un espacio seguro, en donde se aprendan los valores fundamentales de la democracia, se reconozca la diversidad y exista una cultura de paz (Hirnas y Carranza, 2008 citado en INEE, 2015).

Que las escuelas desarrollen en los estudiantes valores, habilidades y actitudes para aprender a vivir juntos, asumiendo que la educación se orientará al descubrimiento gradual del otro y al reconocimiento de la diversidad humana, así como a la participación en proyectos comunes y el fomento de las convergencias (Delors, 1996 citado en INEE, 2015).

Que, además de contar con contenidos curriculares que favorezcan el desarrollo de estas competencias, se buscará la conformación de un buen clima de convivencia en las aulas y las escuelas (Hevia, 2010 citado en INEE, 2015).

Cuestionar las bases sobre las cuales opera, se estructura y se organiza a la escuela (Conde y Gutiérrez, 2015 citado en INEE, 2015) para asegurar el respeto de los derechos humanos en ésta.

Para lograr lo antes mencionado se debe estructurar en base a:

Una educación constructora de democracia. Hay una intención explícita de desarrollar en las personas capacidades para el ejercicio activo de la democracia, para su defensa y perfeccionamiento. Cuestiona la organización política actual, prepara para la participación, desarrolla competencias de organización, argumentación y toma de decisiones y forma una mirada crítica.

Una educación político transformadora. Promueve la formación de personas comprometidas con la transformación de condiciones personales y sociales. Se entiende la cultura (comunitaria, escolar, institucional) con propiedades para ser evaluada y modificada a través de principios éticos y de aprendizajes.

Una educación ético valórica. Propuesta para educar en valores y se focaliza por un grupo estrechamente vinculados: la libertad, la igualdad, la dignidad y la justicia. Debe tomar distancia de perspectivas adoctrinadoras que tratan de imponer verdades sin mediar la reflexión crítica. Requiere en cambio una mirada problematizadora, que favorece la clarificación de los propios valores y que reconoce la moralidad como un proceso complejo que puede ser impulsado a través de la educación.

Una educación constructora de sujetos de derecho. Tiene como propósito formar sujetos de derechos a partir de la práctica cotidiana de goce y ejercicio de derechos, de la relación con los demás, de la construcción gradual de una identidad en la que se reconocen derechos y se asumen responsabilidades ante ellos (Chávez & Landeros, 2015).

Convivencia

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en 2014 reporta la distribución porcentual de las escuelas según el tipo de clima entre estudiantes, en nivel nacional y por tipo de escuela en base a resultados de estudiantes de 4° a 6° de primaria

Tabla 3

Distribución por tipo de escuela.

Tipo de escuela	Muy alto o alto clima de respeto de confianza y seguridad entre estudiantes	Muy bajo o bajo clima de respeto de confianza y seguridad entre estudiantes
Nacional	85.1%	14.9%
Comunitaria	72.1%	27.9%
Indígena multigrado	75.8%	24.2%
Indígena no multigrado	70.3%	29.7%
General multigrado	88.3%	11.7%
General no multigrado	85.7%	14.3%
Privada	98.3%	1.7%

Estos datos reflejan que las acciones para mejorar el Clima escolar deberán focalizarse en instituciones de tipo Comunitario e indígenas tanto multigrado como no multigrado.

Conflictos

La Secretaría de Educación Pública en 2014 reporta una serie de datos en lo relativo a nivel media superior en donde informa sobre situaciones de violencia psicológica, verbal o física que dicen vivir las y los educandos en la escuela, de los cuales se resalta que de las personas que reportaron haber experimentado algún tipo de agresión o violencia un 72% hombres y 65% mujeres, esto de parte de sus compañeros de escuela en los pasados 12 meses (tabla 4).

Tabla 4

Presencia de situaciones de violencia.

Presencia de situaciones de violencia							
			Resultados %			N	
			masculino	femenino	total	masculino	femenino
Algún tipo de agresión o violencia (cualquiera)			72.0	65.2	68.6	732	742
							1,474
Experimenta una situación de violencia con frecuencia recurrente			8.5	6.0	7.3	735	743
							1,478
Me han ignorado			37.7	36.0	36.8	731	741
							1,472
Me han rechazado			23.2	16.3	19.8	730	741
							1,471
Me han impedido participar			17.3	9.5	13.4	730	741
							1,471
Me han hecho que me equivoque			25.5	13.9	19.7	732	741
							1,473
Me han insultado			46.9	26.9	36.8	732	741
							1,473

Me han llamado por apodos	36.9	19.9	28.3	732	741	1,473
Hablan mal de mí	31.8	30.3	31.0	729	741	1,470
Me esconden cosas	30.0	24.4	27.2	732	741	1,473
Me han culpado	21.0	10.3	15.6	732	741	1,473
Me rompen cosas	10.6	6.2	8.4	732	741	1,473
Me roban cosas	10.6	10.6	10.6	731	741	1,472
Me pegan	10.2	7.6	8.9	730	739	1,469
Me amenazan para meterme miedo	4.9	3.9	4.4	691	707	1,398
Me obligan a hacer cosas	4.6	3.9	4.2	691	708	1,399
Insultos de carácter sexual	6.6	5.2	5.9	691	707	1,398
Me obligan a conductas sexuales	4.1	3.0	3.5	691	708	1,399
Me amenazan con armas	4.4	2.0	3.2	691	708	1,399
Mentiras sobre mí en redes sociales	8.6	7.5	8.1	691	708	1,399
Se burlaron de mí en redes sociales	12.5	11.9	12.2	691	708	1,399
“Hackearon” mi cuenta	6.2	5.8	6.0	691	708	1,399

Así mismo señala que la mayoría de los incidentes de violencia reportados entre pares fueron esporádicos y sólo una parte de estudiantes reportaron que algún hecho violento se presentaba de manera repetida.

Las situaciones con un mayor porcentaje de reporte son: "haber sido insultado" con 47 %, "haber sido ignorados" y "haber sido llamado por apodos", con porcentajes cercanos al 37% en ambos casos.

Del total de 479 encuestados, se reporta haber experimentado 4 o más situaciones de violencia siendo en total el 40% hombres frente a 25.8% de las mujeres. De la misma manera de una muestra de 1,070 el 32% hombres y el 23% de mujeres indican estar de acuerdo en algún grado con la frase: "en la escuela mis compañeros no me valoran como persona".

En concordancia el INEGI (2015) reporta que de un total de 97,754 viviendas encuestadas a jefes de casa y jóvenes de 12 a 29 años excluyendo a los que fueran jefes de casa, el 21.7% señala que sus compañeros se burlan o humillan, el 15.7% de los compañeros lleva armas o droga, el 13.8% menciona que los compañeros generan un ambiente violento.

En referencia a la frecuencia con la que se presentan los conflictos en la escuela, desde la percepción de los directores, se obtuvo que sucede en el rango de respuesta "siempre y casi siempre": <insultos, apodos, gritos, burlas> en 28.1%; <golpes y empujones> 14.7 % y <acusaciones/rumores falsos para dañar> 7.1 % de un total de 34,090 escuelas públicas consideradas dentro de la muestra (Secretaría de Educación Pública, 2015).

El derecho a ser diferente y a la no discriminación en la escuela

Las instituciones educativas deben permanecer en vigilancia permanente de las garantías que ofrecen para proteger el ámbito de las libertades personales y las condiciones que brindan para la construcción de identidades y no la imposición de estas, ya sea individual o colectiva. Y así no socavar el derecho a la construcción de la identidad con las

subjetividades e individualidades que esta implica, mediante las normas, valores, tradiciones y prácticas culturales.

Lo anterior, comprendiendo que el reconocimiento y la validación de la individualidad y la conformación de una identidad propia está mediado por la manera en que el sujeto se apropia y asume las influencias de los diversos grupos sociales en los que participa, entre ellos, la escuela y su relación con los maestros y grupo de pares.

Estos aspectos tienen una fuerte presencia en los reglamentos, pero no en el sentido positivo esperable. Sobre todo, existen normas en los componentes específicos en relación con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el cual se entiende como: “el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera” (Chávez & Landeros, 2015).

Violencia

Para la UNICEF el concepto de violencia se desprende del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, establece “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” (UNICEF, 2014).

Interpolando lo establecido en supra líneas, en la modalidad de la violencia escolar se debe conceptualizar a la escuela como una organización y así ejecutar un análisis de las relaciones que se gestan entre los distintos actores, las políticas, las normas explícitas y no explícitas, los procesos de atención y las condiciones de enseñanza y aprendizaje.

La atención a las situaciones de convivencia violenta implica intervención ante el fenómeno desde distintos frentes. Las más exitosas son aquellas que atienden lo organizacional y además involucran a todos los actores educativos (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2015).

La aceptación o normalización de situaciones de violencia o agresiones puede constituir un factor de riesgo para los jóvenes. El 32.8% (n=1471, 732 hombres y 739 mujeres) del estudiantado reporta estar en algún grado de acuerdo con la frase “está justificado agredir a alguien que te haya quitado lo que era tuyo”, mientras que 15.9% (n=1468, 731 hombres y 737 mujeres) coincide en que “es correcto amenazar a los demás para que sepan que tienes un carácter enérgico”.

De la misma manera reportan que el 5.1% (n=1396, 691 hombres y 705 mujeres) de los estudiantes acepta la frase “está justificado que un hombre agreda a su novia cuando ella decide dejarle”, y 22.1% (n=1395, 690 hombres y 705 mujeres) coincide con que “es correcto pegar a alguien que te haya ofendido”. El 48.6% de los varones y 40.1% (n=1471) de las mujeres está de acuerdo con la idea de que “la violencia que se produce dentro de casa es un asunto de la familia y no debe salir de ahí”.

Por otro lado, el 6.9% (n=1455, 721 hombres y 734 mujeres) del alumnado reportó haber experimentado algún tipo de abuso sexual, las cuales involucran en 80% de los casos a un familiar o conocido. El 45.8% de las situaciones de abuso iniciaron antes de que el niño o la niña cumpliera 10 años; para 33% esa experiencia ocurrió entre los 11 y los 15 años.

En referencia a la violencia sexual la víctima nunca lo comentó a nadie, principalmente por miedo, en alrededor de 60% de los casos (Secretaría de Educación Pública, 2014).

Prevención, Atención y Tratamiento

La UNICEF en 2014 establece seis estrategias en materia de prevención de la violencia contra las y los niños educar a las y los cuidadores, padres y madres acerca del desarrollo de los niños en la primera infancia, aumentan las probabilidades de que empleen métodos de disciplina positivos. Reduciendo el riesgo de violencia en el ámbito del hogar.

2. Ayudar a las niñas, niños y adolescentes a hacer frente a los riesgos y desafíos. Dar conocimiento y fomentar aptitudes en niñas, niños y adolescentes que favorezcan la resolución de situaciones de riesgo sin apelar a la violencia o la búsqueda de apoyo en situaciones que lo ameriten.

3. Modificar las actitudes y normas sociales que fomentan la violencia y la discriminación.

El visibilizar la violencia que se ha normalizado por el sistema de relaciones de poder en el que nos desenvolvemos, modificar las actitudes y normas que soportan este esquema es la manera más segura de evitar la violencia antes de que ésta se desencadene.

4. Promover y prestar apoyo a los servicios para la niñez .

Se debe alentar a las niñas, los niños y los jóvenes a buscar apoyo profesional de manera oportuna ante incidentes de violencia, y fomentar la cultura de la denuncia.

5. Aplicar leyes y políticas que protejan a los niños.

La promoción y aplicación de normativas, leyes y políticas de protección para infantes y jóvenes constituyen como medida afirmativa, un claro mensaje de que la violencia no es aceptable y será castigada.

6. Llevar a cabo tareas de obtención de datos e investigación

Adquirir conocimientos sobre la violencia (dónde ocurre, de qué manera, y cuáles son los sectores de la población infantil más afectados, desagregados por origen y edad) resulta imprescindible para planificar y diseñar estrategias de intervención y fijar metas numéricas y plazos para vigilar el progreso logrado y eliminar la violencia.

Cultura de la denuncia

Dentro de las estrategias para la prevención es de suma importancia fortalecer la Cultura de la denuncia como uno de los ejes principales para la acción en las políticas que buscan atender la violencia en cualquiera de sus manifestaciones posibles.

Es importante considerar que el 45.2% (n=642, 285 hombres y 357 mujeres) del estudiantado de nivel medio superior, reportó contar "siempre" con algún profesor para resolver un problema. Entre las estudiantes, esta proporción aumenta a 49.8% (n=642,285 hombres y 357 mujeres), mientras que es menor entre los hombres.

Llama la atención que 45.2% de los estudiantes reportaron pedir la ayuda de un profesor "siempre" o "algunas veces" ante un conflicto entre pares. 40.1% de los estudiantes destaca que sus docentes "nunca ignoran" un conflicto.

Dentro de los conflictos entre pares, el 71.3% (1,395) de los estudiantes reporta que a menudo han intentado detener conflictos que involucran a un amigo o amiga. Si no hay una amistad involucrada el porcentaje baja a aun 46.9%. Los y los estudiantes perciben que el 30.2% (n=1,381) de los profesores intervienen activamente para detener los problemas y el 31.5% (n=1385) señala que los docentes fungen como mediadores.

Prevención

La prevención como el objetivo principal a considerar para el trabajo con la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, es uno de los factores que hay que entender para la planeación estratégica de futuras intervenciones.

El 64.5% (n=1462,730 hombres y 732 mujeres) de jóvenes encuestados reportó haber participado en alguna actividad educativa de prevención del bullying o violencia escolar en el 2014, y 50% (n=1460,729 hombres y 731 mujeres) en alguna actividad sobre cultura de la paz y no violencia (Secretaría de Educación Pública, 2014)

El 33.1% (n=7067 jóvenes entre 12 y 29 años) reporta no haber hecho nada para la prevención de la violencia, en 25.2% ha realizado actividades con compañeros, 14.9% con

familiares, 11.6% con maestros, 10.1% por su cuenta. Esto a través de la Denuncia o el reporte en un 41.1% (n=42385), el 18.2% mediante actividades deportivas, 14.6% asistiendo a pláticas, 9.5% mediante campañas, 6.9% con actividades artísticas y el 3.9% con actividades espirituales (Instituto de la Juventud Guanajuatense, 2015).

Solución de Conflictos.

Desde la percepción de personal directivo, las justificaciones que frecuentemente dan los educandos cuando agreden (siempre y casi siempre) son: <porque ella/él empezó> 46.5 por ciento <porque me provocan> 38.8 por ciento y <por broma> 8.5 por ciento (Secretaría de Educación Pública, 2015).

Violencia y Deserción.

El 18.1% (n=354,213 hombres y 141 mujeres) de los estudiantes que presenta episodios de violencia recurrente falta 2 o más veces al mes a la escuela, comparado con 14% (n=1113, 517 hombres y 596 mujeres) reportado por aquellos estudiantes que no presentan esta condición de situaciones de agresión; es decir, el ausentismo es 30% más elevado para aquéllos que viven episodios de violencia (Secretaría de Educación Pública, 2014)

Al realizar cuestionamientos similares, no como sujeto receptor, sino como agente “activo” en situaciones de agresión o violencia, la mayoría del estudiantado se declara como un “agente no agresivo” en su plantel: 96.3% (n=1425, 706 hombres y 719 mujeres) indica que no ha tenido conductas agresivas sistemáticas hacia sus compañeros. Este dato puede indicar que los eventos de agresión son generados por una proporción relativamente pequeña de estudiantes (3.7%), o bien que la gran mayoría no se reconoce como agente agresivo.

Se solicitó a los desertores que indicaran, de una lista de motivos, la principal razón que los llevó a abandonar la escuela, también se les solicitó que indicaran, de existir, cuáles

otros motivos consideraban importantes (en total se les solicitó que indicaran las tres principales razones). La falta de dinero en el hogar para útiles, pasajes o inscripción, fue mencionada como la principal razón por 36% de los desertores, e indicada entre las tres principales razones en 50%. La segunda razón mencionada como la principal, fue “le disgustaba estudiar” y la tercera “consideraba trabajar más importante que estudiar”.

Es importante observar cómo dentro de las principales menciones, cambia la importancia relativa de motivos como “se embarazó, embarazó a alguien o tuvo un hijo” y “turno distinto al que quería”. Hubo un 10% de desertores que no mencionaron motivo alguno.

Entre las mujeres, la principal razón para desertar sigue siendo la falta de dinero; no obstante, se ubica en segundo lugar el embarazarse o tener un hijo y en tercer lugar el casarse. Dentro de las principales razones mencionadas, destaca en el cuarto lugar el tener problemas para entenderle al maestro y, en seguida, disgusto por el estudio. Para los hombres desertores, la principal razón manifiesta fue la falta de dinero, seguida del disgusto por estudiar y el haber causado baja por reprobado materias. Entre las razones más mencionadas, destacan también el considerar que trabajar es más importante que estudiar, el tener problemas para entender a los maestros, la existencia de reglas de disciplina con las cuales no estaba de acuerdo y la lejanía de la escuela. (Secretaría de Educación Pública, 2012).

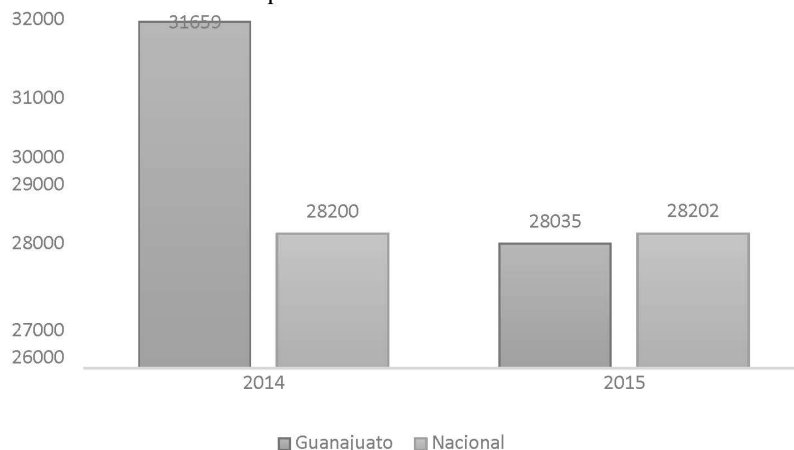
Contextualización de la violencia escolar en el estado de Guanajuato

Seguridad en el estado de Guanajuato

Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (INEGI, 2016), en 2015 Guanajuato presentó una tasa de víctimas de delito de 28,035 por cada 100,000 mil habitantes. Esta tasa es menor en 167 delitos a la media nacional. Es importante destacar que, la tasa de víctimas para este estado disminuyó en 13% de 2014 a 2015.

Figura 1

Tasa de víctimas de delito por cada 100 000 habitantes 2014-2015

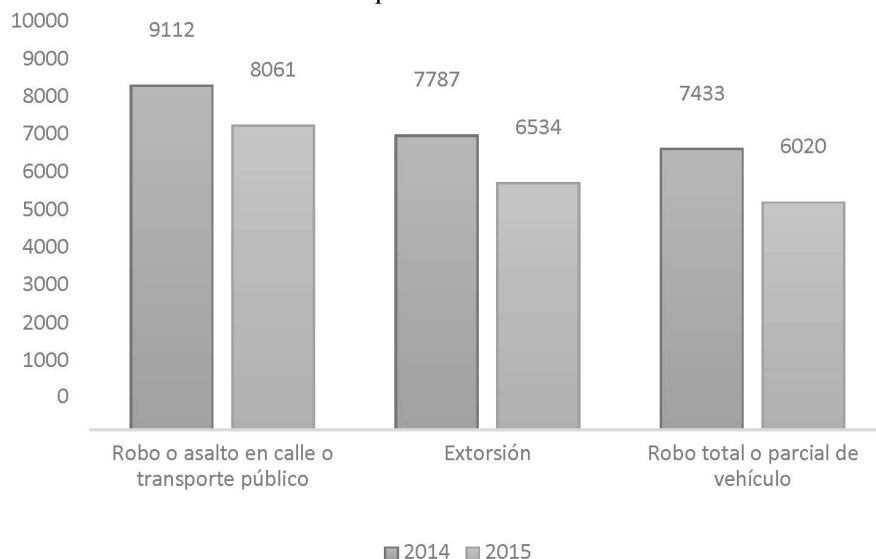


Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2016

Según el INEGI (2016) en este mismo año, se presentaron 33,154 delitos por cada 100,000 habitantes, 7,583 menos que en 2014. La tasa de delitos más frecuentes por cada cien mil habitantes para la población de 18 años y más fue el robo o asalto en calle o transporte público (24.3%), seguidos de extorsión (19.7%) y robo total o parcial de vehículo (18.2%). Los delitos mencionados también fueron los más frecuentes para 2014, pero disminuyó la proporción en que sucedieron. En el siguiente gráfico se muestra la frecuencia de la tasa de delitos por cada cien mil habitantes.

Figura 2

Tasa de delitos más frecuentes por cada 100 mil habitantes



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2016

Respecto a la cultura de la denuncia las cifras son bajas: sólo el 6.3% de los delitos se reportaron ante el Ministerio Público y fueron objeto de averiguación previa; por lo tanto, el 93.7% de los casos delictivos no fueron registrados y constituyen la cifra negra estatal (ENVIPE, 2016). En la tabla se muestran los porcentajes de cifra negra a nivel nacional y estatal durante 2014 y 2015, como se observa la proporción es similar para los dos años, aunque disminuyeron ligeramente las denuncias en 2015 en .3% (INEGI, 2016)

Tabla 5

Porcentaje de cifra negra en Guanajuato, 2014 y 2015

	Nacional	Guanajuato
Cifra negra 2014	92.8	93.4
(%)		
Cifra negra 2015	93.7	93.7
(%)		

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2016

Durante el mismo año, el INEGI (2016) reportó el homicidio de 52 menores de 0 a 17 años en el estado de Guanajuato. El 71% de las muertes se concentró en el grupo de edad de 15 a 17 años y la proporción de varones fue mayor al de las mujeres con 83% de los homicidios registrados. Estas cifras coinciden con la situación de homicidios a nivel nacional, ya que el 63% de éstos ocurrieron en el rango de edad de 15 a 17 años y entre varones (73%). En la tabla se muestran las muertes por homicidio de personas de 0 a 17 años en el estado de Guanajuato y a nivel nacional, durante los años 2014 y 2015. Como se puede apreciar, de un año a otro las cifras no tuvieron un aumento significativo.

Tabla 6

Número de homicidios de personas de 0 a 17 años en Guanajuato, 2014 y 2015

	Guanajuato			Nacional			Guanajuato			Nacional		
	2014			2014			2015			2015		
	Muje r	Hombr e	Tota l	Muje r	Hombr e	Total	Muje r	Hombr e	Total	Muje r	Hombr e	Tota l
0-4												
años	1	7	8	76	115	191	3	2	5	75	94	169
5-9												
años	1	2	3	34	34	68	1		1	35	38	73
10-14												
años	2	6	8	55	96	151	2	7	9	39	105	144

15-17												
años	5	26	31	133	512	645	3	34	37	136	534	670
						105						
	9	41	50	298	757	5			52			1056

Fuente: INEGI, Estadísticas de Mortalidad, 1990-2015

Debido al contexto de violencia al que se enfrentan los niños y niñas en el país, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Instituto Nacional Electoral (2016) realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015 a niños de 6 a 17 años sobre temas de seguridad, confianza y vida democrática. En esta consulta, se preguntó a los niños/as si habían sufrido algún tipo de violencia. Las preguntas acerca de este tema fueron estructuradas de acuerdo a los siguientes rangos de edad: 6 a 9 años, 10 a 13 años y 14 a 17 años. Del total de 60,235 niños y niñas de Guanajuato con edades entre 6 y 9 años que fueron consultados, el 11.3% refirió que algún miembro de su familia lo ha golpeado. Por su parte, el 19.8% de los participantes de 14 a 17 años que fueron consultados (13,895) afirmó haber sufrido violencia de uno o más tipos: 44% física, 65% verbal, 29% psicológica, y 7.8% sexual; Asimismo, 3,619 jóvenes de este rango de edad, aceptaron haber participado en actos violentos, y 754 reportó que le han obligado a formar parte de un grupo delictivo (INE, 2016).

Para los niños y niñas de 10 a 13 años que fueron consultados, el tipo de violencia se desagregó por el lugar en que ocurrió: la casa, escuela y en la calle. Según los datos proporcionados por el INE (2016), el lugar en el que reportaron haber sufrido más violencia fue en la escuela y el tipo de violencia más frecuente es la violencia verbal. Aun cuando el porcentaje de niños que refieren haber sufrido algún tipo de violencia es bajo, las cifras absolutas son muy altas. Destaca la cantidad de niños y niñas que admitieron haber sufrido violencia sexual en la casa, escuela y calle. En la tabla se detallan las cifras y porcentajes de los niños y niñas de 10 a 13 que sufrieron o sufren algún tipo de violencia.

Tabla 7

Niños de 10 a 13 años en Guanajuato que sufren o han sufrido violencia

	En mi casa		En la escuela		En la calle	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Violencia física	4625	46825	7645	43479	6288	44772
	9%	91%	15%	85%	12.3%	87.7%
Violencia verbal	8546	42664	12538	38457	9942	40819
	16.7%	83.3%	24.6%	75.4%	19.6%	80.4%
Violencia emocional	3329	47935	9214	41982	6436	44568
	6.5%	93.5%	18.0%	82.0%	12.6%	87.4%
Violencia sexual	1234	50021	1341	49625	1293	49787
	2.4%	97.6%	2.6%	97.4%	2.5%	97.5%

FUENTE: INE, Consulta Infantil y Juvenil 2015

La violencia a la que se enfrentan los niños y las niñas en los espacios cotidianos como el hogar, también fue tema de interés para la Encuesta Nacional de los Niños, Niñas y Mujeres en México (INSP-UNICEF, 2015). El Instituto Nacional de Salud Pública (2015), generó un indicador para analizar la meta 16.2 del Objetivo del Desarrollo Sostenible 16 que establece: “poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”. Este indicador exploró los métodos que los adultos emplearon durante el mes anterior para disciplinar a los niños/as en los hogares mexicanos. Del total de 15,501 niños/as de 1 a 14 años encuestados, el 63% fue sometido a algún tipo de disciplina violenta, el 53% experimentó agresión psicológica, 44% reportó haber recibido un castigo físico y sólo el 31% de los niños/as experimentó disciplina no violenta. La información de

la encuesta fue desagregada por sexo y edad del niño/a, región del país, zona de residencia, nivel educativo del jefe de hogar, índice de riqueza y pertenencia a una etnia; sin embargo, no se encontraron diferencias significativas en la forma en que los tutores ejercen disciplina en los hogares de acuerdo a estas variantes. Destacan el centro del país (Guerrero, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Michoacán y Colima) como la región que obtuvo mayor proporción (70.1%) en el uso de métodos violentos de disciplina, así como los niños/as de 3-4 años (74.1 %) quienes fueron afectados en mayor medida por estos métodos.

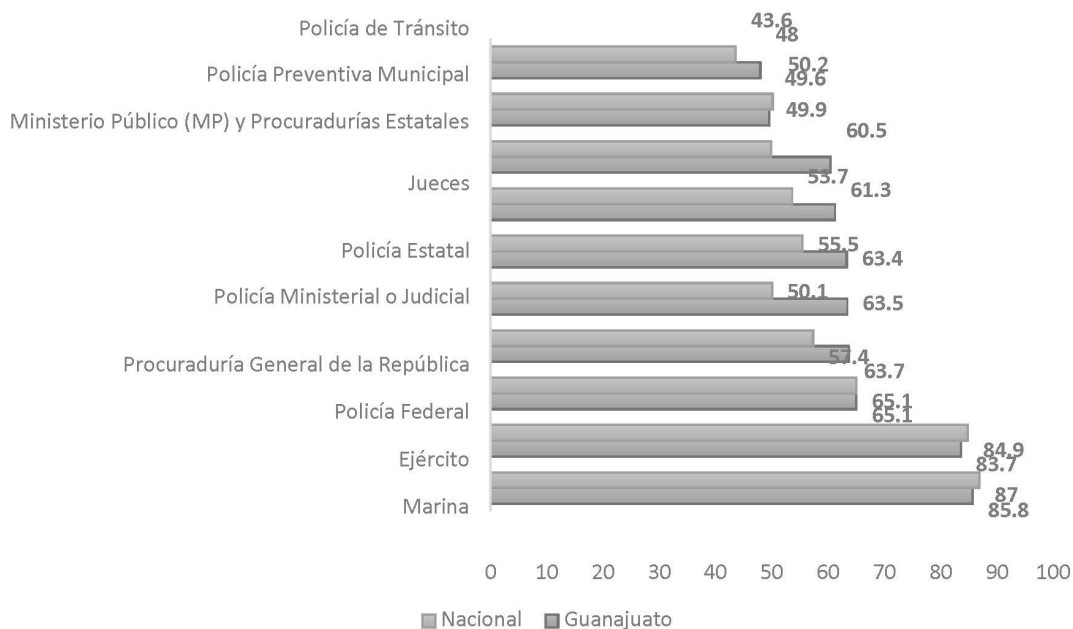
En contraste con estas cifras, sólo el 5.4% de los adultos entrevistados afirmó que es necesario que un niño/a sea castigado físicamente. El 8.8% de los hombres considera al castigo físico como necesario para disciplinar a un niño, mientras que el 5.1% de las mujeres lo considera adecuado. Los habitantes de zonas rurales (6.3%), las personas mayores de 60 años (7.7%), así como aquellas personas que no tienen ningún tipo de formación académica (8.9%) registraron los porcentajes más altos para este indicador. (INSP-UNICEF, 2015)

Percepción de seguridad

Según el INEGI (2016), la inseguridad es el problema más importante que aqueja a la población de 18 años y más, del estado de Guanajuato (62.8%) así como a nivel nacional (59.1%) Sin embargo, es interesante destacar dos aspectos respecto al nivel de percepción de confianza en las autoridades de seguridad: a) por una lado, existe mayor confianza en autoridades nacionales que en autoridades estatales y locales; b) por el otro, las autoridades que obtuvieron mayor nivel de confianza (marina, ejército y policía federal) poseen funciones de carácter reactivo y/o punitivo, mientras que las autoridades encargadas de impartir justicia y/o prevenir la inseguridad obtuvieron menores porcentajes. La siguiente gráfica presenta el nivel de percepción de confianza en las autoridades de seguridad a nivel estatal y nacional.

Figura 3

Nivel de percepción de confianza en las autoridades de seguridad a nivel estatal y nacional



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2016

Respecto a la percepción de seguridad de las niñas, niños y adolescentes en Guanajuato, en el ejercicio de consulta realizado por el INE (2016) se preguntó a los niños/as de 6 a 17 años del estado de Guanajuato si se sentían seguros en su casa, en la escuela y en la calle. Mientras que la casa es el espacio en el que se siente más seguros; el 25.8% de las niñas/os de 6 a 9 años, el 44.3% de las niñas/os de 10 a 13 años y el 32.2% de los niños/as de 14 a 17 años se sienten seguros en la calle. La escuela se vuelve más insegura a medida que aumenta el rango de edad: el 6.7% de los niños/as de 6 a 9 años, el 14.1% de los niños/as de 10 a 13 años, y el 24.5% de los niños/as de 14 a 17 años no se sienten seguros en la escuela. En la siguiente tabla se muestran los resultados obtenidos por la consulta a esta pregunta.

Tabla 8

Lugar en el que se sienten seguros niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años

	6 a 9 años		10 a 13 años		14 a 17 años	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Me siento seguro/a en mi casa	58164	2019	49971	1300	18409	791
Me siento seguro/a en mi escuela	56088	4012	43326	7087	13322	4318
Me siento seguro/a en la calle	15527	44721	22238	27966	5692	11961

FUENTE: INE, Consulta Infantil y Juvenil 2015

Finalmente, el tema de seguridad también es importante para los niños y niñas en el estado ya que, según el INE (2016), este tema es uno de los tres que los participantes consideraron fundamental para construir un país con justicia y paz. Para el rango de edad de 10 a 13 años, los tres principales son: que no haya corrupción (56.5%), que los gobernantes cumplan lo que prometen (46.2%) y que haya más seguridad (36.6%); mientras que para el rango de edad de 14 a 17 años, es importante para el país: que podamos expresar nuestras ideas (68.4%), que haya más seguridad (64.9%), y que el gobierno nos tome en cuenta en las acciones para mejorar el país (49.9%) Al grupo de niños y niñas de 6 a 9 años no se les realizó esta pregunta en la consulta.

Integración de la estadística del Centro de atención “Aprender a Convivir”

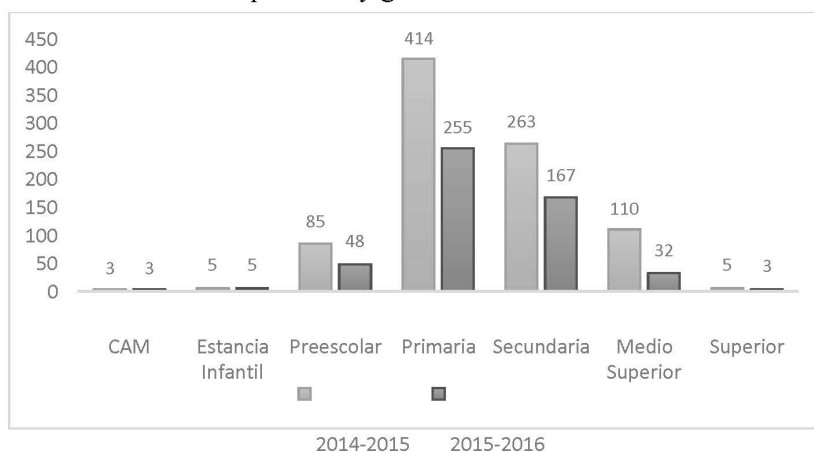
Reporte de las denuncias presentadas en el Centro de atención “Aprender a Convivir”

Favorecer prácticas de legalidad en el entorno escolar es una característica fundamental en la promoción de la convivencia escolar y la disminución de posibles focos de violencia. Entre estas prácticas, la cultura de la denuncia es indispensable para garantizar la aplicación de los derechos, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Durante el ciclo escolar 2015-2016 en el Centro de atención “Aprender a Convivir” se recibieron 513 denuncias. Las denuncias presentadas disminuyeron con respecto al ciclo anterior (372 menos). El mayor número de denuncias se concentró en los niveles de primaria y secundaria, con el 82% de los casos, proporción similar a la presentada en dichos niveles educativos durante el ciclo escolar 2014-2015 (87%).

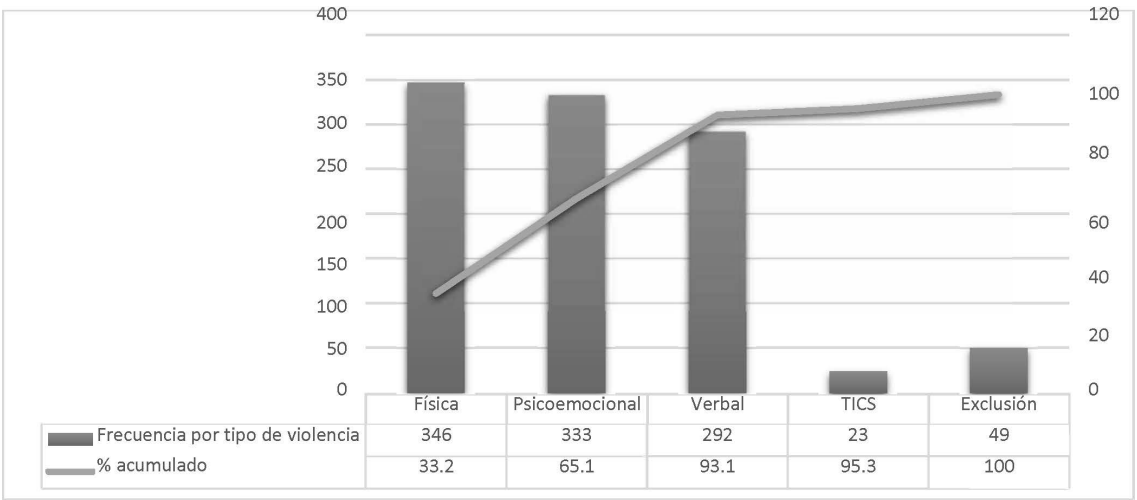
Figura 4.

Denuncias de violencia escolar por ciclo y grado escolar



El 74% de las denuncias presentadas durante el ciclo escolar 2015-2016, reporta más de un tipo de violencia presuntamente ejercida. Los tipos de violencia con mayor número de incidencia son: violencia física, psicoemocional y verbal, concentrando el 93.1%

Figura 5.
Frecuencia por tipo de violencia escolar ciclo 2015-2016.



Respecto a la frecuencia de denuncias por el tipo de financiamiento, el porcentaje de posibles casos de violencia escolar fue mayor en el sector público (87%) que en el privado (13%).

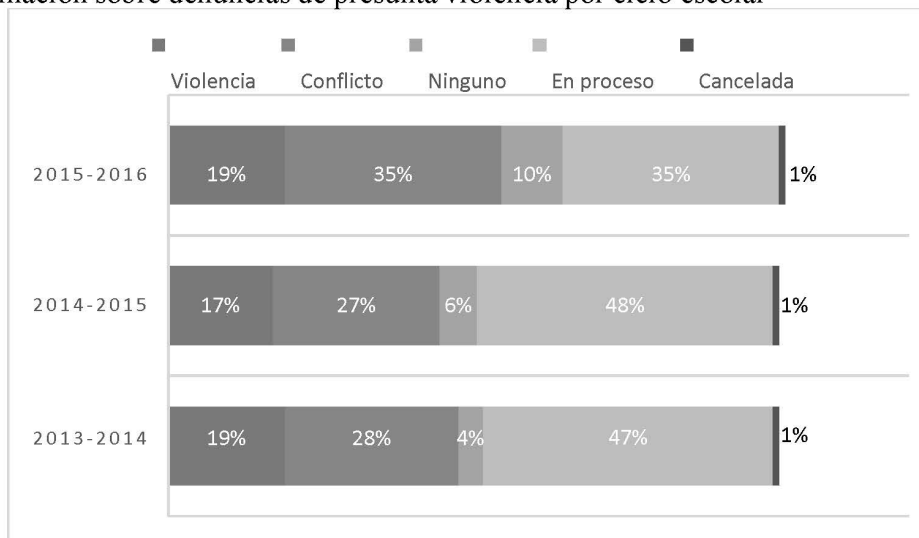
Tabla 9.
Denuncias del ciclo 2015-2016 por tipo de financiamiento y nivel educativo

	CAM	ESTANCIA INFANTIL	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIO SUPERIOR	SUPERIOR	TOTAL GENERAL
Privada		1	14	29	16	7	1	68
Pública	3	4	34	226	151	25	2	445
Total general	3	5	48	255	167	32	3	513

Durante el ciclo escolar 2015-2016, el Organismo escolar determinó 65% de las denuncias como conflicto, violencia o ninguno, mientras que el 35% de los casos permaneció en proceso. Como se puede apreciar en la gráfica 2, el porcentaje de denuncias por tipo de resolución es similar para los tres últimos ciclos escolares; cabe resaltar que en este ciclo escolar 2015-2016 se incrementó el número de denuncias con resolución

Figura 6

Determinación sobre denuncias de presunta violencia por ciclo escolar



Por otro lado, el municipio que presentó más denuncias fue León (103) perteneciente a la Delegación Regional III. Sin embargo, la Delegación Regional IV obtuvo el mayor porcentaje de denuncias (27%) durante este ciclo escolar, el municipio de Guanajuato concentró 83 de los posibles casos. En la tabla 1 se muestra el comparativo entre el número de denuncias y las resueltas como conflicto o violencia por el Órgano escolar durante los ciclos 2014-2015 y 2015-2016, segmentadas por Delegación Regional. En este comparativo se observa que en las ocho Delegaciones Regionales disminuyó el número de denuncias de un ciclo a otro.

Tabla 10.

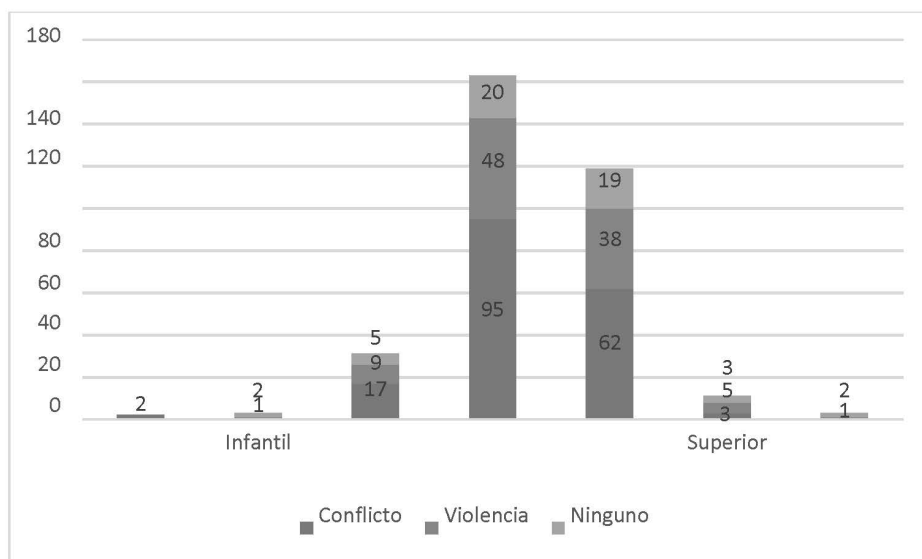
Denuncias de los ciclos 2014-2015, 2015-2016 por Delegación Regional, con determinación por conflicto y violencia

DRE	Denuncias		Casos de conflicto		Casos de violencia	
	2014-2015	2015-2016	2014-2015	2015-2016	2014-2015	2015-2016
DRE I Dolores Hidalgo	94	30	12	7	3	5
DRE II San Luis de la Paz	22	20	3	10	6	1
DRE III León	239	103	20	24	22	12
DRE IV Guanajuato	171	139	91	53	45	38
DRE V Celaya	105	71	43	27	21	21
DRE VI Irapuato	156	96	38	32	30	16
DRE VII Salamanca	45	21	11	8	11	2
DRE VIII Acámbaro	53	33	24	20	12	5
Total general	885	513	242	181	150	100

Para el ciclo escolar 2015-2016 el Órgano escolar determinó 181 situaciones de conflicto y 100 de violencia. En los niveles de primaria y secundaria se concentra el 86% de los casos.

Figura 7.

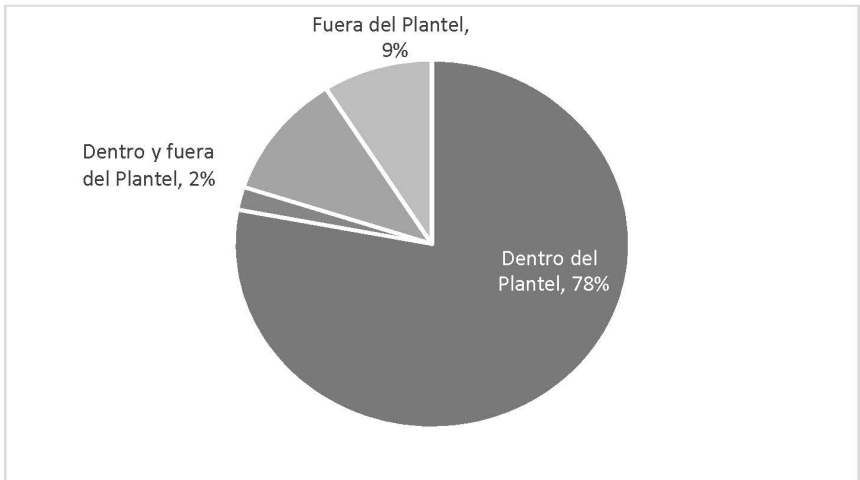
Situaciones de conflicto por nivel escolar



Las situaciones de violencia tuvieron lugar en uno o más espacios, destacando el aula como el lugar en el que se presentaron el mayor número de incidencias. Aunque los espacios en que sucedieron situaciones de violencia son diversos, la mayor parte de estas situaciones (80%) se efectuaron en al menos un espacio dentro del plantel escolar, 9% solo en espacios fuera del plantel y en 11% de los casos no se especificó.

Figura 8.

Espacio de aparición de situaciones de violencia



Al igual que con la frecuencia de denuncias presentadas, la Delegación Regional IV presenta el mayor número de casos de violencia, concentrados en primaria y secundaria con 38, seguido por la Delegación Regional V con 21. Es importante señalar que la DRE IV representa al 12% de la matrícula total¹, por lo que proporcionalmente supera el nivel de casos de violencia que tienen otras delegaciones con mayor número de estudiantes.

Tabla. 11

Denuncias presentadas durante el ciclo 2015 - 2016

DRE	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media superior	Total
DRE I Dolores Hidalgo	1	3		1	5
DRE II San Luis de la Paz		1			1
DRE III León	3	5	3	1	12
DRE IV Guanajuato		11	27		38
DRE V Celaya	2	16	2	1	21
DRE VI Irapuato	3	9	3	1	16
DRE VII Salamanca		2			2
DRE VIII Acámbaro		1	3	1	5
Total	9	48	38	5	100

¹ Matrícula escolar de los Niveles de Educación Básica y Media Superior.

En la siguiente tabla se muestran la frecuencia de casos de violencia por municipio y nivel educativo. El 61% de éstos ocurrieron en los municipios de Guanajuato, Irapuato, León y Celaya.

Tabla 12

Frecuencia de casos de violencia por municipio y nivel educativo

Etiquetas de fila	Preescolar	Primaria	Secundaria	Medio superior	Total
Acámbaro			1	1	2
Apaseo el Alto		2			2
Apaseo el Grande		1			1
Celaya	1	9	1		11
Cortazar		1			1
Cuerámaro				1	1
Dolores Hidalgo		2		1	3
Guanajuato		8	17		25
Irapuato	2	8	3		13
León	3	5	3	1	12
Ocampo	1				1
Pénjamo	1	1			2
Romita			4		4
Salamanca		2			2
Salvatierra		1	2		3
San Diego de la Unión		1			1
San Francisco del Rincón		3	2		5
San Luis de la Paz		1			1
Santa Cruz de Juventino	1				1
Rosas					
Silao			4		4
Villagrán		3	1	1	5
Total	9	48	38	5	100

En cuanto a institución por el tipo de financiamiento, el 93% de los casos de violencia se presentaron en centros escolares públicos, proporción acorde con el porcentaje de estudiantes que asisten a la misma (86%). Asimismo, el turno matutino presenta 87 casos de los 100 determinados.

Figura 9.

Tipos de Centro Escolar.

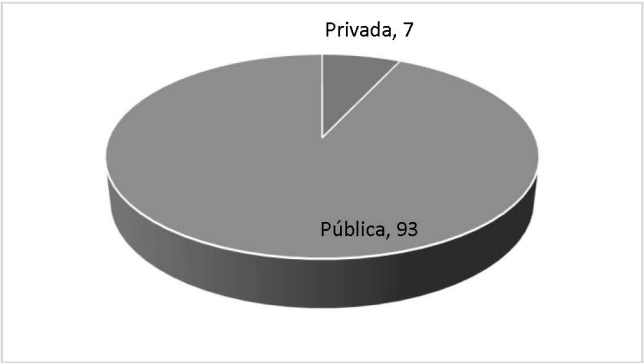
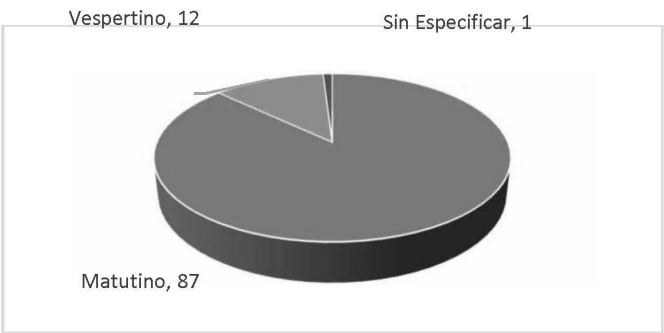


Figura 10.

Turno de Centros Escolares.



De los casos de violencia, en 48 la mujer es receptor, 41 son hombres y 11 varias personas. El hombre es el principal generador con 76 de los casos registrados, afectando 37 mujeres y 31 hombres.

Tabla 13

Análisis de casos entre generadores y receptores de violencia

	Etiquetas de fila	Sexo del receptor			Total
		Mujer	Hombre	Varias Personas	
Sexo del generador	Mujer	10	6	3	19
	Hombre	37	31	8	76
	Sin dato		1		1
	Varias Personas	1	3		4
	Total	48	41	11	100

Respecto al rol del generador, el educando participó en 64 casos, en la mayoría de éstos afectó a otros estudiantes (59); seguido del docente con 27 casos, en los que afectó a 26 educandos y 1 docente. En la tabla se presenta el número de casos de violencia por rol de generador y rol del receptor.

Tabla14

Análisis de casos entre rol de generadores y rol de receptores de violencia

		Rol del receptor				
		Administrativo , Directivo, Docente	Docente	Docente, Educativo	Educativo	Total
Rol del generador	Ajeno a la comunidad educativa				1	1
	Apoyo Administrativo				3	3
	Directivo				1	1
	Directivo, Docente				2	2
	Directivo, Educativo, Personal Administrativo				1	1
	Docente		1		26	27
	Educativo	1		4	59	64
	Sin dato				1	1
	Total	1	1	4	94	100

El principal tipo de violencia registrado es el físico, con 80 casos, seguido por el psicoemocional con 63, el verbal con 33, TIC's 6 y exclusión 3. En la siguiente tabla se detalla por nivel educativo.

Tabla 15.

Tipo de violencia ejercida por nivel educativo

Nivel Educativo	Cuenta de Física	Cuenta de Psicoemocional	Cuenta de Verbal	Cuenta de TIC'S	Cuenta de Exclusión
Medio superior	3	4	1		
Preescolar	8	5	2		
Primaria	42	31	15		2
Secundaria	27	23	15	6	1
Total	80	63	33	6	3

Se reportaron 25 casos de agresión sexual generados en su mayoría por hombres (23) en contra de 22 mujeres y 1 hombre. Solo se registró la agresión de una mujer hacia un hombre.

El principal rol del agresor fue el docente con 11 casos, seguido por el educando con 9 casos. El nivel educativo donde se presentaron mayor número de agresiones sexuales fue la primaria con 14 casos.

Tabla 16.

Rol del agresor por nivel educativo del receptor.

Rol del Generador	Nivel educativo del receptor				Total
	Preescolar	Primaria	Secundaria	Medio superior	
Apoyo Administrativo	2			1	3
Directivo		1			1
Docente		6	3	2	11
Educando	2	6	1		9
sin dato		1			1
Total	4	14	4	3	25

El DIF es la dependencia con más casos atendidos (64), seguido por la Secretaría de Salud de Guanajuato (32). Es importante destacar que 9 casos fueron derivados a la Procuraduría General de Justicia en los niveles preescolar, primaria y secundaria.

Tabla 17

Casos atendidos por dependencias estatales por nivel educativo.

Nivel Educativo	# DIF	# SSG	# PGJ	# IMUG	# PDHEG
Preescolar	6	2	3		
Primaria	33	16	4		
Secundaria	21	12	2	1	1
Secundaria	1	1			
Medio superior	3	1			
Total	64	32	9	1	1

METODOLOGÍA

En esta sección se presenta la información relevante respecto a los métodos e instrumentos utilizados para la realización del presente diagnóstico.

Etapas Cualitativa

La información que se obtuvo de padres y madres de familia fue reunida mediante la técnica de Grupos Focales, en escuelas pertenecientes a las ocho Regiones Escolares, se escogió la técnica de grupos focales ya que, a través de ella, los facilitadores tienen un rol menos directivo permitiendo que los participantes comenten sobre las áreas que ellos consideraran más importantes, lo que permite identificar aspectos relevantes que pudieron ser obviados en un inicio.

Este tipo de entrevista no dirigida hace énfasis en la información proveniente de la realidad del participante, en este caso, de la perspectiva que tienen los padres y madres de familia sobre la escuela y el desarrollo de las actividades de sus hijos en ella.

Se desarrollaron 12 grupos focales en los distintos municipios que conformaron la muestra, para aquellos municipios donde no se realizó grupo focal, se aplicaron entrevistas individuales con informadores clave, información que se integró al modelo propuesto.

Etapas Cuantitativa

Muestra

A nivel Primaria se contó con la participación de 455 estudiantes de 5° y 6° grado, cuyas edades se encontraron comprendidas entre los 8 y 14 años con una media de 10.3 años (D.E.= .74). De estos 48.5% reportó ser hombre mientras que el resto reportó ser mujer.

A nivel Secundaria participaron 403 estudiantes con edades entre los 11 y los 18 años, una media de 13.18 años (D.E.= 1.03). Entre ellos 45.2% señaló ser hombre mientras que el 54.4% era mujer.

En las preparatorias tuvimos la colaboración de 400 estudiantes de entre 14 y 36 años, con una media de edad de 16.51 años y una D.E. de .075; 157 participantes reportaron identificarse como hombres y 240 como mujeres.

Respecto al profesorado, se obtuvo la colaboración de 200 docentes, el 68% fueron mujeres mientras que el 31.5% indicó ser hombre. Las edades de los docentes se encontraron en un rango entre los 22 y los 68 años con una media de 40.96 años (D.E.=10.21)

Instrumento

Para la elaboración de esta investigación se elaboró un instrumento de evaluación que cuenta con 7 secciones, en su versión para estudiantes; y 5 secciones en su versión para profesores.

La sección A corresponde a preguntas relacionadas con información sociodemográfica, están diseñados especialmente para cada nivel educativo y presenta variaciones para el instrumento de profesores. La sección B es una breve escala Likert pictórica que evalúa autoestima. En la sección C se les pide que señalen el parentesco con las personas que viven y posteriormente determinen quienes son las personas con las que más conviven cuando están en casa. La siguiente sección corresponde a la D, en donde se cuestiona la seguridad que perciben cerca del lugar donde viven y donde estudian. En el apartado E se encuentra la escala de Acoso escolar, adaptada para la población estudiantil y el profesorado a partir del “Inventario Multidimensional de Acoso Psicológico en Universitarios” (Plata, Romero, del Castillo y Domínguez, 2015), Inventario que cuenta

con tres subescalas que evalúan el acoso escolar de profesores, de los alumnos y que conductas modifican para enfrentar el acoso. La sección F consiste en una serie de preguntas que intentan explorar cuales son las razones que pueden influir en el comportamiento violento de los estudiantes y en que partes de la escuela estas suelen ocurrir. Así también se cuestiona sobre sus hábitos de consumo de alcohol y otras drogas. Por último, el apartado G versa sobre opinión acerca del cumplimiento de las reglas que tienen en las instituciones educativas

La escala para profesores no cuenta con las secciones C y G, debido a la poca pertinencia de estas preguntas para el estudio de la temática de violencia escolar en esa población específica.

RESULTADOS

Padres de familia

En esta sección se presentan los resultados obtenidos a través de los grupos focales en los que participaron padres de familia de estudiantes de nivel básico del Estado de Guanajuato.

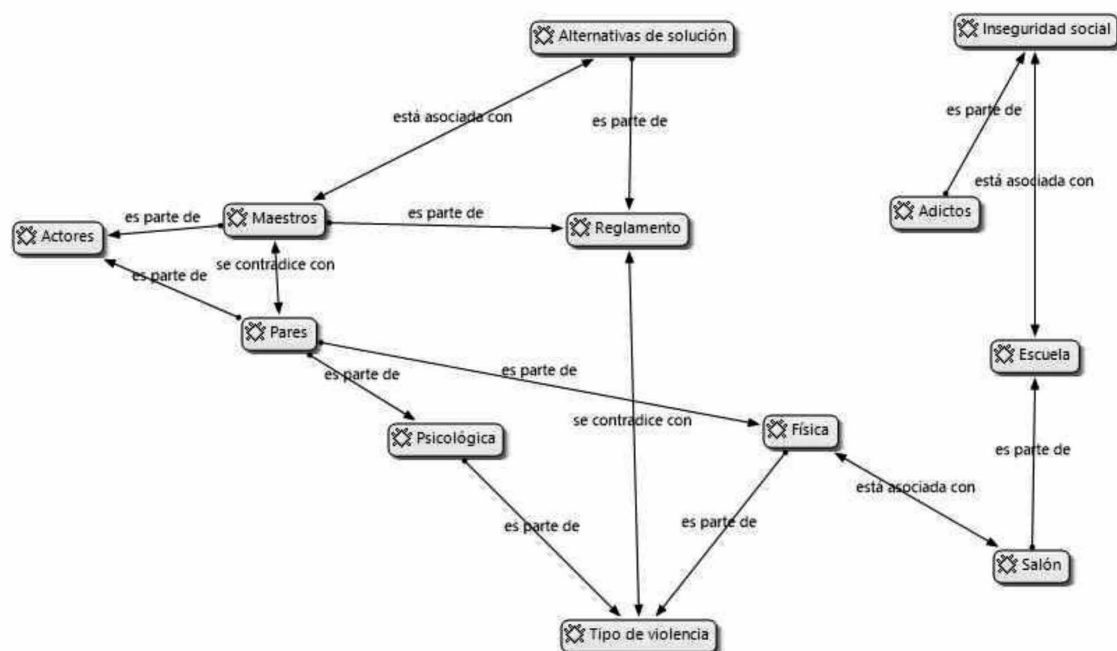
Los grupos focales fueron analizados usando como base la *Teoría Fundamental* (Glaser y Strauss, 1967), que presupone la necesidad de salir al campo de investigación para descubrir los conceptos que allí subyacen, comparar constantemente la información obtenida para finalizar con el desarrollo de conceptos y una relación entre los mismos (San Martín, 2014).

A partir de la información obtenida de los padres de familia, se realizaron los análisis pertinentes por municipio, para posteriormente integrar el modelo único que refleja los puntos coincidentes expresados por los padres de familia, así como aquellas situaciones relevantes que se consideró pertinente señalar.

A continuación, se presentan los códigos principales derivados de las participaciones en los grupos focales, códigos que como se verá posteriormente, son centrales para la integración del modelo.

Figura 11

Red de códigos del grupo focal con padres de familia en Dolores Hidalgo



En Dolores Hidalgo, los padres de familia mencionaron como principales actores de lo que sucede en la escuela a los maestros y al alumnado, percibiéndolos como antagonistas en sus relaciones cotidianas, ya que señalan que los hechos de violencia que se presentan, son predominantemente realizados por estudiantes, quienes ejercen violencia psicológica y física a sus pares.

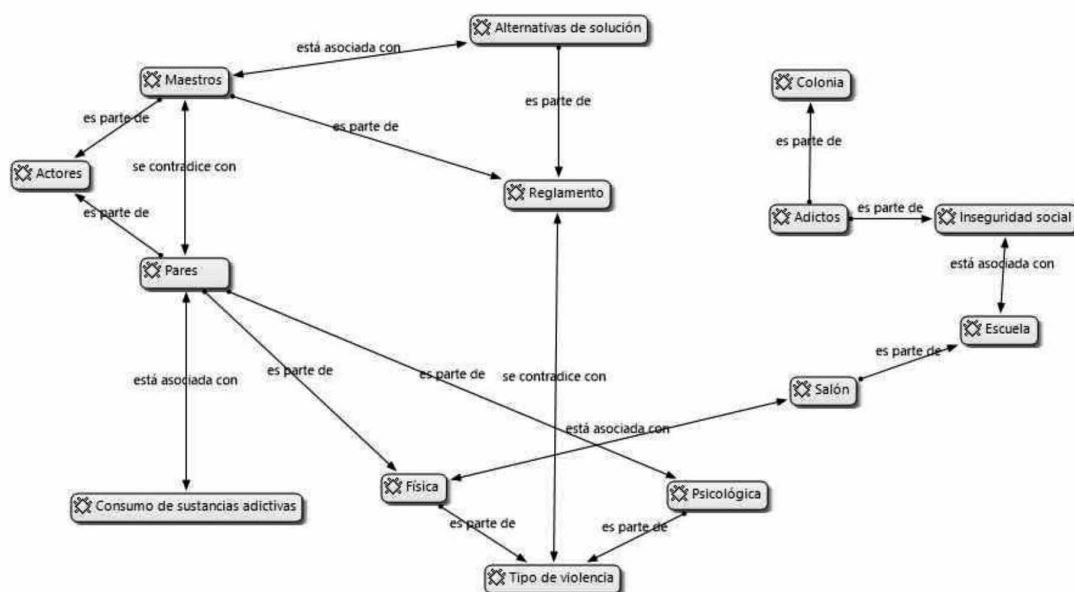
Al respecto, señalan al salón de clases como el lugar donde se presenta con mayor frecuencia la violencia física, aunque reconocen que, en el entorno escolar, se percibe inseguridad debido a la cantidad de adictos a estupefacientes en las inmediaciones de la escuela.

Sobre el rol percibido de los docentes, son señalados como responsables de aplicar el reglamento escolar, mismo que es reconocido como solución a los diversos problemas manifestados, siempre y cuando su aplicación sea realizada en forma justa e imparcial.

A continuación, se presenta la información proporcionada por los padres de familia del Municipio de San Luis de la Paz:

Figura 12.

de códigos del grupo focal con padres de familia en el Municipio de San Luis de la Paz:



A partir de la Red de códigos previa, se encuentran coincidencias en las visiones de los padres de familia de Dolores Hidalgo y de San Luis de la Paz. En primer lugar, se siguen considerando los mismos actores en la red: Docentes, que nuevamente se asocian con las alternativas de solución mediante la aplicación del Reglamento Escolar; y Pares, quienes son fuente de violencia psicológica y física pero que también son relacionados con el consumo de sustancias adictivas (tabaco, según mencionaron los participantes).

Así mismo, se vuelve a mencionar al salón de clases como el escenario de la mayoría de las interacciones de violencia física, sin embargo, se profundiza en el tema al señalar que la violencia en zonas comunes como patio y áreas de juego ha disminuido debido a que los docentes se dividen por áreas durante los recesos, cuidando la adecuada convivencia entre el estudiantado.

Finalmente, por lo que respecta a los alrededores de la escuela, se vuelve a hacer mención de personas consumiendo drogas ilegales en la colonia donde se encuentra asentada la escuela, lo que genera un sentimiento de inseguridad en los padres de familia.

Continuando con el proceso de construcción de un modelo que represente lo expresado por los padres de familia de estudiantes de nivel básico del estado de Guanajuato, la figura 13 representa la red de códigos de los municipios de Salamanca, Silao y Abasolo.

Esta red es más compleja que las presentadas con anterioridad ya que integra distintas interacciones propuestas por los participantes, en este sentido, algunas de estas interacciones pueden ser opuestas, ya que representan distintas percepciones de vínculos.

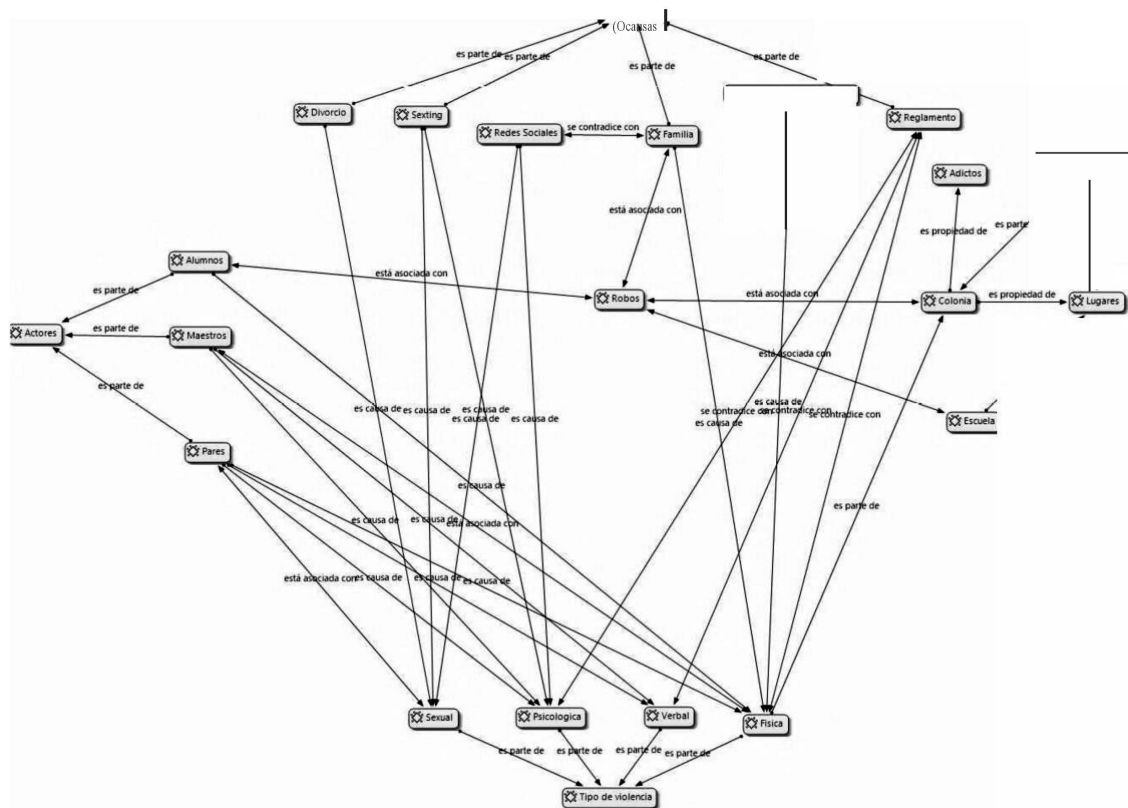
Así, en esta red aparece un nuevo actor: el alumnado, representado según lo expresado, por estudiantes distintos a los compañeros de aula, quienes son vinculados con robos (sobre todo de pertenencias olvidadas en áreas comunes como patio o baños que no son devueltas a pesar de identificarse a los dueños originales). En este sentido, también aparece un vínculo con la familia, donde se menciona que la desatención a los alumnos en el hogar es causa de este tipo de conductas.

Por lo que respecta a las conductas de violencia detectadas por los padres, aparecen dos nuevas conductas adicionales a la violencia física y psicológica: verbal y sexual. En este sentido, los maestros aparecen como fuente de violencia psicológica, verbal y física, mientras que los pares son percibidos como fuente de violencia psicológica, verbal, física y sexual.

Al indagar sobre las manifestaciones de violencia sexual, se encontró que principalmente se trató de conductas de acoso en redes sociales (Facebook, whatsapp, etc.), así como de propuestas de conversaciones sexuales por estos medios (sexting). Los

participantes de los grupos focales en estos municipios, señalaron que en general, los estudiantes de nivel básico no deben tener acceso a este tipo de redes sociales, y que, en los casos que refirieron, los estudiantes habían usado las redes sociales sin consentimiento de sus padres.

Figura 13. Red de códigos del grupo focal con padres de familia en los Municipios de Salamanca, Silao y Abasolo



Sobre las causas por las que ellos saben o creen que este tipo de conductas se generan, manifiestan que diversos problemas familiares (divorcios, abandono, etc.) pueden estar detrás de esta situación, señalando que uno de los casos que se presentó en una escuela participante, el ejecutor de acoso sexual, vivía el divorcio de sus padres.

Por otra parte, tanto los docentes como el Reglamento Escolar son percibidos como causas de violencia psicológica, verbal y física, ya que, según lo expresado por los padres de familia, hay profesores (y directivos) que aplican discrecionalmente estos reglamentos, lo que genera molestia entre la comunidad estudiantil y académica, propiciando diversas conductas violentas, así, los padres de familia reconocen la importancia del Reglamento Escolar, siempre y cuando este sea aplicado adecuadamente.

Respecto a la violencia física, también se reporta que en algunas ocasiones se origina debido a las relaciones interpersonales de pareja que se presentan entre estudiantes, siendo que muchas veces llegan a los golpes por rivalidades, esto sucede según los padres de familia, sobre todo, entre estudiantes mujeres.

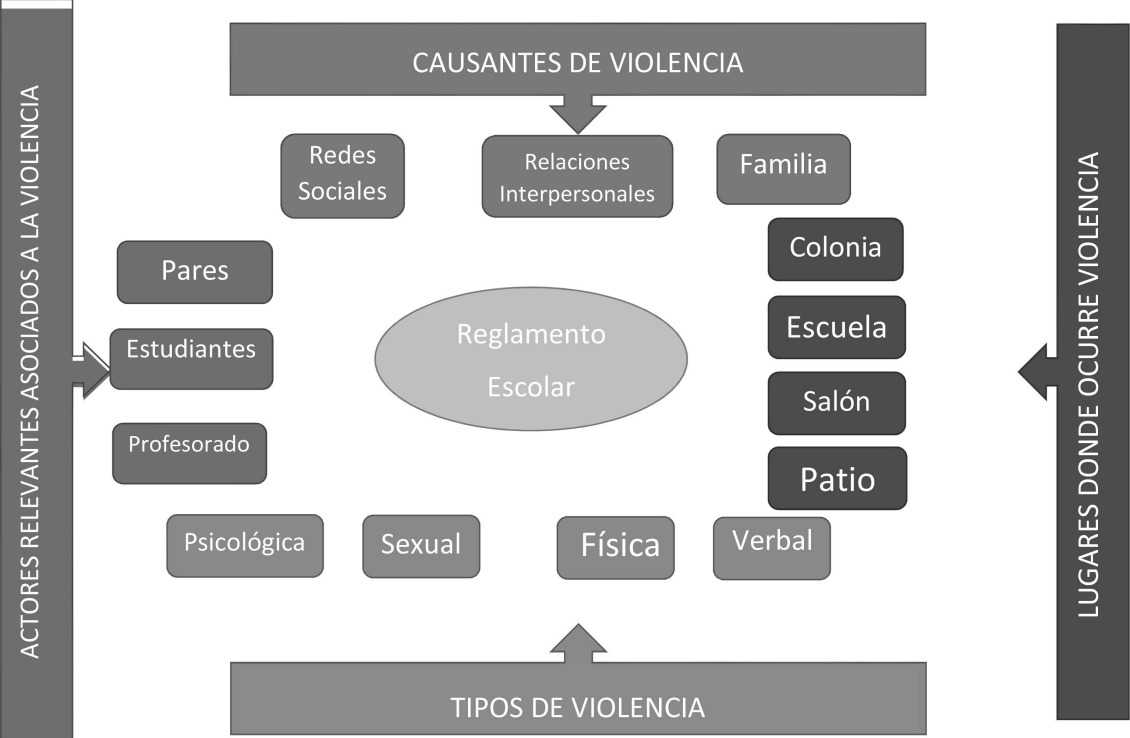
Finalmente, respecto a lo relacionado con el entorno escolar, coincide totalmente con lo reportado en los grupos focales previamente analizados, señalando la presencia de adictos en la zona escolar, pero sin que éstos molesten o interactúen con los estudiantes.

Como puede apreciarse, a partir de este último análisis, la integración de respuestas en las Redes de códigos, es muy compleja y dificulta identificar con facilidad las diversas relaciones que se desarrollan, por lo que a continuación, en la figura 14, se presenta el modelo final resultante de la información proporcionada por los padres de familia.

Este modelo parte de cuatro áreas básicas identificadas a partir de la información expuesta en los grupos focales: Tipos de violencia, Actores en la violencia, Contexto de la violencia, Causales de la violencia y Reglamento.

Este modelo señala la existencia de cuatro formas principales de violencia que aparecen dentro del contexto escolar: Psicológica, Sexual, Física y Verbal; estas expresiones de violencia son manifestadas principalmente por el Profesorado (Verbal y psicológica), los Pares -compañeros de aula- (Violencia sexual, psicológica, verbal y física) y el Alumnado de la escuela (Física).

Figura 14. Modelo teórico final derivado de los grupos focales



Por lo que se refiere a la violencia sexual, esta se ha manifestado en forma directa, pero también mediante redes sociales como Facebook o Whatsapp, los padres de familia enfatizaron la necesidad de mayor control (comenzando por el hogar, pero también en la escuela) del acceso que pueda tener el alumnado a redes sociales, sobre todo sin la vigilancia de una persona mayor de edad. Así mismo, otro dato que se considera relevante de considerar, es la mención que hacen los padres de la existencia de violencia física por parte de estudiantes hacia profesores, en específico comentaron conocer casos donde estudiantes robaron objetos personales y dinero de los profesores, por lo que solicitaron mayor vigilancia y sanciones adecuadas a quienes reportaran este tipo de conductas.

Los lugares más mencionados por los padres de familia en los que consideran se da la violencia son las aulas y el patio escolar, aunque mencionan que en los alrededores de la escuela y en general, en la colonia donde viven y en la que está establecida la escuela, se percibe inseguridad por la presencia de pandilleros o personas intoxicadas por alcohol u otras drogas.

Al respecto de la violencia en el patio, se señaló consistentemente que el profesorado ha tomado un lugar protagónico durante los recesos, promoviendo el comportamiento adecuado del alumnado, por lo que la violencia física ha disminuido en este escenario. Por otra parte, un punto coincidente en la mayoría de los grupos focales, fue la inseguridad vial percibida en los horarios de entrada y salida, ya que no existe la infraestructura y mobiliario vial necesario para mantener la seguridad de los estudiantes, quienes muchas veces son imprudentes y están en constante riesgo de sufrir accidentes.

En cuanto a las explicaciones que dan al origen de la violencia en la escuela, se señalan principalmente dos: La Familia, y las Relaciones Interpersonales negativas, sin embargo, también se mencionó ocasionalmente a las Redes Sociales como fuente de violencia, por lo que fueron incluidas. En este sentido, los participantes de los grupos focales, reconocen que muchas de las conductas de violencia tienen su origen o causa en situaciones que ocurren en el seno de la familia, sobre todo por el descuido que se llega a tener de los estudiantes por parte de sus cuidadores.

Finalmente, el quinto elemento en este modelo, es el Reglamento Escolar, que se ha puesto en el centro, ya que se considera un elemento que interviene para favorecer o inhibir

la violencia, dependiendo de la forma en que es aplicado. Es así, que los Padres de Familia consideran al Reglamento escolar como el elemento clave e idóneo para erradicar la violencia de la escuela, siempre y cuando sea aplicado en forma imparcial y sea conocido por el alumnado, docentes, directivos y padres de familia.

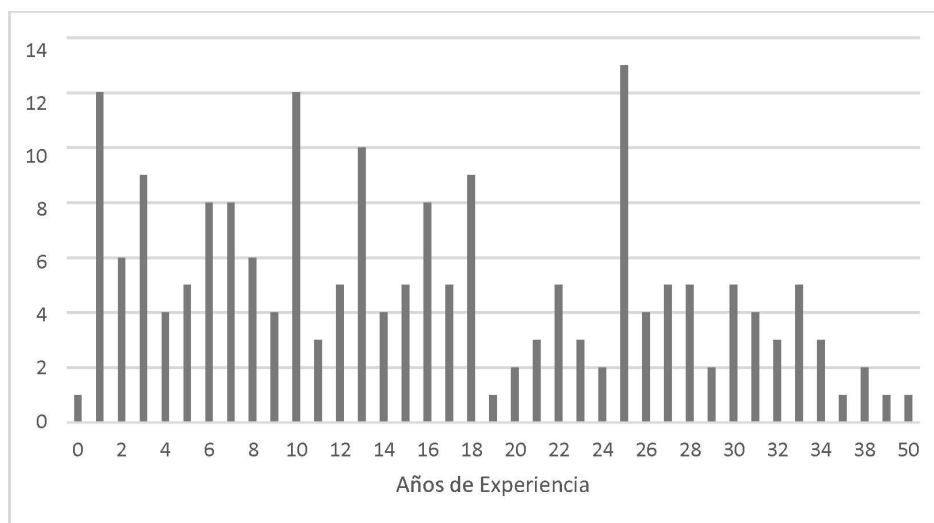
Docentes

A partir de la participación de 200 docentes del estado de Guanajuato, se encuentran como puntos relevantes los siguientes aspectos.

Respecto a la experiencia docente, el rango de experiencia de los participantes se encuentra entre los 0 y 50 años frente a grupos, encontrándose para la muestra una media de 15.86 años de experiencia y con 25 años de experiencia el grupo más grande (13 participantes) de docentes.

Figura 15.

Frecuencias de experiencia de años como docente

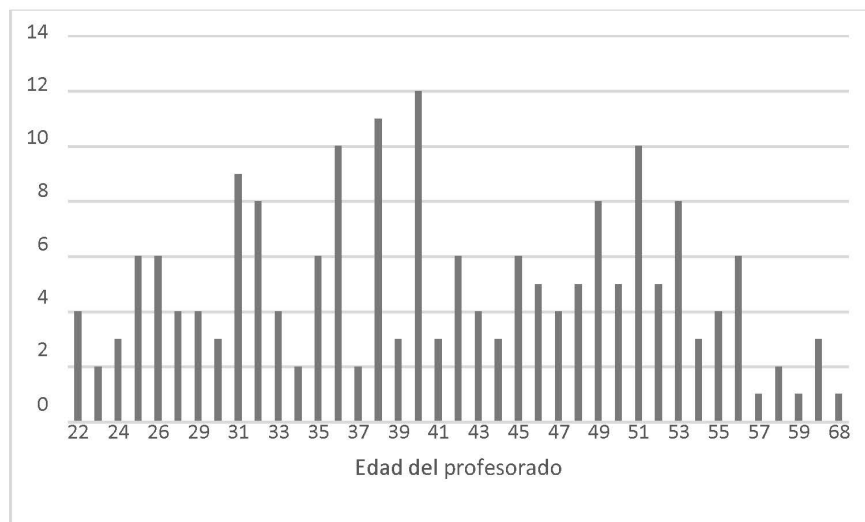


Por lo que respecta a la edad de los docentes, esta se encuentra en un rango entre los 22 y los 68 años, teniendo una media de 41 años y encontrándose el mayor grupo de edad en los 40 años.

Los datos proporcionados permiten identificar que la mayoría del profesorado puede ser considerado en plenitud, lo que facilitaría la aceptación de cambios e innovaciones dentro de su quehacer docente.

Figura 16.

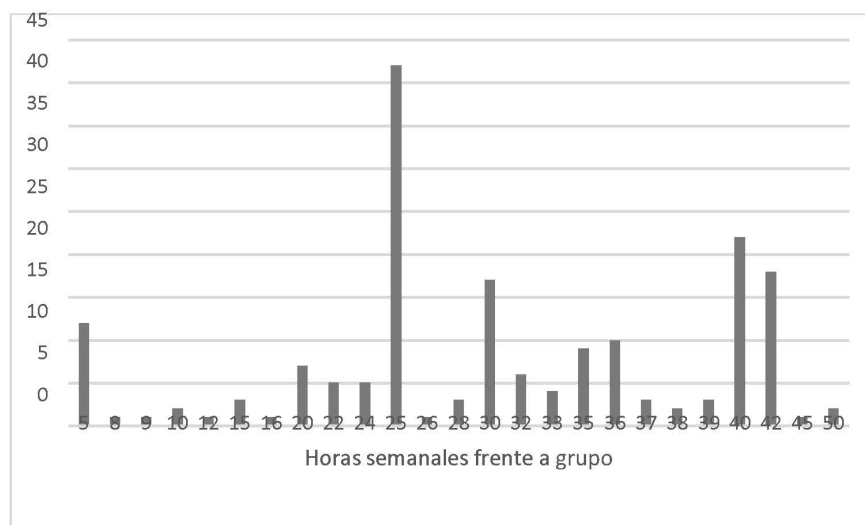
Edad de los docentes



Respecto a las horas de clase que imparten semanalmente, se menciona una media de 29 horas, con un rango de entre 5 y 50 horas, teniendo el 21% de los docentes participantes 5 horas al día frente a grupo.

Figura 17.

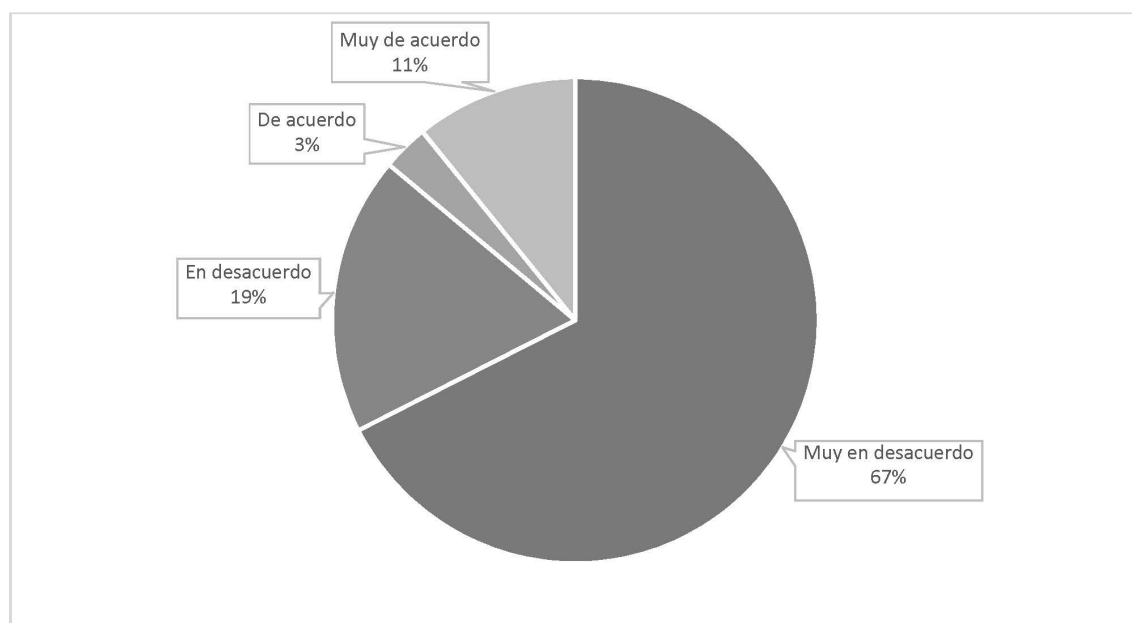
Horas semanales frente a grupo



La siguiente sección del instrumento se relacionó con el bienestar de los docentes y su percepción de valía, encontrándose que en general se sienten bien con ellos mismos y que tienen una imagen positiva de sí mismos, sin embargo, para el reactivo “Creo que no tengo muchas cosas de las que puedo estar orgulloso”, un 14% de los participantes manifiestan estar de acuerdo o muy de acuerdo con esta expresión.

Figura 18.

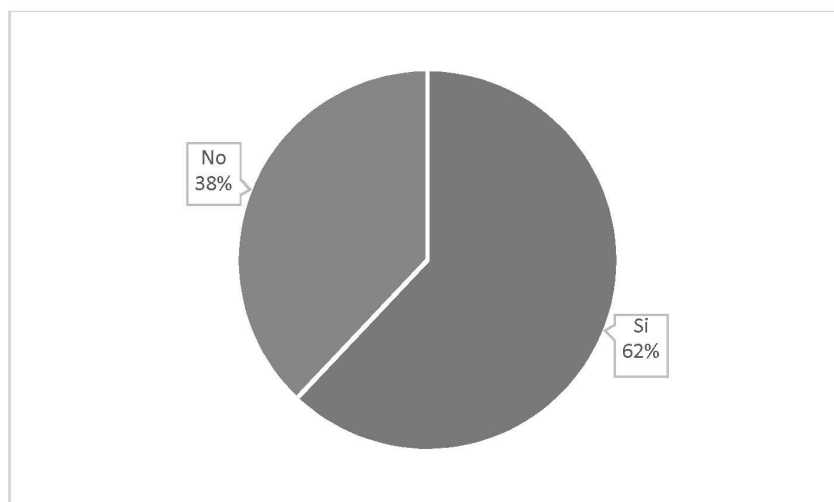
Porcentajes de respuesta al reactivo: “Creo que tengo muchas cosas de las que puedo estar orgulloso”



Por lo que respecta a la percepción de seguridad alrededor de su lugar de trabajo, un porcentaje alto de docentes, el 38%, señala que se sienten inseguros en las inmediaciones de la escuela, una explicación a esta situación, se encontró en las respuestas a las siguientes preguntas realizadas al profesorado.

Figura 19.

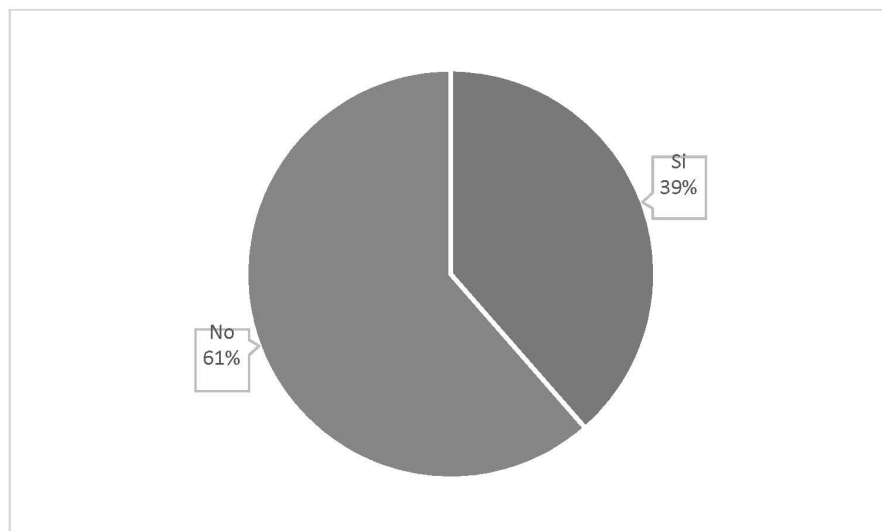
Porcentajes de respuesta al reactivo: “Alrededor de mi escuela me siento seguro”



Alrededor de las escuelas se percibieron situaciones de inseguridad por un grupo amplio del profesorado, ya que el 39% consideró que alrededor de las escuelas se percibía la presencia de pandillas.

Figura 20.

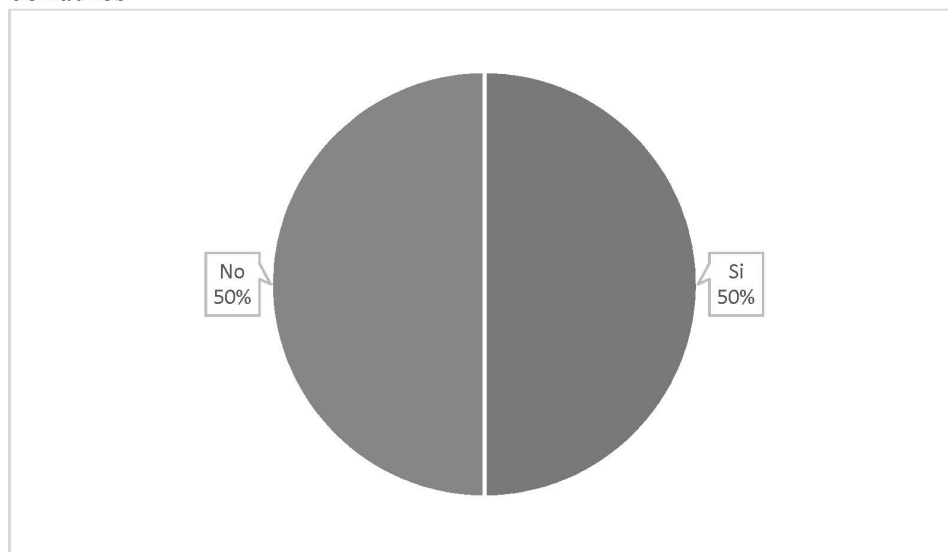
Porcentajes de respuesta al reactivo: “Alrededor de mi escuela he visto pandillas”



Así mismo, el 50% del total de los participantes declararon haber visto en las inmediaciones de su centro de trabajo, a personas intoxicadas con alcohol u otras sustancias, lo que incrementa la sensación de inseguridad tanto para ellos como para el alumnado.

Figura 21.

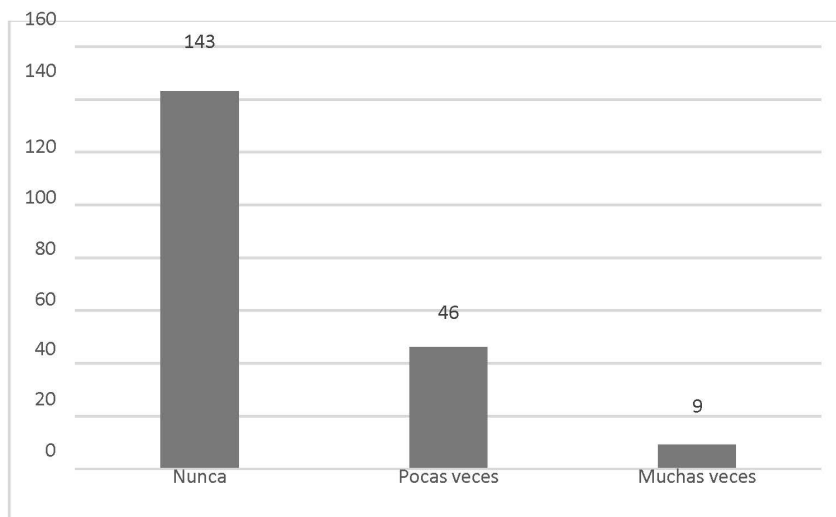
Porcentajes de respuesta al reactivo: “Alrededor de mi escuela he visto drogadictos o borrachos”



Posteriormente, se indagó sobre conductas de violencia que han tenido los estudiantes hacia sus docentes, destacándose en los resultados conductas como que se hayan inventado en forma malintencionada rumores con el fin de molestar o intimidar al profesorado, esta situación la ha vivido el 28% de los docentes.

Figura 22.

Frecuencias de respuesta al reactivo: “han inventado y difundido rumores y mentiras sobre mí de forma malintencionada”



Así mismo, 44 participantes (22% de la muestra) señalaron haber recibido burlas o bromas que buscaron ridiculizar su físico o comportamiento por parte del estudiantado.

Figura 23.

Frecuencias de respuesta al reactivo: “Se han burlado o me han hecho bromas intentando ridiculizar mi forma de hablar, de andar, de comportarme, etc.”

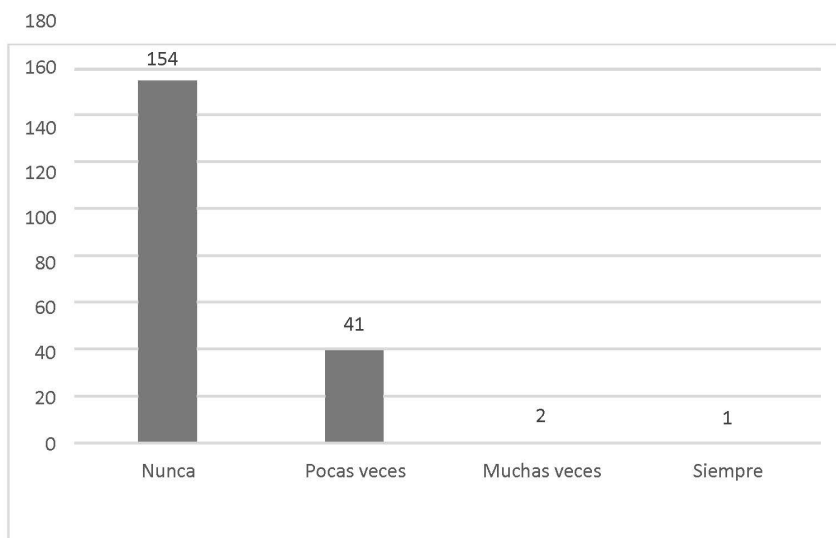
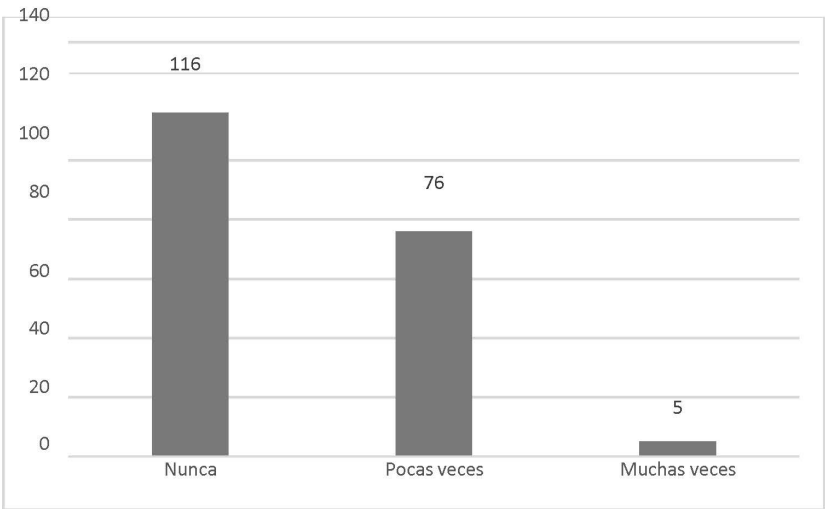


Figura 24.

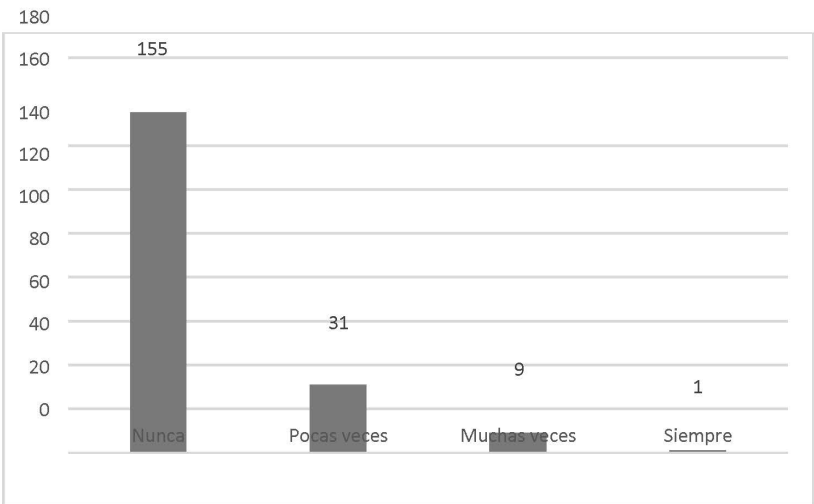
Frecuencias de respuesta al reactivo: “He recibido críticas o reclamos por las cosas que hago o digo en mis actividades escolares.



Por otra parte, más del 40% de los participantes reconocieron haber recibido críticas debido a su desempeño laboral por parte de los estudiantes (Figura 24) y un 20.5% señalaron sentir que se minimiza su esfuerzo profesional y académico al encontrarse desarrollando sus actividades académicas.

Figura 25.

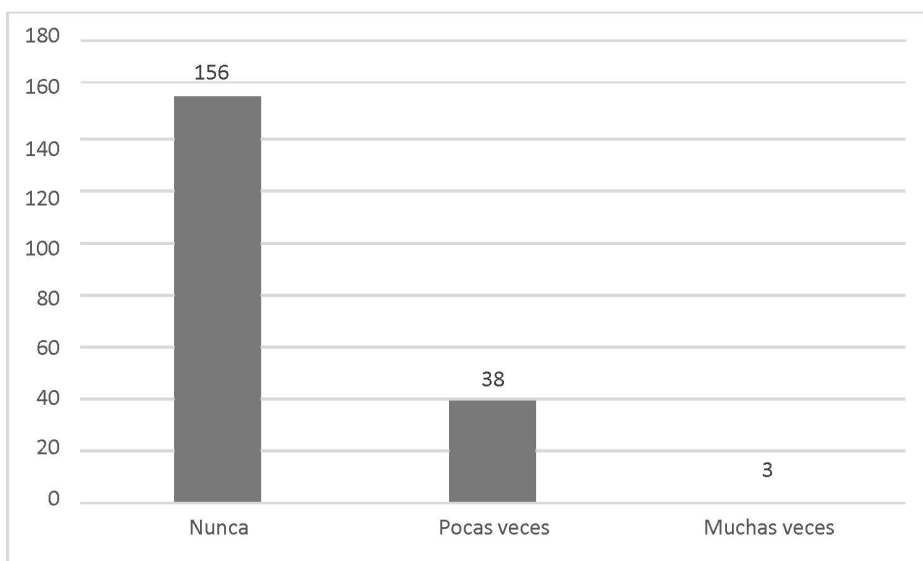
Frecuencias de respuesta al reactivo: “Hacen menos mi esfuerzo profesional y académico”



Por lo que respecta a la forma en que se relacionan con sus compañeros o superiores dentro de la escuela, un 20.5% señala que sus colegas han buscado la forma de desalentarlos.

Figura.26

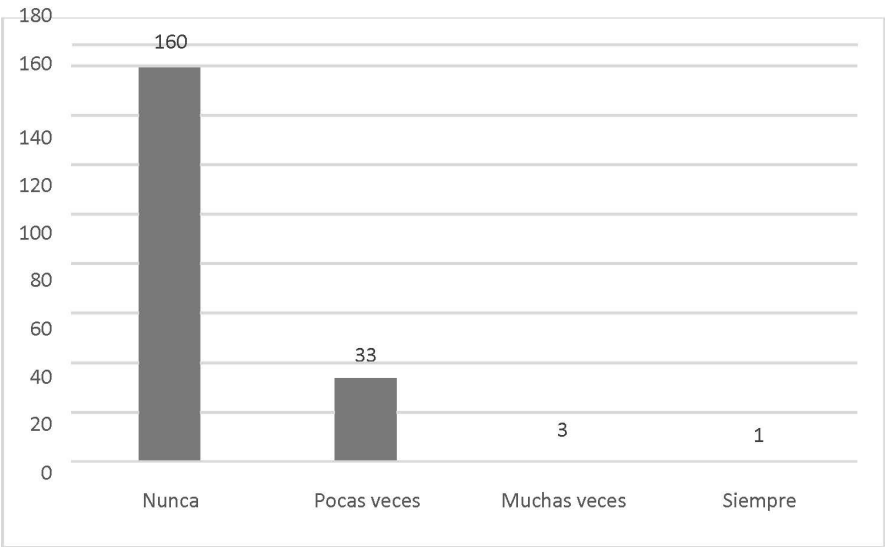
Frecuencias de respuesta al reactivo: “Han intentado ponerme triste o hacer que me desanime”



En este mismo sentido, 18.5% de los docentes reconocieron que sus colegas les han inventado rumores o calumnias con el fin de hacerles pasar un mal rato o afectar su desempeño laboral.

Figura.27

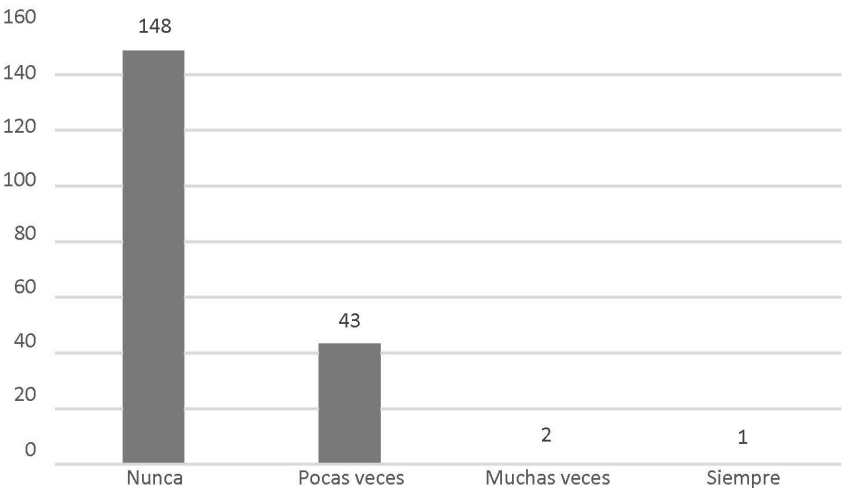
Frecuencias de respuesta al reactivo: “Han inventado y dicho chismes y mentiras acerca de mí de manera malintencionada”



Finalmente, 46 participantes (23%), señalaron haber recibido críticas o reproches en su desempeño por parte de sus compañeros.

Figura.28

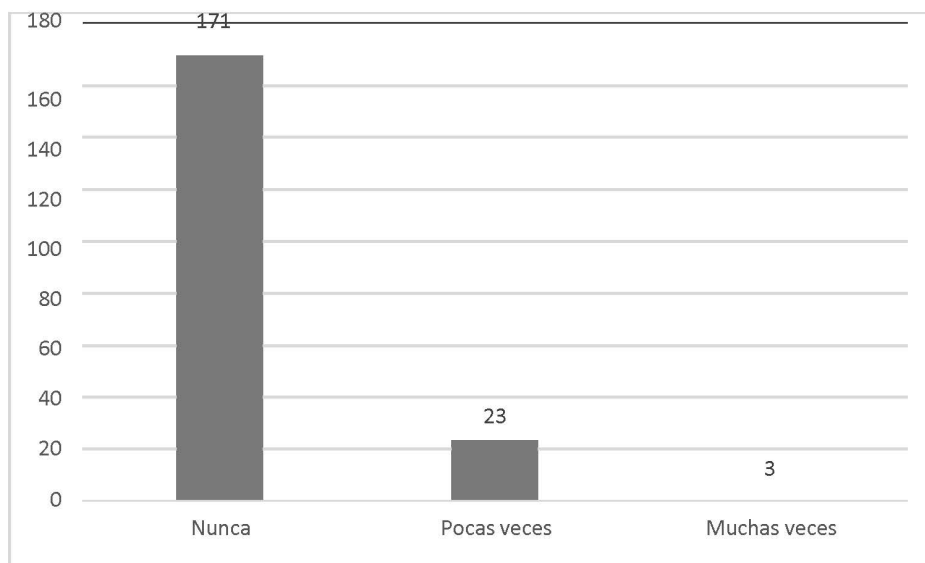
Frecuencias de respuesta al reactivo: “He recibido críticas y reproches por lo que hago o decido en mis actividades escolares”



Posteriormente se pidió a los docentes su opinión respecto a la forma en que ellos viven el desempeño de su profesión en el día a día, destacándose que el 13% del profesorado señaló sentirse amenazado por estudiantes o personal escolar, es decir, por lo menos en una ocasión les ha preocupado su seguridad personal dentro del entorno escolar.

Figura.29

Frecuencias de respuesta al reactivo: “Me he sentido amenazado por estudiantes, profesores u otro personal de la escuela”



En este orden de ideas, cerca de un 10% del personal (19 participantes), se han sentido acosados dentro de la escuela, y el 18% ha sentido ansiedad o nervios al estar en las instalaciones escolares.

Figura 30.

Frecuencias de respuesta al reactivo: “En la escuela me he sentido acosado/a”

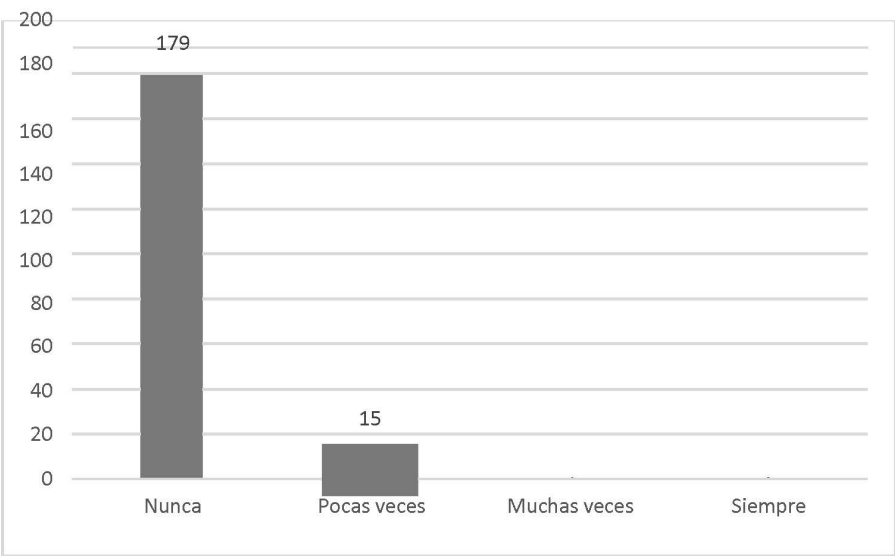
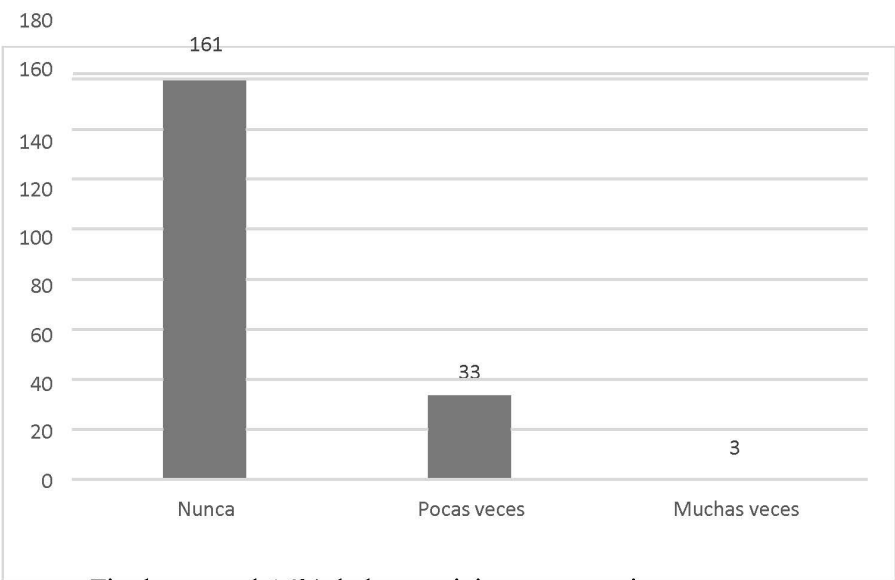


Figura 31.

Frecuencias de respuesta al reactivo: “Me he sentido con ansias o nervios al estar en la escuela”

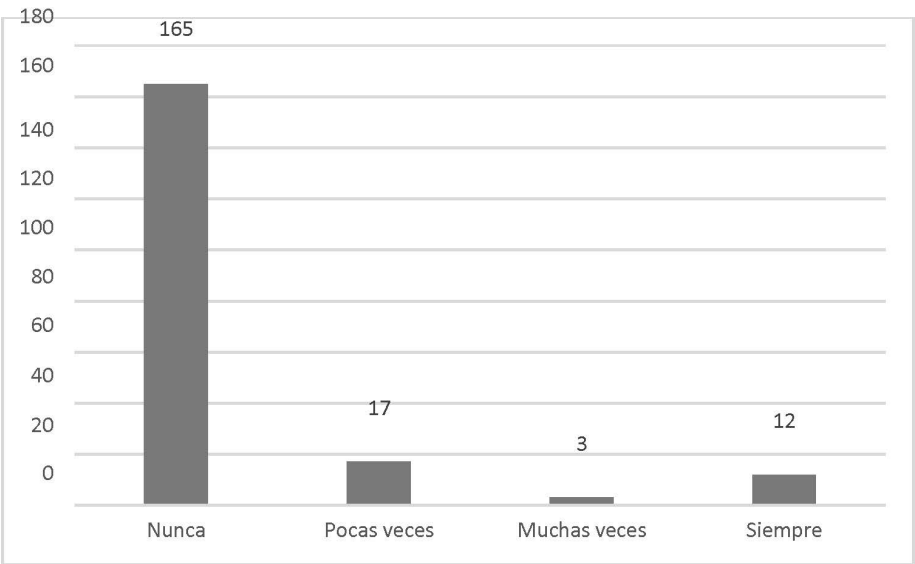


Finalmente, el 16% de los participantes mencionan prepararse para defender sus opiniones y puntos de vista en las reuniones de trabajo, ya que perciben son blanco de

críticas y burlas por parte del resto del personal escolar, en este sentido, el 6% de los participantes señalan que esta es una situación que siempre ocurre.

Figura 32.

Frecuencias de respuesta al reactivo: “Antes de participar en reuniones de trabajo me preparo para defenderme de las críticas y burlas”



Nivel Primaria

Datos generales de la población

A continuación, se presenta la información relacionada con el Nivel Primaria de este diagnóstico.

Las figuras 33, 34 y 35 describen los datos generales de la población evaluada a Nivel Primaria en los diferentes Municipios del Estado de Guanajuato. Se evaluó a un total de 455 participantes entre 8 y 14 años de edad de los cuales el mayor porcentaje corresponde al sexo femenino (51.5%).

Figura 33.
Número de casos evaluados por municipio en el nivel primaria.

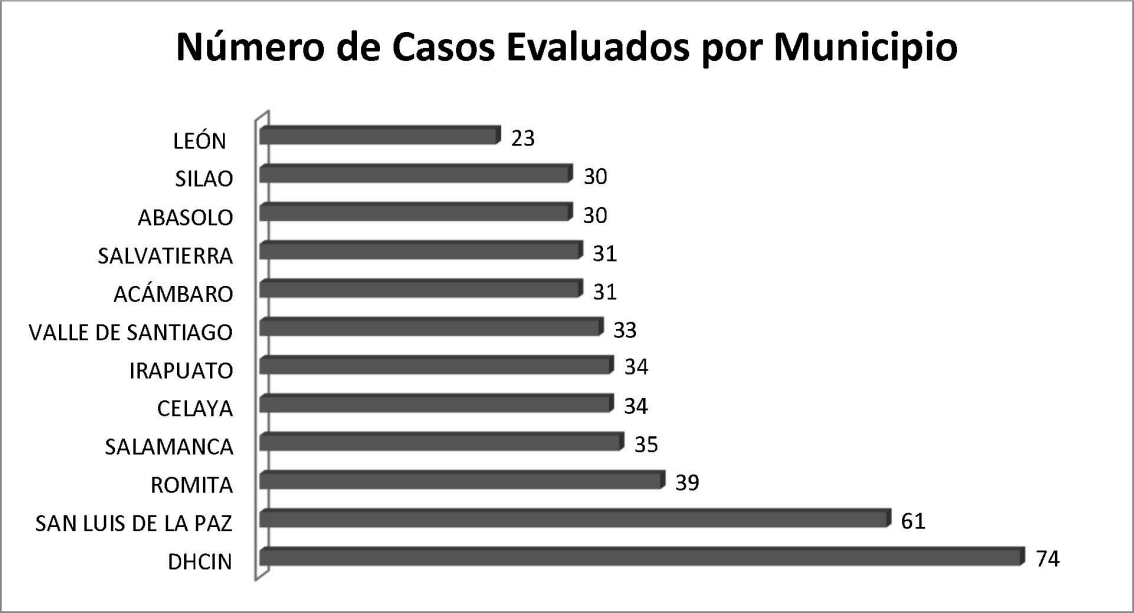


Figura 34.

Porcentaje de casos evaluados por grado escolar.

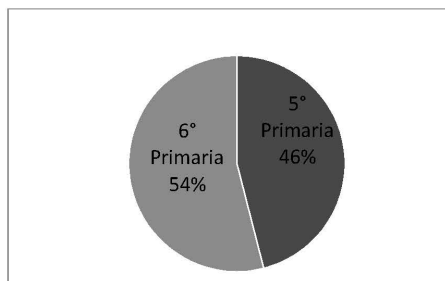
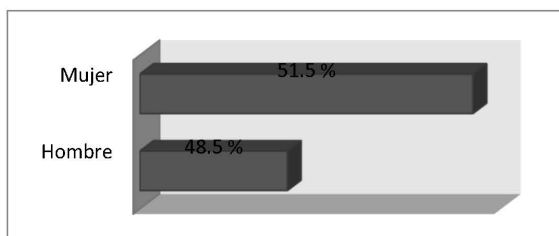


Figura 35.

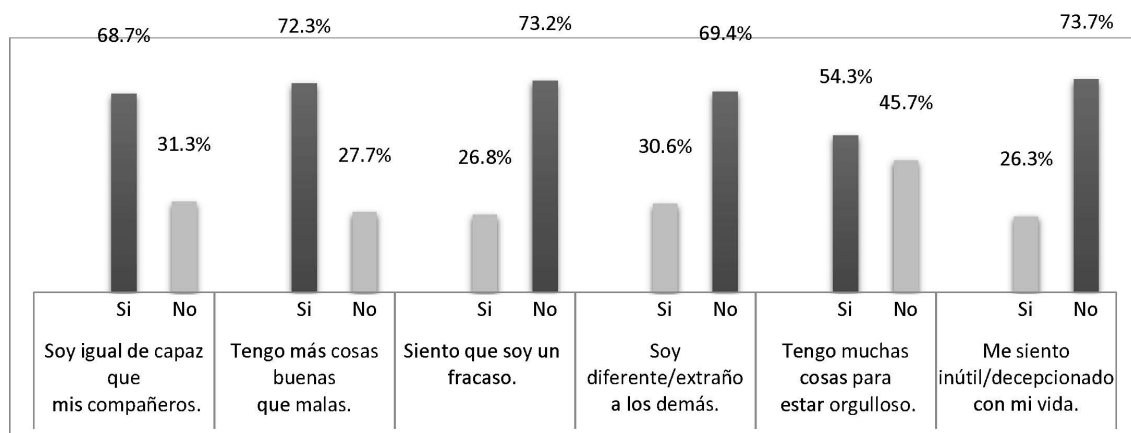
Porcentaje de casos evaluados por sexo



En la siguiente sección del cuestionario se exploró la percepción que tiene el estudiantado de sí mismos, en la figura 36 pueden apreciarse las respuestas obtenidas.

Figura 36.

Autopercepción de los Alumnos.

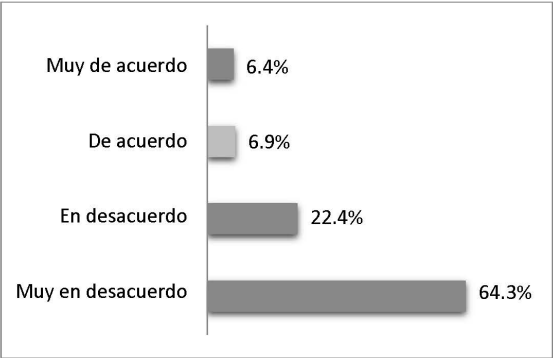


Como puede apreciarse, el estudiantado tiene una percepción positiva de sí mismos (por arriba de la media) considerando que el 69.4% de ellos encuentra similitudes con su grupo de pares y tiene la misma capacidad que ellos (68.7%). Así mismo, el 73.7%

siente que es una persona útil, con mayor cantidad de cosas buenas (72.3%) y está orgulloso de lo que tiene (54.3 %).

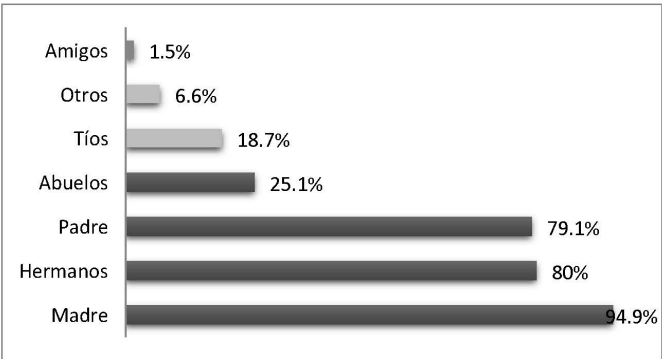
Así, aunque la mayor parte de los estudiantes se perciben con características positivas, es importante mencionar que, en todas las preguntas, hay más de un 25% de estudiantes que no se percibe así, aún más, para la pregunta “*A nadie le importa mi vida*”, existe un 13.3% de estudiantes que están de acuerdo o muy de acuerdo con ello. El detalle de respuestas puede observarse en la figura 37.

Figura 37.
Porcentaje de respuestas al reactivo “A nadie le importa mi vida”



Integrando la información de las gráficas Figura 37 y Figura 38, el 86.7 % de los alumnos evaluados considera que su vida es valorada por las personas con las que tienen alguna relación o parentesco, siendo su familia nuclear la que demuestra un mayor grado de importancia o valor (Madre 94.9%, Hermanos 80%, Padre 79.1%), seguido por la familia extensa (Abuelos 25.1%, Tíos 18.7%), otras relaciones (6.6%) y los amigos (1.5%).

Figura 38.
Porcentaje de respuestas al reactivo “Personas a las que sí les importa mi vida”

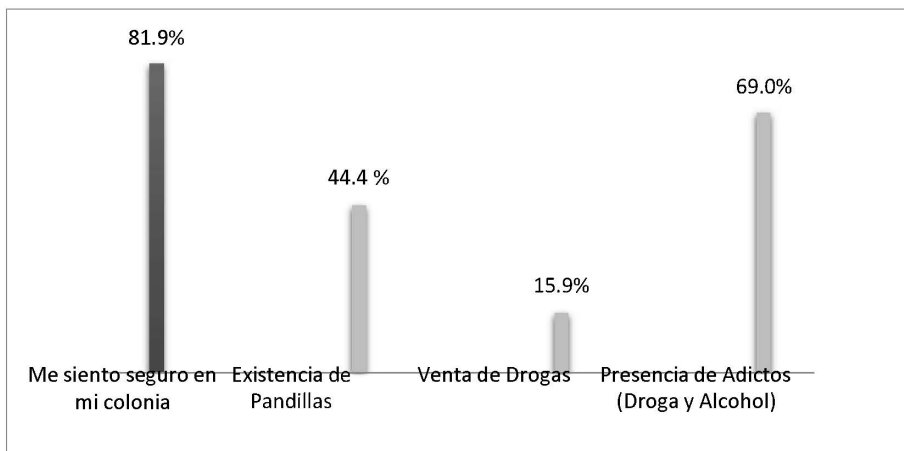


Sensación de seguridad al exterior de la escuela.

El 81.9% de los alumnos manifiesta sentirse seguro en la colonia donde vive pese a observar la presencia de pandillas (44.4%), alcohólicos y/o drogadictos (69%) y venta de drogas (15.9%).

Figura 39.

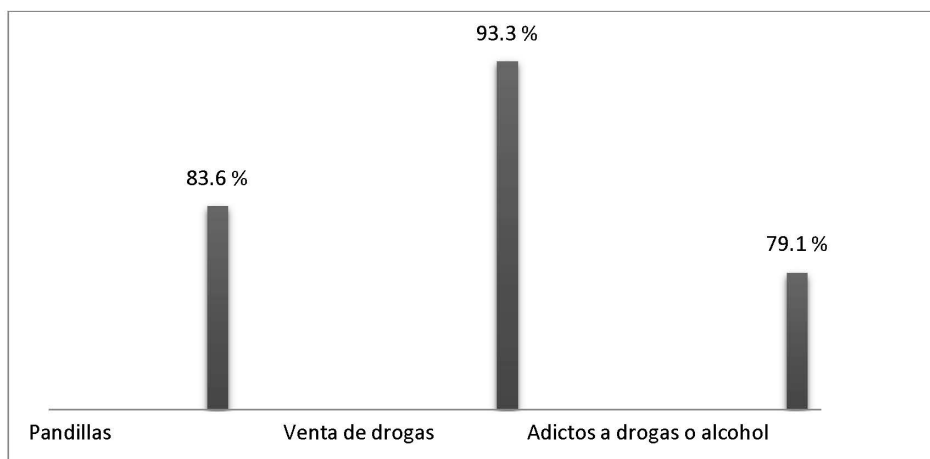
Sensación y percepción de seguridad en la colonia donde vive



Así mismo, el 85.6% se siente aún más seguro cerca de la escuela pues la presencia de pandillas (16.4%), alcohólicos y/o drogadictos (20.1%) y la venta de drogas (6.7%) disminuye considerablemente en comparación con la colonia en la que viven.

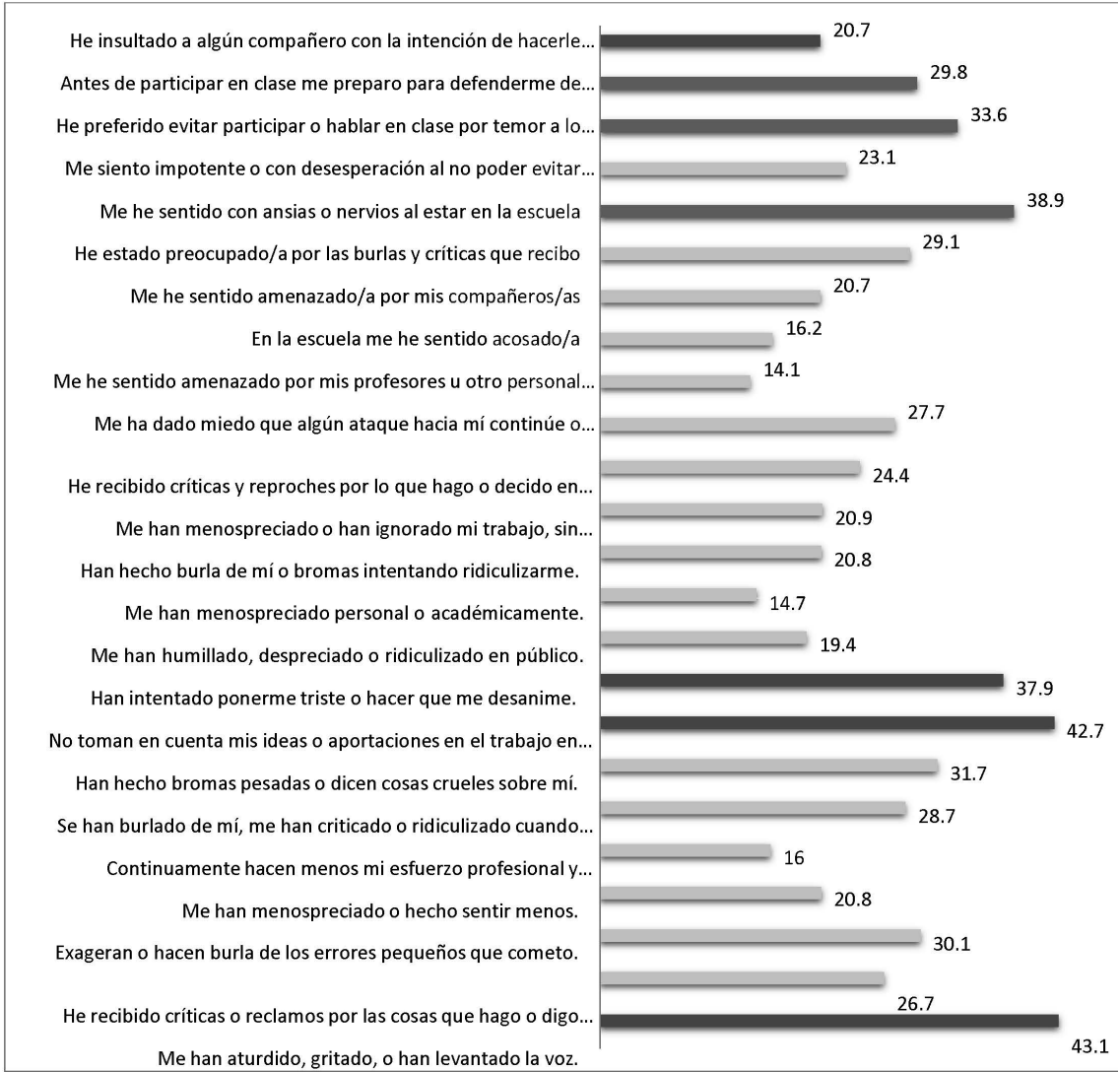
Figura 40.

Sensación y percepción de seguridad en las inmediaciones de la escuela



Sentimiento de seguridad al interior de la escuela

Figura 41.
Porcentaje de estudiantes que consideran haber Sufrido o Ejercido Violencia Psicológica al menos una vez.



En la Figura 41, se presentan los porcentajes de acuerdo de los alumnos con cada una de las preguntas relacionadas con haber sufrido violencia psicológica al menos una vez dentro

del ambiente escolar, siendo los gritos para atemorizar la conducta que predomina 43.1%, seguida por la desvaloración o rechazo 42.7 % y los intentos para bajar la autoestima 37.9%.

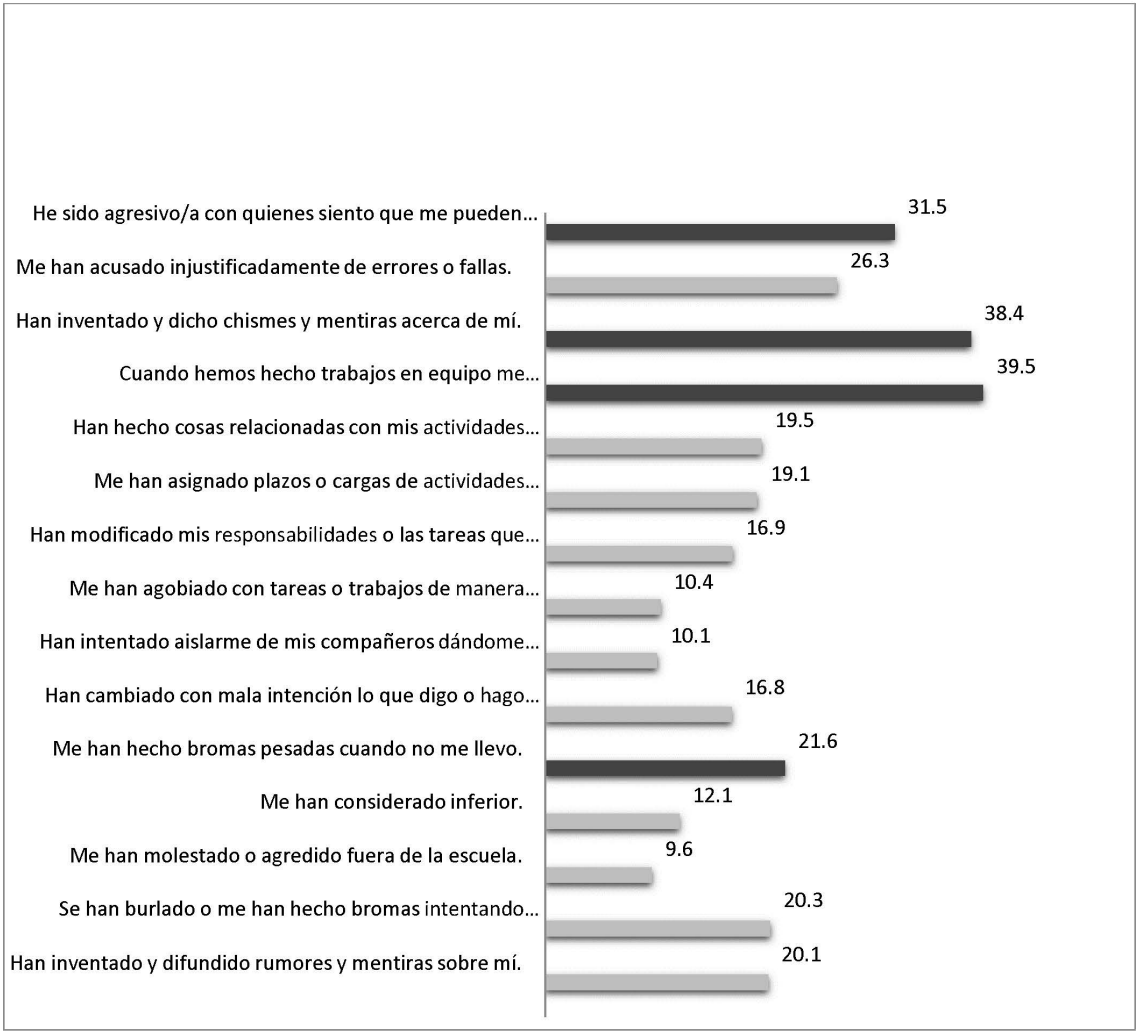
Así mismo, el 20.7% de los alumnos ha ejercido violencia psicológica sobre otro compañero al menos una vez, lo que ha provocado que el 38.9% de los alumnos lleguen a experimentar ansiedad cuando están dentro de la escuela y se manifiestan problemas de inseguridad para participar en clase 33.6% u hostilidad al hacerlo anticipando la defensa 29.8%.

Por lo que respecta a la violencia social, en la figura 42, los alumnos manifiestan haberla sufrido al menos una vez dentro del ambiente escolar, encontrando que ejercer presión sobre una sola persona para elaborar y concluir trabajos de equipo es la principal manifestación de la misma 39.5%, seguida de la invención de chismes o mentiras para desacreditar al otro 38.4%, así como hacer bromas pesadas 21.6%.

En respuesta a la violencia experimentada el 31.5% de los alumnos refiere haber sido agresivo al menos una vez con el compañero(s) por quien(es) se siente amenazado, es decir, prefieren tirar el primer golpe antes que ser violentados.

Figura 42.

Porcentaje de estudiantes que consideran haber Sufrido o Ejercido Violencia Social al menos una vez.



En relación con el alumnado que manifiesta haber sufrido violencia física al menos una vez dentro del ambiente escolar, la figura 43 señala que el robo de pertenencias para asustar o molestar es la conducta predominante 42.8%, seguida por los jaloneos o empujones 32.4% y los golpes 26.4%.

En el 91.9% de los casos la violencia física no se ejerce con la intención de lastimar al compañero, sin embargo, para molestar o por diversión el 15.3% extrae las pertenencias del otro o lo golpea 15.1%.

Figura 43.

Porcentaje de alumnos que consideran haber sufrido o ejercido violencia física al menos una vez



Una situación relevante que se consideró evaluar, fue la violencia sexual, encontrándose que el 5.9% (27 casos de 455) de los alumnos manifiesta haber sufrido violencia sexual al menos una vez dentro del ambiente escolar al recibir insinuaciones o proposiciones sexuales de manera directa o indirecta, los resultados se aprecian en la figura 44.

Figura 44.

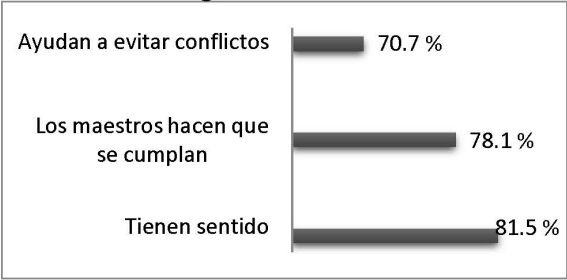
Porcentaje de alumnos que han recibido insinuaciones o proposiciones sexuales (directas o indirectas).



En términos generales, los alumnos consideran que la violencia vivida dentro del entorno escolar se debe en mayor medida a situaciones personales de los compañeros y no a las medidas de seguridad que tiene la escuela, encontrando que el 81.5% de los alumnos considera que el reglamento de su escuela tiene sentido, ayudando a evitar conflictos en el 70.7% de los casos y se hace valer por los maestros en el 78.1%.

Figura 45.

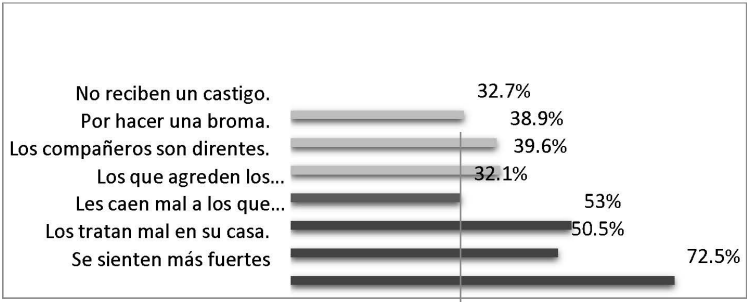
Utilidad de las reglas dentro de la escuela



Respecto a las razones identificadas por las que los alumnos son agresores se encuentra que la violencia se debe principalmente a cuestiones de: sentimientos de poder 72.5% (se sienten más fuertes); en respuesta a agresiones previas 53% (les caen mal a los que agreden), 32.1% (los que agreden los molestan) y; como expresión de violencia intrafamiliar 50.5% (los tratan mal en su casa).

Figura 46.

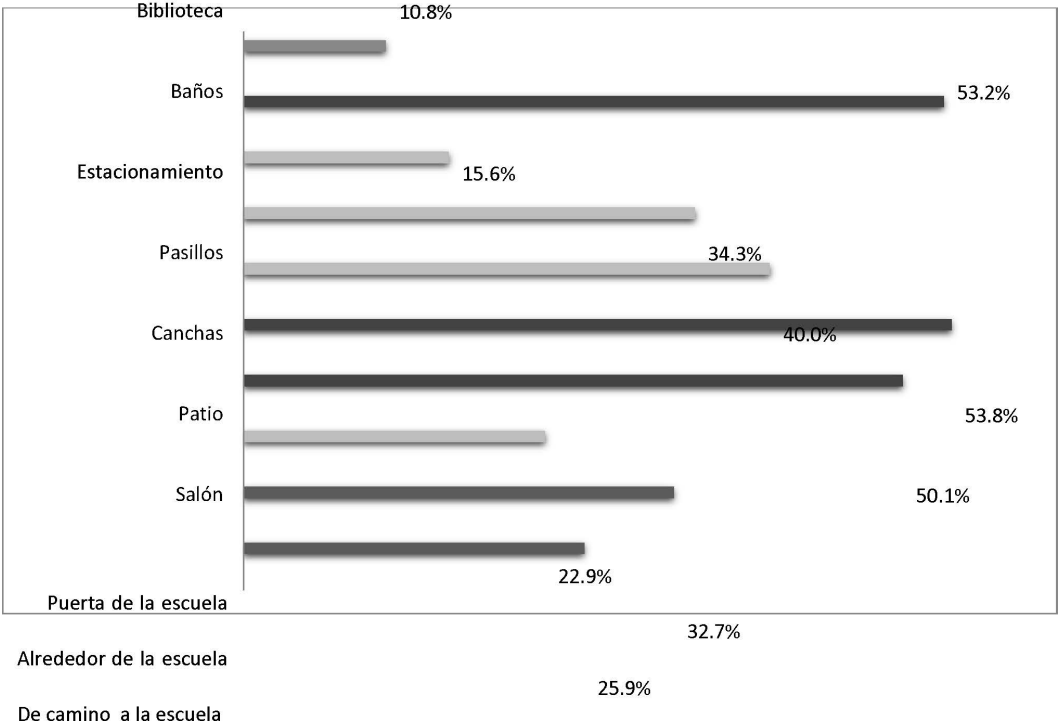
Razones por las que se considera los alumnos agreden



Se puede observar la presencia de violencia en distintos puntos del territorio escolar, siendo los espacios abiertos o con mayor concentración de alumnos los que más incidencias reportan: patio 53.8%, baños 53.2%, salón 51.1% y fuera de la escuela 58.6% (alrededor de la escuela 32.7% y de camino a la escuela 25.9%); caso contrario a los espacios mayormente controlados (Biblioteca 10.8%).

Figura 47.

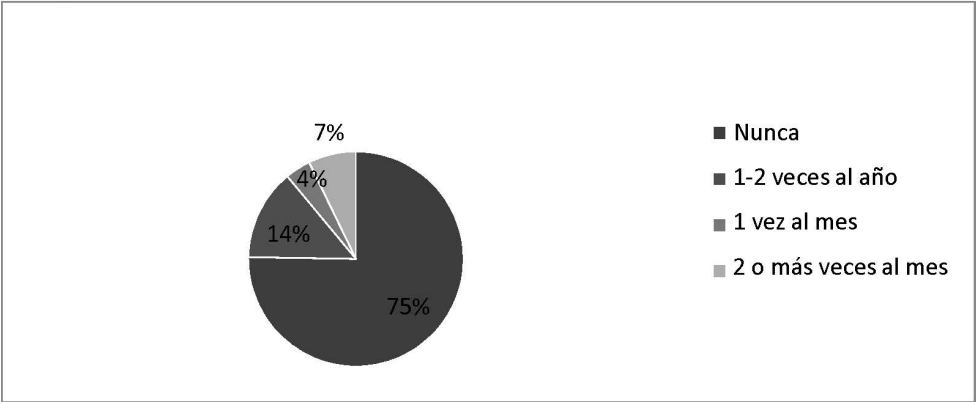
Espacios donde se observa Presencia de Violencia dentro de la Escuela.



Consumo de drogas

Respecto al consumo de drogas y otras sustancias, los alumnos consideran que el 14% de los chicos de su edad han consumido alcohol de forma experimental, el 4% de manera recurrente (1 vez al mes) y el 7% lo hace de manera frecuente (2 a más veces al mes), lo que permite teorizar que por lo menos 50% de los chicos que consumen alcohol de manera experimental continúa bebiendo y lo hace con mayor frecuencia.

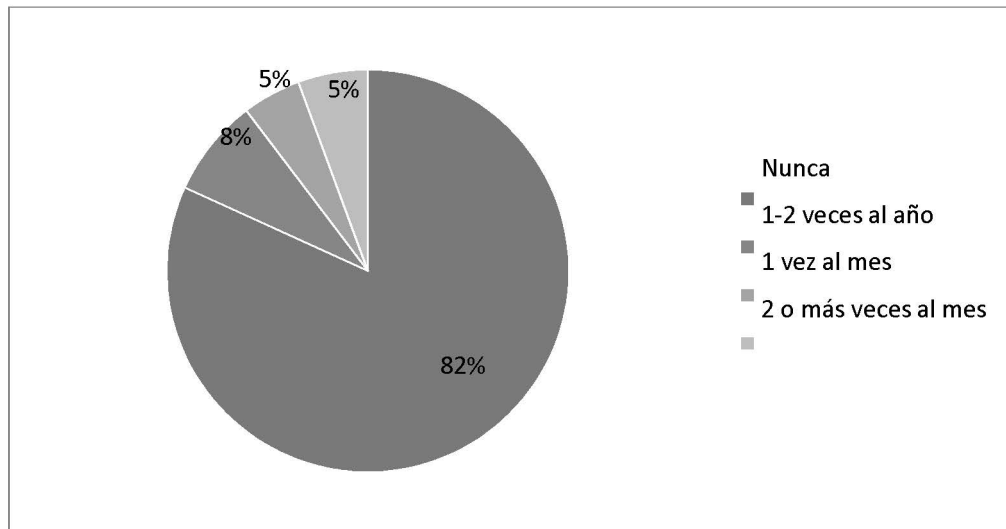
Figura 48.
Frecuencia con la que se considera los alumnos Consumen al menos una Bebida Alcohólica Completa



Finalmente, el alumnado considera que el 8% de los chicos de su edad ha fumado marihuana de forma experimental, el 5% de manera recurrente (1 vez al mes) y el 5% lo hace de manera frecuente (2 a más veces al mes). Esto indica que el 5% de los chicos que consumen marihuana de forma experimental corre el riesgo de generar una adicción/dependencia a la misma.

Figura 49.

Frecuencia con la que se considera los alumnos Fuman Marihuana



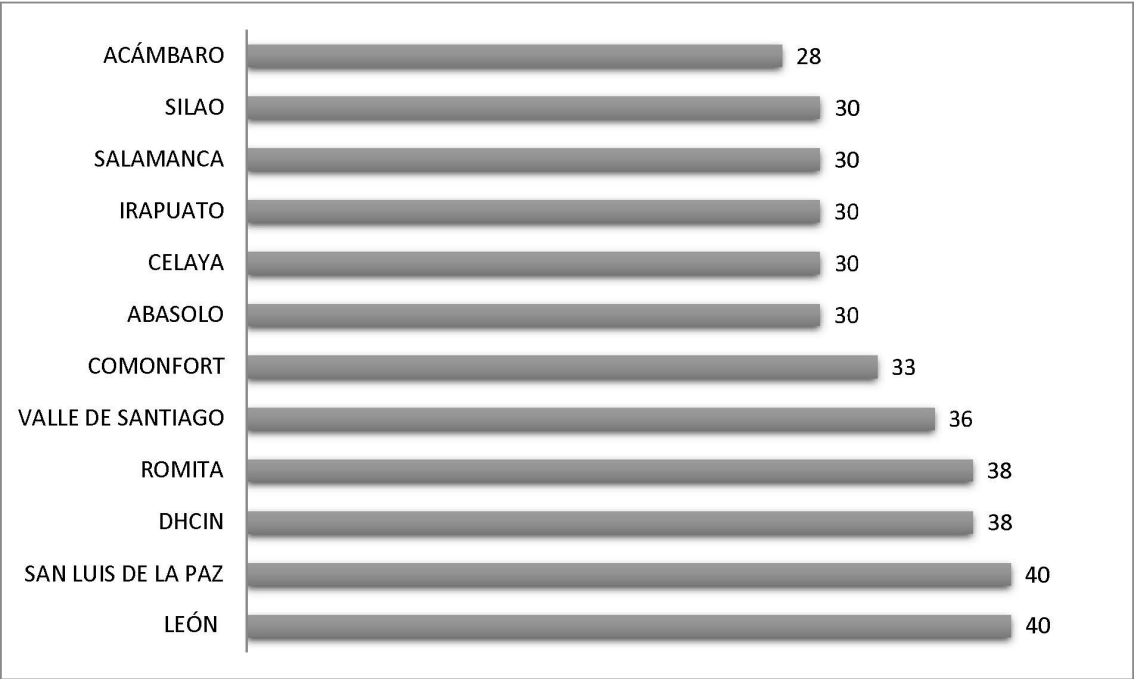
Nivel secundaria

Datos generales de la población

A continuación, se presenta la información que describe los datos generales de la población evaluada a Nivel Secundaria en los diferentes Municipios del Estado de Guanajuato.

Figura 50.

Número de casos evaluados por municipio en el nivel secundaria.



Se evaluó un total de 403 casos entre 11 y 18 años de edad de los cuales el mayor porcentaje corresponde al sexo femenino.

Figura 51.

Porcentaje de casos evaluados por sexo.

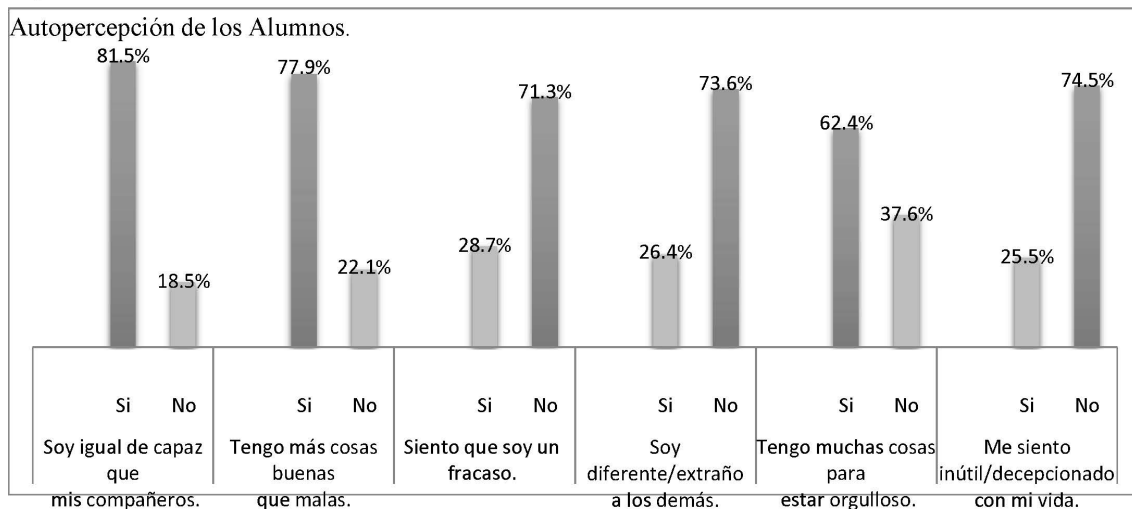


Percepción de sí mismos

Respecto a la percepción que tienen de sí mismos, los estudiantes de Nivel Secundaria reportan tener una percepción positiva sobre ellos (por arriba de la media), considerando que el 73.6% encuentra similitudes con su grupo de pares y tiene la misma capacidad que ellos (81.5%). Así mismo, el 74.5% siente que es una persona útil, con mayor cantidad de cosas buenas (77.9%) y está orgulloso de lo que tiene (62.4%).

Figura 52.

Autopercepción de los Alumnos.



Respecto a la percepción de estima por la gente que les rodea, el 83.1 % de los alumnos evaluados considera que su vida es valorada por las personas con las que tienen alguna relación o parentesco, siendo su familia nuclear la que demuestra un mayor grado de

importancia o valor (Madre 93.5%, Hermanos 80.6%, Padre 77.4%), seguido por la familia extensa (Abuelos 21.4%, Tíos 10.4%), otras relaciones (1.7%) y los amigos (1.2%).

Figura 53.

A nadie le importa mi vida.

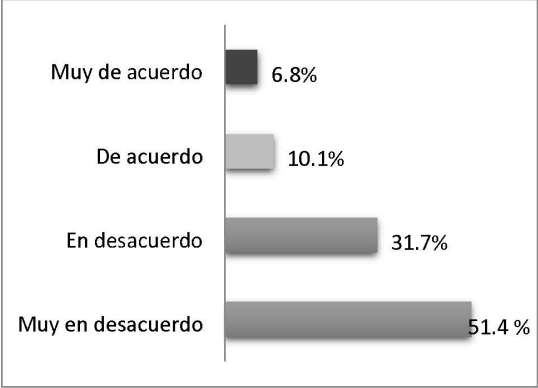
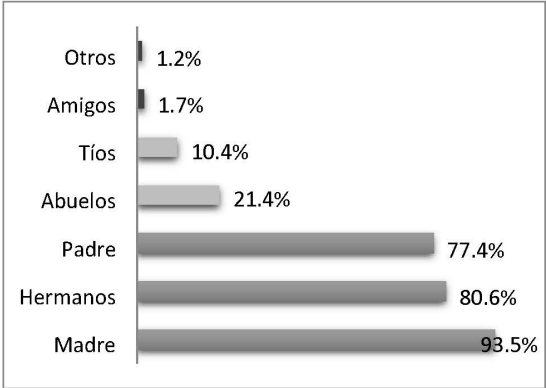


Figura 54.

Personas a las que les importa mi vida.



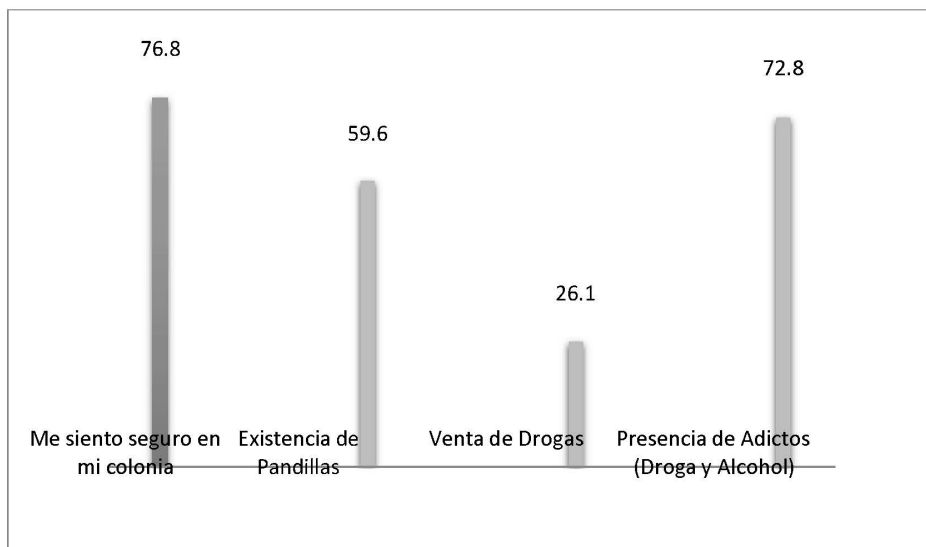
A pesar de lo antes mencionado, en la figura 53, se aprecia que el 16.9% del estudiantado, está de acuerdo con el hecho de que “A nadie le importa mi vida”, lo que es un dato alarmante, más aún para la edad de los participantes.

Sensación de seguridad al exterior de la escuela.

Respecto a la percepción de seguridad que tienen los participantes, el 76.8% de los alumnos manifiesta sentirse seguro en la colonia donde vive, pese a observar la presencia de pandillas (59.6%), alcohólicos y/o drogadictos (72.8%) así como venta de drogas (15.7%).

Figura 55

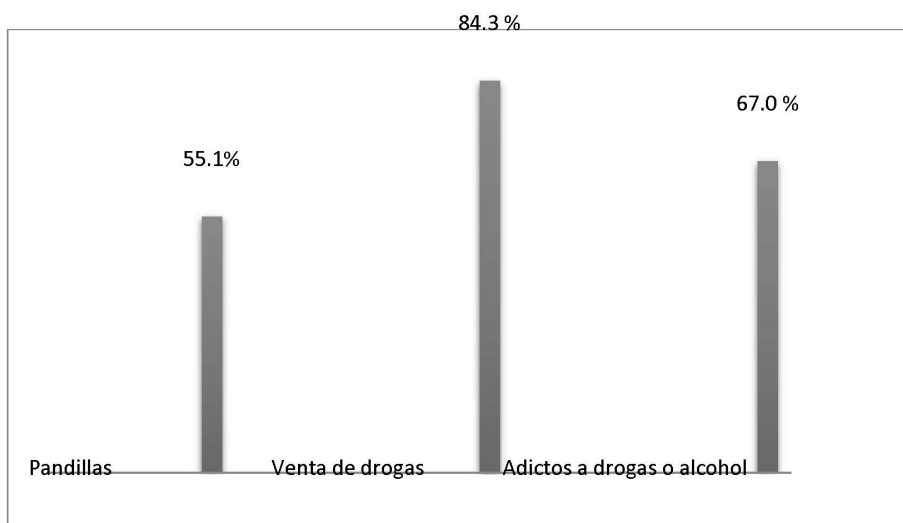
Sentimiento y percepción de seguridad en la colonia donde vive



Así mismo, el 77.4% se siente aún más seguro cerca de la escuela pues la presencia de pandillas (44.9%), alcoholísticos y/o drogadictos (33%) y la venta de drogas (15.7%) disminuye en comparación con la colonia en la que viven.

Figura 56

Sentimiento y percepción de seguridad cerca de la escuela



Sensación de seguridad al interior de la escuela

Respecto a las expresiones de violencia dentro del entorno escolar, los alumnos manifiestan haber sufrido violencia psicológica al menos una vez dentro del ambiente escolar, siendo los gritos para atemorizar la conducta que predomina 44.2%, seguida por las burlas o críticas 34.8% (cuando participo en clase), 34.3% (cuando cometo errores) 33.9% (por lo que hago o digo en la escuela) y; las bromas pesadas (30.8%).

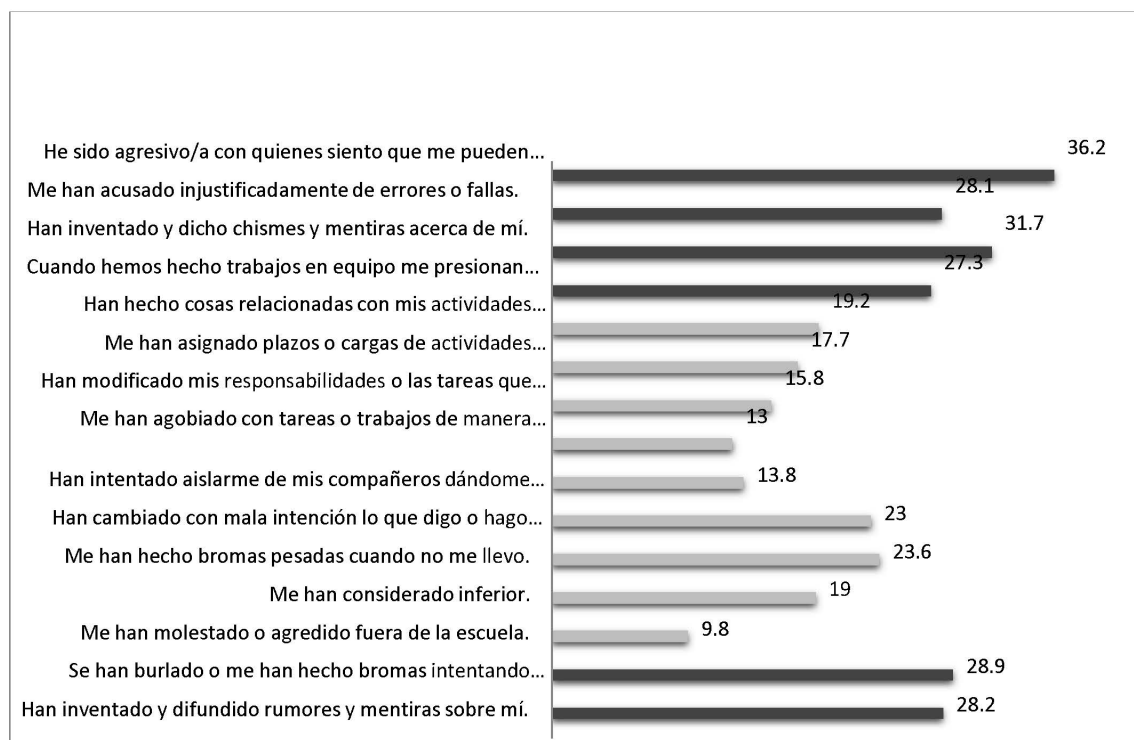
Figura 57
Porcentaje de alumnos que consideran haber Sufrido o Ejercido Violencia Psicológica al menos una vez



Por otra parte, el 25.9% de los alumnos ha ejercido violencia psicológica sobre otro compañero al menos una vez, lo que ha provocado que el 36% de los alumnos lleguen a experimentar ansiedad cuando están dentro de la escuela y se manifiestan problemas de inseguridad para participar en clase 32.3% u hostilidad al hacerlo anticipando tener que defender sus argumentos 33.1%.

Figura 58

Porcentaje de alumnos que consideran haber Sufrido o Ejercido Violencia Social al menos una vez



Respecto a los alumnos que manifiestan haber sufrido violencia social al menos una vez dentro del ambiente escolar, se encuentra que la invención de chismes o mentiras para desacreditar al otro 31.7 % es la principal manifestación de la misma, seguida por las burlas o bromas 28.9%, la difusión de rumores y mentiras 28.2%, la acusación injustificada por errores o fallas 28.1% y la presión sobre una sola persona para elaborar y concluir trabajos de equipo 27.3%.

Así mismo, en respuesta a la violencia experimentada el 36.2% de los alumnos refiere haber sido agresivo al menos una vez con el compañero(s) por quien(es) se siente amenazado.

Figura 59

Porcentaje de alumnos que consideran haber sufrido o ejercido violencia física al menos una vez

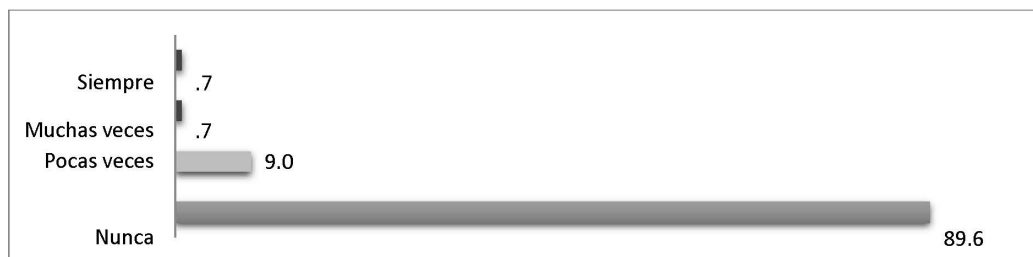


Sobre la violencia física ejercida contra los estudiantes, manifiestan haberla sufrido al menos una vez dentro del ambiente escolar, siendo los jaloneos o empujones 36.9% la conducta predominante, seguida por el robo de pertenencia para asustar o molestar 34.9% y los golpes 25.4%.

En este mismo sentido, se reconoce que en el 75% de los casos, la violencia física no se ejerce con la intención de lastimar al compañero, sin embargo, el 4.8% de los alumnos es capaz de abusar de otros obligándolos a hacer cosas que no desean y por molestar o divertirse el 28.1% extrae las pertenencias de sus compañeros o los golpea 21%.

Figura 60

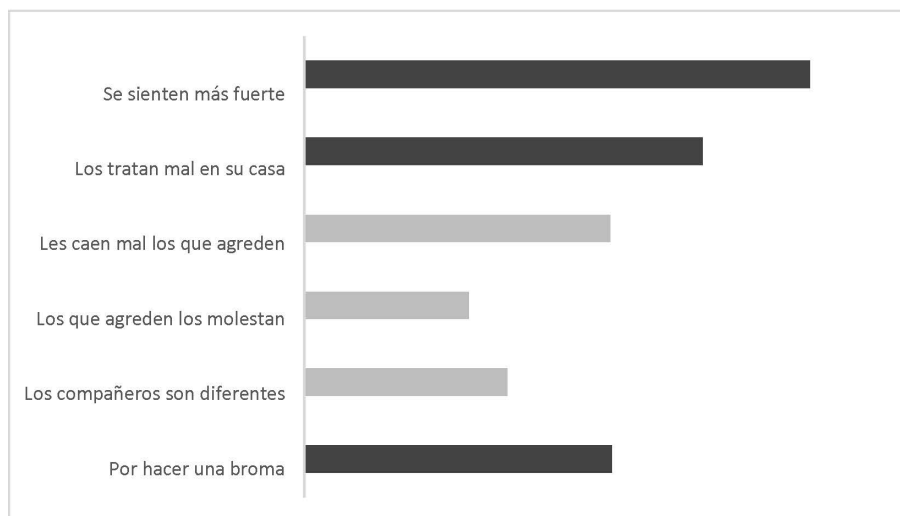
Porcentaje de alumnos que han recibido insinuaciones o proposiciones sexuales (directas o indirectas).



Finalmente, el 10.4% (42 casos de 403) de los alumnos (Figura 60) manifiesta haber sufrido violencia sexual al menos una vez dentro del ambiente escolar al recibir insinuaciones o proposiciones sexuales de manera directa o indirecta.

Figura 61

Razones por las que se considera los alumnos agreden

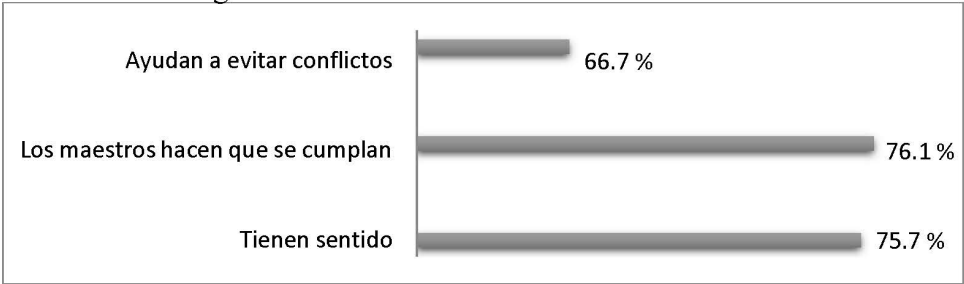


Respecto a las razones identificadas por las que los alumnos son agresores, en la figura 61 se encuentra que la violencia se debe principalmente a cuestiones de: sentimientos de poder 78% (se sienten más fuertes); violencia intrafamiliar 61.4% (los tratan mal en su

casa); juegos pesados 47.5% (Bromas); en respuesta a probables agresiones previas 47.2% (les caen mal a los que agreden); como expresión de la no aceptación de diferencias 31.3% y; como represalia a agresiones previas 25.3%.

En cuanto a los orígenes de los conflictos dentro de la institución, en términos generales, los alumnos consideran que la violencia vivida dentro del entorno escolar se debe en mayor medida a situaciones personales de los compañeros y no a las medidas de seguridad que tiene la escuela, encontrando que el 75.7% de los alumnos considera que el reglamento de su escuela tiene sentido, ayudando a evitar conflictos en el 76.1% de los casos y se hace valer por los maestros en el 66.7% de los mismos.

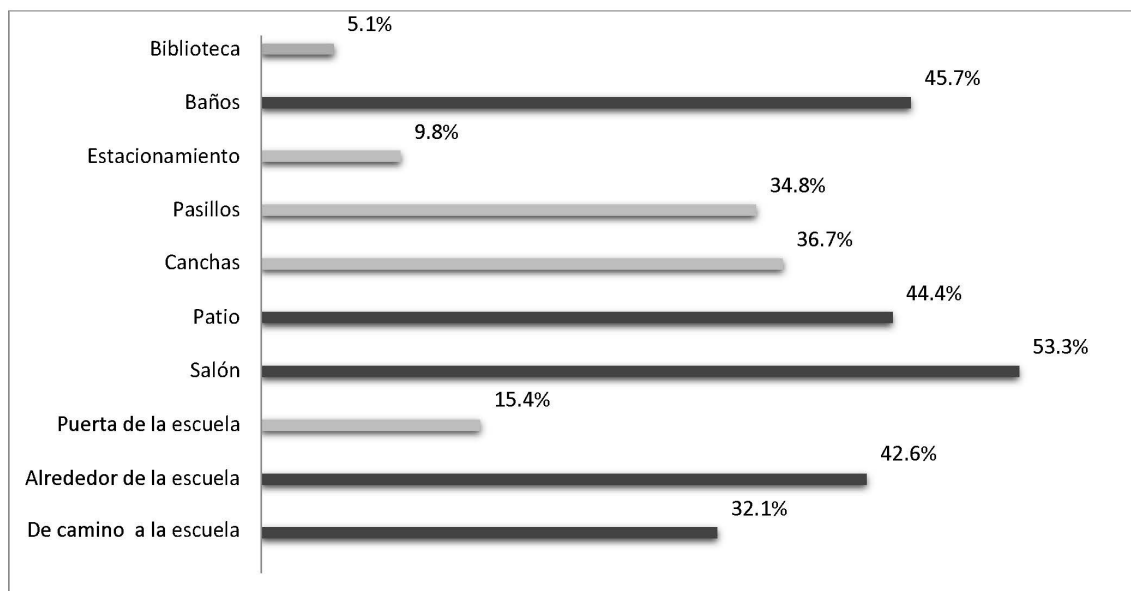
Figura 62
Utilidad de las reglas dentro de la escuela



En lo relacionado a los escenarios de violencia, se puede observar la presencia de violencia en distintos puntos del territorio escolar, siendo los espacios abiertos o con mayor concentración de alumnos los que más incidencias reportan: salón 53.3%, baños 45.7%, patio 44.4% y fuera de la escuela 74.7% (alrededor de la escuela 42.6% y de camino a la escuela 32.1%); caso contrario a los espacios mayormente controlados (Biblioteca 5.1%), tal como se aprecia en la figura 63

Figura 63

Espacios donde se observa Presencia de Violencia dentro de la Escuela



Consumo de drogas

Los alumnos consideran que el 21% de los chicos de su edad han consumido alcohol de forma experimental, el 18% de manera recurrente (1 vez al mes) y el 39% lo hace de manera frecuente (2 a más veces al mes). Esto nos indica que 300 de los alumnos evaluados consumen alcohol y de estos, 219 corren el riesgo de generar una adicción por la frecuencia con la que consumen dichas sustancias.

Figura 64

Frecuencia con que se considera consumen al menos una Bebida Alcohólica Completa

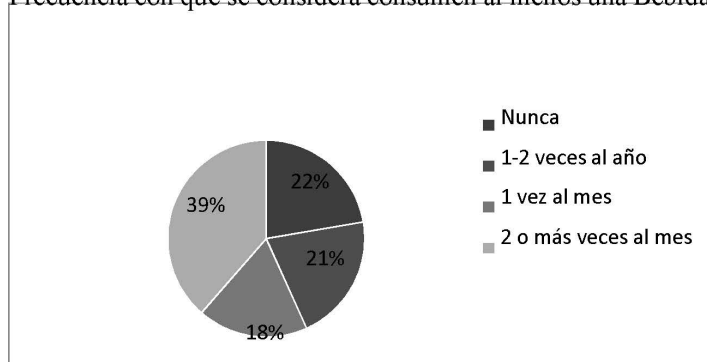
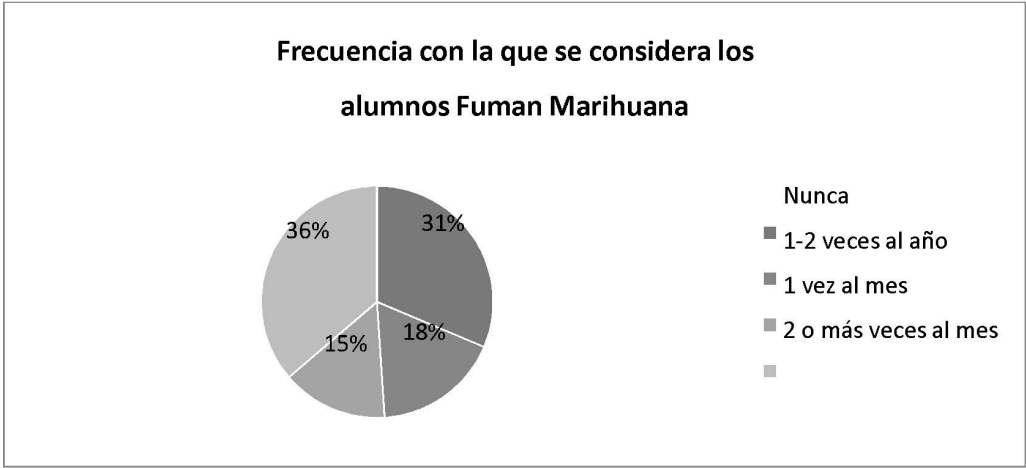


Figura 65
Frecuencia con que se considera los alumnos consumen marihuana



En cuanto al consumo de marihuana, los alumnos consideran que el 18% de los chicos de su edad ha fumado marihuana de forma experimental, el 15% de manera recurrente (1 vez al mes) y el 36% lo hace de manera frecuente (2 a más veces al mes). Esto indica que 265 de los alumnos evaluados consumen marihuana, y de los cuales es probable que 140 de ellos ya hayan generado una adicción.

Nivel medio superior

Datos generales de la población

A continuación, se presenta la información relacionada con el Nivel Medio Superior de este diagnóstico.

Los gráficos 1, 2 y 3 describen los datos generales de la población evaluada a Nivel Medio Superior en los diferentes Municipios del Estado de Guanajuato. Se evaluó un total de 400 casos entre 14 y 20 años de edad de los cuales el mayor porcentaje corresponde al sexo femenino (60.5%).

Figura 66
Número de casos evaluados por municipio en el nivel medio superior.

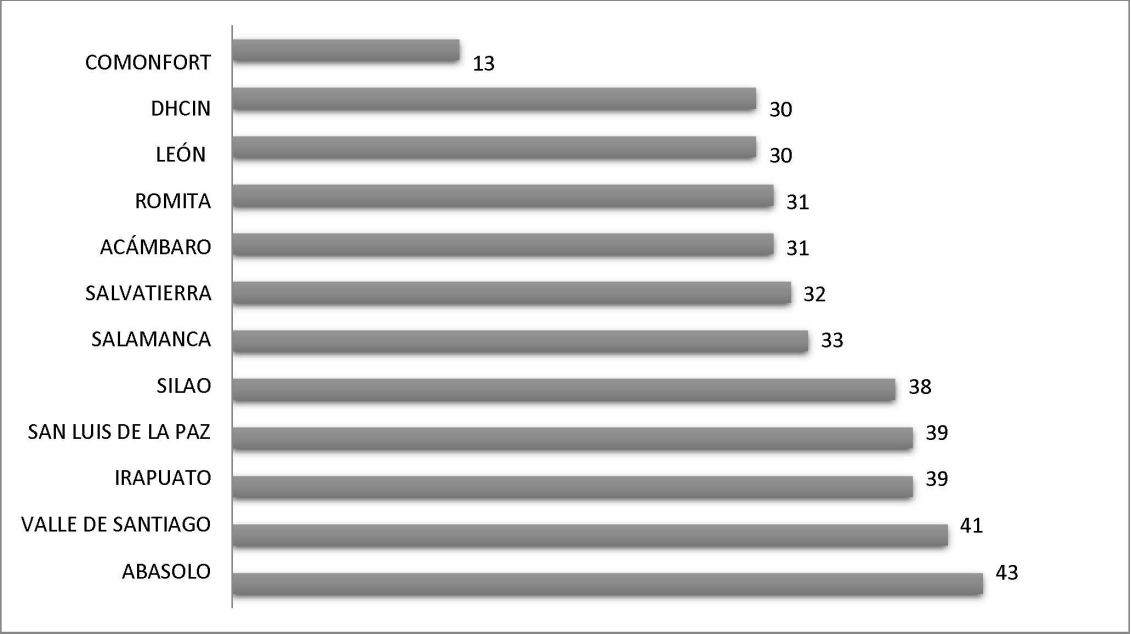


Figura 67. Porcentaje de casos evaluados por grado escolar.

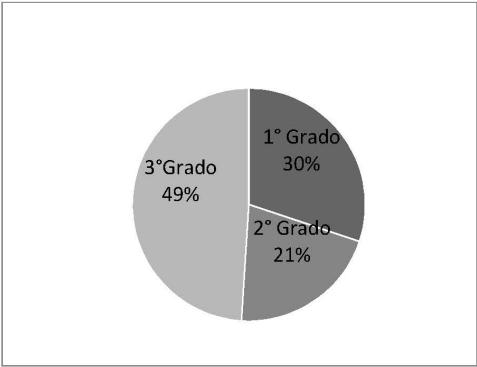
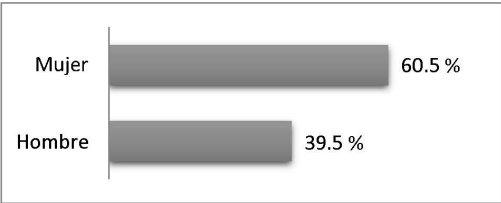


Figura 68. Porcentaje de casos evaluados por sexo.

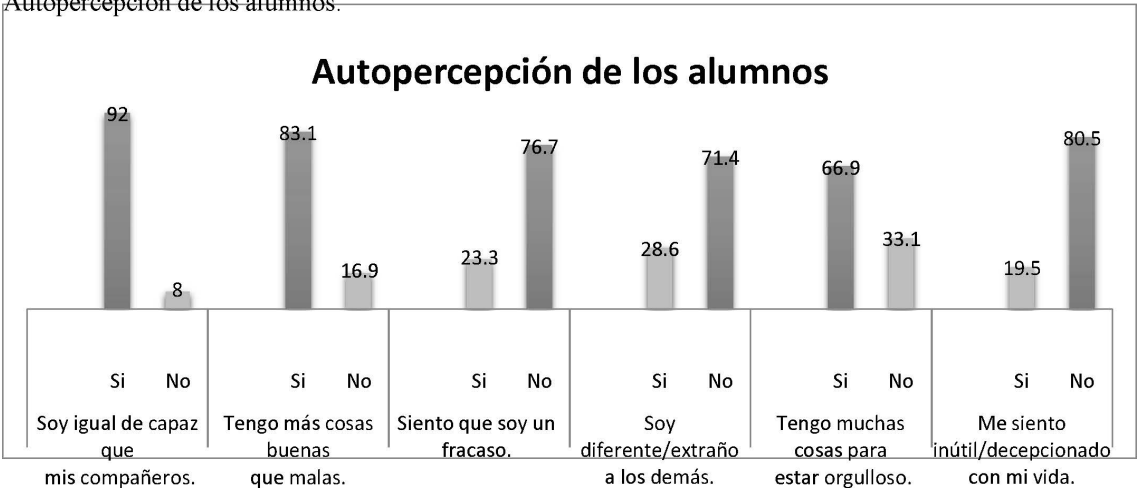


Percepción de sí mismos

En cuanto a la percepción que tiene el estudiantado de sí mismos, en la figura 69 pueden apreciarse las respuestas obtenidas a esta sección del instrumento.

Figura 69

Autopercepción de los alumnos.

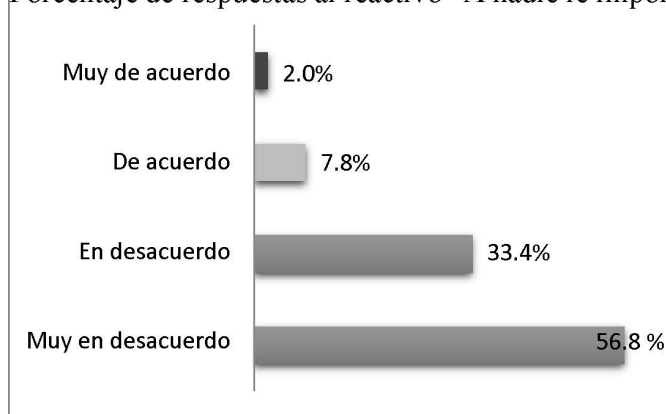


Como puede apreciarse, el estudiantado tiene una percepción positiva de sí mismos (por arriba de la media) considerando que el 71.44% de ellos encuentra similitudes con su grupo de pares y tiene la misma capacidad que ellos (92%). Así mismo, el 80.5% siente que es una persona útil, con mayor cantidad de cosas buenas (83.1%) y está orgulloso de lo que tiene (66.9%).

Así, aunque la mayor parte de los estudiantes se perciben con características positivas, es importante mencionar que, para los participantes en este nivel, hay casi un 10% de estudiantes que no se percibe así, aún más, para la pregunta “*A nadie le importa mi vida*”, existe un 9.8% de estudiantes que están de acuerdo o muy de acuerdo con ello. El detalle de respuestas puede observarse en la figura 70.

Figura 70

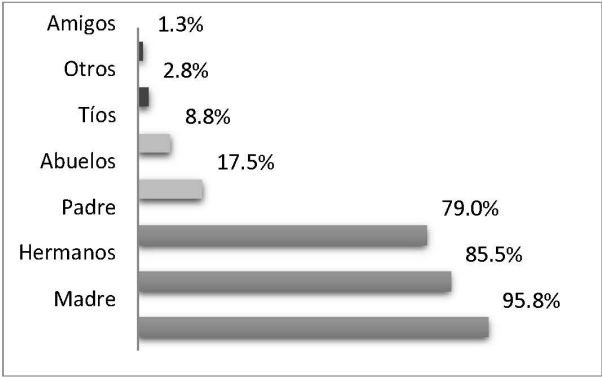
Porcentaje de respuestas al reactivo “A nadie le importa mi vida”



Contrastando la información de las figuras 70 y 71, el 90.2 % de los alumnos evaluados considera que su vida es valorada por las personas con las que tienen alguna relación o parentesco, siendo su familia nuclear la que demuestra un mayor grado de importancia o valor (Madre 95.8%, Hermanos 80.5%, Padre 79%), seguido por la familia extensa (Abuelos 17.5%, Tíos 8.8%), otras relaciones (2.8%) y los amigos (1.3%).

Figura 71

Porcentaje de respuestas al reactivo “Personas a las que sí les importa mi vida”

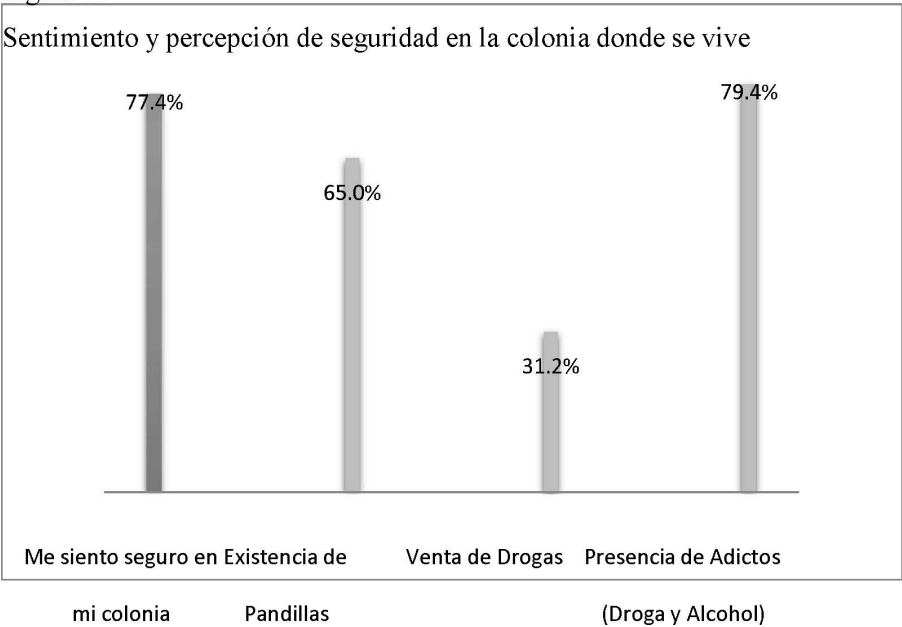


Sensación de seguridad al exterior de la escuela.

El 77.4% de los alumnos manifiesta sentirse seguro en la colonia donde vive a pesar de observar la presencia de pandillas (65%), alcohólicos y/o drogadictos (79.4%) y venta de drogas (31.2%).

Figura 72

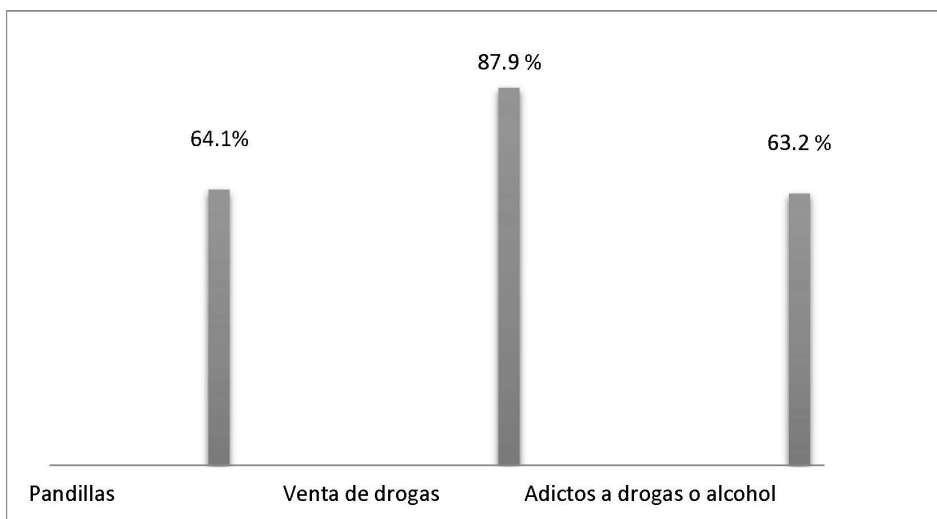
Sentimiento y percepción de seguridad en la colonia donde se vive



Así mismo, el 73.3% se siente aún más seguro cerca de la escuela pues la presencia de pandillas (35.9%), alcohólicos y/o drogadictos (36.8%) y la venta de drogas (12.1%) disminuye en comparación con la colonia en la que viven.

Figura 73

Sentimiento y percepción de seguridad cerca de la escuela.



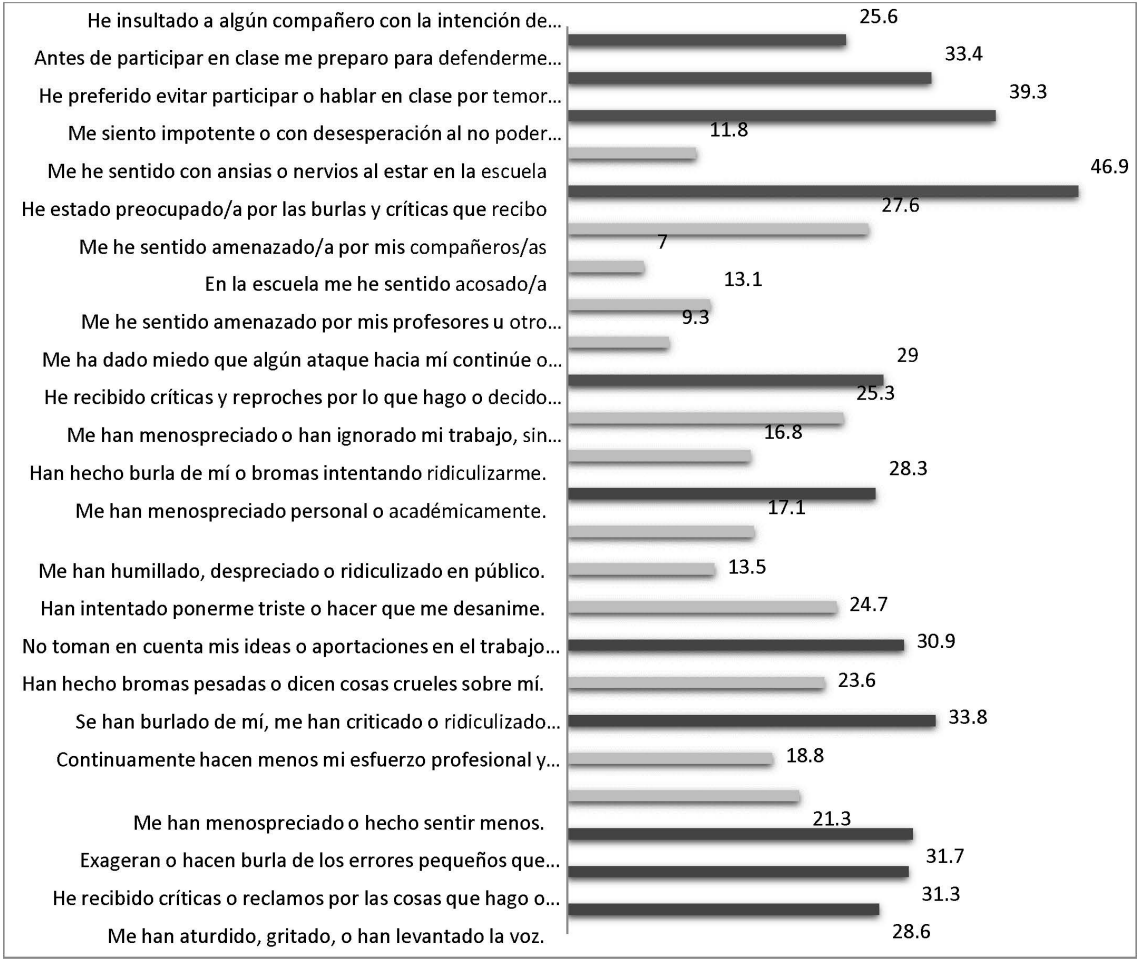
Sentimiento de seguridad al interior de la escuela

En la figura 74, se presentan los porcentajes de acuerdo de los alumnos con cada una de las preguntas relacionadas con haber sufrido violencia psicológica al menos una vez dentro del ambiente escolar, siendo las burlas o críticas la conducta predominante: 33.8% (cuando participo en clase), 31.7% (cuando cometo errores) 31.3% (por lo que hago o digo en la escuela), 28.3% (por tratar de ridiculizarme); seguida de la devaluación o ignorancia de las aportaciones al trabajo en equipo 30.9% y; los gritos para atemorizar 28.6%.

Así mismo, el 25.6% de los alumnos ha ejercido violencia psicológica sobre otro compañero al menos una vez, lo que ha provocado que el 46.9% de los alumnos lleguen a experimentar ansiedad cuando están dentro de la escuela y se manifiestan problemas de inseguridad para participar en clase 39.3% u hostilidad al hacerlo anticipando defender sus argumentos ante posibles ataques 33.4%.

Figura 74

Porcentaje de alumnos que consideran haber Sufrido o Ejercido Violencia Psicológica al menos una vez.



Por lo que respecta a la violencia social, en la figura 75, los alumnos manifiestan haber sufrido violencia social al menos una vez dentro del ambiente escolar, encontrando que 25.3%, la invención de chismes o mentiras para desacreditar al otro 24.3%, las burlas o

bromas entre compañeros 23.4% y, la acusación injustificada por errores o fallas 21.3%. ejercer presión sobre una sola persona para elaborar y concluir trabajos de equipo es la principal manifestación de la misma 32.9%, seguida por la difusión de rumores y mentiras

Figura 75

Porcentaje de alumnos que consideran haber Sufrido o Ejercido Violencia Social al menos una vez.



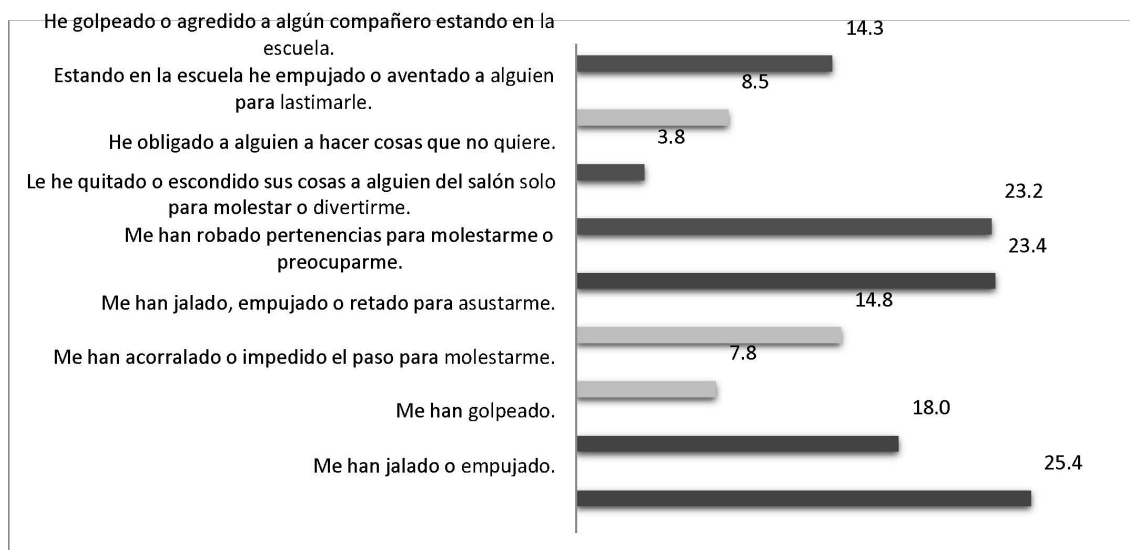
En respuesta a la violencia experimentada el 37.7% de los alumnos refiere haber sido agresivo al menos una vez con el compañero(s) por quien(es) se siente amenazado, es decir, prefieren tirar el primer golpe antes que ser violentados.

En relación con el alumnado que manifiesta haber sufrido violencia física al menos una vez dentro del ambiente escolar, la figura 76 señala que los jaloneos o empujones 25.4% son la conducta predominante, seguida por el robo de pertenencia para asustar o molestar 23.4% y los golpes 18%.

En el 91.5% de los casos la violencia física no se ejerce con la intención de lastimar al compañero, sin embargo, el 3.8% de los alumnos es capaz de abusar de otros obligándolos a hacer cosas que no desean y por molestar o divertirse el 23.2% extrae las pertenencias de sus compañeros o los golpea 14.3%.

Figura 76

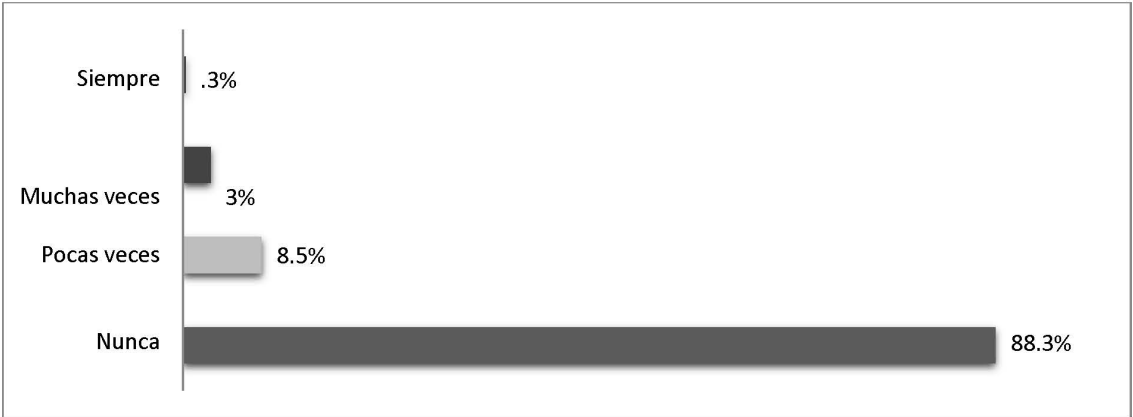
Porcentaje de alumnos que consideran haber Sufrido o Ejercido Violencia física al menos una vez.



En cuanto a la violencia sexual, el 11.8% (47 casos de 400) de los alumnos manifiestan haber sufrido violencia sexual al menos una vez dentro del ambiente escolar al recibir insinuaciones o proposiciones sexuales de forma directa o indirecta.

Figura 77

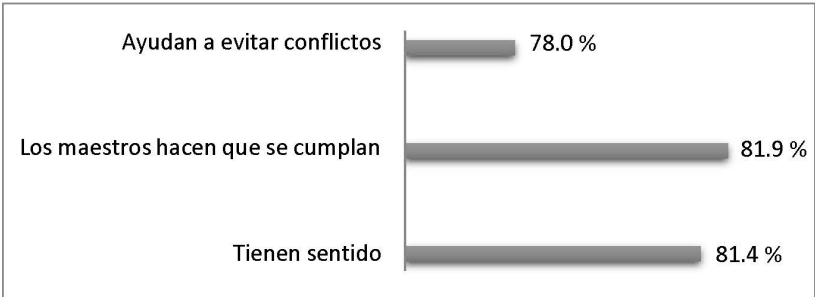
Porcentaje de alumnos que han recibido insinuaciones o proposiciones sexuales (directas o indirectas).



En términos generales, los alumnos consideran que la violencia vivida dentro del entorno escolar se debe en mayor medida a situaciones personales de los compañeros y no a las medidas de seguridad que tiene la escuela, encontrando que el 81.4% de los alumnos considera que el reglamento de su escuela tiene sentido, ayudando a evitar conflictos en el 78% de los casos y se hace valer por los maestros en el 81.9% de los mismos.

Figura 78

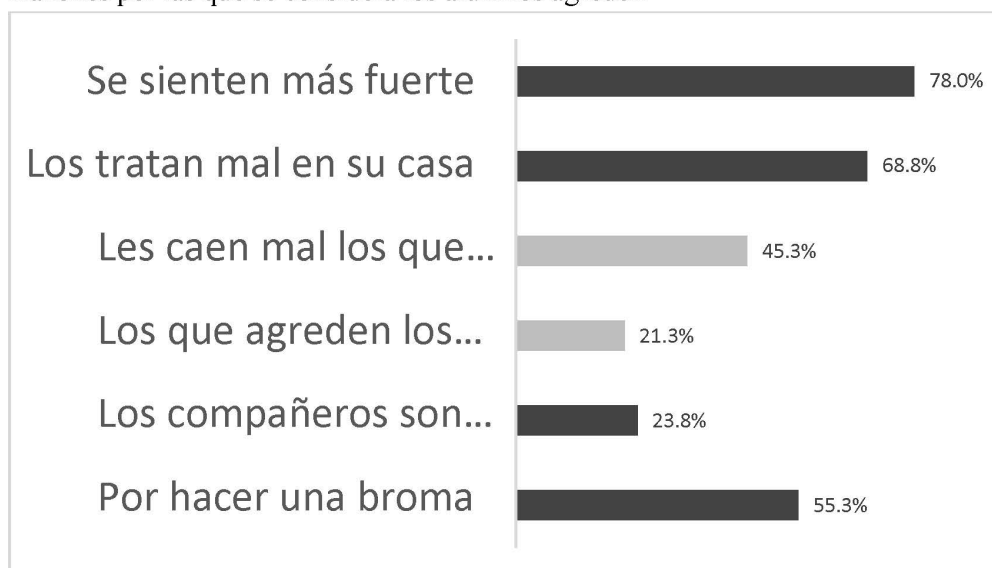
Utilidad de las reglas dentro de la escuela.



Respecto a las razones identificadas por las que los alumnos son agresores, se encuentra que la violencia se debe principalmente a cuestiones de: sentimientos de poder 78% (se sienten más fuertes); violencia intrafamiliar 68.8% (los tratan mal en su casa); juegos pesados 55.3% (Bromas); en respuesta a probables agresiones previas 45.3% (les caen mal a los que agreden); como expresión de la no aceptación de diferencias 23.8% y; como represalia a agresiones previas 21.3%.

Figura 79

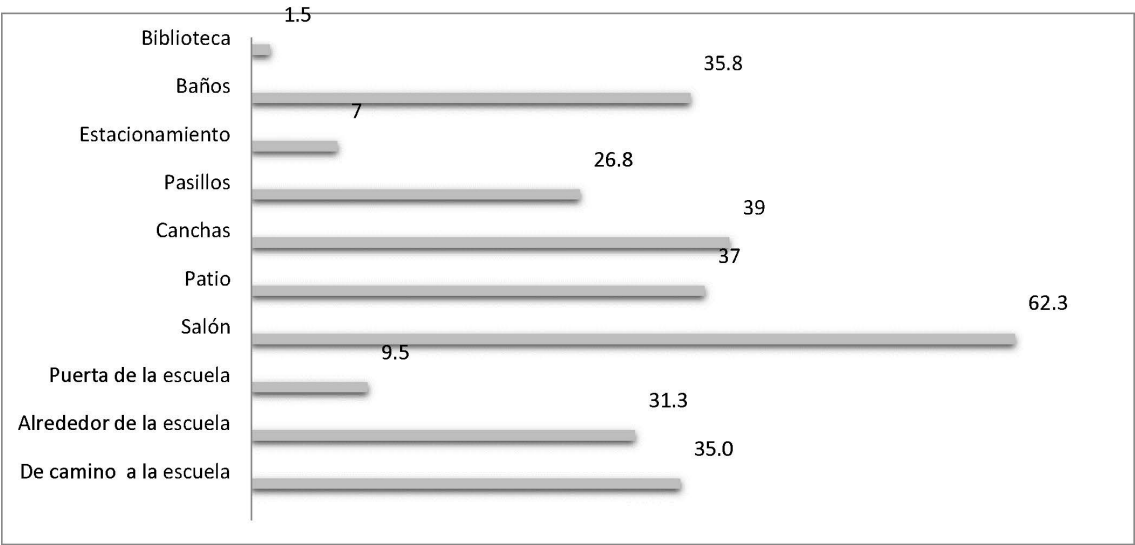
Razones por las que se considera los alumnos agreden



Se puede observar la presencia de violencia en distintos puntos del territorio escolar, siendo los espacios abiertos o con mayor concentración de alumnos los que más incidencias reportan: salón 62.3%, canchas 39%, patio 37%, baños 35.8%, y fuera de la escuela 66.3% (alrededor de la escuela 31.3% y de camino a la escuela 35%); caso contrario a los espacios mayormente controlados (Biblioteca 1.5%).

Figura 80

Espacios donde se observa Presencia de Violencia dentro de la Escuela.

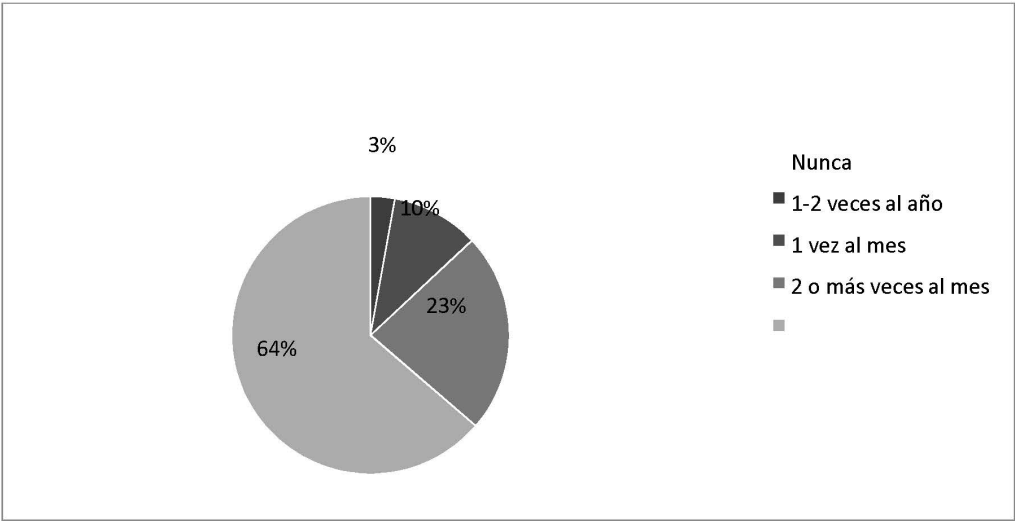


Consumo de drogas

Respecto al consumo de drogas y otras sustancias, los alumnos consideran que el 97% de los chicos de su edad han consumido o consumen alcohol de ellos, el 23% lo hace de manera recurrente (1 vez al mes) y el 64% lo hace de manera frecuente (2 a más veces al mes). Esto indica que 380 de los alumnos evaluados están en riesgo de desarrollar adicción al alcohol o bien, exponerse a otro tipo de riesgos psicosociales a causa de dicho consumo.

Figura 81

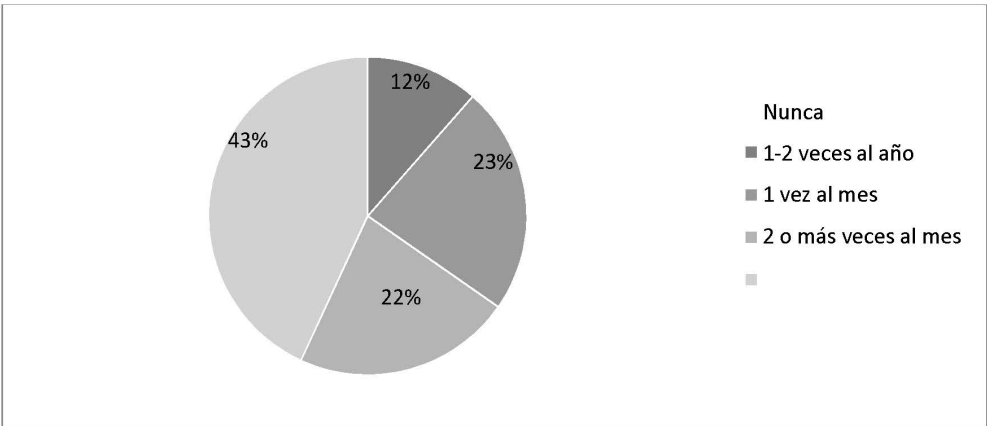
Frecuencia con la que se considera los alumnos Consumen al menos una Bebida Alcohólica Completa



Finalmente, el alumnado considera que el 23% de los chicos de su edad ha fumado marihuana de forma experimental, el 22% de manera recurrente (1 vez al mes) y el 43% lo hace de manera frecuente (2 a más veces al mes). Esto indica que 347 de los alumnos evaluados han fumado marihuana de los cuales es probable que 169 de ellos ya hayan generado una adicción o dependencia a dicha sustancia.

Figura 82

Frecuencia con la que se considera los alumnos fuman Marihuana



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

A continuación, se presentan las conclusiones generales derivadas de la información obtenida de los análisis realizados para conocer el alcance y el estado actual de la violencia escolar en el Estado de Guanajuato y sus municipios.

El diagnóstico exploratorio arrojó resultados del estado actual de la violencia escolar en esta entidad federativa sobre una muestra de 1,258 alumnos encuestados, 200 docentes y 130 padres de familia de 17 centros educativos de nivel primaria, secundaria y medio superior en su mayoría públicos. El 55.3% de los encuestados son mujeres y el 44.7% hombres, de edades entre 8 y 36 años, cursando alguno de los siguientes grados: 5° y 6° de primaria, 1°, 2° y 3° de secundaria o 1°, 2° y 3° de nivel medio superior.

Percepción de sí mismo

En general, las respuestas del estudiantado en relación a la percepción que tienen de sí mismos es positiva, teniendo en promedio para los tres niveles educativos un rango de entre un 72% y 87% de respuestas positivas.

Sin embargo, al hacer un análisis reactivo por reactivo, se encuentra que a la afirmación “Tengo muchas cosas para estar orgulloso”, las respuestas son negativas en un 45.7% en primaria, 37.6% en secundaria y en un 33.1% en media superior, es decir, un amplio grupo de estudiantes no percibe en su vida hechos o situaciones que les permitan enorgullecerse, hecho que en el corto plazo podría derivar en situaciones como deserción escolar o depresión.

En este sentido, a la aseveración “A nadie le importa mi vida”, se encuentra que el 13.1% de los participantes de primaria, el 16.9% de secundaria y el 9.2% de medio superior están de acuerdo con este hecho, lo que es un foco rojo que llama la atención, ya

que al vincularlo con lo mencionado en el párrafo anterior, puede señalar situaciones como depresión o aparición de otras conductas de riesgo.

Sensación de seguridad al exterior de la escuela.

En cuanto a la percepción de seguridad en los alrededores de la escuela, en general los estudiantes se sienten seguros ya que no perciben pandillas, adictos o venta de drogas en los alrededores, en contraste con lo que perciben en las colonias donde viven, donde señalan percibir más estas situaciones.

Manifestaciones de violencia en el entorno escolar

Respecto a la violencia psicológica ejercida en el contexto escolar, las dos conductas que más aparecen son: “Me han aturdido, gritado, o han levantado la voz de forma que me haya asustado” (38.8%) y “Exageran o hacen burlan de los errores pequeños que cometo” (32%). Estos resultados pueden sugerir una carencia de habilidades sociales en las interacciones de los estudiantes generalizada, ya que implica que más de una tercera parte de la muestra ha pasado por alguna de estas situaciones, mismas que pueden dar origen a conflictos más severos.

En este mismo tema, la conducta que reportan sucede con menor frecuencia, es que los molesten o agredan fuera de la escuela (91.2% nunca ha pasado por esta situación), indicador de que los problemas al interior del aula no trascienden las fronteras de la institución.

Así mismo, a la frase “Me han lanzado insinuaciones o proposiciones sexuales directas o indirectas”, únicamente un 90.8% respondió nunca (1141 participantes), sin embargo, el 2% (25 participantes) respondió *Siempre* o *Muchas veces* a esta situación.

En cuanto a la violencia social, 32.2% de los participantes reportan que “Se han burlado de mí, me han criticado o ridiculizado cuando participo en clase”, un 34.2% percibe que “Cuando hemos hecho trabajos en equipo no toman en cuenta mis ideas o aportaciones” pero a la vez, 33.4% declara que “Cuando hemos hecho trabajos en equipo

me presionan mucho para sacar adelante el trabajo”. Estas situaciones son un reflejo del amplio espectro que toma el acoso psicológico dentro del contexto escolar.

Relacionado con esto, el 27% de los estudiantes se sienten preocupados por las burlas y críticas que reciben, mientras que el 35% comenta haber sido agresivo con quienes sienten que les pueden molestar, es decir, toman como respuesta a la agresión más agresión.

Finalmente, una de las situaciones encontradas que marca un foco naranja, es que el 40.5% del estudiantado han sentido ansiedad o nervios cuando se encuentra en la escuela, y que el 8% de la muestra total, señala sentir esto siempre o por lo menos, muchas veces.

Así, integrando esta información con la presentada anteriormente respecto a la seguridad en el entorno escolar, parece ser que se entiende a la escuela como un lugar seguro, pero que crea ansiedad en sus estudiantes.

Por lo que respecta a la violencia física, las situaciones con mayor incidencia son “Me han robado pertenencias para molestarme o preocuparme” (34.1%) “Me han jalado empujado o retado para asustarme” (31.6%) y “Me han golpeado” (23.4%).

Estas situaciones tienen lugar principalmente en el salón de clases y como se mencionó anteriormente, parece ser que estas situaciones se vinculan más con una incapacidad de interactuar sanamente que con el deseo de dañar o infligir dolor a los compañeros.

Causales de la violencia y aplicación del Reglamento Escolar

Respecto a las explicaciones que se ofrecen con relación a las expresiones de violencia, el 76% de los participantes señalan que sus pares son violentos porque “Se sienten más fuertes”, un 48.7% explica como razón que quienes agreden lo hacen porque les caen mal los agredidos y un 58.8% señala como razón que estas situaciones aparecen “Porque los tratan mal en su casa”.

Este último aspecto se considera relevante ya que es parte de lo que los padres de familia manifestaron, al aludir a que muchas de las interacciones de violencia se relacionan con el descuido o desinterés que se tiene a los estudiantes en sus propios hogares.

Sobre los lugares donde más se presenta violencia, señalan tres lugares principalmente: Aula escolar (55%), Baños (45.2%) y Patio (45.5%). Esta información en parte corrobora lo expresado por padres de familia en cuanto a lo que corresponde al aula y patio como escenarios de expresiones de violencia (Aunque señalaron que en algunas escuelas los profesores vigilan el patio en los recesos y han disminuido las peleas entre estudiantes), sin embargo, los docentes no perciben al aula como espacio de violencia (28.8%).

En cuanto al Reglamento Escolar, hay un consenso en la utilidad y necesidad del mismo, sin embargo, también se percibe necesario que se socialice con la totalidad de la comunidad que involucra (Directivos, administrativos, docentes, alumnado y padres de familia) y que se aplique en forma íntegra y sin excepciones, ya que por lo menos para los padres de familia, percibían que hay casos donde hay favoritismos o excepciones, así como que se exige más a los estudiantes con buen desempeño escolar, en comparación con aquellos que no cumplen las reglas.

Consumo de alcohol y marihuana

Finalmente, la percepción que se comparte entre estudiantes del consumo de alcohol y marihuana es muy alto, declarando que han consumido alcohol por lo menos una vez el 64.5% del estudiantado y marihuana 56.7% de los participantes.

Aún más, se menciona que el 39% de la muestra consume alcohol 2 o más veces al mes, mientras que el 36% consume marihuana con esta periodicidad, así, se puede hablar del inicio de un problema de adicción, sin embargo, es importante indagar más al respecto ya que estas respuestas se basan en una percepción de lo que los demás hacen y no en un consumo efectivo de dichas sustancias.

Recomendaciones

El Estado de Guanajuato, por su geografía y extensión representa un gran reto para lograr una educación de primer nivel, pero si bien todavía queda mucho por hacer, la labor que ha llevado a cabo el Gobierno del Estado de Guanajuato en materia de prevención y atención de la violencia escolar es merecedora de reconocimiento.

Se han hecho importantes esfuerzos para impulsar acciones de prevención en esta materia desde distintas dependencias y organismos que, sin duda, han contribuido a la lucha para erradicar esta problemática en el Estado, destacando que no sólo se han puesto en marcha estrategias individuales, sino también estrategias coordinadas entre estas instancias, lo cual suma fortalezas e incrementa el beneficio potencial a la población de niñas, niños y jóvenes en las escuelas.

Es así, que partiendo de lo expuesto con anterioridad, se presentan algunas recomendaciones para complementar y reforzar la política en esta materia, la cual a la fecha ha logrado, por un lado, fortalecer el marco normativo a partir del cual se establecen las obligaciones de las instancias y actores involucrados, así como los derechos de la población de niñas, niños y jóvenes a atender, y, por otro lado, impulsar acciones de intervención directa en las escuelas para la erradicación de la violencia escolar en el Estado.

Durante el ciclo escolar 2015-2016 en el Centro de atención “Aprender a Convivir” se recibieron 513 denuncias, que marcan una disminución con respecto al ciclo anterior (372 menos). El mayor número de denuncias se concentró en los niveles de primaria y secundaria, con el 82% de los casos, proporción similar a la presentada en dichos niveles educativos durante el ciclo escolar 2014-2015 (87%), así, se recomienda seguir trabajando en la optimización del servicio del Centro de atención “Aprender a Convivir”, así como buscar estrategias que permitan identificar las razones por las cuales las denuncias se concentran en primaria y secundaria, disminuyendo significativamente en nivel medio superior.

En relación a este punto, es importante destacar la importancia de difundir el reglamento escolar entre todos los actores, vigilar su aplicación y crear mecanismos que den seguimiento de la forma en la cual se opera cotidianamente dentro de la institución.

Por otro lado, si bien se han realizado esfuerzos importantes para promover la cultura de la prevención de la violencia escolar por parte de todas las instancias involucradas, con la información obtenida es posible identificar que hace falta reforzar la estrategia de coordinación de las acciones que se están llevando a cabo.

Si bien es cierto que existen actividades y campañas impulsadas, por ejemplo, por la Secretaría de Educación del Estado, se requiere del fortalecimiento de un esquema de trabajo coordinado que evite duplicidades y genere complementariedad. En este sentido, se recomienda desarrollar un plan de trabajo conjunto anual, a partir del cual inicien acciones de prevención específicas a los distintos grupos que conforman la comunidad escolar, pero también, estrategias que articulen la interacción entre estos grupos.

Se sugiere la realización de un protocolo de prevención y evaluación de la violencia escolar que, a partir del protocolo de atención existente, integre acciones específicas para la prevención en docentes y alumnos de:

- Violencia psicológica
- Violencia verbal
- Violencia física
- Consumo de alcohol
- Consumo de drogas ilícitas

Este protocolo debe abarcar a toda la comunidad educativa, integrando a los padres de familia como actores importantes en la prevención de conductas de riesgo entre los educandos. Así mismo, se recomienda, desarrollar un programa de fomento de habilidades sociales (Ríos Saldaña, 2013) entre los estudiantes, concentrándose en las siguientes áreas:

- Habilidades iniciales básicas
- Habilidades sociales para la comunicación
- Habilidades Sociales para el manejo de los sentimientos

Habilidades alternativas a la agresión

Habilidades para afrontar el estrés

Habilidades de planeación y toma de decisiones

Bajo esta lógica, el fomento de habilidades sociales, permitiría, por una parte, disminuir la cantidad de conflictos que pueden aparecer en el contexto escolar, y por otra, evitar que la violencia sea la opción inmediata para resolver los mismos.

Finalmente, se sugiere ampliamente desarrollar análisis complementarios de estos datos de manera desagregada para identificar los casos particulares y características que pudieran representar focos rojos con respecto al estado de la problemática. Asimismo, se recomienda llevar a cabo este mismo diagnóstico sobre una muestra representativa a nivel estatal que tome en consideración a actores involucrados (padres de familia, estudiantes, maestros y directivos) y nivel educativo (primaria, secundaria y medio superior) mediante el uso de cuestionarios y grupos focales, de tal forma que se tenga un panorama más amplio sobre los indicadores relacionados con la violencia escolar en el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

REFERENCIAS

Chávez, C., & Landeros, L. (2015). *Convivencia y disciplina en la escuela, Análisis de reglamentos escolares de México*. México: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Glaser, B. & Strauss, A. (1967). *The discovery of grounded theory*. Chicago: Aldine Press

INEGI. (2015). *Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia*.

INEGI. (2016). *Estadísticas de Mortalidad, 1990-2015*. México

INEGI. (2016). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*. México

Instituto de la Juventud Guanajuatense. (2015). *Encuesta Estatal sobre Interacciones Sociales en Jóvenes*. Guanajuato.

Instituto Nacional Electoral. (2016). *Consulta Infantil y Juvenil 2015*. México.

Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF. (2015). *Encuesta Nacional de los Niños, Niñas y Mujeres en México. Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2015, Informe Final*. México.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. (2015). *Primeros resultados de la Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje (ECEA)*. México.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. (2015). *Ronda de audiencias públicas: El Derecho a una Escuela Libre de Violencia, La violencia/convivencia escolar y la calidad educativa*. México.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. (2016). *Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje desde la perspectiva de los derechos humanos, Documento conceptual y metodológico*. México.

Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*. Guanajuato, México, 02 de julio de 2013.

Plata, J., Romero, A., del Castillo, A., Domínguez, G. y Martínez, A. (2015). Validación del inventario multidimensional de acoso psicológico en universitarios. *Psicología Iberoamericana*, 23(2) 36-44

Reglamento de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*. Guanajuato, México, 10 de octubre de 2013.

Ríos Saldaña, M. R., (2013). *EEHSA Escala de evaluación de habilidades sociales para adolescentes*. Manual Moderno. México

San Martín, D. (2014). Teoría fundamentada y Atlas.ti: recursos metodológicos para la investigación educativa. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 16(1), 104-122. Recuperado de <http://redie.uabc.mx/vol16no1/contenido-sanmartin.html>

Secretaría de Educación Pública. (2012). *Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior*. México.

Secretaría de Educación Pública. (2014). *Tercera Encuesta Nacional sobre Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas*.

Secretaría de Educación Pública. (2015). *Diagnóstico programa escuela segura, informe estatal*. Guanajuato.

UNICEF. (2014). *Eliminar la Violencia Contra los Niños y Niñas: Seis*



PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

El Dr. Miguel Angel Sánchez Escutia, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso b) y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mediante el acta número LXXXV de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 25 de octubre de 2017, el H. Ayuntamiento aprobó:

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO

PRONÓSTICO DE INGRESOS 2017

POSPRE	CUENTA SAP	DENOMINACIÓN ENTE PÚBLICO	9a MODIFICACION	AMPLIACION	REDUCCION	10a MODIFICACION	CEGE	FONDO	PROG	A. FUN
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUAL			295,104,529.35	1,138,903.58	839,974.23	295,403,458.70				
IMPUESTOS			11,940,000.00	92,579.68	0.00	12,032,579.68				
120101	411201201	IMPUESTO PREDIAL	10,950,000.00			10,950,000.00	1100117	1100117	1100117	I
120201	411201202	IMPUESTO SOBRE ADQ BIENES INMUEBLES	450,000.00	92,579.68		542,579.68	1100117	1100117	1100117	I
120301	411201203	IMPUESTO SOBRE DIVISION	390,000.00			390,000.00	1100117	1100117	1100117	I
120401	411201204	IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS	10,000.00			10,000.00	1100117	1100117	1100117	I
130102	411301302	IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS	140,000.00			140,000.00	1100117	1100117	1100117	I
CONTRIBUCIONES DE MEJORA			5,011,000.00	0.00	0.00	5,011,000.00				
310102	413103102	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	5,000,000.00			5,000,000.00	1100217	1100217	1100217	I
310103	413103103	COOPERACION PARA LUMINARIAS	11,000.00			11,000.00	1100117	1100117	1100117	I
DERECHOS			2,604,600.00	185,317.62	0.00	2,789,917.62				
430101	414304301	POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECC DE RESIDUOS	10,000.00			10,000.00	1100117	1100117	1100117	I
430102	414304302	POR SERVICIO DE PANTEONES	350,000.00	31,097.85		381,097.85	1100117	1100117	1100117	I
430103	414304303	POR SERVICIO DE RASTRO	90,000.00	6,227.95		96,227.95	1100117	1100117	1100117	I
430104	414304304	POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA	104,000.00			104,000.00	1100117	1100117	1100117	I
430105	414304305	POR SERVICIOS DE TRANSPORTE	115,000.00			115,000.00	1100117	1100117	1100117	I
430106	414304306	POR SERVICIOS DE TRANSITO	30,000.00			30,000.00	1100117	1100117	1100117	I
430107	414304307	POR SERVICIOS DE CASA DE LA CULTURA	50,000.00	10,540.63		60,540.63	1100117	1100117	1100117	I
430108	414304308	POR SERVICIO DE PROTECCION CIVIL	90,000.00	4,208.17		94,208.17	1100117	1100117	1100117	I
430109	414304309	POR SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS	1,160,000.00	57,277.49		1,217,277.49	1100117	1100117	1100117	I
430110	414304310	POR SERVICIOS CATASTRALES	295,000.00	75,965.53		370,965.53	1100117	1100117	1100117	I
430112	414304312	POR SERV EXP LIC ESTAB ANUNCIOS	2,000.00			2,000.00	1100117	1100117	1100117	I
430113	414304313	POR SERV PERM EVENT VENTA BEB ALCOHO	65,000.00			65,000.00	1100117	1100117	1100117	I
430114	414304314	POR SERV EN MATERIA AMBIENTAL	30,000.00			30,000.00	1100117	1100117	1100117	I
430115	414304315	POR SERV EXPED CERTIF / CONSTANCIAS	35,000.00			35,000.00	1100117	1100117	1100117	I
430117	414304317	POR SERVICIOS DE CASSAS	45,000.00			45,000.00	1100117	1100117	1100117	I
430118	414304318	POR SERVICIOS DE DEPORTES	10,000.00			10,000.00	1100117	1100117	1100117	I
430119	414304319	SANITARIOS PUBLICOS	13,000.00			13,000.00	1100117	1100117	1100117	I
430120	414304320	POR SERV DE ABASTECIM DE AGUA	600.00			600.00	1100117	1100117	1100117	I
430121	414304321	VENTA BASES P LICITACION DE OBRAS	80,000.00			80,000.00	1100117	1100117	1100117	I
430122	414304322	POR SERV SIST URGENCIAS MEDICAS	30,000.00			30,000.00	1100117	1100117	1100117	I
PRODUCTOS			753,000.00	21,032.05	0.00	774,032.05				
510101	415105101	Ocupacion y APROV. VIA PUBLICA	150,000.00	21,032.05		171,032.05	1100117	1100117	1100117	I
510103	415105103	LOCATARIOS DEL MERCADO MPAL.	64,000.00			64,000.00	1100117	1100117	1100117	I
510104	415105104	PERMISO PARA LA INSTALACION DE MODULOS	85,000.00			85,000.00	1100117	1100117	1100117	I

510105	415105105	OTROS PRODUCTOS	102,000.00			102,000.00	1100117	1100117	1100117	I
510106	415105106	PTOS FINANCIEROS CP	60,000.00			60,000.00	1100117	1100117	1100117	I
510107	415105107	PTOS FINANCIERO F1	264,000.00			264,000.00	2510117	2510117	2510117	I
510108	415105108	PTOS FINANCIERO F2	28,000.00			28,000.00	2510217	2510217	2510217	I
590101	439900001	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-			-	1100117	1100117	1100117	I

APROVECHAMIENTOS			712,000.00	0.00	0.00	712,000.00				
610101	416106101	RECARGOS	282,000.00			282,000.00	1100117	1100117	1100117	I
610103	416106103	DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS	430,000.00			430,000.00	1100117	1100117	1100117	I

PARTICIPACIONES			231,794,726.71	839,974.23	839,974.23	231,794,726.71				
810101	421108101	FONDO GENERAL	46,374,640.00			46,374,640.00	1500517	1500517	1500517	I
810102	421108102	FONDO DE FOMENTO	20,717,925.00			20,717,925.00	1500517	1500517	1500517	I
810103	421108103	FONDO DE FISCALIZACIÓN	3,033,653.00			3,033,653.00	1500517	1500517	1500517	I
810104	421108104	IEPS DE GASOLINA Y DIESEL	2,219,522.00			2,219,522.00	1500517	1500517	1500517	I
810105	421108105	FDO. COMPENSACION ISAN	756,750.00			756,750.00	1500517	1500517	1500517	I
810106	421108106	IEPS (IMPTO. ESPECIAL)	2,178,342.00			2,178,342.00	1500517	1500517	1500517	I
810108	421108108	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	-			-	1500517	1500517	1500517	I
810109	421108109	ALCOHOLES	847,612.00			847,612.00	1500517	1500517	1500517	I
810110	421108110	FONDO ISR PARTICIP X SALARIOS	3,036,978.00			3,036,978.00	1500517	1500517	1500517	I
820101	421208201	FAISM	37,453,004.61			37,453,004.61	2510117	2510117	2510117	I
820201	421208202	FORTAMUN	37,953,019.00			37,953,019.00	2510217	2510217	2510217	I
820301	421208203	VARIOS RAMO 28	50,000.00			50,000.00	1400317	1400317	1400317	I
820302	421208204	OTRAS APORTACIONES	3,381,348.46			3,381,348.46	1100117	1100117	1100117	I
820302	421208204	OTRAS APORTACIONES (FAFEF)	-	839,974.23		839,974.23	2510417	2510417	2510417	I
830102	421308302	FEDERALES	43,965,763.67			43,965,763.67	1500617	1500617	1500617	I
830101	421308301	ESTATALES 2017	28,029,505.65		839,974.23	27,189,531.42	1600417	1600417	1600417	I
830103	421308303	APORTACIONES BENEFIC 2017	1,796,663.32			1,796,663.32	1700917	1700917	1700917	I

REMANENTES			42,289,202.64	0.00	0.00	42,289,202.64				
030101	322001001	REMANENTE FAISM 2011	627,700.00			627,700.00	2510111	2510111	2510111	I
030101	322001001	REMANENTE FAISM 2014	995,000.00			995,000.00	2510114	2510114	2510114	I
030101	322001001	REMANENTE FAISM 2015	1,027,593.95			1,027,593.95	2510115	2510115	2510115	I
030101	322001001	REMANENTE FAISM 2016	20,701,492.17			20,701,492.17	2510116	2510116	2510116	I
030102	322001002	REMANENTE FORTAMUN 2016	6,425,377.28			6,425,377.28	2510216	2510216	2510216	I
030102	322001002	REMANENTE FORTAMUN 2015	25,761.54			25,761.54	2510215	2510215	2510215	I
030102	322001002	REMANENTE FORTAMUN 2014	3,719.55			3,719.55	2510214	2510214	2510214	I
030103	322001003	REMANENTE FEDERAL	4,631,478.09			4,631,478.09	1500616	1500616	1500616	I
030104	322001004	REMANENTE ESTATAL 2011	28,585.01			28,585.01	1600411	1600411	1600411	I
030104	322001004	REMANENTE ESTATAL 2014	25,074.19			25,074.19	1600414	1600414	1600414	I
030104	322001004	REMANENTE ESTATAL 2015	40,826.52			40,826.52	1600415	1600415	1600415	I
030104	322001004	REMANENTE ESTATAL 2016	5,721,036.50			5,721,036.50	1600416	1600416	1600416	I
030105	322001005	REMANENTE APORTACION BENEFIC 2016	842,012.50			842,012.50	1700916	1700916	1700916	I
030106	322001006	REMANENTE CTA PUBLICA 2016	1,193,545.34			1,193,545.34	1500516	1500516	1500516	I

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

POS PRE	CUENTA SAP	DENOMINACIÓN COG-CONAC	9a MODIFICACION	AMPLIACION	REDUCCION	10a MODIFICACION	CEGE	FONDO	PROG	A. FUN.
---------	------------	------------------------	-----------------	------------	-----------	------------------	------	-------	------	---------

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL		295,104,529.35	5,271,786.76	4,972,857.41	295,403,458.70				
		31111-0101 SINDICATURA	490,266.28	0.00	0.00	490,266.28			
		31111-0201 REGIDURIA [1]	440,951.37	0.00	0.00	440,951.37			
		31111-0202 REGIDURIA [2]	440,951.37	4,000.00	4,000.00	440,951.37			
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	13,000.00	4,000.00		17,000.00	31111-0202	1500517	E0003 1.1.1
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00		4,000.00	1,000.00	31111-0202	1500517	E0003 1.1.1
		31111-0203 REGIDURIA [3]	440,951.37	3,000.00	3,000.00	440,951.37			
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	13,000.00	3,000.00		16,000.00	31111-0203	1500517	E0004 1.1.1
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00		3,000.00	2,000.00	31111-0203	1500517	E0004 1.1.1
		31111-0204 REGIDURIA [4]	440,951.37	5,000.00	5,000.00	440,951.37			
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	23,000.00	5,000.00		28,000.00	31111-0204	1500517	E0005 1.1.1
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00		5,000.00	0.00	31111-0204	1500517	E0005 1.1.1
		31111-0205 REGIDURIA [5]	453,951.37	0.00	0.00	453,951.37			
		31111-0206 REGIDURIA [6]	440,951.37	10,698.02	10,698.02	440,951.37			
2531	512502531	Medicinas y productos farmacéuticos	2,000.00		2,000.00	0.00	31111-0206	1500517	E0007 1.1.1
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	13,000.00	10,698.02		23,698.02	31111-0206	1500517	E0007 1.1.1
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	2,000.00		1,288.02	711.98	31111-0206	1500517	E0007 1.1.1
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	2,000.00		2,000.00	0.00	31111-0206	1500517	E0007 1.1.1
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos marití	4,000.00		410.00	3,590.00	31111-0206	1500517	E0007 1.1.1
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00		5,000.00	0.00	31111-0206	1500517	E0007 1.1.1
		31111-0207 REGIDURIA [7]	440,951.37	0.00	0.00	440,951.37			
		31111-0208 REGIDURIA [8]	440,951.37	0.00	0.00	440,951.37			
		31111-0301 PRESIDENCIA	27,919,680.86	364,979.35	123,108.00	28,161,552.21			
1342	511301342	Compensaciones por servicios	4,480.50	30,576.15		35,056.65	31111-0301	1100117	E0010 1.3.1
1522	511501522	Liquid por indem y sueldos y salarios caídos	541,569.50	219,203.20		760,772.70	31111-0301	1100117	E0010 1.3.1
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	30,000.00		2,000.00	28,000.00	31111-0301	1500517	E0010 1.3.1
3331	513303331	Servicios de consultoria administrativa	226,200.00	92,800.00		319,000.00	31111-0301	1500517	E0010 1.3.1
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	6,000.00	2,000.00		8,000.00	31111-0301	1500517	E0010 1.3.1
3761	513703761	Viáticos en el ext p serv púb en el desemp de comis y func of	120,000.00		71,572.22	48,427.78	31111-0301	1500517	E0010 1.3.1
3911	513903911	Servicios funerarios y de cementerios	0.00	12,400.00		12,400.00	31111-0301	1100117	E0010 1.3.1
4411	514404411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	307,777.16		41,535.78	266,241.38	31111-0301	1500517	E0010 1.3.1
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	40,000.00		8,000.00	32,000.00	31111-0301	1500517	E0058 1.3.1
2212	512202212	Prod Alim p pers en instalac de depend	30,000.00	8,000.00		38,000.00	31111-0301	1500517	E0058 1.3.1

		y ent											
		31111-0302 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	2,484,331.06	0.00	0.00	2,484,331.06							
		31111-0304 COORDINACION DE ARCHIVO	89,200.00	3,885.00	3,885.00	89,200.00							
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	38,000.00		445.00	37,555.00	31111-0304	1500517	E0012	1.8.1			
2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,200.00	300.00		1,500.00	31111-0304	1500517	E0037	1.8.1			
2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías inf y com	5,000.00	1,740.00		6,740.00	31111-0304	1500517	E0037	1.8.1			
3611	513603611	Difusión e Información de Actividades Gubernamentales	1,740.00		1,740.00	0.00	31111-0304	1500517	E0037	1.8.1			
3821	513803821	Gastos de orden social y cultural	7,050.00		1,700.00	5,350.00	31111-0304	1500517	E0037	1.8.1			
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	12,160.00	445.00		12,605.00	31111-0304	1500517	E0037	1.8.1			
5641	124645641	Sistemas de aire acondicionado calefacción y refr	0.00	1,400.00		1,400.00	31111-0304	1500517	E0037	1.8.1			
		31111-0305 JURIDICO MUNICIPAL	1,280,311.25	12,000.00	12,000.00	1,280,311.25							
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	30,000.00	12,000.00		42,000.00	31111-0305	1500517	E0038	1.3.5			
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	12,000.00		6,000.00	6,000.00	31111-0305	1500517	E0038	1.3.5			
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	20,000.00		6,000.00	14,000.00	31111-0305	1500517	E0038	1.3.5			
		31111-0306 JUZGADO MUNICIPAL	491,643.69	0.00	0.00	491,643.69							
		31111-0307 COMUNICACIÓN SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	1,194,873.60	0.00	0.00	1,194,873.60							
		31111-0308 DESARROLLO SOCIAL	14,525,213.32	0.00	0.00	14,525,213.32							
		31111-0309 DESARROLLO RURAL	9,159,792.34	36,802.80	36,802.80	9,159,792.34							
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	20,000.00		293.00	19,707.00	31111-0309	1500517	E0016	3.2.1			
2212	512202212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	10,000.00		1,000.00	9,000.00	31111-0309	1500517	E0016	3.2.1			
2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	5,000.00		4,040.00	960.00	31111-0309	1500517	E0016	3.2.1			
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	20,000.00		173.80	19,826.20	31111-0309	1500517	E0016	3.2.1			
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	10,000.00	5,506.80		15,506.80	31111-0309	1500517	E0016	3.2.1			
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	23,750.00		1,200.00	22,550.00	31111-0309	1500517	E0041	3.2.1			
2112	512102112	Equipos menores de oficina	5,000.00		5,000.00	0.00	31111-0309	1500517	E0041	3.2.1			
2312	512302312	Material agropecuario	10,000.00		10,000.00	0.00	31111-0309	1500517	E0041	3.2.1			
2411	512402411	Materiales de construcción minerales no metálicos	0.00	1,200.00		1,200.00	31111-0309	1500517	E0041	3.2.1			
2521	512502521	Fertilizantes y abonos	5,000.00		5,000.00	0.00	31111-0309	1500517	E0041	3.2.1			
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	89,200.00	10,096.00		99,296.00	31111-0309	1500517	E0041	3.2.1			
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	10,000.00	5,000.00		15,000.00	31111-0309	1500517	E0041	3.2.1			
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	2,300.00		2,300.00	0.00	31111-0309	1500517	E0041	3.2.1			
3821	513803821	Gastos de orden social y cultural	10,000.00		7,796.00	2,204.00	31111-0309	1500517	E0041	3.2.1			

5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	0.00	15,000.00		15,000.00	31111-0309	1500517	E0041	3.2.1
		31111-0310 DESARROLLO ECONÓMICO	1,279,512.05	18,000.00	5,000.00	1,292,512.05				
1413	511401413	Aportaciones IMSS	0.00	13,000.00		13,000.00	31111-0310	1500517	E0017	3.1.1
2612	512602612	Combustible y aditivos vehiculos Serv Pub	31,000.00	4,000.00		35,000.00	31111-0310	1500517	E0042	3.1.1
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	10,000.00	1,000.00		11,000.00	31111-0310	1500517	E0042	3.1.1
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	16,000.00		5,000.00	11,000.00	31111-0310	1500517	E0042	3.1.1
		31111-0401 TESORERÍA	4,778,235.60	43,000.00	43,000.00	4,778,235.60				
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	139,621.40	22,000.00		161,621.40	31111-0401	1500517	E0018	1.5.2
2151	512102151	Material impreso e información digital	30,000.00		10,000.00	20,000.00	31111-0401	1500517	E0018	1.5.2
3313	513303313	Servicios de auditoria	33,550.00		30,000.00	3,550.00	31111-0401	1500517	E0018	1.5.2
3531	513503531	Instal Rep y mantto de bienes informaticos	57,500.00		3,000.00	54,500.00	31111-0401	1500517	E0018	1.5.2
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	42,500.00	6,000.00		48,500.00	31111-0401	1500517	E0018	1.5.2
5651	124655651	Equipo de comunicación y telecomunicacion	0.00	15,000.00		15,000.00	31111-0401	1500517	E0018	1.5.2
		31111-0402 COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN	632,261.87	0.00	0.00	632,261.87				
		31111-0403 CATASTRO	1,768,178.28	59,000.00	59,000.00	1,768,178.28				
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	20,000.00	3,000.00		23,000.00	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,324.00	13,000.00		23,324.00	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
2151	512102151	Material impreso e información digital	5,000.00		4,000.00	1,000.00	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	2,000.00		1,000.00	1,000.00	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
2612	512602612	Combustible y aditivos vehiculos Serv Pub	18,000.00		5,000.00	13,000.00	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
2911	512902911	Herramientas menores	0.00	2,000.00		2,000.00	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
2941	512902941	Ref y Acces menores de Eq de computo	5,000.00		1,000.00	4,000.00	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	10,000.00		5,000.00	5,000.00	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
3331	513303331	Servicios de consultoria administrativa	93,463.04		26,000.00	67,463.04	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	45,000.00	3,000.00		48,000.00	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
3521	513503521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	0.00	7,000.00	7,000.00	0.00	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	10,000.00		5,000.00	5,000.00	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00		5,000.00	0.00	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
5111	124115111	Muebles de oficina y estanteria	0.00	7,000.00		7,000.00	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
5151	515105151	Computadoras y equipo periférico	31,212.96	24,000.00		55,212.96	31111-0403	1500517	E0045	1.5.2
		31111-0404 OFICIALIA MAYOR	3,217,452.78	34,687.25	34,687.25	3,217,452.78				
2112	512102112	Equipos menores de oficina	0.00	1,500.00		1,500.00	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5
2151	512102151	Material impreso e información digital	40,000.00		9,000.00	31,000.00	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5
2161	512102161	Material de limpieza	144,212.83	20,682.25		164,895.08	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5
2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	6,000.00	3,445.00		9,445.00	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5
2471	512402471	Estructuras y manufacturas	10,000.00		2,890.00	7,110.00	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5
2561	512502561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2,000.00		1,650.00	350.00	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5
2612	512602612	Combustible y	70,000.00	9,000.00		79,000.00	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5

		aditivos vehiculos Serv Pub								
2721	512702721	Prendas de seguridad	2,060.00	60.00		2,120.00	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5
2911	512902911	Herramientas menores	4,500.00		3,060.00	1,440.00	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5
2931	512902931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	2,000.00		2,000.00	0.00	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5
2941	512902941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	3,600.00		706.38	2,893.62	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5
3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	10,000.00		3,380.87	6,619.13	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	50,000.00		10,000.00	40,000.00	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00		2,000.00	3,000.00	31111-0404	1500517	M0001	1.8.5
		31111-0501 CONTRALORIA MUNICIPAL	1,986,235.73	7,508.10	7,508.10	1,986,235.73				
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	40,500.00	1,622.89		42,122.89	31111-0501	1500517	O0001	1.3.4
3181	513103181	Servicio postal	650.00		391.00	259.00	31111-0501	1500517	O0001	1.3.4
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	8,500.00		2,622.89	5,877.11	31111-0501	1500517	O0001	1.3.4
3721	513703721	Pasajes terr nac p Serv pub en comisiones	0.00	1,009.56		1,009.56	31111-0501	1500517	O0001	1.3.4
3821	513803821	Gastos de orden social y cultural	25,500.00	4,875.65		30,375.65	31111-0501	1500517	O0001	1.3.4
5111	515105111	Muebles de oficina y estanteria	22,529.05		3,484.65	19,044.40	31111-0501	1500517	O0001	1.3.4
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	15,000.00		1,009.56	13,990.44	31111-0501	1500517	O0001	1.3.4
		31111-0601 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	40,695,956.89	3,130,695.00	3,130,695.00	40,695,956.89				
1131	511101131	Sueldos Base	4,368,010.49		800,000.00	3,568,010.49	31111-0601	2510217	E0021	1.7.1
1522	511501522	Liquid por indem y sueldos y salarios caídos	325,971.88	800,000.00		1,125,971.88	31111-0601	2510217	E0021	1.7.1
1131	511101131	Sueldos Base	7,478,159.61		2,000,000.00	5,478,159.61	31111-0601	2510217	I0002	1.7.1
1522	511501522	Liquid por indem y sueldos y salarios caídos	0.00	2,000,000.00		2,000,000.00	31111-0601	2510217	I0002	1.7.1
2221	512202221	Productos alimenticios para animales	35,000.00		30,695.00	4,305.00	31111-0601	2510217	E0021	1.7.1
2711	512702711	Vestuario y uniformes	250,000.00		250,000.00	0.00	31111-0601	2510217	E0021	1.7.1
2112	512102112	Equipos menores de oficina	60,000.00		50,000.00	10,000.00	31111-0601	2510217	E0046	1.7.1
2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	35,000.00	130,000.00		165,000.00	31111-0601	2510217	E0046	1.7.1
2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	20,000.00	50,695.00		70,695.00	31111-0601	2510217	E0046	1.7.1
2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	40,000.00	30,000.00		70,000.00	31111-0601	2510217	E0046	1.7.1
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	450,000.00	50,000.00		500,000.00	31111-0601	2510217	E0046	1.7.1
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	25,000.00	20,000.00		45,000.00	31111-0601	2510217	E0046	1.7.1
3981	513903981	Impuesto sobre nómina	450,000.00	50,000.00		500,000.00	31111-0601	2510217	E0046	1.7.1
		31111-0602 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	5,126,012.61	6,920.46	6,920.46	5,126,012.61				
2161	512102161	Material de limpieza	21,587.00		356.43	21,230.57	31111-0602	2510217	E0022	1.7.1
2711	512702711	Vestuario y uniformes	163,597.00	6,920.46		170,517.46	31111-0602	2510217	E0022	1.7.1
2721	512702721	Prendas de seguridad	9,000.00		5,345.83	3,654.17	31111-0602	2510217	E0022	1.7.1
2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	6,000.00		1,108.00	4,892.00	31111-0602	2510217	E0022	1.7.1
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	22,403.00		110.20	22,292.80	31111-0602	2510217	E0022	1.7.1
		31111-0603 PROTECCIÓN CIVIL Y SUMAA	5,127,590.60	37,079.22	37,079.22	5,127,590.60				

2711	512702711	Vestuario y uniformes	85,000.00	3,736.84		88,736.84	31111-0603	2510216	E0023	1.7.2
2722	512702722	Prendas de protección personal	10,000.00		2,054.00	7,946.00	31111-0603	2510216	E0023	1.7.2
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	38,796.62		1,682.84	37,113.78	31111-0603	2510216	E0023	1.7.2
2213	512202213	Prod Alim p población en caso de desastres nat	10,000.00		10,000.00	0.00	31111-0603	2510216	E0048	1.7.2
2941	512902941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	0.00	3,342.38		3,342.38	31111-0603	2510216	E0048	1.7.2
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	20,000.00	10,000.00		30,000.00	31111-0603	2510216	E0048	1.7.2
3571	513503571	Instal Rep y mantto de maq otros Eq y herrami	0.00	20,000.00		20,000.00	31111-0603	2510216	E0048	1.7.2
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	18,000.00		3,342.38	14,657.62	31111-0603	2510216	E0048	1.7.2
5663	124665663	Eq de generación y distrib de energia eléctrica	20,000.00		20,000.00	0.00	31111-0603	2510216	E0048	1.7.2
			31111-0605 SISTEMA 066	1,376,263.93	75,000.00	75,000.00	1,376,263.93			
2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	7,500.00	7,000.00		14,500.00	31111-0605	2510216	E0049	1.7.1
2941	512902941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	0.00	4,000.00		4,000.00	31111-0605	2510216	E0049	1.7.1
3271	513203271	Arrendamiento de activos intangibles	0.00	25,000.00		25,000.00	31111-0605	2510216	E0049	1.7.1
3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	0.00	29,000.00		29,000.00	31111-0605	2510216	E0049	1.7.1
3531	513503531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	0.00	10,000.00		10,000.00	31111-0605	2510216	E0049	1.7.1
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	162,000.00		25,000.00	137,000.00	31111-0605	2510216	E0049	1.7.1
5651	515605651	Equipo de comunicación y telecomunicación	130,000.00		50,000.00	80,000.00	31111-0605	2510216	E0049	1.7.1
			31111-0606 SUBCOMISION OPERATIVA DE PREVENCIÓN	316,031.16	26,000.00	26,000.00	316,031.16			
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	10,000.00	8,000.00		18,000.00	31111-0606	2510216	E0025	1.7.3
2212	512202212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	2,000.00		2,000.00	0.00	31111-0606	2510216	E0025	1.7.3
2611	512602611	Combust Lub y aditivos vehiculos Seg Pub	10,000.00		9,000.00	1,000.00	31111-0606	2510216	E0025	1.7.3
2711	512702711	Vestuario y uniformes	5,000.00		5,000.00	0.00	31111-0606	2510216	E0025	1.7.3
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	10,000.00		10,000.00	0.00	31111-0606	2510216	E0025	1.7.3
3821	513803821	Gastos de orden social y cultural	8,000.00	18,000.00		26,000.00	31111-0606	2510216	E0025	1.7.3
			31111-0701 DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	123,649,147.65	949,922.23	905,864.23	123,693,205.65			
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	39,780.00		2,200.00	37,580.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2131	512102131	Material estadístico y geográfico	1,500.00		470.00	1,030.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2411	512402411	Materiales de construcción minerales no metálicos	24,005.00	2,300.00		26,305.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2421	512402421	Materiales de construcción de concreto	90,560.00	2,000.00		92,560.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2451	512402451	Materiales de construcción de vidrio	330.00	700.00		1,030.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2471	512402471	Estructuras y Manufacturas	4,680.00		270.00	4,410.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2491	512402491	Materiales diversos	2,880.00	270.00		3,150.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2531	512502531	Medicinas y productos farmacéuticos	200.00		200.00	0.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2561	512502561	Fibras sintéticas hules plásticos y derivados	400.00		250.00	150.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	1,104,100.44	12,930.00		1,117,030.44	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	1,104,333.78	7,400.00		1,111,733.78	31111-0701	1500517	E0026	3.4.3

2722	512702722	Prendas de protección personal	2,000.00		440.00	1,560.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2911	512902911	Herramientas menores	9,240.00	180.00		9,420.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	120,270.00		4,000.00	116,270.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	20,000.00		14,480.00	5,520.00	31111-0701	1500517	E0026	3.4.3
2981	512902981	Ref y Acces menores de maquinaria y otros Equip	130,000.00	14,880.00		144,880.00	31111-0701	1500517	E0026	3.4.3
3221	513203221	Arrendamiento de edificios y locales	22,000.00		6,100.00	15,900.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
3271	513203271	Arrendamiento de activos intangibles	1,500.00		1,500.00	0.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	10,000.00	36,750.00		46,750.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	0.00	7,308.00		7,308.00	31111-0701	1500517	E0026	3.4.3
3531	513503531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	500.00		500.00	0.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	10,000.00		7,800.00	2,200.00	31111-0701	1500517	E0026	3.4.3
3921	513903921	Otros impuestos y derechos	7,000.00		2,270.00	4,730.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	4,800.00		180.00	4,620.00	31111-0701	1100117	E0026	3.4.3
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	23,195.00		8,000.00	15,195.00	31111-0701	1100117	E0050	3.4.3
2941	512902941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	5,500.00		2,050.00	3,450.00	31111-0701	1100117	E0050	3.4.3
3341	513303341	Servicios de capacitación	12,185.00		12,180.00	5.00	31111-0701	1100117	E0050	3.4.3
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	15,000.00	16,000.00		31,000.00	31111-0701	1100117	E0050	3.4.3
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00	9,230.00		14,230.00	31111-0701	1100117	E0050	3.4.3
5231	124235231	Camaras fotograficas y de video	3,000.00		3,000.00	0.00	31111-0701	1100117	E0050	3.4.3
6141	123546141	División de terrenos y construcción de obras	17,533,067.62		839,974.23	16,693,093.39	31111-0701	1600417	K0006	3.4.3
COL ONIA MANUEL AVILA CAMACHO		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO (CALLE PRIVADA MARIANO ABASOLO)					148,447.20			
COL ONIA MANUEL AVILA CAMACHO		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO (CALLE PROL BENITO JUAREZ)					76,753.01			
COL ONIA SANTA ELENA NORTE		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA SANTA ELENA NORTE (CALLE LINDA VISTA)					90,002.65			
COL ONIA SANTA ELENA NORTE		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA SANTA ELENA NORTE (CALLE PRIV PLUTARCO ELIAS CALLES Y MIGUEL BARRAGAN)					151,258.52			
COL ONIA CENTRO II		AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA CENTRO II (PROLONGACION 5 DE MAYO Y CALLE					59,566.09			

DEL ARROLLO)										
EL CABERO	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD EL CABERO (CALLE VASCO DE QUIROGA) 83,438.98									
LA LUISIADA	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD LA LUISIADA (PROL GIRASOLES) 86,122.12									
PAR EDONES	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD PAREDONES (10 DE ABRIL) 144,385.66									
6141	123546141	División de terrenos y construcción de obras	0.00	839,974.23		839,974.23	31111-0701	2510417	K0006	3.4.3
COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO (CALLE PRIVADA MARIANO ABASOLO) 148,447.20									
COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO (CALLE PROL BENITO JUAREZ) 76,753.01									
COLONIA SANTA ELENA NORTE	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA SANTA ELENA NORTE (CALLE LINDA VISTA) 90,002.65									
COLONIA SANTA ELENA NORTE	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA SANTA ELENA NORTE (CALLE PRIV PLUTARCO ELIAS CALLES Y MIGUEL BARRAGAN) 151,258.52									
COLONIA CENTRO II	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA CENTRO II (PROLONGACION 5 DE MAYO Y CALLE DEL ARROLLO) 59,566.09									
EL CABERO	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD EL CABERO (CALLE VASCO DE QUIROGA) 83,438.98									
LA LUISIADA	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD LA LUISIADA (PROL GIRASOLES) 86,122.12									

PAR EDO NES		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD PAREDONES (10 DE ABRIL)	144,385.66							
		31111-0702 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,318,074.04	15,491.26	15,491.26	1,318,074.04				
2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00		5,000.00	0.00	31111-0702	1500517	E0051	2.2.1
2151	512102151	Material impreso e información digital	5,000.00		5,000.00	0.00	31111-0702	1500517	E0051	2.2.1
3321	513303321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	20,000.00	15,491.26		35,491.26	31111-0702	1500517	E0051	2.2.1
3361	513303361	Impresiones de oficina p prestación de Serv pub	12,000.00		5,491.26	6,508.74	31111-0702	1500517	E0051	2.2.1
		31111-0801 SERVICIO PÚBLICOS Y SALUD MUNICIPAL	26,165,862.02	353,785.13	353,785.13	26,165,862.02				
2411	512402411	Materiales de construcción minerales no metálicos	17,000.00		17,000.00	0.00	31111-0801	1500517	R0012	2.2.6
2711	512702711	Vestuario y uniformes	30,000.00		30,000.00	0.00	31111-0801	1100117	R0012	2.2.6
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	17,405.03		17,405.03	0.00	31111-0801	1100117	R0012	2.2.6
5691	515605691	Otros equipos	20,000.00		13,000.00	7,000.00	31111-0801	1100117	R0012	2.2.6
2411	512402411	Materiales de construcción minerales no metálicos	12,000.00		7,379.98	4,620.02	31111-0801	1100117	R0013	2.2.6
2991	512902991	Ref y Acces menores otros bienes muebles	0.00	3,000.00		3,000.00	31111-0801	1100117	R0013	2.2.6
3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	88,000.00		84,868.00	3,132.00	31111-0801	1100117	R0013	2.2.6
2491	512402491	Materiales Diversos	20,000.00		13,267.00	6,733.00	31111-0801	1100117	R0015	2.2.4
2711	512702711	Vestuario y uniformes	10,000.00		10,000.00	0.00	31111-0801	1100117	R0015	2.2.4
2911	512902911	Herramientas menores	15,000.00		10,000.00	5,000.00	31111-0801	1100117	R0015	2.2.4
3571	513503571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	10,000.00		10,000.00	0.00	31111-0801	1100117	R0015	2.2.4
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	10,000.00		6,104.14	3,895.86	31111-0801	1100117	R0018	2.1.1
2161	512102161	Material de limpieza	15,000.00		120.68	14,879.32	31111-0801	1100117	R0018	2.1.1
2411	512402411	Materiales de construcción minerales no metálicos	0.00	109,899.98		109,899.98	31111-0801	1100117	R0018	2.1.1
2561	512502561	Fibras sintéticas hules plásticos y derivados	0.00	12,000.00		12,000.00	31111-0801	1500517	R0018	2.1.1
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	1,541,600.00	152,585.15		1,694,185.15	31111-0801	1100117	R0018	2.1.1
2722	512702722	Prendas de protección personal	7,000.00		191.96	6,808.04	31111-0801	1100117	R0018	2.1.1
2911	512902911	Herramientas menores	10,000.00		6,996.34	3,003.66	31111-0801	1100117	R0018	2.1.1
2931	512902931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	2,500.00		2,500.00	0.00	31111-0801	1100117	R0018	2.1.1
3341	513303341	Servicios de capacitación	5,000.00		5,000.00	0.00	31111-0801	1100117	R0018	2.1.1
3361	513303361	Impresiones de oficina p prestación de Serv pub	8,000.00	5,800.00		13,800.00	31111-0801	1100117	R0018	2.1.1
5691	124695691	Otros equipos	40,000.00		40,000.00	0.00	31111-0801	1500517	R0018	2.1.1
2151	512102151	Material impreso e información digital	10,000.00		5,500.00	4,500.00	31111-0801	1100117	R0019	2.3.1
2522	512502522	Plaguicidas y pesticidas	60,000.00		10,000.00	50,000.00	31111-0801	1100117	R0019	2.3.1
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	178,711.00	10,000.00		188,711.00	31111-0801	1100117	R0019	2.3.1
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de	15,000.00	5,000.00		20,000.00	31111-0801	1500517	R0019	2.3.1

		transporte								
3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	28,000.00		652.00	27,348.00	31111-0801	1100117	R0019	2.3.1
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	41,500.00	10,000.00		51,500.00	31111-0801	1100117	R0019	2.3.1
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	5,000.00	5,000.00		10,000.00	31111-0801	1500517	R0019	2.3.1
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	10,000.00	5,500.00		15,500.00	31111-0801	1100117	R0019	2.3.1
5671	124675671	Herramientas y maquinas herramienta	0.00	35,000.00		35,000.00	31111-0801	1500517	R0019	2.3.1
5691	124695691	Otros equipos	92,900.00		63,800.00	29,100.00	31111-0801	1100117	R0019	2.3.1
		31111-1001 DIRECCIÓN DE DEPORTE	1,279,181.29	0.00	0.00	1,279,181.29				
		31111-1002 CASA DE CULTURA	1,456,579.71	12,000.00	12,000.00	1,456,579.71				
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	38,068.76	12,000.00		50,068.76	31111-1002	1100117	E0030	2.4.2
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	9,000.00		6,000.00	3,000.00	31111-1002	1100117	E0030	2.4.2
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	8,000.00		6,000.00	2,000.00	31111-1002	1100117	E0030	2.4.2
		31111-1003 COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS	1,666,630.72	15,332.94	15,332.94	1,666,630.72				
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	35,300.00		700.00	34,600.00	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00		3,550.00	1,450.00	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
2151	512102151	Material impreso e información digital	2,000.00		863.20	1,136.80	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
2421	512402421	Materiales de construcción de concreto	625.08		315.08	310.00	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
2471	512402471	Estructuras y manufacturas	2,706.00		2,626.00	80.00	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
2522	512502522	Plaguicidas y pesticidas	1,000.00		1,000.00	0.00	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	22,000.00	3,149.87		25,149.87	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
2941	512902941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	2,768.92	1,200.00		3,968.92	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	1,000.00		195.02	804.98	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
3252	513203252	Arrend Vehiculos Serv Administrativos	7,300.00		340.00	6,960.00	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	4,000.00		1,632.15	2,367.85	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	3,000.00		289.56	2,710.44	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
3631	513603631	Servicios de creatividad, preproducción y producción	2,674.92		2,674.92	0.00	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
3821	513803821	Gastos de orden social y cultural	27,577.00	5,524.92		33,101.92	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	23,647.00		647.00	23,000.00	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
5651	124655651	Equipo de comunicación y telecomunicacion	1,400.00	700.00		2,100.00	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
5663	124665663	Eq de generación y distrib de energía eléctrica	0.00	4,758.15		4,758.15	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
5691	124695691	Otros equipos	3,000.00		500.01	2,499.99	31111-1003	1100117	E0053	2.4.2
		31111-1101 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	9,470,313.90	0.00	0.00	9,470,313.90				
		31111-1102 COORDINACIÓN DE CASSA'S	1,683,559.23	43,000.00	43,000.00	1,683,559.23				
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	42,800.00	7,500.00		50,300.00	31111-1102	1100117	E0056	2.5.6
2112	512102112	Equipos menores de oficina	5,000.00	5,000.00		10,000.00	31111-1102	1100117	E0056	2.5.6

2411	512402411	Materiales de construcción minerales no metálicos	20,000.00	2,500.00		22,500.00	31111-1102	1100117	E0056	2.5.6
2471	512402471	Estructuras y manufacturas	3,000.00		3,000.00	0.00	31111-1102	1100117	E0056	2.5.6
2491	512402491	Materiales diversos	4,000.00	10,000.00		14,000.00	31111-1102	1100117	E0056	2.5.6
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	7,000.00	5,000.00		12,000.00	31111-1102	1100117	E0056	2.5.6
3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	10,000.00		1,000.00	9,000.00	31111-1102	1100117	E0056	2.5.6
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00		4,000.00	1,000.00	31111-1102	1100117	E0056	2.5.6
4411	524104411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	35,000.00		35,000.00	0.00	31111-1102	1100117	E0056	2.5.6
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	81,000.00	8,000.00		89,000.00	31111-1102	1100117	E0056	2.5.6
5651	124655651	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,000.00	5,000.00		6,000.00	31111-1102	1100117	E0056	2.5.6
31111-1103 UVEG			935,525.93	4,000.00	4,000.00	935,525.93				
2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	7,000.00	2,000.00		9,000.00	31111-1103	1500517	E0057	2.5.6
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	3,500.00		2,000.00	1,500.00	31111-1103	1500517	E0057	2.5.6
3851	513803851	Gastos inherentes a la investidura del H Ayuntamiento	0.00	2,000.00		2,000.00	31111-1103	1500517	E0057	2.5.6
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	8,000.00		2,000.00	6,000.00	31111-1103	1500517	E0057	2.5.6

TRANSITORIOS

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Gto., a los 25 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE


DR. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ
ESCUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL




JAVIER GIRÓN CARZATE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


APASEO EL ALTO
GUANAJUATO
ADMINISTRACIÓN 2013-2018
H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV incisos a), f) y g), 199, 205, 210 y 213 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 36, celebrada el 8 de junio de 2017, específicamente en el punto número 12 del orden del día, en los términos del dictamen CDUOET/083/2015-2018 del 25 de mayo de 2017, autorizó la desafectación del dominio público del bien inmueble ubicado en Antiguo Camino a la Bolita sin número, de la Colonia Cerro de los Leones, de esta ciudad capital, con una superficie de 38.58 metros cuadrados, así como su venta a favor de Andrés Castillo Rodríguez, al tenor del siguiente:

Acuerdo Municipal

Primero: Se autoriza desafectar del dominio público municipal, a efecto de que pase a formar parte del dominio privado, la fracción de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Antiguo Camino a la Bolita sin número, de la Colonia Cerro de los Leones, de esta ciudad capital.

Superficie: 38.58 metros cuadrados

Medidas y colindancias:

Al norte: 2.91 metros con Antiguo Camino a la Bolita;

Al sur: 3.08 metros con Andrés Castillo Rodríguez;

Al este: 13.00 metros con J. Jesús Sánchez; y

Al oeste: 12.82 metros con Ana María Quezada Ríos.

Segundo: Se autoriza la venta de dicha fracción de terreno a favor del Ciudadano Andrés Castillo Rodríguez, con las siguientes condiciones:

1. El precio de la fracción de terreno será el valor actualizado por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial a la fecha del dictamen referido en el proemio de este acuerdo municipal.
2. El pago del valor de la fracción de terreno deberá cubrirse por el comprador dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que reciba la notificación del presente acuerdo municipal.
3. El comprador deberá acudir dentro de dicho término ante la Secretaría del Ayuntamiento a celebrar el contrato o la escritura respectiva.
4. De no cubrirse el pago de la fracción de terreno en el término referido, el presente acuerdo municipal quedará sin efecto y en

consecuencia se ordenará y se procederá al inmediato desalojo mediante la vía legal respectiva.

Tercero: En atención a que el producto de la venta representa un incremento en el patrimonio municipal, se ordena que sea destinado a un fondo para la compra de reserva territorial, pago de afectación por parte del municipio y delimitaciones físicas de otros bienes inmuebles de propiedad municipal en aras del beneficio social, o bien, para realizar obras públicas en beneficio de la colectividad.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, encomiendo que el presente acuerdo municipal se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato, el 4 de julio de 2017.

Licenciado Edgar Castro Cerrillo
Presidente Municipal

Doctor Carlos Torres Ramírez
Secretario del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 64 ORDINARIA, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, APROBÓ:

LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

PARTIDA	CONCEPTO	CUARTA MODIFICACIÓN EGRESOS 2017
1131	SUELDOS BASE	20,146,912.91
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	1,126,850.00
1231	SERVICIO SOCIAL	19,200.00
1311	PRIMA QUINQUENAL	27,700.00
1312	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	167,309.00
1321	PRIMA VACACIONAL	344,320.26
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	2,282,531.34
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	60,328.00
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	538,525.66
1413	APORTACIONES IMSS	3,862,675.32
1421	APORTACIONES INFONAVIT	1,157,762.21
1441	SEGUROS	127,135.19
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	364,888.39
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	863,430.00
1551	CAPACITACIÓN SERVIDORES PÚBLICOS	40,000.00
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	31,129,568.28
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	267,774.66
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	239,497.06
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	790.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	148,679.50
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	14,635.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	363,536.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	108,471.09
2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	40,000.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	34,812.00
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	22,742.00
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	4,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	58,616.80
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	58,647.80
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	12,380.00

2491	MATERIALES DIVERSOS	116,814.20
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	42,316.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	36,179.00
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	4,270.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	34,695.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	952,800.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6,380.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	323,576.00
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	6,465.94
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	1,600.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	46,405.20
2741	PRODUCTOS TEXTILES	5,300.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139,573.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	33,670.68
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	11,120.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	2,565.10
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	329.00
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5,914.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	208,256.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	6,663.20
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	3,359,474.23
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	645,000.00
3121	SERVICIO DE GAS	30,725.64
3131	SERVICIO DE AGUA	134,000.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	304,000.00
3151	SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	150,587.85
3172	SERVICIO DE REDES	38,085.12
3181	SERVICIO POSTAL	1,390.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	80,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	19,920.00
3311	SERVICIOS LEGALES	103,552.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	85,962.29
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	110,000.00
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	241,848.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	448,873.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	496,016.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	53,000.00
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	21,550.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	246,000.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	14,000.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	297,494.39
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	18,272.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	126,137.47
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	55,265.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	150,362.00
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	56,568.80

3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	98,000.00
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	52,280.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	38,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	36,380.00
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS	43,280.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,401,594.63
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	24,000.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	118,296.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	29,715.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	490,176.08
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	6,263,331.27
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	5,399,897.61
4451	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	252,000.00
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,651,897.61
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	138,049.39
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	147,734.01
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	204,940.39
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	68,674.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	33,439.74
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	65,091.20
5311	EQUIPO PARA USO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO	4,800.00
5411	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,317,700.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	1,571.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	74,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	3,696.01
	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,059,695.74
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,000,000.00
	TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	2,000,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO 2017	50,463,967.13

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DEFIERIDO CUMPLIMIENTO

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral	" 660.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 21.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2.00
por cada inserción	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,102.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LIC. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ